TOMO 179 — Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1950 — Núm. 13055

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O

**Ministerio de Obras Públicas**

1

Decreto. Se califican como Nacionales los caminos que unen la capital de Paysandú con Casablanca, Nuevo Paysandú y el Aeropuerto de la ciudad.

2

Resolución. Se califica como Nacional la carretera que prolonga la Ruta número 87 hasta la entrada del balneario Salinas.

**Ministerio de Industrias y Trabajo**

3

Decreto. Se actualizan y completan las disposiciones reglamentarias sobre higiene, trabajo nocturno, convenios, etc. en establecimientos panificadores, fábricas de pastas, confiterías y similares.

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

**Decreto. Se califican como Nacionales los caminos que unen la capital de Paysandú con Casablanca, Nuevo Paysandú y el Aeropuerto de la ciudad.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de mayo de 1950.

Vista la precedente gestión de la Intendencia Municipal de Paysandú, para que se califiquen como nacionales las carreteras que partiendo de esa ciudad conducen al Puerto de Casablanca: al Puerto de Nuevo Paysandú y al Aeropuerto de esa ciudad.

Considerando: 1.º) Que, por hallarse Casablanca aguas abajo de los pasos de "Almirón" y "Vera", constituye el Puerto del río Uruguay ubicado más al norte de la República con aguas profundas como para permitir el acceso aún durante los estiajes extraordinarios, a barcos de ultramar, y que en ese sitio se levanta la Planta Industrial del Frigorífico Nacional, que realiza el abasto de la ciudad de Paysandú y elabora los productos agropecuarios de esa zona.

2.º) Que en el Puerto de Nuevo Paysandú se levanta la Planta de distribución de combustibles de la A.N.C.A.P. para la zona norte de la república y la nueva destilería de alcoholes de esa Administración.

3.º) Que el Aeropuerto de la ciudad de Paysandú cuenta con un servicio permanente de aviones, por lo que es necesario asegurarle una comunicación terrestre permanente con esa ciudad.

4.º) Que los referidos caminos reunen las condiciones exigidas por el artículo 5.o, inciso 6 de la ley N.o 10.382, de 13 de febrero de 1943, para ser calificados como Nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Califícanse como Nacionales a los caminos "Paysandú-Casablanca"; "Paysandú-Nuevo Paysandú" y "Paysandú-Aeropuerto de Paysandú".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

2

**Resolución. Se califica como Nacional la carretera que prolonga la Ruta número 87 hasta la entrada del balneario Salinas.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de mayo de 1950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Compañía Balnearia Salinas S. A., solicitando se califique como Nacional el trozo de carretera prolongación de la Ruta N.o 87 hasta la iniciación de la avenida de dicho Balneario.

Manifestando la Dirección de Vialidad, que el trozo de carretera que la Compañía Balnearia Salinas S. A., solicita sea incorporado a la red de carreteras de dominio nacional, se trata de la prolongación de la Ruta Nacional N.o 87 y puede considerarse dentro de lo especificado en el decreto-ley del 13 de febrero de 1943, que en su artículo 5.º Apartado 1, inciso B, establece: "Sólo podrán ser calificados como Nacionales los caminos que unan directamente la capital de un Departamento o un camino Nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, parque público nacional o población balnearia designada por la ley", pudiéndose admitir que Salinas ha alcanzado las características de población balnearia, como condición para merecer el mismo tratamiento que los balnearios más antiguos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Calificar como Nacional el trozo de carretera de 3 kilómetros 250 metros, prolongación de la Ruta N.º 87, hasta el origen de la avenida de dicho Balneario, indicado en rojo en el croquis adjunto.

Vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Decreto. Se actualizan y completan las disposiciones reglamentarias sobre higiene, trabajo nocturno, convenios, etc. en establecimientos Panificadores, fábricas de pastas, confiterías y similares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de mayo de 1950.

Visto el anteproyecto de reglamentación de la ley N.o 11.146, de 23 de noviembre de 1948, y de su antecedente

Con el número 13041 (29 de Abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1950

la ley N.o 10.667, de 9 de noviembre de 1945, formulado por la Comisión Especial instituída por decreto de fecha de setiembre 4 de 1948, a la que se cometió dicho estudio por resolución ministerial de 13 de diciembre del mismo año;

Considerando: que se han reunido todos los elementos de jucios necesarios especialmente en cuanto concierne a algunas salvedades formuladas con respecto a determinadas disposiciones del anteproyecto habiéndose oído al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Fiscal de Gobierno de segundo turno;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La prohibición de fabricar pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriales y comerciales, establecida por el artículo 2.o de la ley N.o 11.146, de fecha 23 de noviembre de 1948, se hará efectiva, en cuanto concierne a los establecimientos dedicados a la elaboración de pan, de conformidad con dicha ley y las disposiciones que a continuación se establecen.

Art. 2.o Desde el 31 de diciembre de 1949 los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares y el local de trabajo.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hará una nueva prevención pública, por medio de la prensa, recordando la citada obligación y exhortando á su cumplimiento.

Art. 3.o Los propietarios de los establecimientos sujetos al régimen de la ley N.o 11.146, del 23 de noviembre de 1948, que tengan en el mismo edificio el hogar doméstico y el local de trabajo, deberán presentar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados antes del 31 de julio de 1950, un plano simple en el que se indicarán con claridad y precisión las partes de la finca que ocupan respectivamente destinadas a uno y otro. El plano se presentará en tres ejemplares y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, previo asesoramiento de la Comisión Mixta y la correspondiente inspección que acredite el cumplimiento de la obligación legal de deslinde y separación, achivará uno de ellos en el registro que llevará al efecto, entregará otro a la Comisión Mixta y devolverá el tercero debidamente sellado al propietario del establecimiento. Toda modificación de estos límites, se deberá ajustar al procedimiento preindicado y y no tendrá valor hasta su aceptación por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 4.o En la parte de la finca indicada como hogar doméstico, no podrán, por ningún pretexto, existir máquinas industriales en uso, cámaras frigoríficas, ni tampoco se podrán guardar productos en proceso de elaboración o elaborados con destino al expendio.

Art. 5.o Todos los propietarios de los establecimientos sujetos al régimen de la ley N.o 11.146, del 23 de noviembre de 1948, deberán comunicar por escrito, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, antes del 15 de junio de 1950, los datos siguientes:

A) Ubicación de los locales en que tienen asiento, con expresa indicación de calle y número, así como la situación de la puerta de acceso al personal, si existiera más de una entrada; y
B) Firma bajo la que giran, con especificación del nombre de sus integrantes.

De la misma manera se deberá notificar, dentro de la semana cualquier modificación de los datos comunicados que se produzca.

Las obligaciones que anteceden rigen también para los establecimientos que se crearen en el futuro.

La contenida en el primer apartado tendrá que cumplirse dentro del tercer día de la apertura del nuevo establecimiento.

### De las medidas de salubridad e higene

Artículc 6.o Las previsiones de los artículos 3.o, 5.o y 6.o de la ley se regirán por lo que dispone este decreto, por las normas de salud pública vigentes o que se dictaren, sobre salubridad e higiene; y —en cuanto la reglamentación de aquellos preceptos fuere de competencia municipal— por las respectivas ordenanzas.

Las inspecciones se practicarán por funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales dentro del territorio y órbita de competencia de cada una de éstas.

Art. 7.o En los establecimientos comprendidos en las leyes que se reglamentan, no podrá ser admitido como empleado, obrero o aprendiz, quien no exhiba certificado de salud en vigencia, expedido por la oficina competente.

El certificado de salud deberá renovarse con periodicidad que no exceda de un año, a cuyos efectos el trabajador será notificado por el patrono entre los quince y los cinco días anteriores a la fecha del vencimiento; si aquél no cumpliera en término o no exhibiere un comprobante de que su gestión está en trámite, el patrono deberá suspenderlo en sus funciones sin goce de sueldo o salario, y denunciará el hecho a la Comisión Mixta dentro de las veinticuatro horas. Por ningún concepto se podrá levantar la suspensión preventiva impuesta a un trabajador por las circunstancias pre-indicadas, mientras no presente el certificado de salud o el comprobante de tenerlo en trámite. La Comisión Mixta, por intermedio de su secretaría, intimará de inmediato y mediante carta certificada al trabajador moroso la iniciación de las gestiones.

Art. 8.o El trabajador que no presente el certificado de salud dentro de los veinte días de extraído el documento probatorio de la iniciación de los trámites, o desde la intimación de la Comisión Mixta en el caso del apartado último del artículo anterior, se reputará incurso en omisión o demora culpable, a menos que acredite por certificado médico expedido por la autoridad oficial competente que no se encuentra en estado de salud que le permite obtenerlo.

El omiso o moroso se considerará que se desvincula de la empresa sin derecho alguno a indemnización.

Art. 9.o Las reglas precedentes comprenden, en lo aplicable, a quienes desempeñan suplencias.

A estos efectos, los suplientes deberán presentar al patrono, en el acto de iniciar sus tareas, junto a la boleta que acredite su calidad de tal, el certificado de salud en vigor.

La no presentación del certificado de salud, podrá ser sustituída momentáneamente por la boleta de suplente en la que se anote el número de certificado de salud y se haga constar la vigencia de aquél.

En estos casos, los sindicatos gremiales de trabajadores responderán de la exactitud de esas anotaciones y constancias en la misma forma que los patronos en el supuesto de falta de esa documentación (artículo 38).

Art. 10. Está prohibido a los patrones o dueños la participación en las tareas de elaboración, preparación o expendio si no poseen certificados de salud expedido por la oficina competente o si éste tiene una antigüedad mayor de un año.

Art. 11. Los menores (hasta los 18 años) sólo serán admitidos con autorización del Consejo del Niño para aprendizaje o para tareas indicadas en la autorización.

En los repartos o mandados, los que no hubieren cumplido los 16 años, no podrán llevar, por sus propios medios, cargas que excedan los diez (10) kilogramos debiendo reducirse el peso límite a la mitad cuando el recorrido con él sea de más de doscientos (200) metros.

Art. 12. Los industriales o comerciantes a que se refieren las leyes que se reglamentan, deberán conservar en lugar seguro y visible dentro del establecimiento los certificados de salud de todo el personal, así como las autorizaciones otorgadas por el Consejo del Niño a los menores que presten servicios en los establecimientos de su propiedad y, además, esa documentación deberá ser exhibida toda vez que la requieran los inspectores competentes.

Art. 13. En turnos de trabajo de descanso, licencias, se contemplarán en lo posible la situación familiar, la edad y el sexo de los trabajadores. Deberá también tenerse presente que la permanencia en servicio de los mismos no podrá exceder de ocho horas diarias; que el trabajo estará limitado y tasado como máximo a siete horas (apartado P del artículo 5.o de la ley N.o 10.667 y agregado de la ley N.o 11.146); y se destinará por acuerdo del patrono con su personal, no menos de una hora por día de descanso, comunicándose lo estipulado a la Comisión Mixta, para que lo formalice como convenio colectivo, siempre que no se concierte otro ante ella de mayor alcance.

El trabajo mixto se regirá por las mismas normas (apartado Q). Se entiende por trabajo mixto el desempeño sucesivo de dos plazas distintas dentro del horario de trabajo.

### De los documentos de contralor del trabajo

Artículo 14. En concepto de base documentaria y punto de referencia para las diligencias respectivas, se tendrá la planilla de contralor del trabajo, la comunicación de licencias y un cédula individual para cada empleado y obrero o aprendiz que escriturará y firmará el patrono o sus representantes.

Art. 15. Las cédulas individuales de trabajo se expedirán dentro del tercer día de ingresado el trabajador del establecimiento; deberán visarse en el Instituto Nacional del

Trabajo y Servicios Anexados y contendrán el nombre y la ubicación precisa del establecimiento; el nombre del dueño o dueños de la empresa y el del encargado si fuesen distintas personas; el nombre y domicilio del empleado y obrero con expresa indicación de la tarea, remuneración, horario, turno, descanso y demás datos concernientes a su labor que certificará el patrono con su firma.

Toda modificación de los datos precedentemente establecidos debe ser anotada en la misma forma en la cédula individual que será sometida a nueva visación. Fíjase un plazo de noventa (90) días para la expedición de las cédulas individuales correspondientes a los trabajadores que prestan servicios a la fecha de publicación del presente decreto y a los que ingresen dentro de los treinta días siguientes. Transcurridos treinta días a contar de la fecha de publicación, las cédulas individuales de los trabajadores que ingresen con posterioridad se efectuará dentro del plazo de tres (3) días establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Art. 16. Si por fuerza mayor resultase indispensable prolongar la jornada de trabajo, el obrero o empleado estará obligado a aceptarla, pero el excedente de la duración legal máxima de ésta, se imputará al horario de trabajo semanal a los efectos de la determinación del límite que la ley establece.

La prolongación de la jornada en tales condiciones, no acuerda derecho a ningún pago suplementario.

La jornada máxima de los menores o de las mujeres no se podrá prolongar en caso alguno.

Art. 17. En el orden disciplinario y de ejecución de las tareas, el reglamento interno del establecimiento se considerará obligatorio tanto para el patrono como para el personal, cuando hubiere obtenido la aprobación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, previo informe de la Comisión Mixta.

### De las Comisiones Mixtas

Art. 18. Las Comisiones Mixtas, a integrarse por elección o por convenios colectivos (apartado M del artículo 5.o de la ley), serán paritarias, eligiéndose igual número de suplentes que de titulares.

Los suplentes podrán sustituir en cualquier momento a los titulares de su delegación ausentes o impedidos; en los demás casos, tendrán voz en las deliberaciones, pero no voto.

A falta de convenio o resolución en contrario, los miembros de la Comisión serán tres por cada parte.

Ninguno de los miembros podrá intervenir con su voto en asuntos que se refieren personalmente a él o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad. El que se hallare en tal situación, deberá denunciarla al plantearse el asunto, y retirarse antes de que se vote.

Art. 19. Por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se adoptarán las medidas necesarias para la elección y constitución de las Comisiones Mixtas, procurando instituirlas en todos los centos de población, sin perjuicio de lo establecido por el decreto de fecha 22 de junio de 1949.

Si el Ministerio estimare imposible o inconducente instituir una de estas Comisiones en alguna localidad, ampliará, por decreto fundado la jurisdicción de la instituída en el lugar más próximo, o dispondrá, en igual forma, que ésta o la Comisión Mixta Departamental la reemplacen con delegados de ambas partes. En cualquiera de estos casos, será previamente oída la Comisión Mixta Departamental.

Ara. 20. Cada comisión mixta durará tres años en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuar desempeñándolas hasta que las asuma la que venga a sustituirla; sesionará, salvo acuerdo unánime, en la oficina de Inspección del Trabajo o en otra oficina pública que el precitado Ministerio indique; y proyectará su reglamento interno, el que será sometido a la aprobación del Ministerio, previo informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pudiendo éste proponer y aquél dictar, por sí, las disposiciones del referido carácter que consideren adecuadas.

Art. 21. Las Comisiones Mixtas realizarán, por propia iniciativa y a petición de parte las gestiones oficiales u oficiosas pertinentes al ajuste o al mejor cumplimiento de los preceptos legales o administrativos; harán recomendaciones, auspiciarán entendimientos o propondrán las medidas que fueren del caso; actuarán, de igual modo, como organismos de conciliación e información, consulta o encuesta; e intervención en la concertación o aprobación de convenios colectivos.

Art. 22. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su instalación, cada una de estas comisiones formará la nómina de "testigos" a que se refiere la ley en su artículo 5.o —apartado N— recabando la aceptación de los designados, la que comunicará, con la indicación de los domicilios respectivos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La lista de testigos —que será renovable cada seis meses, o antes, si hubiere motivo para ello— se integrará con personas mayores de dieciocho años, radicadas en la localidad, cuyo número fijará en cada caso la propia comisión y podrá ampliar anteriormente si fuera necesario. Cuando estos testigos actúen acreditarán su calidad con documento expedido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 23. Las Comisiones podrán sesionar, así como adoptar resoluciones en asuntos incluídos en el orden del día, con sólo la existencia de un miembro representante de cada delegación.

La Comisión que fuere citada por dos veces consecutivas para considerar o votar asuntos incluídos en el orden del día y no lograre aquel quórum, por inasistencia reiterada a alguna delegación, podrá, sin embargo, sesionar y resolver válidamente a la tercera citación, con la presencia, a su requerimiento, de un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. De las resoluciones tomadas en tales circunstancias, se dará conocimiento al Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio del Instituto, y se podrá solicitar la remoción de los omisos, sin perjuicio de que la Comisión continúe funcionando en igual forma mientras no se reemplace a los miembros removidos.

Art. 24. Los delegados obreros y patronales a las Comisiones Mixtas, deberán ser ciudadanos naturales o legales y mayores de edad.

Queda prohibida la representación de trabajadores por quienes desempeñan cargos de dirección en un establecimiento comercial o industrial.

### De las inspecciones

Artículo 25. Las inspecciones se efectuarán de oficio o mediante requerimiento o denuncia, y quienes las realicen tendrán libre acceso a los establecimientos.

Art. 26. Las funciones de inspección que la ley confiere al personal administrativo no podrán ser impedidas ni obstaculizadas, salvo el derecho de reclamación, por abuso, ante la autoridad competente.

Sólo será válido el impedimento cuando se pretenda realizar la diligencia en la parte de la finca que se hubiere delimitado previamente como constitutiva del hogar doméstico (artículo 8.o y 4.o de este reglamento) la que no podrá ser allanada sino durante el día y por orden judicial expresa.

### De las infracciones y su comprobación

Art. 27. Será infracción el hecho de desatender el llamado que se haga para tener entrada al local, cuando se compruebe que, al tiempo del llamado, había alguna persona dentro de la finca. Será también infracción el hecho de desatender el llamamiento que se haga para tener entrada al local entre la hora 5 y la hora 5 y 15'. Se entenderá que se comete esta infracción cuando no se franqueara la entrada dentro de los dos minutos de efectuado el primer llamado. El llamado se reiterará en ese período hasta por tres veces.

Art. 28. Asimismo, configurará infracción la entrada o salida de empleados y obreros en horas que no concuerden con sus turnos de trabajo, salvo el caso previsto en el artículo 16, por motivos especiales, cuya justificación será de cargo del patrono.

Art. 29. La comprobación de infracciones y el procedimiento para la aplicación de penalidades se ajustarán al presente decreto y, subsidiariamente, a los de 12 de febrero de 1945 y 16 de marzo de 1948 (Trámitie Administrativo de Multas).

Las intervenciones municipales se efectuarán con arreglo a lo dispuesto por las respectivas ordenanzas.

Art. 30. Los funcionarios inspectores actuarán, por lo menos, con dos de los testigos incluídos en la nómina de la comisión mixta y, en su defecto, para diligencias urgentes, con dos o más vecinos hábiles según las reglas del derecho común.

Las autoridades de aplicación tendrán facultad para penetrar durante las horas de trabajo en todos los establecimientos a que se refieren los N.os 10.667 y 11.146

Art. 31 La asistencia de testigos no será, sin embargo, indispensable sino cuando se impute infracción. En tales casos, el funcionario levantará acta de inmediato y en el propio local (a menos que no pueda tener acceso a él) haciendo constar expresamente, además de una y otra *circunstancias:*

A) Lugar, día y hora, denominación y ubicación del establecimiento y nombre de la persona con que se entienda la diligencia.
B) Nombre de las personas que actúen en calidad de testigos, e indicación de sus domicilios, si fueren personas no incluídas en la nómina respectiva.
C) Nombre de las personas (al servicio del establecimiento o ajenas a él) en cuya presencia se comprobare la infracción, las que serán invitadas a oír la lectura del acta y firmarla, pudiendo a su vez hacer las manifestaciones que desearen, relacionadas con la diligencia.
D) Naturaleza de la infracción y hechos y circunstancias comprobatorios de la misma, así como los descargos o explicaciones que se aduzcan.
E) Declaraciones requeridas o tomadas por el inspector, de oficio o a petición de parte, mientras la diligencia se realice; y
F) Especial requerimiento, que se hubiere formulado al patrono o a su representante, de enterarse, por sí, del contenido del acta y de subscribirla.

Art. 32. Todas las personas invitadas a subscribir un acta de inspección tendrán derecho a leer su texto, antes de firmarla.

Art. 33. El acta será remitida dentro del tercer día a la Comisión Mixta, a los fines del artículo 6.o de la ley que se reglamenta.

Cuando se trate de infractores primarios y la Comisión estime que el hecho imputado puede no haber sido intencional, su intervención será conciliatoria, al efecto de evitar que, en lo sucesivo, por ignorancia o por error incurra en nuevas violaciones de las normas legales reglamentarias, quedando, con ello clausurados los procedimientos.

En todos los demás casos la Comisión Mixta se pronunciará dentro del tercer día hábil, sobre las explicaciones o descargos aducidos por el contraventor y sobre la procedencia o improcedencia de la pena.

Transcurrido que sea dicho término, con el dictamen de la Comisión Mixta o sin él, se pasarán las actuaciones al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, estándose a lo que éste decida.

Art. 34. Contra las resoluciones así dictadas cabrán los recursos y la acción previstos en los artículos 13 y 14 de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941.

Art. 35. Cuando el Poder Ejecutivo use de la facultad represesiva que le acuerda la ley en su artículo 7.o, lo hará mediante decreto fundado, previo dictamen de la Comisión Mixta, y de la Fiscalía de Gobierno, dejando expresamente a salvo el derecho de los trabajadores durante la clausura del establecimiento a los fines indicados en dicho texto legal.

Contra la resolución que imponga la referida pena, habrá el recurso de reconsideración y la acción por ilegalidad, conforme al artículo 14 de la ley N.o 10.075, antes citada.

Art. 36. Siempre que las disposiciones administrativas cometan a inspectores departamentales o locales el ejercicio de funciones análogas o idénticas a las que este decreto confiere al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberá entenderse que éstos tendrán las mismas facultades, dentro de sus respectivas jurisdicciones para fiscalizar el cumplimiento de la ley que se reglamenta.

### De las penalidades y su graduación

Artículo 37. Las penalidades por transgresiones de las leyes de 9 de noviembre de 1945 y 23 de noviembre de 1948, consistirán en multas de veinticinco pesos ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) o en la clausura temporal de los establecimientos.

Art. 38. Los patronos que incurran en infracción, serán castigados:

I) Con multa de $ 25.00:

A) Por no expedir en oportunidad o en forma las Cédulas Individuales de Trabajo.
B) Por no cumplir lo referente a turnos de trabajo, jornada máxima o descanso. En caso de afectar a menores de edad alguna de estas infracciones, la multa será de cincuenta pesos ($ 50.00).
C) Por permitir indebidamente la permanencia de empleados y obreros en el local, en horas que no correspondan a sus turnos de trabajo (artículo 28).
D) Por cualquier transgresión que no tenga expresamente fijada la cuantía de su penalidad.

II) Con multa de cincuenta pesos ($ 50.00):

A) Por hacer anotaciones falsas en las Cédulas Individuales de Contralor y demás documentos del artículo 14.
B) Prolongar, en cualquier caso, más allá del máximo legal la jornada de mujeres.
C) Por incumplimiento abusivo del reglamento de taller.
D) Por impedir u obstaculizar las diligencias inspectivas en todo lo que no se refiere a contralor de la prohibición del trabajo nocturno.

III) Con multa de $ 100.00:

A) Por guardar en la parte de la finca destinada a hogar doméstico, máquinas industriales en uso o productos en elaboración o para el expendio.
B) Por no llenar en tiempo los requisitos que prescriben los artículos de esta reglamentación.

Art. 39. A los efectos de las sanciones que establecen los artículos precedentes, se considerará reincidente al que hubiera cometido con anterioridad la misma infracción, o al que hubiera incurrido, por lo menos dos veces en infracciones diferentes de igual o mayor gravedad en el término de un año.

Art. 40. Las infracciones a la prohibición de fabricación entre la hora 21 y la hora 5, serán penadas de conformidad con el artículo 6.o de la ley N.o 11.146, de 23 de noviembre de 1948, y el artículo 6.o de la ley N.o 10.667, de 9 de noviembre de 1945, atendida su importancia y gravedad; previo asesoramiento de la Comisión Mixta acerca de la existencia o inexistencia de infracción y de la penalidad aplicable.

Art. 41. El impedimento u obstaculización de las diligencias en el contralor de la prohibición del trabajo nocturno, será penado con las mismas sanciones y en la misma forma que se prevé en el artículo anterior.

La negativa de acceso al local o la desatención del llamado dentro del horario que fija el artículo 27, será reputado como uno de los casos de obstaculización que sanciona el presente. De igual modo se considerará obstaculización la carencia o mal funcionamiento de timbre o llamador.

Art. 42. Los propietarios de los establecimientos que se acojan al régimen del artículo 3.o de este reglamento, que reincidan en la transgresión de las prohibiciones contenidas en él artículo 1.o o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2.o y 5.o, perderán automáticamente el derecho a seguir gozando de aquél y deberán ajustarse en todo a las exigencias que los Municipios dispongan, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley N.o 10.667.

Art. 43. Los trabajadores mayores de edad se considerarán incursos en infracción cuando se prestaren a la comisión de actos tendientes a impedir o eludir las comprobaciones o inspecciones o cuando violaren la prohibición del trabajo nocturno.

Asimismo, se les tendrá por infractores cuando para beneficiarse indebidamente, incurrieren en falsedad, comprometiendo la responsabilidad patronal, perjudicando a sus compañeros de trabajo.

En cualquiera de estos eventos, serán suspendidos sin goce de sueldo. La suspensión se aplicará a razón de un día por cada cinco pesos ($ 5.00) que importe la multa patronal por causa análoga, pero nunca podrá exceder de treinta (30) días.

Art. 44. Las penalidades previstas para los empleados y obreros, se aplicarán independientemente de las correspondientes a los patronos y estarán sujetas a los mismos procedimientos de éstas.

Art. 45. Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LISANDRO CERSOSIMO.

---

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 5.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## MARZO 28 DE 1950

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**

(PRESIDENTE)

**Y DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y SUBSECRETARIO, DOCTOR ALDO CIASULLO

## SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Texto del proyecto presentado:

Departamento de Protología. — Creación, anexo al "Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética". — (Por el señor Representante Olivera Ubios).

4—Inasistencias.

5—Licencia. — Al señor Representante Pírez.

6—Publicación del Diario de Sesiones de la Cámara. — Exposición del señor Representante González Conzi, manifestando su complacencia por la forma en que se publica el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. — Manifestaciones de adhesión de los señores Representantes Solares, Morales Arrillaga y Arismendi.

7—Liceo Departamental de Florida. — (Incorporación de Cursos Preparatorios). — Exposición del señor Representante Fraga, solicitando que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Poder Ejecutivo. — (No se toma resolución).

8—Exposiciones Agropecuarias. — (Subvenciones). — Moción del señor Representante Durán Rubio, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, el asunto de referencia. — Se vota: Afirmativa.

9—Pensión al doctor Guillermo J. Bozzo. — Moción del señor Representante Silva, para que se fije la hora 19 como término del plazo para tomar la votación de este proyecto de pensión. — Se vota: Afirmativa. — (Ver numeral 15).

10—A) Monumento al Pequeño Dionisio en la Ciudad de Treinta y Tres. — (Gastos de su erección). — B) San Carlos. — (Destino de $ 10.000.00 para la conmemoración del 20.º aniversario de su declaratoria de ciudad). — Moción del señor Representantes Obaldía Goyeneche, para que se coloque en la orden del día de la cuarta sesión del mes próximo, el asunto A). — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Anfusso, en el sentido de que se incluya también en la orden del día de esa sesión el proyecto B): Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

11—Aumento del Capital de la UTE. — Creación de Deuda. — (Antecedentes: Repartido N.o 803 y anexos I y II, de marzo de 1950. — Decreto del Tribunal de Cuentas, de fecha 27 de julio de 1948. — Carpeta 2077, de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Terra, Rodríguez Correa y Arismendi. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 16).

CUESTION DE ORDEN

12—Edificios liceales. — (Destino de $ 10:000.000.00 para construcción y conservación). — (Ver 4.a sesión (extraordinaria). — Moción del señor Representante Piffaretti, para que se continúe de inmediato la consideración de este asunto, cuya discusión fué iniciada en la última sesión. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Arosteguy, Piffaretti, el señor Presidente, Guimaraens, Fusco y Rodríguez Correa. — (No se toma resolución. — Ver numeral 17)

13—Prácticos del Puerto y Ríos. — (Fijación de sueldos fictos a los efectos jubilatorios). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de abril, este asunto. — Se vota: Afirmativa.

14—Aumento de sueldos al personal de la UTE. — Exposición del señor Representante Cutinella sobre este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra y Arismendi.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—Pensión al doctor Guillermo J. Bozzo. — (Antecedentes: Repartido N.o 816, de marzo de 1950. — Carpeta N.o 2044, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Ver numeral 9).

16—Aumento del Capital de la UTE. — (Ver numeral 11). — Prosigue la discusión general. — Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Cutinella. — Exposición del señor Representante Dubra. — Aclaración de la Mesa. — (Se suspende la consideración del asunto. — (Continúa en el numeral 21).

## CUESTIONES DE ORDEN

17—**Edificios Liceales.** — (Destino de $ 10:000.000.00 para construcción y conservación). — (Ver numeral 12). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arosteguy, Guimaraens, Cartolano, Fernández Crespo y Dupetit Ibarra. — Aclaración del señor Ministro de Obras Públicas. — (Ver numeral 20).

18—**Comisión Nacional de Tiro.** — (Gastos de su intervención en el Campeonato Mundial de Tiro realizado en Buenos Aires). — Moción del señor Representante Sarmiento, para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión ordinaria de abril el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa**

19—**Vendedores de diarios y revistas.** — (Reforma de la ley de jubilaciones) — Moción del señor Representante Silva, para que este asunto se incluya en la orden del día de la tercera sesión ordinaria de abril. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Edificios Liceales.** — (Destino de $ 10:000 000 00 para construcción y conservación). — (Ver numerales 12 y 17). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare urgente la consideración de este asunto y se trate a continuación del que está a consideración actualmente de la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

## ORDEN DEL DIA
**(Continuación)**

21—**Aumento del capital de la UTE.** (Ver numerales 11 y 16). — Prosigue la discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Miranda, Stewart Vargas, Terra, Dubra, Ferrer Serra, Cartolano y Arosteguy. — (Se interrumpe el debate). —Moción del señor Representante Cartolano. para que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 30. — Se vota: **Negativa.** — Moción del señor Representante Gilmet, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas. — Se vota: **Afirmativa.** —Se levantó la sesión.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Aumento del capital de la UTE. — (Creación de Deuda). — (Carpeta número 2.077|949). — Repartido número 803 y anexos I y II. — (Informado, en mayoría y minoría). — (**Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 6.º de la Constitución). — (**Preferencia votada: 52|62**).

2.º — Doctor Guillermo J. Bozzo. — (Pensión). — (Carpeta 2.044|949). — (Informado). — Repartido número 816. — (Preferencia votada: 51|58).

## 1

Asisten los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo L. Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes Tomás G. Brena, Ventura Pérez, Hugo L. Ricaldoni, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.

**Con aviso**, los señores Representantes Washington Beltrán, Fernando Fariña, Washington Fernández, Carmelo R. González, Juan T. Quilici, Enrique Rodríguez y Héctor Rodríguez.

**Sin aviso**, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel y César Z. Palomeque.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

—Ampliación en $ 1:000.000.00 de la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación' autorizada por la ley 8.939, de 25 de febrero de 1933, para el aumento de los recursos del crédito agrícola de habilitación".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—"Por el que se reglamenta y da valor probatorio a la fotoduplicación y microfilmación de documentos públicos archivados, que tengan no menos de diez años de antigüedad; se autoriza la expedición de testimonios por el procedimiento de la fotoduplicación, sustituyéndose el papel sellado por un timbre móvil con la leyenda "Impuesto de Papel Sellado - Fotoduplicación". —

—Por el que se dan normas para la inscripción en los registros públicos de instrumentos que hubieran sido autorizados por sus directores o funcionarios.

—Designando con el nombre de 'Cuchilla de Oribe" a la estación "La Paloma" de la línea Blanquillo al Norte y con el nombre de "Baltasar Brum" a la estación de la misma línea, en construcción, más próxima al Río Negro.

—Autorizando para permutar dos fracciones de terreno sitas en las calles Acevedo Díaz y Bulevar Artigas, propiedades del Banco Italiano del Uruguay y del Ministerio de Salud Pública".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—"Por lo que se reincorpora a la situación de actividad al Capitán (R.) de Infantería don Luis Demóstenes Mieres".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Defensa Nacional.

—"Por la que se declara obligatoria la vacunación y revacunación antivariólica para todos los habitantes del país y la vacunación antidiftérica para los niños menores de 12 años".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

—"Destinando $ 26.455.00 para subvencionar el Plan Cultural trazado por la Comisión Nacional de Bellas Artes para el ejercicio 1950.

—Destinando $ 15.600.00 para la adquisición de veinte obras del escultor y pintor don Luis P. Cantú, para la Sala del mismo nombre a crearse en el Instituto Histórico y Cultural de San José".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Instrucción Pública.

—"Destinando $ 100.000.00 para recompensar al ex Jefe de la División Contralor de la Dirección General de

Aduanas, don Francisco Arena, por el análisis y estudio de las planillas de "draw-back" presentadas a la misma Dirección.

—Destinando $ 96.686.00 para gastos de la realización en Montevideo de la Reunión de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa y de la Reunión de la Conferencia de la Comisión Económica para América Latina, durante el año 1950.

—Destinando $ 15.000.00 para gastos de la Delegación Técnica a la II Conferencia Internacional de Radiodifusión a realizarse en Florencia (Italia).

—Destinando $ 9.500.00 para gastos de la Federación Uruguaya de Basquetbol, por la organización del V Campeonato Nacional — Interdepartamental de Basquetbol — 1949 y I Campeonato Interdepartamental de Cadetes.

—Autorizando para cancelar el déficit de la ex Comisión Técnica Administrativa de los Bosques del Río Negro, al 28 de enero de 1948.

—Destinando $ 140.962.40 para cubrir los gastos de la Delegación que concurrió a la Conferencia de Tarifas Aduaneras celebrada en Annecy, Francia, en 1949

—Destino $ 5.000.00 para gastos de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, por la organización de la IV Conferencia Nacional de Funcionarios, a realizarse en Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

—"Declarando computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por odontólogos en las Clínicas Dentales Escolares de 1918 a 1929 inclusive, con su sueldo ficto de $ 40.00 mensuales.

—Derogando la parte final del artículo 1.o de la ley de febrero 11 de 1919, en lo que se relaciona con el pago de la asignación a los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado.

—"Pensión de $ 720.00 anuales a la señorita Zulema Delorrio Freire.

—Pensión de $ 360.00 anuales a la señorita Fructuosa Collazo Díaz.

—Pensión de $ 150.00 mensuales a la señora Carolina Ortega de Tabárez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

—La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

—"Ampliación de los informes suministrados por la Suprema Corte de Justicia respecto de la aplicación de la ley de Alquileres de 1.o de octubre de 1948.

—Ampliación en $ 30.000.00 de la suma solicitada para la realización de la Exposición Nacional de Industrias, a los efectos de organizar conjuntamente la Exposición Nacional de Lanas por intermedio de la Asociación Rural del Uruguay.

—"La referida Presidencia destina a la Cámara un expediente enviado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el proyecto de vacunación y revacunación antivariólica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

—"La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

—"Fijación del coeficiente tres para el pago de los funcionarios de la República destacados en el Ecuador.

—"Importación de hasta 20.000 toneladas de afrechillo rebacillo y semitín.

—"Fijación en $ 35.00 del precio de la tonelada neta de remolacha azucarera, puesta en ingenio.

—"Mantenimiento, para la zafra 1950-1951, del precio de $ 21.00 la tonelada neta de caña de azúcar, puesta en ingenio.

—"Importación de hasta 10.000 toneladas de papas para el consumo.

—"Se declara en vigencia, para el año 1950, el decreto de enero 28 de 1949, sobre intervención de los trigos considerados aptos para familia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

—"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 500.000.00 para combatir la fiebre tifoidea en el país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

PEDIDOS DE INFORMES

—"Del señor Representante Gilmet al Ministerio de Hacienda, relacionados con la importación de maíz de la República Argentina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

—"La Comisión de Previsión Social presenta, con informe, un proyecto por el que se fija en $ 400.00 el sueldo ficto de los prácticos de puertos y ríos, a los efectos jubilatorios, y se dan normas para su jubilación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

—"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de la conmemoración del XX aniversario de la declaratoria de ciudad a San Carlos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

—"Del señor Representante Olivera Ubios, por el que se crea el Departametno de Proctología, anexado al Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética del Hospital Pereira Rossell".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Del señor Representante Pírez, para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

**3**

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, anexado al "Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética", actualmente con asiento en el Hospital Pereira Rossell, el "Departamento de Proctología", que viene funcionando como sección de aquella especialidad del aparato digestivo.

Art. 2.o La planilla presupuestal del departamento a crearse se mantendrá dentro del Item correspondiente al "Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética", mencionado en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 28 de 1950.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace unos veinte años se vivía en el craso error de creer que las enfermedades del aparato digestivo podían ser tratadas y encaradas por quien conociera ampliamente la medicina y la cirugía general.

En nuestro medio, después de ardua lucha, se empezó por reconocer que, por lo menos, se imponía crear sin más dilatorias una policlínica de Gastroenterología. Llevada a la realidad esta loable iniciativa y avanzando cada día más y más en lo que constituía de hecho una difícil y amplia especialidad, ocupó el 1er. Servicio de Gastroenterología del Uruguay el eminente compatriota y hombre de ciencia profesor Julio Carrére.

Más tarde, con todos los títulos y prestigiosos de las grandes instituciones científicas, surgió en forma impecable el "Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética" con asiento en el Hospital Pereira Rossell.

Pero, aún dentro de esta especialidad, estaba comprendida otra con etiología, patología, fisiología, clínica y terapéutica médico-quirúrgica de volumen y autonomía tal que el propio profesor doctor Carrére optó por darle provisoriamente el carácter y denominación de sección "Proctología" y que ha estado en permanente y exitoso funcionamiento desde el año 1934 bajo la competente dirección del actual "Venia Docente de Proctología" doctor R. Venancio Tajes.

La ciencia proctológica abarca el sector terminal y todo el ambiente circundante de esa porción del aparato digestivo. Para dar una ligera noción de su importancia y entidad baste recordar que en los años 1945-46 pasaron por el prestigioso servicio del doctor Tajes, 5.856 hombres y 6.039 mujeres al solo título de consultas, sin contar miles de curaciones y cientos de intervenciones practicadas exclusivamente por nuestros noveles proctólogos.

Y bien, señores Representantes, cuando una ciencia, como la proctológica alcanza en el Uruguay mayoría de edad, es de orden, de conveniencia y de justicia acordarle una mayor jerarquía y por ello proponemos que se eleve a la categoría de "Departamento de Proctología" al acual servicio que dirige el doctor Roque Venancio Tajes, manteniéndose, por el momento, bajo la dependencia del "Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética" que fun-

ciona en el Hospital Pereira Rossell. Su planilla presupuestal, entonces, estará incluída en la de aquel centro como hasta el presente.

Es lo menos que puede hacerse en atención y homenaje hacia aquellos profesionales que sin medir sacrificios, ni escatimar esfuerzos han logrado para el Uruguay no sólo la creación y jerarquización de una moderna e importantísima especialidad, sino que a la vez de conquistar legítimos lauros han conseguido llamar la atención, en materia de proctología, de los Centros Científicos más destacados y capacitados del mundo.

Montevideo, marzo 27 de 1950.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Brena, Ricaldoni, Terra Arocena y Urrutia Serrato.
Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Beltrán, Bottinelli, Gasaniga, Hernández, Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Palomeque, Quadros y Rodríguez (don Enrique).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27:

Legislación del Trabajo:

Sin aviso: Beltrán, Dubra, Lorenzi y Rodríguez (don Enrique).

Con licencia: Brena.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Cutinella y Giuria".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: "1.o Aumento del capital de la UTE (Creación de deuda); 2.o Doctor Guillermo J. Bozzo. (Pensión)".

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pírez, para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: he recibido una agradable impresión —y me complazco en dejar constancia de ello— hojeando el último tomo del Diario de Sesiones N.o 480 correspondiente a diciembre de 1949. Además de la lista de los proyectos aprobados en el lapso correspondiente y de los índices cronológicos, analíticos y por materia, de asuntos de carácter interno, interpelaciones, pedidos de informes, asuntos particulares y actuación de los señores Representantes, nos trae el tomo 480 un índice alfabético de las leyes promulgadas en el año 1949. Este último, utilísimo, importante y minucioso trabajo —más complejo y prolijo que el que figura en la colección de Leyes y Decretos— y publicado con una antelación por lo menos de seis meses, se debe al Auxiliar 2.o señor Gumersindo Collazo, inteligente empleado de Secretaría, cuyo espíritu de trabajo y competencia son conocidos por todos, despertando nuestra más cálida simpatía.

Creo de mi deber mencionar además públicamente los siguientes antecedentes:

El 1.o de julio de 1949 el señor Presidente de la Cámara, de acuerdo con el señor Secretario Redactor encargó de la Sección "Diario de Sesiones" al señor Secretario de Comisión don José P. Isasa, cuya laboriosidad y competencia son también notorias. El señor Isasa ha desempeñado desde entonces esa nueva función sin abandonar sus tareas de Secretario de Comisión. La labor del señor Isasa salta a la vista. En efecto: desde que se hizo cargo de la nueva Sección se comenzó a publicar el tomo 477 correspondiente a los meses de enero a abril de 1949; a partir del tomo 478 el señor Isasa dividió el Indice General y Analítico que antes se hacía en la siguiente forma: Lista de Representantes por Departamento; Comisiones Permanentes de la Cámara; Indice cronológico: texto de proyectos aprobados; Indice Analítico y por materias; Asuntos de carácter interno (todo lo que tiene relación solamente con la actividad interna de la Cámara): interpelaciones, pedidos de informes, asuntos particulares: pensiones, etcétera; y actuación e iniciativas de los señores Representantes. Todo eso estaba incluído en un solo índice general, agregando además, el señor Isasa, la última parte relacionada con las iniciativas de los Representantes, lo que facilita sobre manera la búsqueda de los asuntos.

Esta labor del señor Isasa —que ha sido auxiliado por los funcionarios señores: Héctor Vasconcellos, Celestino Fernández, Cristóbal Mascaró, Pablo L. Belderrain, César Bergallo y José Zabalo— ha producido un hecho inusitado en los anales parlamentarios de este país: que la publicación del "Diario de Sesiones" está al día, pues sólo faltan publicar las ocho sesiones extraordinarias que la Cámara ha celebrado durante el mes en curso. Y estas mismas si no han sido publicadas se debe a la circunstancia que deben aparecer conjuntamente con el Diario Oficial en el trimestre de abril, comenzándose a publicar la primera sesión el día 1.o de abril.

He creído de mi deber, señor Presidente, formular estas manifestaciones en el intento —y guiado por un móvil de justicia— de llevar a conocimiento público una labor silenciosa —aquí donde los Diputados trabajan con tanto estrépito—, labor tesonera, inteligente, a cargo de empleados de esta Cámara que honrándose a sí mismos, honran la función pública y también a la Oficina de Secretaría que dirige con su reconocido acierto dedicación y competencia el señor Secretario Redactor doctor Arturo Miranda.

Conceptuamos que es un deber de quienes ejercen una función pública en un alto órgano del Estado como esta Cámara, estimular a los empleados que trabajan, máxime en tiempos en que mucha gente reclama sólo derechos sin mostrar el ánimo dispuesto a cumplir con sus deberes de ciudadanos y de funcionarios.

Fundándome en consideraciones parecidas a las que acabo de formular, anuncio que presentaré un proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara para recompensar —mediando resolución fundada de un Consejo de funcionarios que se creará— con una asignación extraordinaria a fin de año que podrá ser hasta dos veces el sueldo, a los funcionarios que se distingan por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Siempre hemos considerado absurda la rigidez de los presupuestos del Estado Estos fueron impuestos por los parlamentos, originariamente, para evitar las dilapidaciones de los bienes del pueblo por parte de los monarcas y jefes de Estado. Reconocemos que aquel peligro subsiste, aunque atenuado, debido a que hoy el Poder Administrador surge del voto popular y a que detrás del ciudadano que ocupa la jefatura del Estado está el partido responsable pero es evidente que mientras aquel peligro se ha atenuado existen hoy otros que conspiran contra la buena administración de la hacienda pública: muchos funcionarios no cumplen con su deber.

Hay que aplicar un remedio que no consiste solamente en aumentos uniformes ni en la retribución igual e indiscriminada, sino que debe tender a contemplar el rendimiento individual, la dedicación al trabajo y el espíritu de iniciativa de cada empleado. En esta forma la Administración Pública será más eficaz y servirá mejor los intereses colectivos.

Hay que premiar en suma a los que más y mejor trabajan y a los que presentan las mejores iniciativas, sin perjuicio de fijar buenas retribuciones a los funcionarios en general, porque el Estado debe ser el mejor patrón y el más justo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: comparto íntegralmente las manifestaciones del señor Diputado González Conzi.

Estimo que es realmente un acontecimiento inusitado dentro de los anales parlamentarios tener el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes al día en su publicación.

La nómina de empleados a que el señor Diputado ha hecho referencia es la que ha producido este milagro — llamémosle así con justicia— y si estos funcionarios se han hecho acreedores en el desempeño realmente elogioso de sus funciones al estímulo de la Cámara, debemos levantar este ejemplo para los que no cumplen integralmente con sus deberes: y si estamos aquí en el desempeño de nuestros mandatos populares para hacer la legislación del país, tenemos el deber, también en esa investidura que asumimos, de elogiar premiando a los funcionarios que en el cumplimiento de sus obligaciones saben hacerlo correctamente.

Por eso, señor Presidente, adhiero a las expresiones del señor Diputado Gonzáles Conzi, porque estimo que es un acto de estricta justicia legislativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: adhiero también a las manifestaciones de los señores Diputados preopinantes —doctores González Conzi y Soares—. Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, valoro el enorme esfuerzo que ha significado de parte de estos funcionarios, regularizar ese Diario de Sesiones, que siempre constituyó una fundamental preocupación de la Comisión así como de la Mesa de la Cámara.

De manera, señor Presidente que considero justo que en su oportunidad, sean tenidos en cuenta estos meritorios y ejemplares funcionarios, cuando la Cámara juzgue que ha llegado el momento de distribuir algunos favores, no siempre justos entre el personal que la sirve.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para dejar constancia que adhiero a las expresiones de los señores Diputados, en lo que se refiere a señalar la diligencia, en materia de servicio, de los funcionarios que han puesto al día el Diario de Sesiones.

## 7

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: he recibido un telegrama del Departamento que represento, al cual daré lectura, con autorización de la Mesa. Dice así: "Asociación Padres Alumnos Liceo solicita su intervención por la creación de Cursos Preparatorios en Florida".

Lamento, señor Presidente, que la sesión celebrada la semana pasada, cuando se trató el proyecto de ley relativo a los Cursos Preparatorios en el interior, y en la que intervinieron eficazmente los Diputados por mi Departamento, señores Gilmet y Mattos, yo no hubiera podido hacerlo.

Estos legisladores bregaron para que Florida fuera también incluída en la lista, conjuntamente con otros seis Departamentos que aparecían favorecidos por la creación de cursos preparatorios.

Desde luego, señor Presidente, demás está decir que adhiero a lo expuesto en oportunidad por esos señores legisladores, prometiendo desde ya ocuparme de este asunto cuando llegue a Cámara el mensaje incluyendo a Florida en los beneficios que significan los Cursos Preparatorios. Espero también que este mensaje llegue a la brevedad posible.

Tengo entendido que los discursos pronunciados en ocasión del debate producido sobre este asunto pasaron al Poder Ejecutivo, y de no mediar inconveniente, pediría que la versión taquigráfica de esta breve exposición fuera elevada asimismo al Poder Ejecutivo.

## 8

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — En las últimas sesiones del año anterior, habían figurado en la orden del día varios proyectos de ley que acordaban subvenciones a las exposiciones rurales de Paysandú, Tarariras, Cerro Largo y Tacuarembó.

Considero, señor Presidente, que en este momento sería doblemente oportuno el traerlos nuevamente a la orden del día. En primer término, porque el dilatar la consideración de estos asuntos podría traer cómo consecuencia que se acumularan a otros proyectos, que en el correr del año presente han de presentarse seguramente al debate de la Cámara; y en segundo término, porque daremos con ello a la campaña un índice de nuestra preocupación, en momentos tan delicados como los actuales en que una seca pertinaz y bastante grave está perjudicando seriamente los Departamentos del norte.

Por esas razones voy a pedir que se incluyan esos proyectos, que han sido informados, en la primera sesión que realice el Cuerpo en el mes de mayo, teniendo presente que las órdenes del día del mes de abril están ya saturadas por las mociones de preferencia hechas en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los proyectos que acuerdan subvención a exposiciones rurales de Paysandú, Cerro Largo, Tacuarembó y Tarariras, se incluyen en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 9

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En segundo término de la orden del día de hoy, figura un proyecto de pensión, informado por la Comisión de Previsión Social, en favor del doctor Guillermo Bozzo.

Haría moción en el sentido de que mientras se trata el asunto que figura en primer término, se tomara la votación de este proyecto de pensión, dándose cuenta del resultado de la votación a la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija hasta la hora 19 el término para la recepción de las boletas de votación del proyecto de pensión que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

## 10

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: solicito, y espero de esta Cámara que resuelva de conformidad, que el proyecto de ley que acuerda la suma de pesos 10.000.00 como contribución del Estado para el monumento al Pequeño Dionisio, sea incluído en lugar de preferencia en la orden del día de la cuarta sesión a realizarse en el mes entrante.

Me mueve a hacer esta solicitud, el pedido que me ha sido formulado por la Comisión que tiene a su cargo los trabajos relacionados con la erección de dicho monumento, el que se levantará en uno de los paseos públicos de la ciudad de Treinta y Tres. Ese proyecto ya se encuentra informado y, además, no va a motivar discusión alguna. De manera que se impone que sea tratado cuanto antes, porque conviene que sean los señores Diputados, que la Comisión respectiva cuenta con esa contribución para completar el pago al escultor Belloni que ha plasmado en el mármol la figura inmortal del Niño Héroe.

Es por ello que espero el voto favorable de los señores Diputados, en el sentido que queda expresado al principio de esta exposición.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Yo le voy a rogar al señor Diputado Obaldía Goyeneche, que en su moción incluya también un proyecto informado unánimemente por la Comisión de Presupuesto, por el cual se contribuye con una pequeña suma para conmemorar la declaratoria de ciudad de San Carlos y la concesión de su autonomía.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto que acuerda una subvención para la erección del monumento al Pequeño Dionisio, y el proyecto que contribuye a los festejos a realizarse en la ciudad de San Carlos, se incluyen en la cuarta sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 11

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "*Aumento del capital de la UTE. (Creación de deuda)*".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para solicitarle la aprobación del proyecto de ley que se acompaña por el que se amplían los recursos de que dispone la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Por leyes N.os 9.257 y 10.572 de 15 de febrero de 1934 y 15 de diciembre de 1944 respectivamente, se autorizan $ 60:000.000.00, para la realización de las obras mencionadas. Además por el artículo 5.o del decreto - ley N.o 10.168, de 5 de junio de 1942, se autorizó al Poder Ejecutivo para contratar en Estados Unidos de América, un préstamo por el monto máximo de U$S 12:000.000.00 con el mismo fin.

La Comisión antes nombrada, ha hecho saber al Poder Ejecutivo, que esos recursos son actualmente insuficientes, y que de no autorizarse de inmediato una ampliación de los mismos, tendrá que paralizar la totalidad de sus trabajos y suspender el cumplimiento de todas sus obligaciones. Para determinar el monto de esta ampliación, ofrece las siguientes cifras:

| | |
|---|---|
| Estimación del costo neto de la obra | $ 79:600.000.00 |
| Monto de las amortizaciones de la deuda hasta la terminación de las obras .......................... | " 4:551.130.00 |
| Valor de los planteles y equipos .... | " 1:320.410.00 |
| Total de las cantidades necesarias .... | $ 85:471.540.00 |

Los recursos votados son:

| | |
|---|---|
| Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro por $ 60:000.000.00, valor nominal, al tipo de colocación de pesos 92.10 ................... | $ 55:260.000.00 |
| Prést. del Eximbank (U$S 12:000.000.0 a $ 1.785.00 el dólar) .......... | " 21:420.000.00 |
| Total de recursos autorizados ...... | $ 76:680.000.00 |
| Déficit de recursos ................ | $ 8:791.540.00 |

Parte de los gastos que corresponden a esta cantidad serán atendidos en dólares. La Comisión ya nombrada propone un aumento de U$S 600.000.00 del préstamo concertado con el Eximbank, que a $ 1.785.00 el dólar equivalen a $ 1:071.000.00. El déficit en pesos, ascendería entonces, a 7:720.540.00, que al tipo de colocación promedial de $ 92.10, representaría $ 8:383.000.00 valor nominal. Pero la RIONE cree conveniente agregar una cantidad prudencial para variaciones de precios, cotizaciones, intereses intercalarios, obras no previstas, etc., y así llega a situar en $ 10:000.000.00 el monto de la ampliación, necesaria de la Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro, y en U$S 600.000.00 el aumento del préstamo del Eximbank.

En atención a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo solicita la inmediata aprobación del proyecto de ley adjunto que autoriza los recursos gestionados por la RIONE.

Se agrega a este mensaje un informe del Tribunal de Cuentas sobre la situación financiera de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase en $ 10:000.000.00, la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro", autorizada por ley número 9.257 de 15 de febrero de 1934 y ampliada por ley número 10.572 de 15 de diciembre de 1944. Regirá para esta ampliación lo dispuesto por las leyes citadas.

Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en seiscientos mil dólares (U$S 600.000.00) el préstamo a que se refiere el artículo 5.º del decreto-ley 10.168 de 5 de junio de 1942.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Por mensaje de 2 de setiembre último, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley ampliando en $ 10:000.000.00 la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro" y en U$S 600.000.00 el préstamo del decreto-ley número 10.168 de 5|VI|942, a fin de aumentar los recursos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, informando que, según lo hiciera saber este organismo, si no se autorizara de inmediato esa ampliación, tendría que paralizar sus trabajos y suspender el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente, el 28 de expresado mes de setiembre, dicha Comisión ha reiterado al Poder Ejecutivo su solicitud de que sea considerado y resuelto aquel proyecto a la mayor brevedad, en mérito a las razones que expone en la nota cuya copia certificada se acompaña para conocimiento de esa Asamblea General.

Saluda a la Asamblea General con la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Copia. — "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — Montevideo, 28 de setiembre de 1946. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina S|D. — Señor Ministro: Por nota número 167|946, de fecha 20 de junio de 1946, la "RIONE" solicitó al Poder Ejecutivo, por vía de ese Ministerio, la ampliación en $ 10:000.000.00 v|n. de la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" en las mismas condiciones actuales, es decir, con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, anuales; y asimismo, la autorización para aumentar el préstamo del Eximbank en $ 600.000.00. A la nota referida se adjuntaba el Repartido número 9.409|807 y anexos explicativos de la estimación aproximada del costo de la obra y de la situación financiera de la "RIONE". En el referido informe se establecía las hipótesis en que se basaban los cálculos hechos para las necesidades futuras de la "RIONE" y se expresaba que al no cumplirse las mismas, el monto de los recursos pedidos fatalmente tendría que ser modificado. Ese incumplimiento ha comenzado a producirse para los valores estimados para jornales, y para los ingresos por concepto de la energía generada por Rincón del Bonete y entregada a la UTE. En efecto: desde el mes de agosto próximo pasado, la "RIONE" abona, en cumplimiento de disposiciones legales recientes, a su personal obrero, jornales que están regulados por la nueva escala de jornales establecida con fecha 27 de julio de 1946 por el Ministerio de Obras Públicas y a su personal técnico y administrativo, el aumento de $ 25.00 fijado por la ley respectiva, y percibe de la UTE, el importe de la energía generada por Rincón del Bonete a razón de uno y medio centésimos el WKH. en lugar de dos centésimos, tal como la "RIONE" supuso en su estimación que recibiría. Naturalmente, las mayores cargas legales por concepto de aumento de salarios y sueldos, y los menores ingresos producidos porque la "RIONE" recibe de la UTE una cantidad por WKH, menor a la estimada en sus computaciones, ocasionan un desequilibrio que se traduce en un déficit de recursos, que, todavía, la "RIONE" no ha estimado exactamente, debido a las dificultades para efectuar una apreciación correcta. En consecuencia, la "RIONE" oportunamente comunicará el monto de la diferencia en los valores mencionados, que son los que hasta ahora han sufrido modificación. La "RIONE" en notas anteriores, puso en conocimiento de los Poderes Públicos que sus recursos solamente alcanzaban para cubrir los gastos hasta el 31 de octubre próximo; y que, de no obtener los recursos solicitados, se verá impelida a paralizar sus trabajos

y suspender su personal. Por lo expuesto, reitero del Poder Ejecutivo, por vía del señor Ministro, la solicitud formulada según nota número 167|946, rogándole se sirva interponer su influencia para que este importante asunto sea considerado y resuelto a la mayor brevedad. Me complazco en saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente. — Contador Amilcar Capo Savio, Secretario".
Es copia.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Con fecha 2 de setiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo solicitó de ese Alto Cuerpo la ampliación de hasta $ 10:000.000.00 de la Deuda Interna Obras Hidroeléctricas del Río Negro y de U$S 600.000.00 del préstamo concertado con el Export-Import Bank de los EE. UU. de Norte América.

Este pedido se fundaba en que los recursos existentes no alcanzarían para finalizar los trabajos pendientes. Con posterioridad y ante la inminencia de tener que paralizar estos trabajos, el Poder Ejecutivo, con fecha 21 de octubre, autorizó la inversión de $ 735.000.00 utilizando la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933. Esa autorización fué comunicada a la Asamblea General por mensaje de fecha 21 de octubre próximo pasado.

El próximo 31 de diciembre se agotarán esos recursos entregados a "RIONE" y se volverá a plantear el problema de la paralización de las obras. Por otra parte, el Estado está adelantando a la "RIONE" de los fondos con que atiende sus obligaciones ordinarias el servicio de la Deuda y este adelanto a la fecha, asciende a $ 4:203.377.50.

De las circunstancias expuestas, resulta la necesidad impostergable de que se considere el proyecto de ley premencionado y en este sentido el Poder Ejecutivo solicita la atención inmediata de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 15 de 1947.

A la Asamblea General.

Por Mensaje de 2 de setiembre de 1946, reiterado con fecha 8 de octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General, solicitando la consideración de un proyecto de ley ampliando en $ 10:000.000.00 la emisión de la Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro y en U$S 600.000.00 el crédito autorizado por el decreto-ley 10.168, de 5 de junio de 1942.

Esos fondos le son de imprescindible necesidad a la Comisión Técnica y Financiera de las mencionadas obras, para poder terminar los trabajos emprendidos, habiendo llegado el momento en que hubieran sido paralizados, lo que se impidió debido a la intervención del Poder Ejecutivo que adelantó los fondos necesarios, de lo que dió oportunamente cuenta a la Asamblea General.

La situación actual es aún más crítica, dado el tiempo transcurrido, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitándole la urgente consideración del proyecto mencionado.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 10 de 1947.

A la Asamblea General:

Por ley N.o 9.257, de 15 de febrero de 1934, se encomendó a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, autorizándose al Poder Ejecutivo para emitir y vender, títulos de Deuda Pública externa e interna, con la garantía de todos los bienes de pertenencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado poniendo el servicio de dichos títulos a cargo de la UTE. Dicha ley contiene además diversas disposiciones sobre el régimen de expropiación que fueron ampliadas por la ley N.o 9.722, de 18 de noviembre de 1937.

Por ley N.o 9.786, de 28 de setiembre de 1938 se creó la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, fijándole como cometido los asignados a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por las leyes números 9.257 y 9.722, a quien sustituyó en dichas funciones, así como en los derechos, obligaciones y relaciones resultantes del contrato subscripto en Montevideo, el 15 de abril de 1937, entre la UTE por una parte y el Consorcio Alemán por la otra. Se le cometió a la vez todos los estudios concernientes a la navegación del Río Negro y al riego de las tierras circundantes, en cuanto se relacionen directamente con las obras mencionadas y sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas en la materia. Se estableció (artículo 7.o de la citada ley), que terminadas las obras hidroeléctricas del Río Negro, la Comisión efectuaría su entrega a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, previa autorización del Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

Por decreto-ley N.o 10.168, de 5 de junio de 1942, se encomendó a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro la prosecución de la construcción y administración de las obras iniciadas para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Y finalmente, por ley N.o 10.572, de 15 de diciembre de 1944, con motivo de ampliarse la Deuda Pública, "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" se estableció que durante los primeros seis meses de la puesta en servicio de cada grupo generador, su funcionamiento será directamente vigilado y contraloreado por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, la que tendrá la exclusiva responsabilidad de su funcionamiento, pero dependerá de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en todo lo relativo al servicio a cargo de ésta, estando, además, obligada la RIONE a instruir al personal que la UTE designe para el manejo de los distintos elementos. Vencido ese período de seis meses, la UTE se recibirá provisoriamente de cada grupo generador y lo hará funcionar bajo su dirección y su responsabilidad. La recepción definitiva de cada grupo se hará al año de iniciado el funcionamiento y, en cuanto al dique, instalaciones restantes, conexiones, etc., pasarán a la UTE una vez terminadas totalmente las obras.

Al través de la historia legislativa que ha regido las obras hidroeléctricas del Río Negro, surge con toda claridad, que desde su iniciación ha sido siempre propósito del legislador, que dichas obras pasaran a ser administradas por la UTE.

Aún cuando todas las etapas de su realización no han sido cumplidas, estando realizadas las de mayor importancia y jerarquía, considera el Poder Ejecutivo, que no hay razón, para mantener dos organismos, desde que uno solo de ellos está en condiciones de efectuar la totalidad de la gestión que queda a realizar.

Desde luego, habiendo sido el propósito reiterado del legislador que en definitiva el servicio íntegro pasara a ser administrado por la UTE, ya que se considera que ha llegado el momento de unificar las administraciones la solución que se impone es que se den por terminados los cometidos de la RIONE y que la UTE al tomar la administración total y la ejecución de las obras que aún quedan por realizar sustituya a aquélla en todos sus derechos y relaciones.

Por otra parte al personal técnico y administrativo de la RIONE debe pasar a prestar servicios en la UTE en los propios cometidos que está realizando, con cuya solución no se lesiona ningún derecho y se asegura el normal desarrollo de la obra.

No hay ninguna razón de orden técnico para mantener los dos organismos, desde que la UTE que tomaría la dirección de la obra es también un organismo especializado y prestigioso y existen en cambio, razones esenciales de buena economía en unificar las administraciones y la dirección y utilización del servicio.

El Poder Ejecutivo considera que el Parlamento prestará su aprobación a tales propósitos y seguro de que ello así ocurrirá, somete a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Ministerio de Hacienda.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Art. 2.° Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual pasarán de inmediato, bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) a cuyo cargo se pone la construcción de las mismas hasta su terminación, así como su explotación y administración.

Art. 3.° La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 4.° Todo el personal de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) pasará a depender de la UTE, conservando los mismos cargos y jerarquías, que tiene en la RIONE mientras funcione como División especializada. Si la UTE resolviera dar por terminado los cometidos especializados de dicha División, podrá darle otro destino al personal dentro del propio organismo.

Art. 5.° Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

---

### Dictamen del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 27 de julio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, relacionados con la ampliación de su capital con la suma de treinta millones ($ 30:000.000.00);

Resultando: 1.°) Que el organismo de referencia expresa que la ampliación de capital de que se trata obedece a la necesidad de consolidar la situación financiera del organismo, cumpliendo con obligaciones contraídas y de iniciar la ejecución de un plan de obras que permita atender los requerimientos crecientes de la población y de los servicios a su cargo;

2.°) Que según información de la Contaduría de la UTE agregada a estos antecedentes, la consolidación de la situación financiera requiere disponer de la suma de $ 14:399.516.38 (catorce millones trescientos noventa y nueve mil quinientos dieciséis con treinta y ocho), y la atención de la masa de compromisos en curso por compras de materiales a recibirse la de $ 12:692.347.67 (doce millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos; todo lo que asciende a la suma de $ 27:091.864.05 (veintisiete millones noventa y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos);

3.°) Que el origen del desnivel que se proyecta atender mediante el aumento de capital a que se refieren estos antecedentes según el precitado informe de su Contaduría, se encuentra en las grandes inmovilizaciones que se incorporaron al activo fijo de la institución durante el período 1944-1947, las que absorbieron una importante masa financiera del capital circulante y por otra parte en los compromisos contraídos en concepto de compras de materiales;

4.°) Que se agrega a estos antecedentes un plan de obras programado con el propósito de atender en forma preferencial todas las solicitudes pendientes de los últimos años en materia de servicios eléctricos y telefónicos que no han podido ser satisfechos por las notorias dificultades en la obtención de materiales, las obras indispensables para asegurar el regular funcionamiento de los servicios y luego las ampliaciones que reclama el crecimiento industrial del país; plan cuya ejecución abarcará el período 1948-1952, insumiendo la suma de pesos 125:572.439.99 (ciento veinticinco millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos);

5.°) Que este Tribunal, en sesión de 31 de julio de 1947, al considerar los antecedentes relacionados con el proyecto de presupuesto de la UTE para el ejercicio 1947 se abocó al estudio de la situación económico-financiera de ese organismo, a cuyo efecto tomó contacto con las autoridades del mismo, habiendo consignado en el dictamen respectivo en forma sintética las cifras correspondientes a las conclusiones a que se arribó en dicho estudio y acordando expresar al Poder Ejecutivo que en su opinión era necesario someter a la consideración del Poder Legislativo la ampliación del capital que requiere la UTE, no solamente para el cumplimiento de las obligaciones presupuestales contraídas, sino principalmente para el desarrollo normal de su gestión;

Considerando que está demostrada la necesidad de ampliar el capital de la UTE por lo menos en la suma requerida por su Directorio de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) con los fines expuestos precedentemente;

Atento, a lo que dispone el artículo 201 de la Constitución de la República;

**El Tribunal acuerda**

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que hacer a la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a que se refiere este expediente a efectos de obtener una ampliación del capital del referido Organismo de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos).

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente.
Otto Mayer, Secretario General.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la elevación del capital de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en la suma de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00).

El citado organismo que realiza un servicio público de indiscutida importancia y de necesidad indispensable, no está respaldado por reservas financieras que le permita su desenvolvimiento natural con las facilidades requeridas, y se acentúa más esa falta de recursos, si se tiene en cuenta que no sólo debe resolver la renovación de su material en uso, sino que tiene necesariamente que encarar la ampliación de sus redes que reclama el público consumidor, y realizar obras nuevas exigidas por sus necesidades actuales y previsiones futuras.

La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, tiene bajo su contralor todas las Usinas generadoras de energía eléctrica en todo el país y en pocos años ha logrado extender su radio de acción, ejerciendo el monopolio absoluto de generar corriente eléctrica y, además, domina la red de teléfonos con excepción de la de Durazno, en vías de adquisición.

Esta sola mención da la pauta de la evolución progresiva que se ha operado en todas las actividades del organismo y del importante volumen que ha adquirido en la actualidad.

Este ente industrial del Estado, ya poderoso en todos sus aspectos, debe proseguir su marcha ascendente siguiendo el mismo ritmo del progreso del país, sus industrias y su población y debe responder a las exigencias requeridas por nuevas necesidades.

Para lograr esos propósitos se ha elaborado un bien meditado plan de mejoras y ampliaciones, al que no se referirá el Poder Ejecutivo en este mensaje por considerar más conveniente agregar los antecedentes donde se explican detalladamente los planes de las obras a realizar.

El Tribunal de Cuentas de la República a quien se le requirió pronunciamiento sobre esta iniciativa, ha manifestado su completa conformidad, ya que en una oportunidad anterior sugirió como solución necesaria, el aumento del capital que hoy se solicita.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado - Ampliación de Capital", y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par, y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 23 de 1949.

A la Asamblea General:

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro ha hecho saber al Poder Ejecutivo que se encuentra en situación angustiosa por falta de recursos para su regular funcionamiento.

Como consecuencia de la falta de fondos ha debido suspender el pago de sus obligaciones, incluso sueldos del personal técnico, administrativo y obrero desde el 1.o de agosto, y si la situación no se modifica no le quedará otra solución que paralizar totalmente los trabajos suspendiendo la construcción de los equipos restantes y los embarques que aún quedan por efectuar.

Como fórmula para solucionar la situación planteada considera el Poder Ejecutivo que el mejor medio de arbitrar los recursos necesarios sería el de sancionar el proyecto de ley remitido a la Asamblea General en fecha 2 de setiembre de 1946 y reiterado en mensaje de 15 de mayo de 1947, por el que se autorizaba la ampliación en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) la Deuda Pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

El Poder Ejecutivo por los motivos expuestos solicita de la Asamblea General, la urgente consideración del referido proyecto de ley a fin de salvar la difícil situación que ha hecho referencia.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 8 de 1949.

A la Asamblea General:

La Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores aprobó un proyecto sustitutivo que refunde los proyectos del Poder Ejecutivo relacionados con el aumento del capital de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, y con la terminación de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Los artículos 5.o, 6.o y 7.o de dicho proyecto sustitutivo establecen:

"Artículo 5.o Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R.I.O.N.E.) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944.

Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934. Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

"Artículo 7.o El Servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro, estará a cargo de Rentas Generales. A partir del 1.o de enero de 1950, la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio"

Al comunicar a la Asamblea General la iniciativa constitucional correspondiente a las disposiciones de los artículos transcriptos precedentemente, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado Ampliación de Capital", y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual y la amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

Art. 2.o Decláranse terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Art. 3.o Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), a cuyo cargo queda la terminación de las mismas, así como su explotación y administración.

Art. 4.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 5.o Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Art. 7.o. El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio.

Art. 8.o [illegible] de las obras que la UTE toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo Instituto,

empleará —en lo que sea necesario— los fun[illegible] y obreros que se encontraren al servicio de la [illegible] 30 de abril del año en curso, los que conservarán como mínimo sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y [illegible] que en [illegible] condiciones del apartado anterior no fueren designados por la UTE para desempeñar co[illegible] de [illegible] podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, y recibirán —además— a título de compensación, un importe equivalente al de la remuneración total correspondiente a dos meses de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Los funcionarios y obreros [illegible] encontrándose al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, fueren designados por la UTE para desempeñar funciones en la misma, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.o del presente artículo, y no deseen aceptar la nueva situación, podrán igualmente ampararse a los beneficios de la jubilación como se establece en el apartado precedente, y recibirán como compensación el importe equivalente a la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario."

---

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

## INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

El proyecto de ley que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas, en mayoría, somete a consideración de la Cámara de Representantes, viene con aprobación del Senado y por él se da solución a tres problemas que se venían debatiendo desde hace varios años. En efecto: 1.o El 2 de setiembre de 1946, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley solicitando recursos para la terminación de las obras hidroeléctricas del Río Negro por $ 10:000.000.00, a tomarse ampliando en esa cantidad la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro" autorizada por ley N.o 9.257 y ampliada por ley N.o 10.572 y por seiscientos mil dólares en préstamo al Eximbank, como ampliación del ya autorizado por el artículo 5.o del decreto-ley 10.168.

2.o Terminación de los cometidos de la RIONE y la anexión de sus funciones y personal a la UTE y terminación de las obras a cargo de este último organismo, según proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 10 de diciembre de 1947.

3.o Aumento de capital de la UTE en $ 30:000.000.00 para regularizar su situación financiera, solicitado por ese Instituto previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, y propiciado por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley del 13 de agosto de 1948.

---

Estudiaremos estos distintos capítulos que comprende el proyecto a consideración de esta Comisión, por el orden en que están incorporados en la ley en discusión.

### CAPITULO I

### Aumento del capital de la UTE y solución de su situación financiera

(Artículos 1.o y 5.o del proyecto)

Los informes proporcionados por el Directorio de la UTE determinan el monto de su déficit financiero en la suma de treinta y siete millones trescientos noventa mil pesos ($ 37:390.000.00) descompuesto en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| 1.o | Por adquisiciones de empresas telefónicas, usinas eléctricas particulares y ampliación de planteles en ejercicios anteriores ............ | $ 16:000.000.00 |
| 2.o | Aumento de stocks de materiales en existencia ................ | " 3:000.000.00 |
| 3.o | Idem, en tránsito ............ | " 7:700.000.00 |
| 4.o | Materiales contratados .......... | " 10:690.000.00 |

Con la deuda interna que se proyecta emitir se cubrirá, con el efectivo de su colocación, $ 27:000.000.00 aproximadamente; quedando, por tanto, que arbitrar pesos 10:000.000.00 más para consolidar totalmente su déficit financiero.

Para llegar a obtener ese objetivo se creyó conveniente y racional modificar las contribuciones de la UTE a la RIONE impuesta por la ley de 15 de diciembre de 1944, por utilización de energía eléctrica del Río Negro. Se consideró que ese régimen determinaba un procedimiento técnicamente poco indicado, ya que se facultaba a un organismo específicamente de construcción a vender la energía que se iba generando durante la ejecución de la obra y venderla precisamente al Instituto para quienes esa obra se construía fundamentalmente y era responsable hasta ese momento de la totalidad de su financiación. (artículo 4.o de la ley de 15 de febrero de 1934). Se entendió que un organismo constructor debe capitalizar íntegramente todas sus erogaciones como costo propio de las obras y no obtener utilidades de ellas destinadas a acelerar la amortización de su costo, en detrimento de la economía del organismo para quien dicha obra se construye y que en este caso es el responsable ante el país de la distribución de la energía eléctrica. Eso podría y debiera admitirse en el caso de que la RIONE fuera un organismo que tuviera como finalidad producir energía y venderla al Instituto distribuidor; pero no es ese el cometido de la RIONE.

Ella fué creada por ley de 28 de setiembre de 1938 y sus cometidos están claramente determinados en su artículo 2.o, que dice:

"Serán cometidos de dicha Comisión:

A) Los asignados a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y a la Comisión Fiscal respectiva, por la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934, complementada y modificada por la N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937, a quienes sustituirá en dichas funciones así como en los derechos, obligaciones y relaciones del resultante del contrato suscrito en Montevideo el 15 de abril de 1937 entre la UTE por una parte, y por la otra el Consorcio Alemán integrado por las siguientes sociedades: 1.o "Allgemeine - Elektricitats - Gesellschaft" A. G.; 2.o "Siemens - Bauunion G. m. b. H. Kommanditgesekuechaft"; 3.o "Siemens Schauckerwerke Aktiengeselleschaft"; 4.o "J. M. Voith" y 5.o "GEOPE".

B) Todos los estudios concernientes a la navegación del Río Negro y al riego en las tierras circundantes en cuanto se relacionen directamente con las obras mencionadas y sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas en la materia.

Queda con esto demostrado que la RIONE es un organismo típicamente de construcción y de una obra determinada.

En base a todas las consideraciones que anteceden, se admitió, como criterio definitivo, el establecimiento de un nuevo régimen de contribuciones de la UTE a la RIONE, durante el período de construcción, y a medida que aquella empezara a recibir energía de las obras del Río Negro. Este régimen se ajustó en relación a la habilitación de las turbinas, es decir: una cuarta parte de los servicios de la deuda y préstamos emitidos hasta el momento de empezar a funcionar la primera turbina; la mitad de los servicios al momento de empezar a funcionar la segunda; las tres cuartas partes al de la tercera y la totalidad de los servicios al momento de la habilitación de la cuarta turbina, cumpliéndose ese plan hasta el 31 de diciembre de 1949.

En esa forma quedó determinada la contribución de la UTE en $ 9:677.300.00 (artículo 5.o de este proyecto de ley).

Con este nuevo régimen de contribución de la UTE, se reduciría su déficit financiero en $ 10:000.000 00 aproximadamente, con lo que, agregados a los pesos 27:000.000.00 que le producirá la emisión de deuda determinada por el artículo 1.o, queda nivelada su situación financiera.

Para terminar, solamente corresponde expresar que la consolidación financiera de la UTE le va a permitir una prestación más eficiente de sus servicios y que ello gravitará favorablemente sobre la economía general del país; y por otra parte, conviene también destacar que ello le permitirá mejorar la situación económica de sus empleados y obreros.

## CAPITULO II

### Terminación de los cometidos de la RIONE, etc.

(Artículos 2.o, 3.o, 4.o y 8.o del proyecto)

Por este proyecto de ley se dan por terminados los cometidos del organismo constructor de la obra —RIONE — creado por ley del 28 de setiembre de 1938 y que en su artículo 7.° especificaba que concluídas las obras, éstas serían entregadas a la UTE. Lo mismo determina también la ley del 15 de diciembre de 1944.

La Comisión en mayoría ha tenido en cuenta para aceptar este temperamento determinado en el artículo 2.° de este proyecto de ley, dos razones fundamentales:

1.° La situación actual, en que por una parte la RIONE tiene el contralor del dique (vertederos, compuertas, etc.); es decir, el contralor del agua, y la UTE tiene bajo su dependencia los cuatro grupos generadores y desde allí vuelve a tener la RIONE bajo su dependencia todo lo que es tableros, transformadores líneas de trasmisión, subestaciones en Montevideo, etc., hasta la entrega de la energía de la Central Batlle. Esta dualidad de administraciones es evidentemente ilógica e irracional, desde el punto de vista técnico y práctico;

2.° Que restan por concluir solamente instalaciones complementarias y que no hay por tanto, tampoco ninguna razón de orden técnico y práctico en que ellas sean realizadas por la UTE, con el mismo personal que actualmente utiliza la RIONE y que por esta ley pasará a depender de aquel organismo. (Artculo 8.° del proyecto).

Con ello no se hace más que adelantar en pocos meses la terminación de los cometidos de la RIONE ya que ellos no iban, por la ley de su creación, más allá que todo lo concerniente a la realización de esta obra. Esto no importa de ninguna manera poner en duda la capacidad y el acierto de la Comisión Técnica Financiera, sino la conveniencia fundamental de unificar administraciones distintas para el mismo servicio.

Por el artículo 8.° se contempla la situación del personal que al 30 de abril de 1949 se encontrase al servicio de la RIONE, y que pasará a depender de la UTE para la terminación y explotación de las obras o para otras actividades de este Instituto. En caso de personal que no fuera designado por la UTE se le reconoce el derecho a jubilación y a una compensación en función a los años de servicios.

## CAPITULO III

### Aumento de la deuda para la terminación de las obras y forma de pago

(Artculos 5.o, 6.o y 7.o)

La RIONE determinó a pedido de la Comisión del Senado y en base a las disposiciones de los artículos 5.° y 7.° de este proyecto de ley, la suma de $ 21:200.696.90 el monto total de los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos pendientes y la terminación definitiva de las obras.

En base a ello se estableció la deuda a emitirse en pesos 22:000.000.00, que aún reducida por su colocación, puede permitir dar fin a los trabajos.

La financiacion establecida en la ley de 15 de febrero de 1934, por su artculo 4.°, hacía recaer sobre la UTE todo el servicio de la deuda de las obras del Río Negro. Por este proyecto de ley se revé la forma de pago de esa obra, aceptándose el criterio de que el importe total no deba recaer exclusivamente sobre la generación de energía, ya que no es este solamente el beneficio utilizable de las obras de aprovechamiento hidráulico de un curso de agua. Sobre este punto hay opinión unánime en que junto a la generación de energía, esta clase de obras produce otros beneficios que gravitan todos sobre la economía general del país; como ser, ahorro de divisas, recuperación de tierras, regularización de crecientes, posibilidades de nuevas industrias navegación, pesca, riego, etc. Por estas razones se creyó conveniente que el costo total de las obras no recayera únicamente sobre el ente industrial del Estado que utilizará de ellas solamente la energía generada. Se aceptó que del aprovechamiento integral del embalse correspondía admitir como utilizable en energía eléctrica las dos terceras partes y la otra tercera parte las demás utilidades que reporta al país, puedan o no ser aprovechadas en explotación directa, pero que de una u otra manera, benefician la economía general.

Por las consideraciones expuestas la Comisión en mayoría, aconseja la aprobación del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Miembro Informante. — Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro Informante. — A. Carlos Cutinella. — Juan C. López Gutiérrez — Carlos M. Giuria. — Luis Tróccoli. — Esteban Arosteguy. — Rodney Arismendi, con salvedades, discorde en parte.

---

Comisión de Asuntos Financieros, integrada.

## INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, que tenemos el honor de formar parte, ha considerado debidamente el proyecto, venido, con sanción del Senado, sobre:

A) Aumento de capital de la UTE.
B) Anexión de la RIONE a la UTE.
C) Fijación del monto que la UTE debe pagar por la energía eléctrica recibida de la RIONE.
D) Ampliación de la emisión de Títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Los subscriptos no comparten muchas de las opiniones y puntos de vista de la mayoría de la Comisión y, por esa circunstancia, producen este informe en minoría.

### ORIENTACION DE UNA POLITICA

La consideración de este proyecto de ley debió haber conducido al Poder Ejecutivo y a las Cámaras al estudio integral del problema de la generación de energía eléctrica.

Es lamentable que ni uno ni las otras hayan definido la política a seguir en esta materia, ni hayan emitido opinión acerca de la orientación general que el país debe adoptar si se quiere asentar su economía sobre bases sólidas y estables.

En la última década, el consumo mundial de combustible ha aumentado, en forma considerablemente alarmante, lo que ha conducido y conduce a los países ordenados y que formulan planes racionales, a aprovechar sus potenciales hidroeléctricas, en la forma más amplia posible.

El problema mundial de los combustibles, y en especial modo el del petróleo, presenta aspectos inquietantes para un futuro muy próximo.

El señor Krug, Secretario del Interior de los Estados Unidos, ha dicho, en marzo de 1949, que: "a menos que las generaciones futuras estén dispuestas a hacer frente a una declinación en el nivel de vida, debemos confiar más firmemente en nuestras fuentes inagotables, contener el empleo de materiales irremplazables y desarrollar los recursos adicionales tan pronto como sea posible".

Añadió que: "el petróleo es el problema más crítico en lo que concierne a las fuentes de energía, debido a que es la fuente potencial del sistema de transporte de la Nación y de la Defensa Nacional en mucho mayor grado que en cualquier otro país".

Declaró que: "Estados Unidos no puede contar con el desarrollo de la energía atómica y solar en un futuro próximo, para proporcionar fuerza motriz al sistema de transporte". Expresó que: "estar confiados en las fuentes de petróleo exteriores, principalmente a mitad de camino en torno al mundo, es peligroso".

En una estimación de las necesidades y recursos hecha para 1950 y 1960 y publicada bajo el título "América's Needs and Resources" se dice que los suministros corrientes de petróleo podrían llegar a faltar o a estar disponibles solamente a costos cada vez más crecientes, mucho antes de que el día de su agotamiento esté próximo y agrega: "aun cuando nuevas fuentes de petróleo continuarán, indudablemente, descubriéndose en el futuro, hemos pasado ya, probablemente el pico de los descubrimientos" "Naturalmente, cada nuevo campo petrolífero encontrado disminuye las probabilidades de encontrar otro y cada nuevo pozo que se perfora producirá con intensidad continuamente decreciente en el curso de su vida".

El señor W. C. Schroeder, del U. S. Bureau of Mines, presentó un trabajo sobre combustibles, en las recientes sesiones realizadas en San Francisco por la American Society of Mining Engineers, en el que, refiriéndose a la disponibilidad de petróleo natural, dijo: "La duración de suministros adecuados de petróleo natural norteamericano es

menor de una década" y amplió esta afirmación diciendo que: "dentro de ese período puede producirse escasez de petróleo norteamericano, escasez que crecerá rápidamente (Electrical World Aug 13|1949, pág. 70)".

Se estima que las actuales reservas probables de petróleo alcanzarán para trece años, en los Estados Unidos y para veintitrés años, en el mundo entero.

El ingeniero Giorgi dice, en un informe sobre el Primer Congreso Panamericano de Ingeniería celebrado en Río de Janeiro, en julio de 1949, refiriéndose a este punto, lo siguiente: "Esto no quiere decir que al cumplirse esos plazos se habrá extinguido totalmente el petróleo. Evidentemente no. Todos los años se van constatando nuevas reservas que se incorporan, así, a las reservas probadas. Y esto significa que aquellos plazos se verán, por tanto, aumentados. Pero, aun cuando ellos fueran duplicados, lo que parecería que representa el límite superior de duración de las reservas totales, por lo menos en U.S.A. según afirma American's Needs and Resources", se tendría, digamos 25 y 50 años, como plazos límites para el agotamiento del petróleo, en los Estados Unidos, y en el mundo entero, respectivamente. Entretanto, seguramente, los combustibles sintéticos, elaborados, a base de gas natural, carbón y esquistos bituminosos, irán sustituyendo al petróleo natural".

"En la Comisión de Energía del 1er. Congreso Panamericano de Ingeniería se sostuvo, sin embargo que:

1.o Los combustibles líquidos sintéticos derivados del carbón y de los esquistos bituminosos, no son "atractivos", por su costo extraordinariamente alto.

2.o Los combustibles líquidos sintéticos derivados del gas natural, son de igual costo que los derivados del petróleo natural, pero las existencias de gas natural no son suficientes para las necesidades.

Además debe observarse:

1.o Que los plazos de 13 y 23 años son demasiado breves para que, antes de su cumplimiento, puedan duplicarse las reservas probadas de los Estados Unidos y del mundo entero, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades políticas, técnicas y financieras ya citadas.

2.o Que mucho antes de que se agoten las reservas, las dificultades de extracción se traducirán en una gran disminución de la producción, con gran encarecimiento del petróleo.

3.o Que los combustibles sintéticos, para generación de energía eléctrica, presentarán un costo más elevado que el petróleo.

4.o Que, sin tener en cuenta los posibles estados de emergencia o de guerra, mundiales, los consumos de combustibles minerales en los Estados Unidos serán: en 1955, 8 1|2 o|o mayor y, en 1960, 26 o|o mayor de lo que fueron en el momento de máximo consumo durante la segunda guerra mundial (American's Needs and Resources), (página 593, Tabla 202).

Por tanto, y puesto que esta situación será semejante en el mundo entero, los países que no tienen combustible, o que no lo tienen en cantidad suficiente, encontrarán dificultades de todo orden para resolver íntegramente el problema de generación de energía.

5.o) Que, según autorizadas opiniones, no podrá contarse con la posibilidad de utilización de la energía atómica a corto plazo y mucho menos a plazos tan cortos como los que resultan de la duración de las reservas actualmente probadas".

Por su parte, el primer Congreso Panamericano de Ingeniería reunido en Río de Janeiro en julio de 1949, resolvió: Recomendar a los países de América el aprovechamiento integral de las aguas de sus ríos para generación de energía para riego y navegación.

Los países que no poseen combustibles, si desean no encontrarse en situación desesperada, en la primera situación mundial de emergencia que se produzca, deben desarrollar al máximo sus posibilidades hidroeléctricas.

Nuestro país está en primera fila entre los que carecen de todo género de combustibles. Por tanto, y para asegurar en todo momento la producción de energía eléctrica, el Uruguay deberá dedicarse al aprovechamiento integral de sus potenciales hidroeléctricos. De esta manera se podrá evitar la zozobra y la desesperación de las trágicas horas de emergencia y se podrá emplear las divisas provenientes de las exportaciones, para la adquisición de los materiales necesarios a su desarrollo industrial, en lugar de emplearlas, en gran parte, en la adquisición de combustibles. Lo fundamental es disponer de energía eléctrica en todo tiempo. En los actuales, el excesivo afinamiento en los cálculos económicos comparativos entre soluciones hidro y termoeléctricas, tiene poco o ningún sentido, porque estamos viviendo en un mundo económicamente convulsionado por las situaciones de emergencia y por la pérdida de valor de las monedas, lo que hace extraordinariamente cambiante el precio de los productos y puede llevar a las nubes el de los combustibles. Incluso correremos el riesgo de no poder obtenerlos a ningún precio. El Uruguay, ejemplo típico de estos países, debe hacer un esfuerzo, trabajando más, en la medida necesaria, para construir obras de aprovechamiento hidroeléctrico de sus ríos, en forma sistemática y escalonada, anticipándose, en cada caso, a las necesidades, a fin de poder mejorar el nivel económico de vida de sus habitantes y continuar su desarrollo industrial.

El Uruguay, país pobre y desprovisto de combustibles en absoluto, no puede pagarse el lujo de seguir generando su energía eléctrica sobre la base de usinas térmicas.

Estas deben conservarse con la potencia mínima indispensable, para asegurar el suministro de energía complementaria de picos en un régimen en que la generación básica debe ser hidroeléctrica y para general básicamente la energía durante los períodos de sequía en los cuales las usinas hidroeléctricas, por falta de agua, sólo pueden generar la energía complementaria de picos.

### La hidroelectrificación

Es fatalmente indispensable que nuestro país oriente franca y decididamente su política de generación de energía hacia la hidroelectrificación.

De todas las posibilidades hidroeléctricas en el Uruguay, la que mejor se ajusta al crecimiento de la demanda de energía eléctrica en el país, la más factible desde el punto de vista económico-financiero y la menos compleja en las decisiones a adoptar, es el aprovechamiento hidroeléctrico escalonado e integral del Río Negro y de sus afluentes. En efecto, ese río, exclusivamente nuestro y que, por tanto, no existe acuerdos internacionales para su aprovechamiento hidroeléctrico, ofrece la posibilidad de construir, aguas abajo de Rincón del Bonete, además de la usina allí emplazada, otras tres plantas hidroeléctricas; y aguas arriba de Rincón del Bonete, probablemente, otras dos usinas, una en el propio Río Negro y la otra en el río Tacuarembó.

El conjunto de esas 6 usinas regularía totalmente los caudales del Río Tacuarembó y permitiría generar hidráulicamente 1.800 millones de kilowatt por año, es decir 6 veces el consumo actual de Montevideo y de toda la zona servida desde aquí.

Con esa producción de energía, se podría atender las necesidades del país durante un período de 20 a 25 años.

Sin perjuicio de la construcción, oportunamente, de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay, obras de gran envergadura que obligan a acuerdos internacionales, lo cual, seguramente, demorará su ejecución, debemos desarrollar íntegramente los potenciales hidroeléctricos del valle del Río Negro, porque ese valle es totalmente nuestro y nadie podrá discutir al Uruguay el derecho al uso de sus aguas.

### El Instituto de la energía

Para el desarrollo de la política hidroeléctrica a que nos referimos, será necesario crear un organismo especial, con autonomía financiera, técnica y administrativa. Es evidente que el Gobierno del país deberá fijar los lineamientos generales de la política hidroeléctrica a seguir, y aprobar los planes de obras que se ejecuten al respecto. Pero para que el éxito de ese programa, del cual dependerá en gran parte la estabilidad económica de la Nación, sea el que fundadamente debe esperarse, es necesario conceder al organismo encargado de proyectar y ejecutar esas obras la necesaria autonomía, a fin de alejarlo de la influencia perturbadora de la política, sin perjuicio de las responsabilidades y contralores establecidos por la Constitución y por las leyes.

El país tiene, en la obra realizada por la RIONE, un ejemplo claro del éxito que se puede alcanzar, toda vez que los organismos técnico-administrativos encargados de realizar una gestión tan importante como la que llevó a cabo la RIONE, disfruten de autonomía financiera, técnica y administrativa.

Es profundamente lamentable —volvemos a repetirlo— que no se haya definido en una forma franca y amplia la política hidroeléctrica que fatalmente estamos obligados a seguir, sin estructurarse, con gran visión del futuro, el organismo que ha de tenerla a su cargo. No es la UTE, precisamente, el organismo que podrá desarrollarla, por tratarse de una función especialísima que está fuera de los cometidos técnicos y comerciales de la ley de su creación.

Además, la demanda cada vez más creciente de energía eléctrica, aumenta constantemente las complicaciones

de la comercialización y distribución de la misma, y si a esto se agrega la complejidad, también creciente, de los servicios telefónicos que la UTE atiende, se llega fácilmente a la conclusión de que ya tiene bastante trabajo la UTE con atender esos servicios telefónicos, la comercialización y la distribución de la energía en todo el país, si ha de atenderlos debidamente, sin necesidad de complicar más aún su actividad con problemas tan complejos como los que presenta toda obra hidroeléctrica. Además, independientemente de la imposibilidad de que la UTE pueda atender eficientemente las funciones específicas para las que ha sido creada, y al mismo tiempo construir obras hidroeléctricas, existe otra razón fundamental para que la construcción de esas obras no esté en manos de la UTE.

## INCONVENIENTES DE LA ANEXION

### El ejemplo extranjero

Esa razón es la siguiente: toda obra hidroeléctrica afecta el curso del río sobre el que se construye, inundando tierras, creando embalses, modificando el régimen de crecidas en ese embalse y aguas abajo de la obra; aumenta las posibilidades de navegación; crea posibilidades de riego; etc.

No es lógico poner en manos de la UTE, a la que sólo incumbe el servicio de venta de energía eléctrica a terceros y los servicios telefónicos, intereses tan cuantiosos y de tan distinta naturaleza a las funciones específicas que la UTE debe realizar de acuerdo con sus leyes orgánicas.

Además, tampoco es lógico que sea un ente autónomo, el que con prescindencia de las autoridades de Gobierno, construya tales obras hidroeléctricas que, en definitiva, afectan, en cada caso, a intereses particulares y generales de gran parte de la población del país.

Por tanto, la verdadera solución para el desarrollo hidroeléctrico del país consiste en crear un organismo descentralizado, con amplia autonomía financiera, técnica y administrativa, en cuya dirección estén representados el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la UTE el Instituto Geológico, la Dirección de Hidrografía y la Facultad de Ingeniería.

Hasta tanto no se terminen totalmente las obras a cargo de la RIONE y no se creare ese instituto a cuyo cargo estará, en el futuro, la construcción de las obras hidroeléctricas y de riego, los suscritos no ven ninguna razón valedera para eliminar a la RIONE, pasando todas sus actividades y cometidos a la UTE. En efecto, las obras a cargo de la RIONE no están aún terminadas como lo exigen las leyes del 28 de setiembre de 1938 y del 15 de diciembre de 1934.

Quedan obras de ingeniería civil a realizarse en Rincón del Bonete y obras de ingeniería civil y de electromecánica a efectuarse en el sistema de Montevideo.

De ese sistema, sólo dos subestaciones (Norte y Batlle) están en funcionamiento regular, aún cuando no están completas, faltando en ellas equipos de gran importancia; las otras dos no están aún terminadas ni en servicio normal. Falta la construcción del edificio para los compensadores sincrónicos y el montaje de esos compensadores (cuya construcción se ha terminado ya en los Estados Unidos, aún cuando no han sido embarcados por no haber sido pagos; falta la instalación del equipo supervisor del sistema de Montevideo (equipo también pronto en los Estados Unidos pero aún sin embarcar, también por falta de pago); falta la conexión de los transformadores reguladores de la Subestación Batlle con la central térmica, a más de otra cantidad de trabajos de importancia que llevarán varios meses más para su terminación.

No se alcanza a percibir cual es la urgencia en desplazar a la RIONE para entregar a la UTE una obra aún incompleta. No tiene, para nosotros, ningún valor la opinión de que existen inconvenientes en el servicio de abastecimiento de energía eléctrica por no tener la UTE en sus manos la totalidad de las obras, por las siguientes razones:

1.o Porque la RIONE no actúa como operador del sistema sino como constructor. Si en lugar de la RIONE existiera un contratista, a nadie se le habiera ocurrido desplazar al contratista para reemplazarlo por la UTE.

2.o Porque aún cuando la RIONE tuviera que ver con el funcionamiento del sistema hidroeléctrico ese hecho no sería, en forma alguna, un inconveniente inhibitorio. Sistemas cuya capacidad es 10 ó 12 veces mayor que el RIONE UTE son operados, en otros países, por diversas autoridades (públicas y privadas), en forma interconectada, sin que exista ninguna dificultad en ello. Como ejemplos citaremos los siguientes:

A) El sistema del "pool" del Noroeste de los Estados Unidos, con más 1:800.000 KW instalados (contra 178.000 KW del sistema RIONE-UTE), en el que están interconectados: el Grand Coulee Dam (del Bureau of Reclamation) y el Bonneville Dam (de la Administración de Energía de Bonneville) con los sistemas municipales y privados de Spokane (Estado de Washington), de Portland (Estado de Oregón), de Seattle (Estado de Washington) y de varias otras localidades.

B) El sistema Hoover Dam-Los Angeles, en los Estados Unidos, de la misma potencia, aproximadamente, que el anterior, en el que están interconectados: el Hoover Dam (Estados de Nevada y Arizona), los diques San Francisquito 1, San Francisquito 2, San Fernando 3, Franklin y las centrales de vapor del: sistema Municipal de Burbank; sistema Municipal de Glendale; sistema Municipal de Pasadena; Alameda, Harbor, Long Beach de la California Edison C.o; Seal Beach de California Electric Power C.o; etc.

C) El sistema del Valle del Tennessee, también en los Estados Unidos, en el que las plantas hidroeléctricas (21 en total) y las plantas térmicas (9 en total) de la autoridad del Valle del Tennessee se interconectan con infinidad de plantas municipales y privadas de los Estados de Tennessee, Alabama, Kentucky, Mississipi, Georgia, South Carolina, etc.

D) El sistema del Suroeste de Ontario (Canadá).

E) El sistema del valle del Ródano (Francia).

F) El sistema general de Suecia.

G) El sistema eléctrico operado en Gran Bretaña por el Central Electricity Board.

En todos ellos, elevado número de plantas eléctricas del Estado están interconectadas con una grandísima cantidad de plantas municipales y privadas, cada una de ellas operadas por su propios dueños, sin que ocurran inconvenientes.

No es éste, siquiera, el caso de la RIONE y de la UTE, por cuanto la RIONE construye y la UTE opera. Por tanto, no es admisible el argumento de la imposibilidad de trabajar en estas condiciones.

Los ejemplos citados, que corresponden a instalaciones muchísimo más importantes que las nuestras e infinitamente más complejas, dan un rotundo mentís a aquella opinión negativa sobre la coexistencia de la RIONE y de la UTE.

El mismo Presidente de la UTE, ingeniero Ruggia, ha expresado, en reuniones de la Comisión, que no se han producido inconvenientes, hasta el momento, por la coexistencia de la RIONE y la UTE.

Tampoco tiene valor, para nosotros, el argumento de que la mejora de la actual situación económico-financiera de la UTE depende del pasaje inmediato de la RIONE a la UTE.

Esa situación económico-financiera se ha visto favorecida, en los últimos cinco años, por la energía que la RIONE ha suministrado a la UTE y que ésta no ha pagado, no obstante los términos claros y precisos de la ley del 15 de diciembre de 1944.

La UTE adeuda a la RIONE, hasta el 31 de diciembre de 1949, la suma de 22 millones y medio de pesos, aproximadamente, (5 1|2 millones de pesos por año, en promedio) por la energía que esta última institución le ha entregado. Si la UTE tomara a su cargo, de inmediato, la obra que realiza la RIONE, la UTE estaría obligada a pagar el servicio de deuda, los gastos de conservación y vigilancia de la obra, de la población de Rincón del Bonete, etc., y, además, a hacer reservas de capital para renovación de los equipos. Si, hasta el momento, la UTE no ha podido pagar a la RIONE 5 1|2 millones por año en promedio, por concepto de energía, ¿cómo podrá atender a totalidad de los servicios financieros, de reparación, de funcionamiento de las instalaciones y de renovación, cuyo monto total, aunque el Estado tome a su cargo la tercera parte de los servicios de deuda, excederá de 7 millones de pesos por año? Todo esto sin contar las nuevas cargas que tendrá que atender la UTE por concepto de aumento de su capital y de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción, a las que nos referiremos más adelante. Si, en realidad, el propósito fuera el de mejorar la situación de la UTE, y no el de eliminar injustificada e injustamente a la RIONE, existirían soluciones tales como la de que la UTE pagara, por la energía que recibe de la RIONE, estrictamente el precio de costo de la misma, o la de que la UTE recibiera de la RIONE la energía sin pago alguno, cargándose a Rentas Generales los servicios que debe atender la RIONE. Es natural que, en este caso, deberá imponerse a la UTE la obligación de destinar las econo-

mías así obtenidas, a rebaja de tarifas, en su mayor parte, y a mejorar la situación de su personal. Pero, parecería que lo que se pretende es, exclusivamente, la absorción de la RIONE por la UTE sin importársele mayormente a los defensores de esta solución la injusticia que se comete con la RIONE y las funestas consecuencias económico-financieras, para el país, que ella producirá.

### El "Equipo" de RIONE

Es, evidentemente, injusto desplazar y desmembrar a la RIONE, antes de terminar la obra a su cargo, y hacerla desaparecer sin encomendarle el cometido de desarrollar el plan de hidroelectrificación del país porque los hombres que la integran fueron los únicos que, por más de veinte años, sostuvieron la factibilidad técnica y la conveniencia económica de la obra de Rincón del Bonete, llevándola a cabo, con pleno éxito, en medio de la más grande oposición que haya tenido obra alguna en el país y cuando el cataclismo de la segunda guerra mundial asolaba al universo entero.

Esos hombres comprometieron ante el país su prestigio profesional. Si la obra hubiera fracasado, técnica o económicamente, seguramente hubieran sido responsabilizados en una u otra forma, y, en el juicio de responsabilidad que se le hubiera seguido, ante la opinión pública o ante los tribunales judiciales, hubieran perdido su honor, su reputación profesional, sus medios de vida, etc. Pero ellos supieron vencer todos los obstáculos técnicos, financieros y administrativos, que, por cierto, fueron muchos y de mucha entidad; supieron enfrentar con valentía, decisión y clarividencia, cuando la mayor parte de la opinión influyente reclamaba la paralización total de los trabajos, los trastornos provocados por la guerra mundial, encontrando soluciones rápidas, efectivas y convenientes a los males por ella producidos.

En el momento en que ese organismo, ejemplo de buena administración técnica y administrativa ha triunfado plenamente y ha demostrado, ante propios y extraños, la capacidad de los ingenieros nacionales para hacer obras de tal envergadura, se pretende destruirlo como tal, dispersando a sus integrantes y premiando, de esta manera, su éxito con una verdadera sanción de evidentes y lamentables proyecciones en los aspectos técnicos, jerárquico, funcional, y hasta personal.

Pero, además de la injusticia que se pretende cometer con los hombres que integran la RIONE, el Estado hará un mal negocio, si ella es absorbida por la UTE, puesto que su desmembramiento, como "equipo", y la dedicación de sus integrantes a funciones distintas de la construcción de obras hidroeléctricas hará perder al Estado el capital que la organización de la RIONE representa para el país.

Sostenemos que la mejor solución nacional es la creación del Instituto de la Energía Hidroeléctrica y de Riego, en forma de servicio descentralizado y con amplia autonomía financiera técnica administrativa sobre la base de la actual organización de la RIONE.

### RIONE salvó a la UTE de la quiebra

Por el proyecto de ley que estamos considerando, se aumenta el capital de la UTE en 30 millones de pesos, se exonera a la UTE del pago a la RIONE de energía por valor de 15 millones y medio de pesos; se establece que el Estado tomará a su cargo la tercera parte de los servicios financieros de las obras del Río Negro y se aumenta la Deuda Pública titulada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Consideramos inconveniente e ilógico el procedimiento de exonerar a la UTE del pago de 15 millones y medio de pesos, por concepto de energía que la UTE ha recibido de la RIONE y que la UTE ha venido y cobrado a los consumidores y consideramos también inconveniente que se aumente en forma excesiva el monto a autorizarse para la nueva emisión de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

La exoneración de tal pago a la UTE y el recargo equivalente en la emisión de deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", servirán solamente para confundir a la opinión pública con el doble y falso espejismo de una buena administración de la UTE y de un costo injustificadamente exagerado de las obras del Río Negro.

En realidad, lo que corresponde y es de buena administración, es que la UTE pague el monto total de la energía recibida, sin rebaja alguna, y que si para ese pago no dispone de los recursos suficientes, se eleve la suma en que va a ser aumentado su capital, en lugar de incrementar indebidamente el monto de la emisión de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

En resumen, proponemos: que la UTE pague a la RIONE la totalidad de la energía recibida hasta el 31 de diciembre de 1949, cuyo monto, al precio de 2 centésimos el k. w. h., asciende a 25 millones de pesos en números redondos; que se aumente el capital de la UTE en 45 millones y medio de pesos, en lugar de 30 millones como se propone en el proyecto en consideración; y que se fije en 6 milolnes y medio de pesos, en lugar de 22 millones como indica el proyecto. La nueva emisión de deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

La UTE no ha querido reconocer nunca el valor de los centésimos por K.W.h. que la RIONE ha fijado para la energía que le entrega.

La Comisión en minoría considera que ese precio de dos centésimos el K.W.h. es extremadamente favorable para la UTE y está por debajo del precio que resultaría de la aplicación estricta de ley del 15 de diciembre de 1944. Esta afirmación está fundada en opiniones técnicas que le merecen entera fé a quienes suscriben este informe y está confirmada por:

1.o Datos estadísticos publicados por el ingeniero Ventura Borgarelli, Gerente Administrativo de la UTE, de los que se puede deducir que el ahorro de combustible, en las condiciones en que la UTE ha estado funcionando a partir del momento en que la RIONE ha comenzado a suministrar energía, es de 500 grs. de fuel-oil por cada K.W.h., lo que representa, al precio actual del fuel-oil 2 centésimos y medio de economía de combustible por cada K.W.h. que la RIONE ha entregado a la UTE.

2.o La manifestación formulada por el propio Presidente de la UTE en la Comisión informante, según la cual el hecho de que el Río Negro pasará a atender solamente el servicio de picos, próximamente y hasta tanto no aumenten las lluvias, debiendo las usinas térmicas atender los servicios de base, obligará a la UTE a invertir 800 mil pesos mensuales en combustibles, lo que, para una generación media, de base, de 32 millones de K.W.h. mensuales, que es la que tendrá que atender la UTE en esas condiciones, representa un gasto de combustible de dos centésimos y medio por cada K.W.h.

Por lo tanto, de las propias publicaciones y manifestaciones de funcionamiento de la UTE se deduce que el ahorro de combustibles que ésta efectúa por cada K.W.h de energía eléctrica recibida de la RIONE es de dos centésimos y medio.

Puede, pues, afirmarse que la RIONE ha sido generosa con la UTE al fijar en sólo dos centésimos por K.W.h. de energía la suma que la UTE debiera haberle pagado en cumplimiento de una ley de la Nación y que no obstante esa ley, la UTE no ha pagado. Por estas circunstancias, los suscritos consideran que debe fijarse en 25 millones, en número redondos, el valor de la energía que la UTE ha recibido de la RIONE, hasta el 31 de diciembre de 1949.

De ese monto, la UTE ha pagado a la RIONE solamente tres millones, también en números redondos. Le adeuda, por tanto, 22 millones de pesos.

Se ha afirmado en Comisión que la RIONE no ha hecho los esfuerzos necesarios para cobrar las sumas que la UTE le adeuda.

Esta afirmación fué desmentida por el Presidente de la RIONE, en la misma Comisión, y estamos ahora en condiciones de asegurar que la RIONE ha hecho innumerables gestiones ante la propia UTE y ante los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda para que la Institución deudora pagara la suma a que estaba obligada por ley.

Tales gestiones tuvieron siempre resultado absolutamente negativo.

En Comisión se ha afirmado, también, que, como contrapartida, la RIONE recibió del Ministerio de Hacienda, préstamos por valor equivalente a lo que la UTE le adeudaba. Esto es sólo relativamente cierto, por cuanto los adelantos del Ministerio de Hacienda son inferiores al monto adeudado por la UTE. Pero no fué lo mismo para la RIONE obtener, después de constante mendigar, pequeñas partidas recibidas con considerable atraso, que disponer en tiempo de las sumas que tenía derecho a percibir. Además, en el último año, los adelantos que el Ministerio de Hacienda hizo a la RIONE, sólo permitieron ir pagando a su personal, con atrasos de hasta más de tres meses, sin dar margen para comprar los materiales indispensables para la prosecución de las obras, ni para pagar los equipos ya fabricados y en depósitos —por falta de pago— en los Estados Unidos.

El señor ingeniero Ruggia, Presidente de la UTE, afirmó en Comisión que su Institución no pagó a la RIONE las sumas adeudadas por falta de disponibilidad de recursos de la UTE para atender las ampliaciones normales de sus servicios.

Como la suma de 22 millones de pesos que la UTE adeuda a la RIONE, por concepto de energía suministrada por ésta durante cuatro años, es una suma extraordinariamente abultada, las ampliaciones normales o extra-

ordinarias que pudieran haberse hecho con esas sumas deberían ser ostensibles.

No obstante, a juicio de los suscritos, no aparecen tales ampliaciones con signos de evidencia.

De todo esto se deduce que lo real y lo evidente es que la UTE ha sido salvada de un desastre económico y financiero sin precedentes, gracias al aporte de la energía del Río Negro.

Hemos sostenido que no es lógico que se pretenda aumentar la emisión de deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en 22 millones de pesos para responder a los deseos de exonerar a la UTE del pago de 15 millones y medio de pesos de energía que ésta recibió de la RIONE.

### El costo de las Obras Hidráulicas

Pero conviene, además, fijar desde ya cuál es el costo exacto del Río Negro.

A tan fin, basta sumar el monto de las deudas autorizadas y de los 6 millones y medio de pesos que proponemos se autoricen ahora, restando a esa suma lo siguiente:

1.o El valor de 11.000 hás. aproximadamente, de tierras expropiadas por encima de la costa de inundación. Esta expropiación fué hecha a solicitud de los propietarios cuyos sobrantes de expropiación no permitían, en razón de su exigüidad, ser dedicados a la explotación a que estaban antes destinadas esas tierras, y de acuerdo con las leyes de expropiación vigentes.

Esas 11.000 hás.. ubicadas todas ellas sobre el lago, tienen actualmente un valor de más de $ 2:200.000.00.

2.o El valor del equipo de construcción de la obra, implementos y repuestos para el mismo, que la RIONE estima, como mínimo, en $ 1:500.000.00.

3.o El valor que la obra tiene para la navegación que, también como mínimo, puede estimarse en $ 7:000.000.00.

De todo ello resulta el siguiente estado:

**Deudas autorizadas y a autorizarse:**

| | | |
|---|---|---|
| 1.°) | Primera emisión deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro (año 1934) ............... | $ 48:000.000.00 V.N. |
| 2.°) | Segunda emisión ídem, (año 1944) ..................... | " 12:000.000.00 " " |
| 3.°) | Tercera emisión, a autorizarse por esta ley ............... | " 6:500.000.00 " " |
| 4.°) | Préstamo del Eximbank U$S 12 millones a $ 1.90 ...... | " 22:800.000.00 efec. |
| | Total .................... | $ 89:300.000.00 |

**Sumas a descontar para obtener el costo neto de la obra:**

| | | |
|---|---|---|
| 1.°) | Valor de las tierras sobrantes . | $ 2:200.000.00 |
| 2.°) | Valor del equipo construc. etc. . | " 1:500.000.00 |
| 3.°) | Parte del valor de la obra correspondiente a ser cargado a la navegación ............... | " 7:000.000.00 |
| | Total a descontar ......... | $ 10:700.000.00 |
| | Costo de la obra ........ | $ 78:600.000.00 |

Esto es, a nuestro juicio el costo final que deberá fijarse para la obra del Río Negro.

### Costo del kwh. hidráulico

Con este valor el Río Negro y con el combustible a pesos 50.00 por tonelada de fuel-oil, resultan los valores que a continuación se indicarán para el costo del kwh. mixto (generación hidráulica y térmica combinadas) y para el costo del kwh. generado en forma puramente térmica, en el supuesto, para este último caso, de que se hubieran ampliado las centrales térmicas con 70.000 kw. en el 1945 y de que se hubiera hecho otra ampliación, también de 70.000 kw., al llegar la producción a 490 millones de kwh./año.

| Energía total por año | Costo kwh. mixto | Costo kwh. térmico | Diferencias en favor de la generación mixta |
|---|---|---|---|
| 429 mill. de kwh. | 2.670 cts. | 3.10 cts. | 1.040 cts. kwh. |
| 449 " " " | 2.001 | 3.05 | 1.049 |
| 470 " " " | 1.938 | 3.01 | 1.072 |
| 492 " " " | 1.894 | 3.55 | 1.656 |
| 514 " " " | 1.838 | 3.46 | 1.622 |

Se deduce pues, que, al precio actual del combustible, la generación mixta es más de 1 ct. más barata que la generación puramente térmica. En otras palabras, que, contrariamente a los vaticinios pesimistas de los eternos opositores del Río Negro, esta obra, a pesar de todos los trastornos mundiales que han encarecido extraordinariamente su precio, produce al país un beneficio de más de 5 millones de pesos por año, sin contar el extraordinario ahorro de divisas, por no tener que adquirir combustibles sino en cantidades limitadísimas.

Esta circunstancia, además de las indicadas al principio de este informe, confirma, la imperiosa necesidad de aprovechar nuestros ríos para la generación de energía por medios hidroeléctricos.

El desarrollo hidroeléctrico escalonado e integral del valle del Río Negro producirá economías considerables en el costo de la energía eléctrica y nos proporcionará fuentes de energía, exclusivamente nuestras que nos pondrán a cubierto de todas las emergencias que se produzcan en el mundo.

### Situación de la UTE

Hemos dicho que la situación económico-financiera de la UTE no mejorará con las obligaciones que deberá tomar a su cargo la UTE si se sanciona el proyecto de ley venido con sanción del Senado a las que habrá que agregar las que resultarán del Banco de Reconstrucción. En efecto, las nuevas obligaciones financieras a cargo de la UTE, en el caso de que esa ley se apruebe tal como ha llegado a la Cámara y en el caso de que se contrate el préstamo con el Banco de Reconstrucción, serán las siguientes:

### Por deudas y préstamos para el Río Negro

A) Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.a Emisión ..................... | $ 48:000.000.00 | | |
| 2.a Emisión ..................... | " 12:000.000.00 | | |
| 3.a Emisión ..................... | " 22:000.000.00 | | |
| Total ..................... | $ 82:000.000.00 | Servicio 6 o/o .................. | $ 4:920.000.00/año |

B) Préstamo del Eximbank: U$S 12:000.000.00

| | | | |
|---|---|---|---|
| Interés 4 o/o .................. | U$S 480.000.00 | | |
| Amortización .................. | " 800.000.00 | | |
| Total .................. | U$S 1:280.000.00 /año a $ 1.90 | .................. | " 2:432.000.00/año |

### Servicios financieros a cargo de la UTE

2/3 de 4:920.000.00 = 3:280.000.00
2/3 de 2:432.000.00 = 1:620.000.00
.................................................. " 4:900.000.00/año

### Por aumento de capital de la UTE

$ 30:000.000. — Servicio 6 o/o igual .................................................. " 1:800.000.00/año

**Por préstamo del Banco Reconstrucción**

U$S 33:000.000.00: Interés 4 o|o U$S 1:320.000.00
Amortización " 2:200.000.00

Total U$S 3:520.000.00 a $ 1.90 igual ............................................... " 6:688.000.00/año

**Servicio total a cargo de la UTE**

Por obras del Río Negro ................ $ 4:900.000.00 /año
Por aumento de capital de la UTE ......... " 1:800.000.00 /año
Por préstamo del Banco de Reconstrucción . " 6:688.000.00 /año

Total de nuevas obligaciones a cargo de la UTE ............................................... " 13:388.000.00/año

Además, en el primer año, la UTE tendrá que desembolsar $ 6:680.000.00 que la ley pone a su cargo por energía recibida. Esta suma resulta de la diferencia entre el monto fijado en el proyecto del Senado como valor de la energía que la UTE recibió y los tres millones que ya entregó a cuenta de la RIONE.

Si la UTE no ha podido pagar hasta el presente 22 millones de pesos, en 4 años (5 1|2 millones en promedio por año), por la energía que la RIONE le ha entregado, no percibimos claramente cómo pódrá hacer frente a los nuevos compromisos por valor de 13 millones y medio de pesos anuales, además del pago de 6:680.000.00 por la energía recibida y además del aumento de asignaciones prometido por el Directorio a su personal.

El número total de empleados y obreros de la UTE (presupuestados y eventuales) es de 14 mil aproximadamente. Un aumento general de 40 pesos mensuales, a cada uno, significa un aumento de 6:720.000.00 por año, que será menester agregar a las nuevas cargas financieras que resultarán de la sanción de este proyecto y del préstamo del Banco de Reconstrucción.

El préstamo del Banco de Reconstrucción será fatal, ineludible y deberá concertarse de inmediato, porque la UTE ha licitado, ya, obras que no podrá pagar sino con ese préstamo, (circuito del oeste) y tiene necesidad de hacer renovaciones en sus instalaciones, imprescindibles para mantener el servicio de energía eléctrica de Montevideo, entre las que deben contarse la red de distribución de Montevideo y la ampliación de sus usinas térmicas, exigida, esta última, por pérdida de potencia sufrida en los últimos años por sus actuales centrales.

Se dice por las autoridades de la UTE que tales obras serán productivas y que las entradas que ellas producirán habrán de compensar con creces los servicios financieros a atender.

No compartimos ese juicio porque, en realidad, se trata de algunas obras que, como la renovación de la red de Montevideo y la restauración de la capacidad de las centrales térmicas, sólo permitirán atender los servicios actuales y su crecimiento normal y de otras que, como el circuito del oeste, aún cuando serán de altos beneficios para el desarrollo de la economía de regiones importantes del país, no producirán superávits inmediatos en las finanzas de la UTE.

Por estas razones, consideramos que la mejora inmediata de la situación económico - financiera de la UTE no se obtiene ni con la anexión de la RIONE a la UTE, ni con las otras disposiciones contenidas en el proyecto ni con la operación de préstamo programada. En realidad, estamos convencidos de que las nuevas obligaciones que la UTE tendrá que tomar a su cargo, conducirán, desgraciada y fatalmente, a una nueva suba de tarifas si no se arbitran soluciones para evitarlas.

La burocracia y los desaciertos en la Administración han conducido a la UTE a esta situación. Sólo con una severa reorganización podrá encarrilarse al organismo.

**Rebajas de tarifas**

Consideramos que lejos de aumentar las tarifas es necesario rebajarlas. Esa rebaja conducirá, sin duda alguna, a una intensificación en los consumos de electricidad.

Es bien sabido que el consumo de energía eléctrica por habitante es un índice claro del adelanto del desarrollo económico de un pueblo y, en cierta medida, es también un índice del desarrollo cultural del mismo.

Por tanto, debemos tratar de intensificar el consumo medio de energía eléctrica por habitante en el Uruguay, consumo que actualmente alcanza a 200 kw por año. Esta cantidad es insignificante frente a los consumos de Noruega, Canadá, Suiza, Estados Unidos, etc., cuyos valores pueden apreciarse en el cuadro que sigue:

| País | Consumo por hab. en kwh - año |
|---|---|
| Noruega | 4.075 |
| Canadá | 3.740 |
| Suiza | 2.325 |
| Estados Unidos | 2.280 |
| Suecia | 2.170 |
| Gran Bretaña | 940 |
| Bélgica | 834 |
| Finlandia | 770 |
| Francia | 643 |
| Italia | 438 |
| Países Bajos | 412 |

Para propender a la intensificación del consumo de energía eléctrica en el Uruguay, proponemos que el Estado tome a su cargo la totalidad de los servicios financieros de la obra del Rincón del Bonete cuyo monto anual, según hemos indicado antes, ascendería, en el caso de ampliarse la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", en 22 millones de pesos, a pesos 7:352.000.00, y, en el caso de que esa ampliación fuera sólo 6 y medio millones de pesos, como nosotros proponemos ascendería a $ 6:422.000.00.

Proponemos que una suma igual al 60 o|o del monto del servicio que tomaría a su cargo el Estado, sea destinado por la UTE a rebajar las tarifas eléctricas y que, por lo menos, una suma igual al 40 o|o de aquel monto sea destinada por la UTE a mejorar las asignaciones de su personal.

En virtud de lo expuesto, nos permitimos proponer a la consideración de la Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley, sustitutivo del informado favorablemente por la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1950.

Pedro Chouhy Terra. — Gabriel Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda por valor de cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos ($ 45:500.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Ampliación de Capital", y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual y la amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento), también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o por encima de la par.

La UTE reintegrará el importe del servicio de esa deuda al Tesoro Nacional.

Art. 2.o. La UTE empleará la parte necesaria de esa Deuda para el pago a la RIONE de la energía que ésta le ha suministrado hasta el 31 de diciembre de 1949.

Art. 3.o Fíjase en dos centésimos ($ 0,02) por kwh. el precio que la UTE deberá pagar a la RIONE por la energía que ésta le ha entregado hasta el 31 de diciembre de 1949.

La UTE no pagará suma alguna por la energía recibida y la que reciba del Río Negro a partir del 1.o de enero de 1950 y hasta el momento en que las obras, actualmente a cargo de la RIONE queden totalmente terminadas, en cuyo momento tales obras pasarán a depender íntegramente de la UTE.

Art. 4.o. Créase el Instituto de la Energía Hidroeléctrica y del Riego, para el valle del Río Negro, en forma

de servicio descentralizado, dependiente, a los efectos de sus relaciones con el Poder Ejecutivo, del Ministerio de Obras Públicas.

Este Instituto tendrá a su cargo los estudios, proyectos y construcción de obras hidroeléctricas y de riego en el mencionado valle del Río Negro y gozará de la más amplia autonomía financiera, técnica y administrativa, sin perjuicio de todos los contralores establecidos por la Constitución y por las leyes vigentes.

El Instituto pasará a la UTE, para su explotación, las obras hidroeléctricas que vaya construyendo, una vez totalmente terminadas y después de un período de funcionamiento, de prueba y de garantía de un año de duración.

Art. 5.o. Ese Instituto someterá, cada dos años, a la consideración del Poder Ejecutivo y éste a la del Parlamento, en lo que sea pertinente, los planes de las obras a estudiar, proyectar y construir.

El Instituto no podrá proyectar ni construir obras que no hayan sido previamente autorizadas por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento, en lo que sea pertinente y para las cuales no hayan sido votados los fondos necesarios.

Art. 6.o. Ese Instituto estará administrado por un Directorio constituído por un delegado de cada una de las siguientes Instituciones:

Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Ganadería y Agricultura
UTE
Instituto de Geología
Dirección de Hidrografía
Facultad de Ingeniería.
Esos cargos serán rentados.

Art. 7.o. Tan pronto como esta ley haya sido reglamentada y se haya designado el Directorio del Instituto, la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE), cesará en sus funciones y todas las obras a su cargo pasarán, de inmediato, a depender de aquel Instituto.

Art. 8.o. El referido Instituto sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro en todos sus cometidos y obligaciones, y, para los demás cometidos que le asigna esta ley, el Instituto de la Energía Hidroeléctrica y el Riego empleará a los funcionarios y obreros actualmente al servicio de la RIONE, los que conservarán, como mínimo, sus sueldos o jornales y a los que se les asignará jerarquías similares a los que tienen en la RIONE.

Art. 9.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones) valor nominal, la emisión de Títulos de Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

De ese monto, se aplicará $ 6:500.000.00 (seis millones quinientos mil pesos) a la terminación de las obras actualmente a cargo de la RIONE y el saldo será destinado por el Instituto de la Energía Hidroeléctrica y del Riego a estudios y proyectos de nuevas obras, así como el pago de gastos de funcionamiento del mismo.

Art. 10. A partir del 1.o de enero de 1950, el Tesorero Nacional tomará a su cargo el servicio de las deudas emitidas para las obras actualmente a cargo de la RIONE y del préstamo de U$S 12:000.000.00 recibido del Export Import Bank de Wáshington, para la misma finalidad, incluyendo el servicio de los 6:500.000.00 que se autorizan, para tal fin, por esta ley.

Art. 11. En compensación de ese servicio de deuda que el Estado toma a su cargo, la UTE, rebajará sus tarifas para el suministro de electricidad en un valor igual al 50 o|o del monto de tal servicio y mejorará las dotaciones de su actual personal en un monto igual, por lo menos, al 50 o|o del total de ese mismo servicio.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1950.

Pedro Chouhy Terra, Miembro Informante. — Gabriel Terra, Miembro Informante").

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR GIURIA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

Si ninguno de los señores miembros informantes solicita la palabra la Mesa la dará de acuerdo con la lista de oradores.

**SEÑOR TERRA.** — Entiendo, señor Presidente, que correspondería hablar en primer término, al miembro informante de la mayoría.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Los miembros informantes han producido su informe y están a disposición de la Cámara para las aclaraciones que se soliciten, y hablarán en esa oportunidad. Damos por sentado que los señores Diputados han estudiado el proyecto y leído el informe, y lo lógico, entonces, es oír las observaciones correspondientes y contestarlas en su oportunidad.

Por ahora, pues, estamos a la espera.

**SEÑOR TERRA.** — Para el caso de que el señor miembro informante de la mayoría no hablara, yo pediría la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

**SEÑOR TERRA.** — Nuestro propósito, señor Presidente, al suscribir con el señor Representante Chouhy Terra un informe en minoría, es el de fundamentar nuestra posición frente al proyecto venido con sanción del Senado que, en general, no compartimos, porque no define la política a seguir en materia de energía; autoriza una emisión de deuda insuficiente para aumento de capital de la UTE; encarece el costo de la obra del Río Negro exonerando a la UTE del pago de una parte de la deuda proveniente de la energía entregada por la RIONE; declara terminados injustificadamente los cometidos de la RIONE, anexándola a la UTE y, finalmente, porque obligará a la suba de tarifas para el aumento de las asignaciones, prometido, por el Directorio de la UTE a su personal.

En varias oportunidades me he ocupado en Cámara del problema de la energía eléctrica.

El 11 de agosto de 1947 y el 15 de diciembre de 1947, realicé exposiciones sobre utilización integral del Río Negro y de la obra del Salto Grande. Insistí repetidas veces en el año 1948, sobre la necesidad de proseguir la obra del Rincón del Bonete, hasta que obtuve que en noviembre de 1948 el Poder Ejecutivo enviara el correspondiente mensaje propiciando mi proyecto que autorizaba la suma de $ 500.000.00 para la realización de nuevos estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, proyecto que aprobado por la Cámara no ha recibido aún la sanción del Senado.

Lamentablemente se ha perdido el tiempo, lo que obligará a adoptar soluciones antieconómicas a base de combustibles importados.

Es sabido que para fines de 1951 el aumento creciente del consumo habrá absorbido el límite de energía que puede suministrar Rincón del Bonete. Como para esa fecha no podrá construirse una nueva usina hidráulica, la única solución posible será la de recurrir a la generación térmica, lo que implica inversiones en combustibles (calculando a razón de 2 centésimos por kilowatio) de más de pesos 5:000.000.00 anuales.

Si en 1947, cuando llamé por primera vez la atención en Cámara sobre este problema, se hubiera recojido mi iniciativa de encarar la construcción de una nueva usina en el Río Negro el país se hubiera economizado más de $ 15:000.000.00. Ahora tendremos que pagar caro la imprevisión de seguir generando energía eléctrica sobre la base de usinas térmicas, y las pérdidas serán aún mayores, si no se autorizan de inmediato los fondos necesarios para la realización de los estudios y proyectos para la construcción de una nueva planta hidroeléctrica aguas abajo del Rincón del Bonete.

El proyecto de la mayoría no contempla esa exigencia de realización impostergable por lo que insistiré en primer término sobre la necesidad de que el Uruguay prosiga la obra de aprovechamiento escalonado e integral de sus potenciales hidroeléctricas para luego precisar las demás observaciones que nos merece el proyecto.

El aprovechamiento hidroeléctrico es incuestionablemente el primer problema de Gobierno en un país que carece de combustibles.

Es la política que siguen aún los Estados que cuentan con cantidad suficiente de carbón y de fuel oil para mejorar el nivel de vida de sus habitantes y asegurar su desarrollo industrial.

Los países de América Latina que sólo poseen el 1 o|o de la producción normal del carbón y el 9 o|o de la del petróleo, no podrán alcanzar el nuevo ritmo del progreso si no utilizan racionalmente los recursos energéticos aún inexplorados.

*Con excepción de Argentina y Uruguay que tienen una* renta nacional de 216 y 164 dólares "per cápita" respectivamente, los demás países de nuestro continente están por debajo de los de Europa, y en algunos su renta nacio-

cual sólo es comparada con los pueblos del Asia: China con 23.37 dólares "per cápita"; India con 22.91 "per cápita".

Solamente desarrollando al máximo sus posibilidades hidráulicas podrá América superar su estado crónico de languidecimento económico.

Decíamos en una de nuestras exposiciones sobre el tema que la cantidad de energía en las manos de un pueblo es una medida moderna del contralor de sus recursos y la mejor medida simple de su producción, de sus posibilidades para la industrialización y de sus potencialidades para el futuro.

Los planes para la industrialización de países económicamente poco desarrollados comienzan todos invariablemente por la producción de la energía eléctrica.

Un kilowatio de energía es equivalente a la energía desarrollada por un obrero que trabaja con esfuerzo medio durante diez horas. Basta pensar que el costo de un kilowatio es poco más de 0.01 centésimo y medio y el jornal mínimo de un peón trabajando ocho horas es de $ 4.70, para tener una idea bien clara de la importancia que tiene el desarrollo eléctrico para la economía en general.

En nuestro país, la primera etapa de la obra del Río Negro ha producido más de $ 25:000.000.00 de beneficio, sin contar la economía de divisas en la adquisición de combustibles hasta el 31 de diciembre de 1949 que es de $ 28:125.000.00 a $ 1.90 el dólar.

La producción de Rincón del Bonete en 1948 con sólo dos turbinas alcanzó a 366.681.000 kilowatios: en 1949, a 453:634.175 y en los años venideros será entre 480 y 537 millones de kilowatios anuales.

La economía en combustibles asciende a $ 31:250.000.00. Cuando se alcance el promedio de 500:000.000 de kilowatios por año será de $ 16:500.000.00 anuales y aún mayor el monto de lo economizado si se eleva en el Mercado Internacional el precio unitario de $ 1.90 el dólar.

¿Cuál es el costo de la obra del Río Negro?

El costo exacto de la obra de Río Negro, en su primer etapa, es el siguiente: Deudas autorizadas y a autorizarse: 1.o) Primera emisión deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro (año 1934), $ 48:000.000.00; 2.o) Segunda emisión deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro (año 1944), $ 12:000.000.00; 3.o) Tercera emisión (a autorizarse por nuestro proyecto según lo veremos más adelante), pesos 6:500.000.00; 4.o) Préstamo del Eximbank dólares 12:000.000 a $ 1.90, $ 22:800.000.. Total: pesos 89:300.000.00.

De esta suma habrá que descontar el valor de las tierras sobrantes: $ 2:200.000.00; valor de equipo construcción, etc.: $ 1:500.000.00 y parte del valor de la obra correspondiente a ser cargado a la navegación: 7:000.000.00 pesos. Total a descontar: $ 10:700.000.00. Costo neto de la obra: $ 78:600.000 00.

Como lo expresara en otra ocasión, la obra se ha encarecido con relación al costo de $ 48:000.000.00 fijado por la ley de 1934:

A) Por haber tenido que contratar en Estados Unidos, en plena guerra, de $ 7:000.000.00; B) Porque hubo que modificar el sistema de interconexión con las usinas térmicas de Montevideo, en razón de que el Municipio no autorizó la entrada con líneas aéreas: $ 6:000 000.00; C) Por aumento de los intereses y amortizaciones intercalarios debido a la demora en la terminación de las obras a causa de la guerra: $ 25:000.000.00; D) Por haberse modificado las escalas de jornales, durante el período de construcción; de $ 1.80 como jornal mínimo en el momento de contratación, se ha llegado a $ 4.20 como jornal mínimo: $ 7:000.000.00; E) Por aumento de los gastos de contralor y dirección, por la demora en la terminación de las obras, a causa de la guerra: $ 2:000.000.00: F) Por pérdida en la venta de títulos, no tenida en cuenta por la ley de 1934 que autorizó la obra: $ 4:000 000.00. Total de encarecimiento: $ 51:000.000.00.

Las inversiones totales, terminadas las obras, sin deducir el valor de la energía producida ascienden a pesos 104:000.000.00 en números redondos.

El encarecimiento no imputable a la obra representa $ 51:000.000.00, por lo que el encarecimiento de la obra sería, pues, solo de $ 5:000.000.00 sobre los pesos 48:000.000.00 previstos por la ley de 1934.

¿Cuál es la diferencia de costo entre la energía hidráulica y la térmica?

El costo del kilowatio hidráulico generando 429:000.000 de kilowatios-hora es de 1,4 y el térmico, con la misma generación, es de 3,10 centésimos, o sea una diferencia de 1,7 centésimos.

Pero como para asegurar el suministro de la energía complementaria de picos y prever los períodos de sequía prolongados, característica de nuestros ríos, se hace necesario disponer de reservas térmicas, nuestro régimen no puede ser de generación exclusivamente hidráulica sino mixto, (hidráulico-térmico).

Para determinar, pues, el beneficio que representa el Río Negro es necesario comparar el costo de la generación mixta con relación a la térmica o sea la diferencia entre 2.070 milésimos y 1.040 milésimos, lo que arroja una diferencia de más de un centésimo en favor de la mixta, que al precio actual de combustible, $ 50.00 la tonelada de fuel oil, representa un beneficio de más de 5:000.000.00 de pesos por año, sin contar el extraordinario ahorro de divisas, por no tener que adquirir combustibles sino en cantidades limitadísimas.

¿En qué plazo se amortiza la obra del Río Negro?

Para financiar la obra del Río Negro se han autorizado emisiones de deuda por $ 48:000.000.00 en el año 1934, $ 12:000.000.00 en 1944 y U$S 12:000.000, equivalentes a $ 22:800.000.00 del préstamo del Eximbank, además de los $ 22.000.000.00 que han de autorizarse por el proyecto de ley en discusión.

De acuerdo con el régimen de la ley de 15 de diciembre de 1944, que por este proyecto se deroga, el plazo de amortización de la obra sobre la base de un costo neto de $ 78:600.000 00 sería de diez años, y si se estimare en $ 104:000.000.00, que es el precio máximo que le atribuyen sus opositores más sistemáticos, la amortización sería de doce años según resulta del cuadro siguiente:

| Año | | Saldo inicial | Normal | Amortización Extraordinaria | Total | Saldo de deuda al fin de año |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.o año | .......... | $ 104:800.000.00 | $ 1.048.000.00 | $ 5:565.000.00 | $ 6:613.000.00 | $ 98:187.000.00 |
| 2.o " | .......... | " 98:187.000.00 | " 1:378:650.00 | " 5:565.000.00 | " 6:943.650.00 | " 91:243.350.00 |
| 3.o " | .......... | " 91:243.350.00 | " 1:725.832.00 | " 5:565.000.00 | " 7:290.832.00 | " 83:952.518.00 |
| 4.o " | .......... | " 83:952.518.00 | " 2:090.374.00 | " 5:565.000.00 | " 7:655.374.00 | " 76:297.144.00 |
| 5.o " | .......... | " 76:297.144.00 | " 2:473.143.00 | " 5:565.000.00 | " 8:038.143.00 | " 68:259.001.00 |
| 6.o " | .......... | " 68:259.001.00 | " 2:875.050.00 | " 5:565.000.00 | " 8:440.050.00 | " 59:818.951.00 |
| 7.o " | .......... | " 59:818.951.00 | " 3:297.052.00 | " 5:565.000.00 | " 8:862.052.00 | " 50:956.899.00 |
| 8.o " | .......... | " 50:956.899.00 | " 3:740.155.00 | " 5:565.000.00 | " 9:305.155.00 | " 41:651.744.00 |
| 9.o " | .......... | " 41:651.744.00 | " 4:205.418.00 | " 5:565.000.00 | " 9:770.413.00 | " 31:881.331.00 |
| 10. " | .......... | " 31:881.331.00 | " 4:693.933.00 | " 5:565.000.00 | " 10:258.933.00 | " 21:622.398.00 |
| 11. " | .......... | " 21:622.398.00 | " 5:206.880.00 | " 5:565.000.00 | " 10:771.880.00 | " 10:850.518.00 |
| 12. " | .......... | " 10:850.518.00 | " 5:745.474.00 | " 5:565.000.00 | " 11:310.474.00 | — |

Por el sistema de los servicios de la deuda que establece el proyecto en debate las deudas internas se amortizarán en treinta y seis años y doscientos sesenta y cinco días a contar desde la fecha de sus respectivas emisiones; la del Eximbank en quince años a partir de 1952, lo que equivale a decir que la obra del Río Negro, a pesar de modificarse a nuestro juicio equivocadamente el régimen de financiación, se amortizará dentro de un plazo relativamente corto para obras de esta naturaleza, cuya amortización, por lo general, llega a un plazo de setenta u ochenta años. Los servicios se pagarán con los ingresos de la obra y aún quedará un excedente.

Es claro que las instalaciones de Rincón del Bonete son únicamente una parte de la unidad potencial del Río Negro. Como para 1952 el crecimiento de demanda de energía habrá absorbido la total capacidad del Rincón del Bonete, debemos desarrollar integralmente los potenciales hidroeléctricos del valle del Río Negro.

El aprovechamiento económico y social de un río comprende siempre un problema múltiple: generación de energía, contralor de crecidas, navegación, irrigación, desarrollo industrial y económico de las regiones afectadas, que exige siempre la construcción de varias obras hidroeléctricas.

Por otra parte, la oferta de energía eléctrica debe preceder y estimular siempre y en todo momento a la demanda. Todo estancamiento en el suministro de energía produce inevitablemente trastornos y tropiezos cuyas consecuencias repercutirían en el desarrollo del país, principalmente en su aspecto industrial.

En consecuencia debe tenderse a la construcción de un sistema de centrales generadoras y redes de energía eléctrica que provean el abastecimiento del país racionalmente concebidas dentro de un plan que permita el crecimiento armónico e indefinido del sistema.

El potencial integral del Río Negro, hasta su desembocadura en el Río Uruguay ha sido estimado en 1.800:000.000 de kilowatios —hora anuales esa generación de energía podría atender las necesidades del consumo durante un período de veinte a veinticinco años y abastecer una población de 3:500.000 habitantes con una media anual de 600 kilowatios-hora por habitante, cifra que nos situaría entre los diez primeros países del mundo en el consumo de energía eléctrica por habitante, y que permitirá un amplio desenvolvimiento económico y social del país.

Es sabido que el consumo de energía eléctrica por habitante es un índice claro del adelanto y del desarrollo económico de un pueblo y, en cierta medida, es también un índice del desarrollo cultural del mismo.

La represa del Rincón del Bonete generará, si se eleva el nivel normal del embalse, hasta 630:000.000 de kilowats hora anuales. Ese mismo límite podrá ser alcanzado con el actual nivel, instalando otro dique aguas arriba del Rincón del Bonete, en el río Tacuarembó. El resto de la energía eléctrica, hasta llegar a 1.800:000.000 de kilowats hora anuales, se obtendría con la construcción de otros tres diques y sus correspondientes usinas, aguas abajo del Río Negro.

Los tres diques serían: Baigorria, a 300 kilómetros del río Uruguay: 64.000 kilowats de potencia instalada: Puerto Nuevo, a 205 kilómetros: 130.000 kilowats, y Yapeyú, a 135 kilómetros: 107.000 kilowats de potencia instalada.

Con excepción del dique de Puerto Nuevo, que estaría ubicado en la desembocadura del río Yí y del arroyo Grande, las otras dos obras no necesitarán embalses reguladores. Debido a las pendientes del río y a las condiciones topográficas existentes, todas estas obras aguas abajo del Río Negro serían de altura relativamente pequeña, por lo que las caídas podrían ser más reducidas y los volúmenes de los diques menores que el que corresponde al del Rincón del Bonete. De todo lo cual resultará, señor Presidente, una reducción muy apreciable con respecto al costo total de la construcción por kilowat instalado y, por consiguiente, unitario de la generación hidráulica. Ello permitirá una utilización más efectiva e integral de las obras del Rincón del Bonete tanto en lo que se refiere a generación de energía eléctrica como a la navegación, contralor de crecidas, disminución de las erosiones y utilización de agua para riego; las cuatro finalidades de una obra hidráulica, que constituyen una de las ventajas fundamentales de este género de obras sobre la de generación térmica, que sólo produce electricidad.

Además, como todas estas obras estarían interconectadas con líneas de trasmisión de energía, quedarían cerrados uno o varios circuitos de altísima tensión, en los que estarían incluídas las actuales centrales térmicas de Montevideo, lo cual significaría una seguridad de servicio extraordinaria, semejante a la que actualmente se tiene en el valle del río Tennessee.

Este aprovechamiento integral de energía hidráulica del Río Negro y de sus afluentes, señor Presidente, no es en ninguna forma incompatible con las obras que pueden realizarse en el Cebollatí, el Cuñapirú, el Queguay, etc., ni con las del Salto Grande. Por el contrario, se complementan. Cuando haya llegado el límite de la capacidad disponible en todo el valle del Río Negro y de las obras menores del Queguay, Cuñapirú y Cebollatí, habrá llegado el momento de utilizar la represa del Salto Grande.

Considerando que para generar un kilowat-hora se necesitan 600 gramos de combustibles, la producción que ha de proporcionar el aprovechamiento integral de toda la cuenca del Río Negro equivale a una mina de carbón que no se extingue nunca y que produce 800.000 toneladas anuales, y desarrollando el petróleo 10.000 calorías, en lugar de las 7.500 del carbón, la de un yacimiento petrolífero de 600.000 toneladas anuales.

Para demostrar, señor Presidente, que las proyecciones futuras de las obras del Río Negro serán una compensación útil, basta recordar que la tonelada de petóleo vale actualmente $ 55.00, lo que representa una inversión neta, reproductiva, de $ 33:000.000.00 en concepto de economía de combustibles, al liberar divisas para otros usos, sin contar los beneficios que tendrá la obra para la energía eléctrica y para la navegación, como las ventajas derivadas del riego y del control de las aguas, que no pueden ser calculadas en dinero.

Entretanto, señor Presidente, se construyen las obras que el país reclama, la Usina del Rincón del Bonete seguirá abasteciendo de energía a las zonas sur y céntrica de la República.

Actualmente alimenta por dos líneas de altísima tensión a la red de Montevideo y a las líneas Central, Centenario y Este que, saliendo de Montevideo, sirven a las siguientes localidades: La Paz, Las Piedras, Canelones, Santa Lucía y Florida, San José, Juanicó, 25 de Agosto, Caserío, Colonia, Ituzaingó, Capurro, Rodríguez, Pando, Sauce, Suárez, Toledo, Colonia de Alienados, Caserío Mendoza, San Ramón, Santa Rosa, San Bautista, Chamizo, Tala, San Jacinto, Fray Marcos, Casupá, Empalme Olmos, Atlántida y Parque del Plata, San Antonio, 25 de Mayo, Floresta y Costa Azul, La Cruz, Migues, Soca, Los Cerrillos y Cardal.

Todas estas poblaciones, además de la de Montevideo y la de Paso de los Toros, son servidas en un 90 o|o aproximadamente por la energía de Rincón del Bonete.

A medida que la UTE extiende sus líneas de abastecimiento de energía a otras localidades, la usina de Rincón del Bonete irá alimentando esas líneas, aumentando así su radio de acción.

Actualmente se estudia la construcción urgente de un circuito de altísimo voltaje entre Rincón del Bonete, Paysandú, Mercedes, Colonia, Montevideo, que también será alimentado por Rincón del Bonete.

No existe, aún teniendo en cuenta las sequías, un medio de generación de energía eléctrica más ventajoso para nuestro país y, en general, para todos los países del mundo que el hidráulico.

Su utilización racional satisface a la vez y concilia las exigencias del consumidor con las de la economía nacional y el bienestar nacional.

Del consumidor: A) Porque dispone de energía abundante, y B) Porque le asegura energía barata.

De la economía nacional y el bienestar general: A) Por el ahorro que realiza disminuyendo las importaciones, ya sea en valor absoluto o relativo, de combustibles sólidos y líquidos. B) Porque el desarrollo económico e industrial de la región afectada constituye aumento de riqueza para el país. C) Porque fomenta la diversificación industrial y nos aleja del anti-económico sistema de la monocultura. D) Porque la facilidad de trasmisión hace más factible el intercambio de energía y la regulación de actividades entre regiones distintas, y E) Porque la utilización de los recursos naturales será en beneficio del bienestar humano, mejorando las condiciones de trabajo y elevando el standard de vida.

Los otros medios de generación, son los térmicos y eólicos. Los primeros dependen de los combustibles líquidos o sólidos, que no existen en nuestro país. Los últimos son de costos unitarios muy elevados, cuando se trata de instalaciones de alguna significación (mil kilowats hora como máximo) y de gran inseguridad si no se emplea como medio auxiliar la generación hidráulica, pues los vientos no son constantes.

Respecto a las perspectivas futuras de la energía atómica y de la cósmica, por el momento hay que descartar totalmente la última, pues muy poco se sabe de ella. En cuanto a la primera, las opiniones más autorizadas expresan que recién en 1970 tendremos plantas industriales experimentales de producción de energía eléctrica por medios atómicos. Además, según los expertos, esta energía nunca eliminará el uso cada vez mayor de la generación hidroeléctrica.

Para impulsar e intensificar su desarrollo creamos en nuestro proyecto sustitutivo el organismo especial con autonomía financiera, técnica y administrativa, con el cometido de proyectar y ejecutar los planes de obras que el Poder Ejecutivo apruebe.

Ese organismo no debe ser un Ente Autónomo, sino descentralizado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

La política de energía eléctrica vinculada a la vida misma del país y de la sociedad que en él vive, constituye una actividad que no debe ni puede ser delegada.

Por lo demás, debe concederse a la organización que se proyecta, la suficiente autonomía que la aleje de la influencia perturbadora de la política sin perjuicio de las responsabilidades y contralores establecidos por la Constitución y por las leyes.

No es la UTE, señor Presidente, que tiene a su cargo la comercialización y distribución de la energía, además de los servicios telefónicos, el organismo indicado para atender problemas tan complejos como los que presenta toda obra hidroeléctrica.

Si se quieren hacer las cosas bien, con unidad técnica y de organización y con alta eficiencia y seguridad, la industria de la energía eléctrica en el Uruguay debe desarrollarse sobre la base de dos organismos independientes y diferenciados: uno para cada una de las dos etapas que comprende esta industria, o sea la producción y transporte en masa de la energía eléctrica, y otro para la distri-

bución y comercialización o venta al detalle de esa energía.

Hemos señalado nuestro primer punto de discrepancia con el proyecto en mayoría, destacando su falla fundamental: de no definir una política de energía.

Nos referiremos ahora al aumento de capital de la UTE.

Al margen de las obligaciones presupuestales, la UTE ha contraído una serie de compromisos y obligaciones que han trastornado el orden normal y el desenvolvimiento financiero del Organismo.

Se trata de una política del anterior Directorio y que al parecer es seguida por el actual, como lo hemos de ver más adelante, que nos merece los más serios reparos de realizar ampliaciones del Activo Fijo mediante adquisición de bienes sin capital, comprometiendo al patrimonio del Ente y el prestigio del país.

Como consecuencia de esa gestión desacertada, la situación de la UTE es la siguiente: Pasivo de financiación inmediata: déficit $ 4:885.077.78; pasivo de financiación diferida: déficit $ 18:047.733.25; pasivo de financiación especial; Cuentas con el Estado compensable, déficit $ 3:141.470.07; compromisos por compras en curso déficit, $ 10:693.183.35. Total del déficit $ 37:367.464.45.

Ese déficit, financiero, se descompone así: 1.o) Por adquisiciones de empresas telefónicas, usinas eléctricas particulares y ampliación de planteles en ejercicios anteriores, $ 16:000.000.00; 2.o) Aumentos de stock de materiales en existencia $ 3:000.000.00; 3.o) Aumentos de stock de materiales en tránsito, $ 7:700.000.00; 4.o) Materiales contratados, $ 10:690.000.00.

Por el artículo 1.o del proyecto de ley que estamos considerando se emite una deuda de 30 millones de pesos y por el artículo 5.o se exonera a la UTE, del pago a la RIONE de energía por valor de 10 millones de pesos, para consolidar el déficit, de la cuenta capital.

Consideramos que la solución de hacer una quita que es de 15 millones y no de 10 millones, de la energía que la UTE ha recibido de la RIONE y que la UTE ha vendido y cobrado a los consumidores, es inconveniente y atenta contra lo dispuesto por la ley de 15 de diciembre de 1944 que prevé las contribuciones de la UTE a la RIONE por utilización de energía eléctrica del Río Negro, que ascienden al 31 de diciembre de 1949, al precio de dos centésimos el kilowat hora a 25 millones de pesos en números redondos.

Se argumenta, para modificar el régimen vigente, que la energía entregada por a RIONE a la UTE no debe descargarse del costo de la obra. Tal tesis es insostenible, pues si a la RIONE se le cargan los servicios de la deuda durante el período de la construcción, (intereses y amortizaciones intercalarios), lo que no se hace con ninguna obra pública, lo lógico y justo es que se descargue el costo de la obra la energía recibida por la UTE.

Lo contrario configuraría un enriquecimiento sin causa pues la UTE se beneficiaría ilícitamente de la venta de energía que no ha pagado.

Con los 10 millones de pesos que se arbitran por el proyecto, la obra del Río Negro contribuye a enjugar un déficit de la UTE que debió de haberse saldado por vía de ampliación del capital, pues según lo declaró el señor Presidente de la UTE en Comisión, lo percibido por concepto de energía suministrada por la RIONE fué invertido totalmente en ampliaciones normales y extraordinarias del organismo, lo que comprueba que el actual Directorio ha seguido la misma política —que hemos criticado— del anterior de adquirir bienes sin capital.

De acuerdo con lo expuesto nuestro proyecto emite una deuda de 45 millones de pesos en lugar de los 30 millones a que se refiere el artículo 1.o del proyecto y reduce a 6 millones y medio de pesos la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" que por el artículo 6.o del proyecto en discusión se establece en 22 millones de pesos.

Por el proyecto que estamos considerando se decreta sin más trámite la eliminación de la RIONE.

No se ha dado ninguna razón valedera que justifique el pasaje forzoso de la RIONE a la UTE.

Primero, no es exacto que existan inconvenientes en el servicio de abastecimiento de energía eléctrica, porque la RIONE actúa no como operador del sistema, sino como constructor. Aun cuando fuese también operador, nada impediría la coexistencia de ambos organismos, como lo demuestra el ejemplo de todos los sistemas hidroeléctricos del mundo.

Segundo, no se mejora la situación financiero - económica de la UTE.

Al hacerse cargo de la RIONE la UTE queda obligada a pagar no sólo los dos tercios de los servicios de la deuda, sino también a hacer reservas de capital —calcúlase en un 3 o|o de las inversiones de la obra— para atender la totalidad de los servicios financieros, de reparaciones, de funcionamiento de las instalaciones y renovación de los equipos. Todo ello sin contar las nuevas cargas que tendrá que atender la UTE por concepto de aumento de su capital y del préstamo del Banco Internacional de la Reconstrucción, a lo que nos referiremos más adelante.

En cambio, es injusta la absorción de la RIONE por la UTE, porque la RIONE no ha terminado la obra a su cargo y no se ha creado el Instituto de la energía hidroeléctrica y del riego de que nos hemos ocupado anteriormente.

Quedan obras de ingeniería civil a realizarse en Rincón del Bonete, y obras de ingeniería civil y de electro - mecánica a efectuarse en el sistema de Montevideo.

De ese sistema sólo dos sub estaciones (Norte y Batlle) están en funcionamiento regular, aun cuando no están completas, faltando en ellas equipos de gran importancia; las otras dos no están aún terminadas ni en servicio normal. Falta la construcción del edificio para los compensadores sincrónicos y el montaje de esos compensadores (cuya construcción se ha terminado ya en los Estados Unidos, aun cuando no han sido embarcados por no haber sido pagados); falta la instalación del equipo supervisor del sistema de Montevideo (equipo también pronto en los Estados Unidos pero aun sin embarcar también por falta de pago); falta la conexión de los transformadores reguladores de la sub - estación Batlle con la central térmica, además de otra cantidad de trabajos de importancia que llevarán varios meses más para su terminación.

Por lo demás es injusta la anexión de la RIONE a la UTE, porque hará perder al Estado el capital que la organización de la RIONE representa para el país.

Es necesario convenir que pocos organismos han adquirido dentro y fuera del país el prestigio de la RIONE. La capacidad técnica y de organización y el celo y tesón de sus integrantes ha permitido superar los obstáculos de todo orden que se oponían al éxito de la empresa, la más grande concebida, proyectada y realizada en el país.

Esa capacidad y acierto de la Comisión Técnica Financiera de la RIONE la ha reconocido también el informe de la mayoría, pero sin advertir que al destruir el organismo causa la dispersión de esos hombres y el desmembramiento como equipo de esa organización que representa un capital que el Estado pierde y que sólo podrá recuperar si se crea de inmediato el Instituto de la Energía Hidroeléctrica y del Riego.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Es, señor Presidente, para pedir que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Terra para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

**SEÑOR TERRA.** — Finalmente, señor Presidente por el proyecto de la mayoría no podrá lógicamente aumentarse las asignaciones al personal, prometido por el Directorio de la UTE.

Las nuevas obligaciones que impone el citado proyecto referente a los servicios de deuda de la RIONE y aumento de capital, incluyendo las reservas de capital para hacer frente a las reparaciones, funcionamiento de las instalaciones y renovación de los equipos, representan una suma que asciende a más de $ 9:000.000.00 anuales. Esta suma se elevará a $ 13:000.000.00 cuando se efectúe el préstamo de U$S 33:000.000.00 que la UTE se propone hacer en los Estados Unidos para la adquisición de usinas térmicas y ampliación de las centrales y redes de trasmisión.

Si hasta el momento la UTE no ha podido pagar a la RIONE $ 5:500.000.00 por año por concepto de energía, ¿cómo podrá atender la totalidad de los servicios financieros, cuyo monto total, repetimos, será de pesos 13:000.000.00 por año, aunque el Estado tome a su cargo la tercera parte del servicio de la deuda?

La ampliación de servicios que ha de realizarse como consecuencia del aumento de capital de la UTE repercutirá, como es lógico en los ingresos del organismo. pero es evidente que esos aumentos no podrán compensar ni remotamente las nuevas obligaciones a cargo de la UTE por este proyecto de ley.

Afirmamos, señor Presidente, que el aumento prometido por el Directorio a su personal no podrá cumplirse por vía de los recursos ordinarios del presupuesto, si no se suben proporcionalmente las tarifas: pero tratándose de un año electoral no creemos que se llegue a esa solu-

ción evidentemente impopular, sino a otros procedimientos que importarán aumentar los déficit del capital, causando nuevos desequilibrios en las finanzas de la UTE. En tal caso, señor Presidente, yo seré el primero en denunciar ese nuevo procedimiento de la UTE.

Por nuestro proyecto, se asegura, en cambio, no sólo la baja de las tarifas, sino que también se contemplan los aumentos al personal, al establecer, por el artículo 11, lo siguiente: "En compensación de ese servicio de deuda que el Estado toma a su cargo, la UTE rebajará sus tarifas para el suministro de electricidad en un valor igual al 60 o|o del monto de tal servicio, y mejorará las dotaciones de su actual personal en un monto igual, por lo menos, al 40 o|o del total de ese mismo servicio".

En cuanto al artículo 8.o del proyecto en debate, que se refiere al empleo por la UTE de los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE, vamos a votarlo siempre que se aclare debidamente las obligaciones de la UTE en lo que respecta a los atrasos, pagos y compensaciones que correspondan para el caso de que el Directorio decidiera no incorporar al organismo a ese personal.

A fin de corregir todas estas deficiencias del proyecto de la mayoría, hemos presentado un proyecto sustitutivo que en resumen es el siguiente: que la UTE pague a la RIONE la totalidad de la energía recibida hasta el 31 de diciembre de 1959 cuyo monto, al precio de $ 0.02 el kilowat hora, asciende a $ 25:000.000.00 en números redondos; que se aumente el capital de la UTE en $ 45:500.000.00 en lugar de $ 30:000.000.00 como se propone en el proyecto en consideración; que se fije en $ 6:500.000.00, en lugar de $ 22:000.000.00, como indica ese proyecto, la nueva emisión de deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro"; que el Estado se haga cargo del servicio de la deuda y que en compensación tome a su cargo en un 60 o|o la rebaja de tarifas y en un 43 o|o la mejoras de las dotaciones a su personal.

Termino expresando, que nuestra conducta en este debate está guiada fundamentalmente por el supremo interés patriótico de que pueda proseguirse hasta el fin la obra que alguien calificara con acierto y justicia, de Batalla de Las Piedras de nuestra independencia económica.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hemos votado en la Comisión afirmativamente este proyecto, aunque formulando salvedades y votando discordes el artículo 8.º, por considerar que dicho artículo no ofrece garantías al personal de la RIONE. Hemos votado afirmativamente, movidos fundamentalmente por un hecho: por considerar que, a pesar de los defectos fundamentales de este proyecto, ofrece la posibilidad de un mejoramiento al personal de la UTE y de relativa estabilización al personal de la RIONE, teniendo en consideración que todo el proceso de esta ley está marcado por irregularidades que la Cámara debe conocer.

Primero, se vota el aumento del capital a la UTE y se le otorgan cifras millonarias sin examen crítico a fondo de toda la política financiera y económica de la UTE, que ha llevado a una empresa económicamente rentable a producir un déficit financiero de más de treinta y siete millones de pesos.

Segundo, se resuelve de un tajo, a favor de la UTE, sus diferencias con la RIONE, que determinaron que la UTE no pagara a este organismo una cantidad de alrededor de veinticinco millones de pesos, diferencia no justificable desde el punto de vista del interés general, y que da a entender la existencia detrás de este conflicto de un bajo tironeo de carácter político.

Tercero, a pesar de esta opinión favorable señalada, inclusive, por miembros informantes de la mayoría, de ir a constituir sobre la base de RIONE un organismo encargado de la energía, en verdad se elude la discusión a fondo de este problema, y se disuelve RIONE en UTE, sin una argumentación fundamental de carácter técnico y económico.

Cuarto, se afirma que las obras del Río Negro no están terminadas. No obstante, se disuelve RIONE subrogándola por UTE en todas sus funciones, a pesar de que el actual Ministro de Obras Públicas considera que a UTE no le debe corresponder ni el estudio ni la construcción de obras.

Quinto, se elude discutir la situación general de la UTE, a pesar de que se sabe la existencia de gestiones de un empréstito internacional, en nuestra opinión gravoso para el país, y que en las condiciones de este empréstito, estaría la compra en los Estados Unidos, de dos usinas termoeléctricas, avaluadas en diez millones de dólares cada una, a pesar de que tanto el criterio técnico como el económico, aconsejan fundamentalmente la explotación hidroeléctrica primordial, dentro del régimen mixto existente.

Pensamos que se debió estudiar la totalidad del problema de la generación de energía eléctrica. Era lo racional y lógico, si consideramos que se liquida en sus funciones a la RIONE sin prever planificar o decidir los problemas futuros de la generación de energía que es, en última instancia, el problema del aprovechamiento hidroeléctrico del país.

Ahora bien. Esta cuestión ofrece dos aspectos inquietantes. El primero, las notorias gestiones sobre el empréstito, iniciadas primero ante el Eximbank y luego ante el Banco Internacional de Reconstrucción; prácticamente, en ambos casos ante los Estados Unidos.

¿Qué significa esto? ¿Qué orientación general va a determinar que el Directorio de UTE lleve al país a un compromiso internacional de esta magnitud, en instantes en que se discute la necesidad de la planificación general de las finanzas públicas ante la presencia de la crisis, y cuando es notorio que estos préstamos presuponen siempre cláusulas tendientes a determinar, por el prestamista, el destino del préstamo y el contralor de sus inversiones en el transcurso del desarrollo de las mismas? Sería el caso de la posible compra de las dos usinas termoeléctricas en diez millones de dólares cada una, que daría una preeminencia a la energía térmica, a pesar de que toda una política de orientación hacia la independencia económica del país, debe tender a la planificación y al desarrollo de la energía hidroeléctrica.

El segundo aspecto inquietante se refiere a la colocación en manos de la UTE, por breve período, de las construcciones, cuando el Estado debe determinar su política general en materia de construcción de generadores, porque ello tiene que ver con los propios cimientos de la economía nacional y con toda política de industrialización. No ha sido clara, por lo demás, sino cuestionable en el debate de la Comisión, para emplear el término más suave, la actitud general del Directorio de la UTE frente a RIONE. Discute el monto de la deuda; deja de pagar cifras millonarias, colocando prácticamente al organismo en una situación de asfixia; es decir, que discute la cifra de lo que adeuda, pero luego no paga ni siquiera lo que admite deber.

Y en la práctica, llegamos a esta situación del Directorio de la UTE: endeudamiento con la RIONE, no reconocido y menos pagado; atención insuficiente, que lo coloca entre los organismos en inferioridad de condiciones, con respecto a todas las dependencias del Estado en lo que tiene que ver con sus obreros; política de suba de tarifas, sin compromisos serios de la no realización de la misma en el futuro.

Sobre esto del aumento de tarifas, como hablaba un señor Diputado, no existen compromisos categóricos del Directorio de UTE. La respuesta del Presidente del Directorio en la Comisión fué elusiva y evitó, en realidad, la formulación de un compromiso público —basado en las aportaciones que en este caso se le darían a la UTE en materia de capital y en los beneficios generales, financieros y económicos que recibiría por esta ley,— un compromiso público de no ir al expediente de nuevo aumento de tarifas a costa de la población.

En cuanto al problema del aumento a los obreros y empleados, ante pregunta concreta nuestra en el seno de la Comisión, el Presidente del Directorio comprometió palabra de que se harían aumentos al personal obrero y empleados en el caso de la aprobación de esta ley. Pero se negó a concretar las cifras de este aumento, las características del mismo y el criterio en cuanto a fecha para la realización de este aumento.

Pese a todas estas objeciones que afectan, podríamos decir, en cierto sentido, la economía general del proyecto, nosotros hemos votado en general por la afirmativa. No veíamos otro camino de acuerdo al cuadro político de la Cámara para contribuir con nuestro voto a una política que tendiera a beneficiar a los obreros y empleados de la UTE en materia de sueldos y jornales. Esta situación es conocida por la Cámara y es conocida por el país. Los obreros y empleados de la UTE están entre el personal que recibe peores remuneraciones entre todo el personal mal retribuído por el Estado. En el presupuesto de la UTE figuran operadores de oficina de tráfico con un sueldo de $ 94.00 mensuales; operadores del interior con $ 80 00 de sueldo mínimo; auxiliares a sueldo, con $ 120; peones y operarios a sueldo con $ 120; peones y operarios a jornal con $ 4 50 de jornal mínimo, es decir, por debajo de la industria privada y por debajo, totalmente, de los propios salarios establecidos por el Estado, que llevó el jornal mínimo a $ 4.70; cuando se discute hoy en el seno de la Cámara el salto de estos jornales, seguramente a un salario mínimo de $ 6.30.

Este personal de UTE realiza su trabajo en condiciones realmente especiales en cuanto a riesgos, trabajando con cables de energía de alta tensión, una parte de él desempeñando sus funciones a la intemperie, un sector

los telefonistas y el personal de calderas, —por ejemplo— cómo lo demostráramos cuando propusimos la Comisión Especial para la legislación en industrias insalubres, afectados por enfermedades profesionales. Es decir, que esta situación de los obreros y empleados de la UTE debe contemplarse.

Por este proyecto se abre un camino para contemplarla, pero pensamos que la Cámara debe establecer, en este proyecto, en forma categórica, obligaciones a la UTE respecto a su personal.

El Directorio de la UTE se ha comprometido ante la Comisión, en forma vaga, pero se ha comprometido, como lo hiciera anteriormente ante el propio personal, a realizar aumentos si se aprobaba este proyecto de ley. La experiencia es, no obstante, desgraciada. Cuando el aumento de tarifas, se afirmó al personal que por medio de esta medida que hería a la mayoría de la población, se le otorgaría aumentos en sus sueldos y en sus jornales.

Los aumentos fueron extraordinariamente reducidos, en cifras, realmente irrisorias y por debajo de las cantidades obtenidas por la propia UTE con los aumentos de tarifas. No pensamos que ello deba repetirse; creemos que al hacer la aprobación de este proyecto la Cámara debe contribuir con soluciones para que exista un mandato categórico en cuanto al aumento de sueldos y jornales a su personal. Para ello cabe examinar la situación presupuestal de la UTE.

El Presupuesto de la UTE aumentó en poco más de cinco millones de pesos en 1949, respecto al año 1948; pero la parte del Presupuesto destinada al personal que la UTE declara que aumentó en $ 2:425.000.00, significó en realidad un aumento mucho menor como lo establece el propio dictamen del Tribunal de Cuentas. Fué en realidad de sólo $ 1:700.000.00. El Tribunal de Cuentas, en su dictamen producido al aprobar el Presupuesto de la UTE y aconsejar el aumento de capital de la UTE, dice en el numeral cuarto que el aumento neto de pesos 2:180.000.00 —doy los números redondos— proyectado en sueldos para cargos permanentes, obedece al siguiente detalle: 288 incorporaciones, a $ 474.000.00; aumento a las dotaciones y sueldos, $ 1:761.660.00; creación de trece cargos, 34.000.00; aumento neto por regularizaciones presupuestales $ 2.208.00; Total, 2:272.000.00.

Es decir que en realidad sólo $ 1:700.000.00 fueron destinados a mejoras del personal, porque la diferencia fué destinada a creaciones y a incorporaciones en el presupuesto por el conocido expediente del acomodo político predominante en este organismo del Estado.

Para darse cuenta de lo insignificante de las cifras de aumento, cabe señalar que se aumentó el doce por ciento teórico en los sueldos vigentes, con un mínimo de veinte pesos mensuales, es decir, que el aumento fué solamente de veinte pesos mensuales, aplicándose a esa norma el puntaje de calificación funcional. En una palabra, aumentos irrisorios por debajo de los aumentos concedidos al conjunto de los funcionarios del Estado, y sobre ellos, el imperio discrecional para otorgarlos, que es en verdad una burla a toda norma de Presupuesto. Los aumentos, en buena norma presupuestal, deben otorgarse por categoría, en que el funcionario sabe exactamente el aumento que le corresponde, de acuerdo a su puesto, a las obligaciones que tiene, a las responsabilidades que debe afrontar. Pero no que se vote un cifra general de aumento, y establezca la UTE un sistema de puntaje el cual le permite, de acuerdo a la calificación, dar aumentos mayores a unos funcionarios que a otros de la misma categoría, creando en esas condiciones un régimen de total anormalidad presupuestal, y facilitando el sistema del predominio político y del acomodo, en perjuicio del trabajo y del interés del conjunto del personal.

Pero agregamos a este cuadro de salarios reducidos, de concepciones arbitrarias en materia de aumentos por el sistema de puntaje, un clima notorio de persecuciones que culminara en cierto instante en el anterior Directorio, con el despido del funcionario Rodríguez Risso, que no fué reincorporado a su puesto a pesar de la opinión categórica del Estatuto del Funcionario, en expediente que tenemos sobre nuestra banca y cuya lectura ahorramos a la Cámara.

Este régimen de puntaje es tanto más anormal cuando existen clubes políticos vinculados directamente a determinados Directores, que pueden en esas condiciones pesar para torcer los beneficios que debe recibir el personal.

(Interrupción del señor Representante Giuria).

—Puedo nombrarlos y los nombraré en su oportunidad. Para no perder tiempo, diré que existe un club político dirigido por el señor arquitecto Muccinelli, por intermedio del cual se han hecho cantidad de incorporaciones de personal a la UTE.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Si mantenemos el régimen de puntaje, evidentemente que él va a permitir establecer un sistema arbitrario en esta materia.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Voy a contestar brevemente dos afirmaciones del señor Diputado Arismendi, que no deseo pasar por alto. El fondo del asunto que trata lo contestaré en su oportunidad.

Habló de acomodos políticos y habló de clubes dirigidos por Directores de la UTE.

Yo puedo afirmar de la manera más categórica que en la UTE no hay ningún acomodo político, que el movimiento de funcionarios, las promociones como los ingresos, se hacen siguiendo las más severas normas de buena administración. Podría mostrar a la Cámara los cuadros —si el señor Diputado Arismendi quiere, puede verlos— de cómo se hacen las promociones siguiendo los distintos cargos en función, primero la antigüedad, después el sueldo, después los méritos hechos, las sanciones recibidas: fijando puntajes determinados, haciendo valer, primero, como fundamental en los puestos de portero, en fin en los puestos inferiores, la antigüedad, y en los puestos administrativos y técnicos, la capacidad; disminuye en éstos el factor antigüedad para intervenir el factor capacidad. De manera que todo se hace siguiendo normas de estricta justicia. Yo rechazo por injusto, que se diga que en el Directorio de la UTE se hacen acomodos políticos.

En los últimos cargos administrativos, en general, se entra por concurso de oposición, de manera que no hay ahí absolutamente ningún acomodo político. Actualmente existen doscientas ochenta y tantas vacantes sin llenar, de las cuales en el correr del año pasado el Directorio de la UTE solicitó y obtuvo autorización para suprimir del Presupuesto ochenta y nueve de esos cargos vacantes, y su política es ir suprimiendo cargos sin herir los intereses de los funcionarios, porque hace las promociones y trata en lo posible de no llenar el puesto que queda vacante en el último escalón. De manera que a un Directorio que procede así no se le puede acusar de que haga acomodos.

En cuanto a la afirmación referente a que el señor arquitecto Muccinelli dirige un club político, es una afirmación temeraria del señor Diputado Arismendi.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En primer término, en cuanto a la intervención en clubes políticos, yo tengo aquí la denuncia formulada por obreros de la UTE de que desde un club político existente en la calle Paraguay, frente a la obra de Almacén, se realizó, con participación directa del actual Director, una lista de obreros para la realización de la misma obra de almacén, que era casi prácticamente la condición esencial para la contratación para ese trabajo. Primera respuesta.

Segunda respuesta, en cuanto a la política es de reducción del personal. Ya hemos dicho a este respecto que de acuerdo al dictamen del Tribunal de Cuentas, a pesar de haberse aumentado en el rubro "Personal" en $ 2:240.000.00 el presupuesto de la UTE, únicamente $ 1:700.000.00 fueron destinados al aumento de su personal y la otra parte a creaciones e incorporaciones en el presupuesto.

En cuanto al tercer problema, el de las calificaciones, yo afirmo lo siguiente: lo lógico, dentro de una función pública, y es lo que da la garantía al empleado y al obrero, es que éste tenga una categoría presupuestal determinada. A su categoría presupuestal debe corresponderle el aumento que establezca la ley y no los aumentos y las ubicaciones de acuerdo a un sistema interno de puntajes, sobre el cual en última instancia influye un tribunal con designaciones directas del Directorio. O sea, que en el último término el Directorio tiene funciones discrecionales para otorgarle o reducirle el aumento al personal, para cerrarle la carrera administrativa desde el punto de vista económico, utilizando para ello planillas de calificación que tengo, como el señor Diputado, sobre mi mesa; pero planillas de calificación que van a ser llenadas de acuerdo al criterio de comisiones calificadoras, influídas directamente por el Directorio desde su origen, por vía de la designación.

Pensamos que lo que corresponde, por ejemplo, es que se vote en Cámara un artículo que establezca un aumento determinado al personal de la UTE de acuerdo al criterio que tiene el propio Estado en esta materia, o sea de $ 40.00. Ese aumento debería otorgarse rigurosamente a la totalidad de los funcionarios, y no quedar librado a que un funcionario reciba $ 20.00 y otro $ 60.00 o $ 40.00, de acuerdo a un régimen de calificación interior, que signifique en la práctica barrer con toda norma en materia de presupuesto.

Pero, además, yo creo que existe un criterio general inhumano respecto al personal en el Directorio de la UTE, expresado particularmente en el hecho de las escalas de licencias por enfermedad. Antes se pagaba el sueldo total, incluso a los no presupuestados, acordando un año de licencia por enfermedad. En esa escala no estaban incluídos los tuberculosos, a los que se aplica la ley de dos años de licencia paga. En el momento actual la UTE prácticamente sanciona a sus empleados y obreros por estar enfermos, ya que establece un régimen de licencias por enfermedad en categorías: con antigüedad de más de trescientos sesenta y cinco días y hasta dos años, 45 días de licencia médica con goce de sueldo; luego en escala descendente, 30 días con el 65 o|o de sueldo: 30 días después con el 50 o|o; y 60 días sin sueldo. Con antigüedad mayor de dos años y hasta cinco años, pueden tener 60 días con goce de sueldo, 45 días con el 75 o|o 45 días con el 50 o|o y 90 días sin sueldo. Y así sigue una escala que no leo totalmente para no fatigar a la Cámara, pero que señala todo un criterio de arbitrariedad en las relaciones con el personal y que traigo a colación en este debate en favor de la tesis del establecimiento categórico del criterio sobre aumentos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Lo que estábamos discutiendo con el señor Diputado Arismendi, eran dos temas: el de acomodo político del Directorio y la afirmación de dicho señor Diputado de la intervención en política del Director Muccinelli.

Para el segundo, trajo como prueba de su afirmación una denuncia. Una denuncia es simplemente una denuncia, mientras no se corran todos los trámites para que pueda ser confirmada o negada.

En cuanto a lo primero, con lo que ha dicho el señor Diputado Arismendi no se saca la conclusión, respecto a los criterios que tiene, como el de licencias por enfermedad o aumento de sueldo en función de puntajes, de ninguna manera, que en ello haya un acomodo político.

Hay un criterio administrativo que el señor Diputado podrá discutir, y que será discutible, pero que no sirve, de ninguna manera, de base para acusar a los Directores de la UTE de acomodo político.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como está por vencer el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Correa, en uso de la interrupción concedida por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En su exposición el señor Diputado Arismendi no ha podido probar que haya un acomodo político. Está discutiendo un criterio de carácter administrativo en cuanto al aumento de sueldos y la forma de dar las licencias por enfermedad al personal.

Eso no está en debate, pero yo quiero señalar que de ninguna manera se puede sacar como conclusión que cuando en materia administrativa se fija un criterio, que podrá ser equivocado o no, eso signifique un acomodo político, porque ese criterio pone a todos los funcionarios en igualdad de situación.

En cuanto al aumento de sueldos, si vamos a discutirlo, yo declaro que debe haber un aumento de sueldo básico, pero sostengo que debe haber, sobre dicho sueldo básico, aumentos en función de la capacidad del funcionario. Hoy lo ha probado la Cámara al apoyar casi por todas las bancadas las palabras pronunciadas por el señor Diputado González Conzi respecto a la dedicación y a la capacidad demostrada por algunos funcionarios de esta Cámara. Ese es el criterio lógico: un aumento base al cual todos tuvieran derecho a llegar, pero después dejar librado el aumento con relación a la capacidad y dedicación del funcionario.

El Poder Ejecutivo no lo puede hacer porque se rige por un Presupuesto General de Gastos, en que el funcionario está encasillado en categorías. Un organismo autónomo que se mueve en su administración y en su presupuesto con una libertad que no tiene el Poder Ejecutivo, con una ejecutividad que tampoco tiene éste, puede y debe hacerlo, y en ese sentido apruebo la política de la UTE en premiar con aumentos de sueldo a los funcionarios que mayor dedicación y mayor capacidad pongan en las funciones que desempeñen.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto al primer punto planteado por el señor Diputado Rodríguez Correa, yo creo que la argumentación que hace, en cuanto al criterio administrativo, me da plenamente la razón. La mejor norma en organismos regenteados por Directores de origen político, vinculados a la vida política del país, así como en el conjunto de la Administración Pública, es darle al funcionario y al obrero la estabilidad en su cargo y las garantías por designación legal. Es lo único que lo coloca a salvo de la arbitrariedad determinada por una actitud política, por una actitud reivindicativa, por una actitud de reclamación de mejoras.

Se habla de dedicación, por ejemplo, del personal y otras calificaciones, que pueden dar base a una interpretación subjetiva. Puede, por caso, un señor en la comisión de calificación, al personal que se mueve más en materia de reclamaciones, que ha protestado por determinada arbitrariedad, que no interviene en la formación de determinada tendencia dentro del organismo calificarlo como de menor dedicación en forma prácticamente inapelable, porque la apelación se hace con un sentido cada vez más discrecional, cada vez más próximo al Directorio hasta concluír en el propio Directorio.

En este sentido, en la práctica, el personal no tiene otra garantía que la que surge de una comisión calificadora con influencia preponderante del Directorio, y no las garantías legales establecidas, como las que fija el Presupuesto General de Gastos para el conjunto de los funcionarios del país. Es este evidentemente el sistema más propicio a la intervención política el sistema más propicio a la injusticia y el sistema más propicio a la arbitrariedad.

Pero además yo le podría citar —y es notorio para quien conozca el ambiente de la UTE— los casos de intervención política. Por ejemplo, la existencia, en las obras de Almacenes, durante mucho tiempo, de capataces que cobraban en el interior de las mismas las cuotas para el club político de la calle Paraguay, en el cual tenía influencia, participando aún en las elecciones internas, un Director de la UTE. El señor Diputado podrá decir por ejemplo, que desde que es Director ni tan siquiera ha cruzado la calle hasta donde está el club. Ese Director fué el fundador del club su orientador político y el club está constituído por personal del organismo. Es evidente para quien conozca la actividad política, que sólo con un criterio muy angelical podría pensarse en su desprendimiento total de su influencia a ese respecto.

Yo ya he dicho que es un criterio inhumano y repudiable respecto del personal; tan inhumano como no realizar aumentos al mismo tiempo que se realizan obras de carácter suntuario —como es el caso del Palacio de la Luz—, como el establecimiento de un sistema de licencias que prácticamente llega a sancionar al personal por enfermarse.

Creo, entonces, señor Presidente, y ésta era la base fundamental de mi argumentación, que el Parlamento, al votar este proyecto debe establecer, al mismo tiempo, en forma categórica, el criterio de que deben destinarse determinadas cifras al aumento de los obreros y empleados de la UTE.

¿Es posible la realización de esos aumentos? Creo que es posible: que todas las cifras que han circulado en la Comisión demuestran que la UTE puede realizar esos aumentos, y que esos aumentos pueden ser apreciables: tan apreciables como los que el Estado propone para sus obreros y empleados.

En el presupuesto de 1949 la UTE declaraba la existencia de 6.795 funcionarios. El Presidente del Directorio de la UTE declaró que con el personal contratado totalizarían 8.000, entre obreros y empleados.

(Interrupción del señor Representante Terra)

—He querido manejarme con las cifras declaradas por el propio organismo, por no tener otras cifras a las cuales recurrir. He visto en el infome de la minoría la cifra de 14.000

(Interrupciones)

—En el Presupuesto de la UTE y en el dictamen del Tribunal de Cuentas he visto la cifra de 6.799 presupuestados. El Presidente del Directorio declaró en el seno de la Comisión que se totalizarían 8.000, sumando el personal contratado. No teniendo otra cifra en que basarme, tengo que admitir como buena la cifra del Tribunal de Cuentas y la del señor Presidente de la UTE. Si los miembros de la minoría tienen otra cifra, no tengo ninguna razón para polemizar. Me baso en un documento frente a otro.

(Interrupciones)

—Además, para mí lo que es sustancial en mi exposición se va a postergar con estas interrupciones, porque ya he concedido dos o tres.

Si se realiza este aumento de $ 40.00, tal como lo plantea el Poder Ejecutivo para los empleados del Estado, y si se realiza el aumento de $ 1.60 a los jornaleros, es decir, el equivalente de $ 40.00 en 25 jornales, exigiría la cifra de $ 3:840.000.00, más los aportes jubilatorios, que pueden estimarse en alrededor de $ 307.200.00, y tendríamos una cifra de $ 4:147.000.00, en números redondos, que le significaría a la UTE el aumento de $ 40.00 a su personal.

¿Puede hacerlo la UTE? Creemos que sí, si valora el trabajo y la vida de sus empleados y obreros

Veamos qué recibirá la UTE por esta ley. En primer término, recibe $ 30:000.000.00 para aumento de capital, en títulos de deuda de colocación diferida, pero que son $ 30:000.000.00 que le permitirán afrontar sus dificultades financieras.

(Interrupciones)

—Se le perdona, además, de 13 a 15 millones de pesos —la cifra está controvertida— por energía adeudada a la RIONE al fijarse en 9.000 000.00 de una deuda muy superior; Rentas Generales se hace cargo de un tercio del servicio de la Deuda, lo que puede calcularse en más de $ 2:100.000.00.

En realidad, y un poco al margen de la demostración, es un premio que se otorga a los Directores de la UTE por una política arbitraria frente a la RIONE, despiadada frente a obreros y de aumento de tarifas a la población y de pésima orientación financiera. Pero esto es un comentario al margen de esta parte de la exposición.

(Apoyados)

—En consecuencia, el Parlamento debe exigirle el destino de una parte de la deuda para aumento de sueldos y salarios a su personal.

¿Cómo hacerlo? El Estado se hace cargo de un tercio de la deuda. Ello significa un poco más de dos millones; pero agreguemos que el pasaje de RIONE a la UTE le significa a ésta un beneficio millonario ascendente. La UTE debe pagar a la RIONE, por ley, $ 0.02 el kilowat, de la energía que ésta le suministra; el costo del kilowat en RIONE es aproximadamente de $ 0.014.

(Interrupciones)

—Cuando la RIONE establece el precio lo establece en su costo total, es decir, que presupone su personal obrero en el costo de la producción.

La RIONE ha hecho suministros ascendentes a la UTE: en 1946, 116:400.000, kilowat; en 1947, 318:000.000; en 1948, 361:000.000; en 1949, 450:634.000. Es decir que se puede calcular, en este terreno ascendente, los 500:000.000 como mínimo en este suministro de la RIONE a la UTE.

Si tomamos la cifra de 1949 con leve aumento, se puede calcular sobre 500:000.000 a $ 0.006, —que es la diferencia entre $ 0.02 del precio actual y $ 0.014 del costo de la RIONE— $ 3:000.000.00 reales.

Es decir que por estos dos conceptos, sin tocar el capital...

SEÑOR TEJERA. — Recibía esa energía, pero no la pagaba...

SEÑOR ARISMENDI. — Pero la Cámara, cuando le otorga a la UTE esta cifra para afrontar su déficit financiero, está obligada —si pesa en el voto de la Cámara la necesidad de contemplar la situación de los obreros y empleados— a establecer de dónde van a salir recursos para esos salarios y sueldos, a fijar taxativamente esos aumentos.

Es decir, que por estos dos conceptos se obtendrían $ 5:600.000.00 que deben destinarse al aumento del personal de obreros y empleados.

Si decíamos que los $ 40.00 le significarán a la UTE anualmente $ 4:140.000.00, tenemos más de pesos 1:400.000.00, que todavía esta operación le significaría para beneficio de la UTE.

Por eso, revisando estas cifras, he pensado que lo mejor es agregar un artículo especial al proyecto.

Pero agreguemos, señor Presidente, que aquí, cuando se maneja el estado económico de la UTE, se puede señalar inclusive que la UTE podría incrementar sus ingresos sin gravar con aumentos de tarifas a las grandes masas de la población, simplemente cambiando su criterio en materia de tarifas.

En materia de tarifas pueden existir fundamentalmente dos criterios. Uno, subiéndolas a la gran masa de consumidores, que son alrededor del 63 o|o de los suscriptores de la UTE. Otra subiéndolas a aquellos que pueden soportarlas, y que son las que pagan menos.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Es sabido que los grandes suscriptores de la tarifa N.o 2 de la UTE, de fuerza motriz, son los que abonan la energía por debajo de su precio de costo, es decir, que pagan $ 0.04 el precio de la energía. Mientras los pequeños industriales pagan $ 0.065, pesos 0.06, $ 0.055, de acuerdo a una escala, las grandes empresas que consumen más de cien mil kilowats, pagan pesos 0.04 es decir, por debajo del costo de producción.

—El Presidente del Directorio de la UTE dijo en Comisión que el costo de producción era mayor todavía a los $ 0.05, si se consideraba la distribución. Ahora, yo me he preocupado de saber cuáles son algunas de esas empresas que son las beneficiadas por este criterio en materia de tarifas. En primer lugar, los frigoríficos extranjeros, de los cuales se conocen los beneficios. Así, el Swift, en dos años superó el capital invertido, de pesos 7:000.000.00. con los beneficios líquidos obtenidos. Tenemos también los molinos Gramont, dependientes del gran consorcio cerealero de Bunge y Born; las Cervecerías del Uruguay", que fué una de las empresas que dieron más altos beneficios en ganancias elevadas; la FUNSA, en idénticas condiciones; la Compañía de Portland Artigas en idénticas condiciones.

Es decir, señor Presidente, todas empresas con ganancias fabulosas, pertenecientes en su mayoría a los trusts internacionales.

Pero estos grandes suscriptores, además del beneficio de las tarifas, tienen otros. Pagan menos por lo que se llama la "contribución de línea", que los pequeños industriales. Es sabido que esta contribución se calcula por la distancia en metros hasta la subestación más próxima. Entonces, los grandes suscriptores destinan en usufructo un local en sus fábricas, para instalar la subestación y, prácticamente se burla el pago, obteniendo beneficios cuatiosísimos, por la pequeña entrega de una parcela de predio, no puede significar lo mismo que las contribuciones periódicas que deben hacerse por "contribución de línea".

Si en vez de seguir el criterio conocido popularmente por la ley del embudo, la UTE adoptara el sistema de tarifas a las posibilidades económicas de la población y una verdadera política de desarrollo industrial, abaratando las tarifas de la pequeña industria y elevando en todo lo necesario a estos grandes trust privilegiados, evidentemente que su régimen de ingresos se superaría y obtendría beneficios mayores.

Yo, señor Presidente, he pensado en este sentido, aprobando el proyecto en general, con todas las reservas que he hecho, que correspondería incorporar un artículo aditivo a dicho proyecto. Se me ha ocurrido eso al repasar mis apuntes, al leer el diálogo que consta en versión taquigráfica que tuvimos con el Presidente del Directorio de la UTE, en el seno de la Comisión. En una de las reuniones de la Comisión se mantuvo el siguiente diálogo con el señor Presidente de la UTE: "Señor Arismendi. — ¿Me permite, señor Presidente? Mi posición general la dejé sentada en la reunión anterior de la Comisión con mucha amplitud. No voy a insistir porque creo que lo único que haríamos sería redundar y alargar extraordinariamente el debate. — Sin embargo, por una razón de escrúpulo político más que nada, a mí me interesaría preguntar en esta reunión al señor Presidente del Directorio de la UTE, si es verdad que con esta ampliación de capital de la UTE en treinta millones, con los beneficios posteriores que significarían el hecho de la quita respecto a la deuda con la RIONE y el hecho de que una tercera parte de la deuda sea cubierta por Rentas Generales, si se va a destinar parte de esto a los aumentos de los obreros y empleados como al parecer, de acuerdo a las informaciones, el Directorio de la UTE ha afirmado ante sus propios obreros y empleados, lo que ha motivado entre otras cosas la presencia frecuente de estos obreros y empleados en la barra del Parlamento urgiendo este proyecto que verían vinculado a sus situaciones económicas. — Señor Ruggia. — El Directorio de la UTE está esperando la sanción de este proyecto para formular su presupuesto para el año 1950 y entiende que con las disponibilidades que le otorga esta ley, va a poder realizar una mejora en todo su personal, tal como se lo ha expresado repetidamente al mismo. — Señor Terra. — ¿Cuál es el sueldo mínimo que se paga al personal de la UTE? — Señor Ruggia. — Masculino $ 120.00 presupuestado; jornal mínimo $ 4.50. — Señor Rodríguez Correa. Es inferior al del Estado. — Señor Arismendi. — No sé si el señor Presidente estará en condiciones de informarnos, pero a mí me interesaría conocer las proporciones, podríamos decir así, a asignarse en estas cifras a este renglón, ya que son notorios los escasos salarios de los obreros de la UTE en relación a la industria privada y a las propias obras del Estado. El jornal mínimo está por debajo de lo que paga el Estado. — Señor Ruggia. — No estoy en condiciones de decírselo. — Señor Arismendi. — Pero creo que el señor Presidente, a grosso modo, nos puede decir que será un aumento considerable o no. — Señor Ruggia. — Considerable, no. No sé, en realidad, a qué le llama

considerable. — Señor Arismendi. — Por ejemplo, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara se discute, en el momento actual con la presencia de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros, un aumento en los jornales de los obreros del Estado. Esos jornales actualmente están en $ 4.70. El proyecto del Poder Ejecutivo los eleva a $ 5.50, pero distintos Diputados hemos planteado, con la aquiescencia del Ministro de Hacienda —cuestión de extrema importancia a subrayar— la extensión del aumento de $ 40.00 a los obreros del Estado, lo que llevaría ese jornal, en caso de aceptarse, a $ 6.30 el jornal mínimo. Cuando digo considerable, quiero decir si ello va a significar una aproximación a la industria privada o al resto de los obreros del Estado. — Señor Ruggia. — No puedo responder a su pregunta, porque no puedo comprometer la opinión del Directorio sobre este punto en circunstancias en que el Directorio no ha tratado el punto y por consiguiente, no conozco la posición particular de mis compañeros del Directorio. Yo le puedo asegurar que estudiando los medios con que contará la UTE así como las obligaciones derivadas de su ejercicio normal, pondremos la mejor buena voluntad para que los sueldos y los jornales del personal de la UTE puedan ser mejorados en una forma que consideramos muy razonable!".

Leído esto, yo he sacado la siguiente conclusión: que existe un compromiso público de tipo muy general, del señor Presidente de la UTE, que está aminorado en la última respuesta, porque lo condiciona a la actitud general del Directorio a este respecto.

Yo, en estas condiciones, teniendo en cuenta que yo paso por el trago amargo de aceptar este proyecto con todas las salvedades que le he formulado, preocupado fundamentalmente porque lo creo un camino para beneficiar a su personal, he pensado en agregar un artículo aditivo por el cual se destinaran los recursos que yo he citado en mi exposición, directamente a atención de los aumentos del personal.

Este artículo aditivo diría así:

"El Directorio de la UTE destinará a aumentos de los salarios y sueldos de sus empleados y obreros una cifra no menor a la que se obtenga por la suma:

A) De la contribución de Rentas Generales al pago del 2|3 del servicio de Deuda a que se refiere esta ley;

B) Más el beneficio en el precio de la energía hidráulica obtenido por la UTE con el pasaje de las instalaciones de RIONE a su poder. Este beneficio se establecerá restando del precio de 0.02 marcado por ley al kilowat vendido a UTE por la RIONE, el precio de costo de dicho kilowat".

Es decir, que por este artículo aditivo sería posible aumentar los $ 40.00 al personal de obreros y empleados de la UTE como a todo el personal del Estado.

Finalmente, yo he discrepado con el artículo 8.o del proyecto.

El artículo 8.o es el que se refiere al pasaje del personal de la RIONE a la UTE.

En el primer inciso de este artículo se coloca prácticamente en forma discrecional en manos de la UTE la posibilidad de tomar el personal de la RIONE. ¿Por qué? Porque dice: "Para la terminación y explotación de las obras que la UTE tome a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará —en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, los que conservarán como mínimo sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE".

Más adelante el artículo establece las compensaciones que se darían al personal de la RIONE que no fuera tomado por la UTE.

En mi opinión se comete con este artículo una evidente injusticia. En primer término un personal que ha estado trabajando con marcada especialización en obras del Estado durante tanto tiempo en tareas que está propia ley le confiere a la UTE, ya que la encarga la terminación de las obras, estaría a expensas del criterio del Directorio de la UTE para ser o no confirmados en sus cargos. Esto puede significar un verdadero filtro, y si nosotros consideramos las condiciones de anormalidad notorias existente entre las relaciones del Directorio de la UTE y del de la RIONE, es dable suponer que aún con la mayor honestidad pueden existir criterios injustificados y arbitrarios a este respecto.

Nosotros hemos propuesto en la Comisión —y lo vamos a mantener en Cámara— la supresión de esta expresión "en lo que sea necesario". Votando por incisos, en caso de aprobarse el inciso primero tal como viene de la Comisión, votaríamos como un mal menor los otros dos incisos, que se refiren a las compensaciones al personal de la RIONE.

Nada más, señor Presidente.

## 12

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en la sesión del día de ayer se había aplazado para la de hoy la discusión particular del proyecto de ley sobre edificaciones liceales, para dar tiempo a que la Comisión se reuniera y pudiera modificar algunos artículos, según lo propusieron algunos señores Diputados. Además está en Sala el señor Ministro de Obras Públicas para contestar ciertas observaciones que había hecho sobre el último artículo el señor Diputado Ferrer Serra.

Con tal motivo formulo moción para que se entre nuevamente a la discusión particular del proyecto sobre edificaciones liceales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aunque debe interesar a la Cámara el asunto que se discutió en la sesión de ayer, yo creo que no puede interferir en el debate que está realizando la Cámara en este asunto relacionado con el aumento de capital de la UTE, asunto que está demorado en las comisiones y en las carpetas de la Cámara desde hace un tiempo bastante largo...

(Apoyados)

—...y que además, él va a permitir, —a pesar de todas las reservas que se puedan hacer— que la UTE con este aumento de capital pueda tentar o procurar el aumento justo y lógico que merecen los empleados de aquella institución del Estado.

Por lo tanto, frente a dos asuntos indudablemente de interés, el que se refiere a la construcción de liceos puede ser postergado y considerado después que haya sido tratado este asunto que estamos debatiendo pues éste me parece de necesidad sancionarlo de inmediato.

(Apoyados)

—Por tal circunstancia, no voy a votar la interrupción de la discusión de este proyecto sobre aumento de capital de la UTE.

Además, habría otra razón de orden. A mí me parece que esta interferencia y cambio en la discusión de los asuntos lo que hace es distraer la atención de la Cámara y que ésta no apruebe ninguno de ellos. Por otra parte, tenemos la perspectiva que el asunto que se discutía en la sesión de ayer, bastante extensamente, siga discutiéndose con la misma intensidad en la sesión de hoy que quede postergado, quién sabe hasta cuándo, este proyecto de aumento de capital de la UTE.

Repito, pues, que por estos motivos no voy a votar la moción que propone el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Piffaretti, en primer término, debe ser propuesta por escrito a la Mesa. Necesita cincuenta votos conformes y calificación de urgencia.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé si estoy trascordado, pero ayer ¿no se había votado el cierre del debate en el asunto que estábamos tratando?

(Murmullos)

—Porque si así fuera, todo se reduciría a votar los artículos y quedaría aprobado ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En algunos artículos estaba cerrado el debate.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si yo hice ese pedido a la Mesa y a la Cámara, señor Presidente, fué a nombre de la Comisión y no a nombre personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición reglamentaria, —el artículo 29 del Reglamento—, en su parte final dice: "En ninguna sesión extraordinaria" —y ésta lo es— "salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

Ahora, las mociones de urgencia no se discuten. El señor Diputado Piffaretti se servirá pasar por escrito a la Mesa su proposición y se votará sin discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este asunto que ya está en discusión ¿en qué situación queda si hay que pedir su consideración como cualquiera de los otros asuntos que se pretenden tratar con urgencia?...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En la tarde de ayer fué acuerdo unánime de la Cámara, que pareció innecesario concretar en una moción, por lo mismo que todos actuábamos de buena fe,...

(Apoyados).

—...que hoy se procediera a votar los artículos que habían quedado pendientes y que a ese fin se arbitrarían las soluciones reglamentarias que correspondieran, con el concurso espontáneo de todos los votos que fueran necesarios para esa finalidad.

(Apoyados).

—Parece un poco sorprendente que una cosa que se puede liquidar en dos minutos, ahora, si se mantiene el acuerdo expreso que ayer manifestó la Cámara, tenga estos inconvenientes que está llevando en esta discusión más del tiempo necesario para liquidar el asunto pendiente.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto está terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo entiendo también que se cerró la discusión sobre todos los artículos, y si fuera sólo votar, yo no me opondría, porque sería cuestión de dos minutos: pero si se va a hacer debate sobre cualquier artículo yo me voy a oponer a la interrupción del asunto que estamos considerando en este momento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este asunto está terminado: que las disposiciones reglamentarias son demasiado claras y precisas. Si algún señor Diputado pretende que la Cámara se aboque al estudio de este asunto tendrá que proponerlo como urgente en la forma que el Reglamento lo establece.

## 13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión respectiva ha informado algunos proyectos presentados por distintos Diputados entre los cuales hay uno del que habla sobre los sueldos fictos para los prácticos del Puerto.

Solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la segunda sesión ordinaria que realice la Cámara en el mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

## 14

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: a raíz de este asunto incidental que se ha planteado interrumpiendo el debate, algunos señores Diputados se refirieron a que se estaba tratando el proyecto de aumento de sueldos a los empleados de la UTE. Esta es la consecuencia de que este debate, en lugar de centrarse en el problema en discusión, que es el aumento de capital de la UTE, se ha centrado en la discusión sobre el criterio de aumento de sueldos del personal de la UTE, olvidándose —y pido que la Mesa tenga la bondad de prestar atención, porque voy a solicitar que la Mesa controle el debate y haga uso de las facultades que establece el Reglamento— que este asunto que estamos discutiendo se refiere exclusivamente al aumento del capital de la UTE.

No es cuestión de discutir si la UTE debe aumentar cuarenta o cincuenta pesos a sus funcionarios, desde que está establecido en la Constitución de la República que la UTE es un ente autónomo con plena autonomía funcional, y que se tiende a desvirtuar el problema cuando se plantean asuntos que están fuera y que no pueden ser discutidos en el Parlamento porque no es de la competencia parlamentaria entrar a legislar sobre esa materia.

Llamo la atención que de esta manera se lleva un equívoco a la opinión pública e incluso a los propios legisladores, que no han asistido detenidamente al estudio del problema; y pido que la Mesa esté atenta, porque de otra manera no vamos a salir de la discusión de este asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: frente a la aclaración del señor Diputado Cutinella, es bueno señalar aquí en Cámara que quien planteó el problema de aumento de sueldo a los empleados de la UTE, no fueron los señores Diputados, sino que fué el Directorio de la UTE, que engañosamente procedió por esa vía a los efectos de querer cubrir una gestión desastrosa, y que no es la primera vez que lo hace, porque ya en otra oportunidad, cuando aumentó las tarifas, empleó el mismo recurso. Y durante muchos meses tuve yo que escuchar el reproche de buenos amigos que me decían que mi actitud, oponiéndome a este proyecto, los perjudicaba directamente. Esas fueron especies calumniosas que hizo correr el Directorio de la UTE, y no corresponde que quienes se solidarizan con el Directorio de ese ente autónomo, vengan a hacer los reproches a la Cámraa, ya que debían habérselos hecho a sus correligionarios porque bien les constaba cual era la realidad del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a este asunto, no hay ninguna cuestión planteada.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para referirme al problema de orden planteado por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella no planteó ninguna cuestión de orden. Si la hubiera planteado, la Mesa la hubiera sometido sin discusión a la Cámara, como lo dice el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Presidente, entonces, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero aclarar, por qué he dedicado las dos terceras partes de mi exposición al problema de los sueldos de los empleados y obreros de la UTE. Además, he afirmado que si no fuera por esa razón de fondo, era necesario hacer modificaciones totales al proyecto; pero, señor Presidente, si el señor Diputado Cutinella se toma el trabajo de leer el informe de la mayoría de la Comisión, que él firmó, verá que dice lo siguiente: "Para terminar, solamente corresponde expresar que la consolidación financiera de la UTE le va a permitir una prestación más eficiente de sus servicios y que ello gravitará favorablemente sobre la economía general del país; y por otra parte, conviene también destacar que ello le permitirá mejorar la situación económica de sus empleados y obreros". Es decir, en el informe de la mayoría consta esta afirmación, que para mí fué uno de los motivos que me movió fundamentalmente a prestar mi firma, con salvedades, al informe de la mayoría.

En cuanto al problema de si la Cámara puede o no establecer criterios en materia de sueldos y jornales para los entes autónomos, quiero señalar lo siguiente: la Cámara puede votar el destino de los fondos que entrega tal como lo hizo en el caso de las Intendencias, estableciendo que determinados fondos iban para los empleados y obreros de esos organismos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no llamó la atención, y estudió con la Secretaría los discursos que se han venido pronunciando, porque los señores Diputados estaban encuadrados dentro de la cuestión. Por eso no hizo ninguna observación.

## 15

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión al doctor Guillermo J. Bosco.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 4 de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

El 27 de julio de 1949, el Poder Ejecutivo elevó a la Cámara de Senadores, un mensaje reiterando el enviado

con fecha 13 de junio ppdo. por el que se solicitaba la correspondiente venia para exonerar, por imposibilidad física, al doctor Guillermo Bozzo, del cargo de odontólogo, en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública y sin que ello afectara sus derechos a la jubilación.

Ahora bien, la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 11 de octubre ppdo. resolvió denegar la venia solicitada, devolviendo a la mencionada Secretaría de Estado, los antecedentes correspondientes formados a raíz de las licencias concedidas en uso de ellas —por enfermedad—desde el 1.o de octubre de 1945 hasta la fecha.

Esa situación perjudica el funcionamiento de los servicios relacionados con el cargo del citado profesional, que obligan a contratar suplencias que gravan en forma considerable, los rubros del Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo, entiende pues que la mejor manera de solucionar esta situación, es conceder al doctor Guillermo Bozzo, una pensión que le permita vivir en forma decorosa y tranquila, pues por la índole de su enfermedad, no podrá continuar ejerciendo su profesión y cuyo cargo desempeña desde el 1.o de octubre de 1926.

Es verdaderamente doloroso para una persona de las condiciones del doctor Guillermo Bozzo, llegar al final de una vida de sacrificios y luchas y encontrarse privado de uno de los dones más preciados, como lo es la salud, y en ésta especialmente la vista: adversidad que debió soportar el doctor Bozzo, en el desempeño de su cargo.

Esa pensión, será doblemente justa si se piensa que se trata de un profesional, cuya actuación no mereció observaciones y que por otra parte la jubilación que causara, sería reducida dado el período de su actuación en el Centro Departamental de San José (diez y nueve años).

En la seguridad de que la Asamblea General apreciará las razones de justicia y solidaridad social que animan al Poder Ejecutivo, al someter a su ilustrada consideración el proyecto adjunto, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

---

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o Acuérdase al doctor don Guillermo J. Bozzo, Odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública, una pensión graciable, por la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, sin perjuicio de la jubilación que pueda corresponderle.

Art. 2.o La erogación de referencia se atenderá con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de noviembre de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI".

---

Comisión de Previsión Social.

**INFORME**

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes contenidos en un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos, sin perjuicio de la jubilación que pudiera corresponderle, al señor Guillermo J. Bozzo.

Vuestra Comisión, luego de compenetrarse de la justicia del beneficio que se proyecta, sometió la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo.

Es lo que la Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, marzo 15 de 1950.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 62 señores Representantes: 56 por la afirmativa; 2 por la negativa; 4 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 16

Continúa el debate sobre el proyecto de aumento de capital de la UTE.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — El hecho de que una consideración incidental, para reforzar los fundamentos que se tienen para apoyar determinado proyecto, se haga en el informe de la mayoría no da motivo para que vengamos a discutir la política presupuestal de la UTE, si debe ser así o de la otra manera, cuando ese no es problema que está sometido reglamentariamente a resolución de la Cámara, ni puede estar sometido a su resolución, ni a su discusión.

Quiero llamar la atención de la Mesa que ha considerado que por no estar los oradores fuera de la cuestión, no los ha llamado al orden. Además me permito hacerle notar a la Mesa, que el proyecto que estamos discutiendo es de aumento del capital de la UTE, y no estamos considerando un problema sobre las normas reglamentarias, ni los sistemas de calificación de los empleados de la UTE, a que se refirió en las tres cuartas partes del discurso el señor Diputado Arismendi, induciendo con eso a confusión a la Cámara, a la Barra y a todo el mundo. ¿Estamos tratando de invadir la autonomía de la UTE o estamos considerando un problema técnico, económico, que tiene la Cámara a consideración? Tengo el derecho de plantear esto, por lo menos para advertir a los que están escuchando el debate, sobre la verdadera naturaleza y alcance del mismo.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Como voy a hacer uso de la palabra en su oportunidad, sobre el problema de fondo, quiero dejar claramente establecida mi posición en cuanto al problema planteado por el señor Diputado Cutinella.

Creo que el señor Diputado Cutinella no tiene razón y, en cambio la tiene la Mesa, y que la Mesa ha cumplido con su deber cuando silenciosamente ha permitido que el señor Diputado Arismendi expresara lo que expresó. Las razones me parecen clarísimas.

En primer término el punto ha sido planteado concretamente en el propio informe de la mayoría. En segundo término, el señor Diputado Arismendi va a proponer un artículo aditivo sobre el cual no me pronuncio en este momento, que tiene directa vinculación con el problema que él ha estado comentando. Pero, además, en tercer término me parece evidente yo diría me parece elemental, que cada Diputado pueda exponer con toda libertad los fundamentos que tiene para llegar a una conclusión determinada, cuando esos fundamentos aunque aparentemente pudieran parecer alejados del tema principal, pueden ser los elementos de juicio que lo lleven a una posición concreta frente al punto que se está debatiendo.

Por ejemplo, señor Presidente, un señor Diputado tendría todo el derecho de hacer el examen de la Administración de la UTE para llegar a la conclusión de que la UTE es un desquicio administrativo y en función de esa conclusión negarse a dar su voto al aumento del capital que se solicita. Como he puesto un ejemplo, podría multiplicarse el número.

De otra manera, se convertiría a la Presidencia en una especie de policía del debate según el juicio exclusivo y arbitrario del Presidente de la Cámara, que no sabe cuáles son las conclusiones a que va a arribar el Diputado que está hablando, impidiendo que ese legislador se exprese con toda la libertad de criterio que juzgue oportuno.

Hago estas manifestaciones porque yo también me voy a referir a ese punto

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está terminada la incidencia. El artículo 61 del Reglamento dice que: "El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre y si no lo hiciere, el P[illegible] por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden". De manera que en el momento en que el orador está haciendo uso de la palabra es que debe indicarse, por la Mesa o por parte de cualquier señor Representante, que está fuera de la cuestión.

## 17

*Léase una moción de urgencia llegada a la Mesa.*

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que declare urgente la consideración del proyecto relativo a Edificios liceales. Emisión de Deuda Pública por $ 12:000.000 00.

Fundo esta proposición en la necesidad de terminar con la votación de los artículos que quedaron pendientes en la sesión de ayer y resuelto el cierre del debate sobre los mismos.

Montevideo, marzo 28 de 1950.

J. F. Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo voté en forma negativa, diría que hasta por un prurito de lealtad, porque terminaba de hablar con el señor Diputado Ferrer Serra para informarme sobre si iba o no a promover discusión en el único artículo sobre el cual no fué cerrado el debate que es el último del proyecto.

Como la posición del señor Diputado Ferrer Serra dependía un poco de las cosas que tenía que consultar, habíamos quedado en que más tarde, tal vez, podría llegarse a un acuerdo general de la Cámara para evitar un debate que no fuera oportuno y votar la ley en la misma sesión de hoy.

Fué por esta razón que dí mi voto negativo a la moción de urgencia presentada.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero manifestar, a manera de fundamento de voto, que si propuse la declaratoria de urgencia de este asunto fué, como lo expresé en el pedido presentado por escrito a la Mesa, en el entendido de que el debate sobre el tema estaba cerrado y que no se reabriría. De haber conocido las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, hechas al señor Diputado Arosteguy, yo no habría presentado esa moción.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Quiero manifestar que he votado por la afirmativa por las mismas razones que expuso el señor Diputado Guimaraens. De haber sabido que esa votación daba oportunidad a reabrirse el debate, habría votado negativamente

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la negativa por las razones que dí al principio, sobre todo, teniendo en cuenta que el fundamento que se dió para esa moción, que se hizo a nombre de la Comisión por el señor Diputado Piffaretti, era el de que el señor Ministro de Obras Públicas estaba en Sala con objeto de refutar los argumentos que se hicieron en el día de ayer, y ello traería aparejado irremisiblemente una discusión amplia sobre el tema.

Esa ha sido la razón por la cual he votado por la negativa. Y se me ocurre, aprovechando este fundamento de voto, —y le prestaría con mucho gusto mi asentimiento a ello— que ese asunto podría ser declarado urgente para incluirlo en la orden del día a continuación del que estamos considerando. En tal sentido, si fuera pertinente, haría moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede presentar en cualquier momento esa moción. Tiene el mismo tratamiento de la anterior: declaración de urgencia. Debe ser presentada por escrito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La presentaré de inmediato, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo dejar constancia de que dí mi voto afirmativo a la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Guimaraens por considerar que el debate estaba cerrado y por estimar que este problema de la edificación liceal es tan importante como el que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: como se ha votado negativamente el tratar el asunto relativo a las construcciones liceales y entiendo que, tal vez, sea por una mala interpretación de la finalidad de mi concurrencia a Sala, quiero aclarar que el único objeto de mi permanencia aquí era en el sentido de que si era necesario formular alguna aclaración o alguna información con respecto al proyecto, estaba dispuesto a hacerlo, pero que no era mi propósito, —como equivocadamente se afirmó por el señor Diputado Piffaretti— hacer una exposición o una información detallada con respecto a algún punto en debate. De modo que, en realidad, no tenía absolutamente ningún propósito ni ninguna especial significación una exposición sobre este punto de parte del Ejecutivo ni, en particular, de parte mía.

Nada más, señor Presidente.

## 18

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: a fines del período anterior, el año pasado, quedó en las carpetas de la Comisión de Presupuesto, informado favorablemente, un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo solicitando $ 12.500.00 para financiar los gastos de la Delegación uruguaya al Campeonato de Tiro realizado en la República Argentina. Como la Cámara no ha tenido oportunidad de considerar ese problema, propongo que el mismo sea incluído en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del próximo mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Sarmiento, se coloca en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 19

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Comisión de Previsión Social tiene informado un proyecto por el cual se reforma la ley de jubilaciones de los vendedores de diarios y revistas. Hago moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes de abril próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que el asunto a que se ha referido, se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes de abril próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

## 20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a construcción de edificios liceales, para considerarlo a continuación del que está tratando la Cámara.

Fundo esta proposición en las razones que he dado de viva voz en Sala.

Marzo 28 de 1950.

Daniel Fernández Crespo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

21

Continúa la consideración del asunto relativo a aumento del capital de la UTE.

Tiene la palabra el señor Diputado Miranda, que estaba anotado en la Mesa para hacer uso de ella

SEÑOR MIRANDA. — La representación de la Unión Cívica va a votar afirmativamente este proyecto en la discusión general, con el sentido que reglamentariamente tiene este voto, es decir, de expresar que quiere ocuparse del asunto. Pero en la discusión particular se limitará a votar afirmativamente sólo la parte relativa al aumento de capital de la UTE, con algunas salvedades y puntualizaciones que dentro de unos minutos voy a hacer: y votaremos negativamente lo relativo a la supresión de la RIONE o su anexión a la UTE por las razones que también de inmediato voy a expresar ante la Cámara.

Como primera observación de carácter general he de decir que con este proyecto puesto a consideración de la Cámara se reincide una vez más en una mala práctica para nuestro trabajo legislativo. En este proyecto de ley vienen acoplados, por lo menos, tres problemas de gran envergadura, que por sí solos, aisladamente, podrían considerarse problemas a plantear y a resolver en distintos proyectos de ley.

Este sistema de acoplar problemas en un mismo proyecto de ley, aún cuando tengan cierta conexión, no es práctica laudable, en primer término, porque conspira contra la efectividad de la obra parlamentaria en cuanto al estudio, a la reflexión y a la meditación de los mismos problemas: en segundo término, porque impide, precisamente, ese estudio detenido, amplio y profundo de los problemas: y, en tercer término, porque desarticula en cierto modo el criterio del propio legislador.

Conspira contra la efectividad de la labor parlamentaria, porque, evidentemente, nosotros tenemos aquí tres problemas: el problema del aumento de capital de la UTE el problema de la fusión de la RIONE con la UTE y ese tercer problema que se dijo que no estaba involucrado en este proyecto, pero que en definitiva, tiene una gran relación con el mismo, que es el del posible aumento de sueldos en la UTE. Y hasta se podría decir que hay un cuarto problema: la situación de los empleados de la RIONE.

Es pedir algo, si no imposible, difícil, exigir que se estudien, en una sola sesión o en varias, estos cuatro problemas en una forma meditada y amplia, porque si cada uno de estos problemas estuviera articulado en un proyecto de ley, al considerarse cada uno de esos proyectos de ley, los legisladores dispondrían de los términos reglamentarios para ocuparse de ellos. Pero resulta que los tres o cuatro problemas están intercalados en un proyecto solo y, entonces, tenemos que dedicar el mismo espacio reglamentario a la consideración de los cuatro problemas. Plantear eso es demostrar verdaderamente el procedimiento inconveniente de esta miscelánea de problemas dentro de un mismo proyecto de ley.

Se podrá decir que esta es una manera de ahorrar el tiempo, pero la verdad es que en esta Cámara, donde solemos perder mucho tiempo en cosas inútiles, resulta que ahora que deberíamos dedicar bastante tiempo a pensar y a analizar profundamente y en detalle problemas de esta importancia y de esta trascendencia, es cuando queremos ahorrar tiempo y, por lo tanto, exponernos a equivocaciones y a resoluciones y leyes mal construídas y mal sancionadas.

Y no se crea que esta afirmación responde a un simple prurito de crítica. El hecho es que el propio Poder Ejecutivo empezó por mandar separadamente los proyectos de ley referentes al aumento de capital y a la anexión a la UTE. Yo tengo los repartidos en donde aparece en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo ampliando el capital de la UTE, que consta de dos artículos y es enviado con mensaje el 10 de diciembre de 1947, y, luego, el otro proyecto de ley por separado, en donde se habla de la fusión de la RIONE, que consta de cinco artículos.

Quiere decir que este era el procedimiento lógico a seguir, aunque tuvieran conexión especial uno y otro, para poder tratar ampliamente y con detención esos dos problemas de verdadera trascendencia y de grandes proyecciones.

Además, digo que desarticula el criterio del legislador, porque no es posible tampoco exigir que en un proyecto de ley de esta clase sobre los cuatro problemas, un mismo legislador tenga exactamente la misma posición. Nosotros, como he dicho anteriormente, tenemos nuestra posición distinta respecto a otro. Además, esta miscelánea de proyectos así acoplados, diluye un poco la responsabilidad del propio legislador, cuando mañana se le pueda decir: "Pero usted votó a favor de este proyecto" o "Votó en contra de este proyecto", cuando, en realidad, resulta que votamos en contra una parte del proyecto o a favor una parte del proyecto.

Hecha esta puntualización de carácter general, que responde, como digo, a esa mala práctica que ya alguna vez se ha puesto de relieve en este Parlamento y que ha tenido una expresión no muy castiza, pero bastante criolla y bastante expresiva, el "enancamiento" de leyes y de proyectos y de problemas, —enancamiento que muchas veces responde precisamente a cosas no muy claras o, por lo menos, a cosas que no se plantean en sus verdaderos términos,— dejo este aspecto de observaciones generales para entrar de lleno al problema primero, es decir, al de refuerzo de capital de la UTE.

Desde luego, nadie niega la necesidad de realizar ese aumento de capital, pero conviene señalar que precisamente por la magnitud por la seriedad del asunto, debió venir a conocimiento de la Cámara con un mayor número de datos ilustrativos y de elementos de juicio. Algo hay en los informes, pero no es todo lo que debía ofrecerse a la Cámara. Yo creo que no es exigir gollerías ni es reclamar minuciosidades el que se hubiera traído aquí una serie de antecedentes de la contabilidad de la UTE del Presupuesto de la UTE, de la verdadera situación general de la UTE; para que cada uno de los señores Diputados tuviera un conocimiento, si no totalmente exacto, por lo menos aproximado de la realidad de ese organismo.

Hay datos y antecedentes, pero no son todos los que debían existir. Se ha señalado, desde luego, en esos antecedentes, que hay un déficit, al cual va se ha hecho referencia, de $ 37:390 000.00. En cuanto al origen de ese déficit, se ha hecho la división por rubros y se ha establecido que ese déficit corresponde a amortizaciones por el activo fijo, a aumento de stocks, a materiales en tránsito, materiales contratados, etc., que son los pesos 37:000.000.00 más o menos. Además, por otra parte y con referencia a la mayor o menor exigibilidad de pagos relacionados con ese pasivo, se determina otra discriminación, a saber: el pasivo de financiación inmediata, el pasivo de financiación diferida y el pasivo de financiación especial.

Por otro lado, surge de todos los datos y antecedentes —y ya también se ha hecho mención aquí de eso— que la UTE dejó de pagar a la RIONE el importe de la energía recibida y que ello importó, al 31 de diciembre de 1949, en cifras redondas unos $ 20:000.000.00.

Bien, señor Presidente: uno tiene derecho a preguntarse, desde el momento que las cosas no se ofrecen con la debida claridad: estos $ 20:000.000.00, ¿deben ser agregados al déficit o a alguno de los pasivos anteriores? Porque si no se han pagado, evidentemente integran el pasivo. ¿Cómo lo integran? No lo podemos determinar.

Todas esas dudas e incertidumbres derivan de no habérsenos ofrecido, ni siquiera en sus lineamientos generales, un estado de situación, ya fuera al 31 de diciembre de 1949 o, por lo menos, al 30 de junio de 1949.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Miranda plantea la cuestión de que faltan informes. Es porque no nos ha preguntado. Los miembros informantes estamos en Sala para satisfacer cualquier pregunta de los señores Diputados.

Sería cosa de nunca acabar incluir todas las posibles preguntas que se pudieran hacer en Sala en el informe respectivo. En éste figura el planteamiento y la solución general del problema. Los detalles quedan librados para la discusión en Sala. El señor Diputado Rodríguez Correa y el que habla somos miembros informantes y estamos dispuestos a aclarar cualquier duda del señor Diputado.

Desde luego, existe una confusión en el planteo del problema. No es un déficit económico: es un déficit de la cuenta "Capital" lo que tiene la UTE, es decir, que no ha realizado el capital de la adquisición de las Usinas del interior y de los implementos que ha comprado el organismo. Ese es, repito, un déficit de la cuenta "Capital". Por eso se le aumentan $ 30:000.000.00, precisamente para satisfacer ese déficit de capital.

Eso que pide el señor Diputado al 31 de diciembre, sería un déficit en el aspecto del balance económico de la UTE, pero eso no está en el tapete de la discusión.

Este problema ha tenido la virtud de que se hablara aquí de todas las cosas menos del proyecto en discusión.

Si hay una cosa que ha quedado en el aire después del discurso del señor Diputado Terra, es la falta que tenía la RIONE de motores sincrónicos. Lo que falta aquí es una sincronización entre la mayoría y la minoría, en el infor-

me de la Comisión, y una sincronización, también, del debate en Cámara, que se está haciendo sobre todas las cosas menos el proyecto que estamos discutiendo.

Nada más.

**SEÑOR MIRANDA.** — Creo, señor Presidente, que no he hablado en idioma extranjero. Yo me refería a los datos del informe, pero no he hablado absolutamente nada de déficit económico.

Sé perfectamente que esos son déficits financieros pero el no pago de las obligaciones de la UTE para con la RIONE, eso ya no es cuestión simplemente de déficit financiero; eso es un pasivo que entra dentro del sistema económico de la UTE y, por lo tanto, como aquí se engloban las dos cosas, yo tengo derecho a considerarlas.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Se aumentan pesos 30:000.000.00 de capital...

**SEÑOR MIRANDA.** — Pero las dos cosas: el no pago a la RIONE y el déficit andan aquí barajadas en forma bastante confusa, y por eso digo que no está debidamente aclarada en los informes la verdadera situación, ni de esas cuentas, ni de las cuentas de la UTE, y hubiera sido perfectamente razonable, —si los señores miembros informantes tienen esos datos en su poder oportunamente los darán, pero hubiera sido muy conveniente que los hubiesen adelantado para conocimiento de los señores Diputados y a fin de ahorrarnos el tener que hablar sobre cosas que estuvieran debidamente claras— que se hubieran puesto esos antecedentes en conocimiento de los señores Diputados.

Quien se atuviera a los datos extremadamente escuetos y descarnados que se nos ofrecen en el informe, podría creer, por ejemplo, que en esta cuestión de adquisiciones, todavía no se hubieran pagado esas adquisiciones. Pero en realidad se han pagado.

Los que han vendido plantas eléctricas, los que han vendido empresas, han recibido el pago del dinero por el cual se hicieron esas trasmisiones o esas ventas.

¿Cómo se hizo ese pago? En primer lugar, no pagando a la RIONE el servicio de la energía. Pero como eso no hubiera bastado, ¿con qué otros dineros se pagaron esas adquisiciones? No lo sabemos. ¿Qué operaciones se han hecho? No lo sabemos. ¿Se han respetado los rubros? ¿Se han excedido los rubros? ¿Se han traspuesto los rubros? No lo sabemos.

De modo que no es pedir gollerías —vuelvo a decirlo—, ni detenernos en minucias, el sostener que hubiera sido perfectamente razonable y adecuado que hubiera venido el estado de situación de la UTE, para poder ver en conjunto toda esa situación financiera y esa situación económica...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

— o que viniera el Directorio de la UTE como dice el señor Diputado Barrios Amorín, a aclararnos todos esos problemas.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MIRANDA.** — Sí señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR TERRA.** — El señor Diputado Miranda ha planteado una cuestión interesante, que yo traté de dilucidar en la propia Comisión aunque sin éxito, que era el saber en qué fueron invertidos los $ 25:000.000.00 por concepto de energía entregada por la RIONE a la UTE.

El señor Presidente del Directorio de la UTE, ingeniero Ruggia, expresó que esos $ 25:000.000.00 habían sido invertidos en ampliaciones normales y extraordinarias del ente pero no concretó en qué habían sido invertidos esos $ 25:000.000.00

De modo que la pregunta del señor Diputado Miranda tiene su razón de ser, y no sé si los señores miembros informantes de la mayoría estarían en condiciones de contestarla.

**SEÑOR RODRIUEZ CORREA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Miranda?... Para contestar esa pregunta.

**SEÑOR MIRANDA.** — Perdóneme, señor Diputado.

El señor Diputado, que es miembro informante dispone de mucho más tiempo que yo. Tengo limitado mi tiempo y de cualquier manera, mi exposición no va a ser muy breve, desgraciadamente.

Vuelvo a insistir que hubiera sido muy conveniente que esos datos, esos antecedentes esos estados, hubieran venido claritos aquí al Parlamento, que es el que tiene derecho de conocer perfectamente la situación real de un ente autónomo que nos reclama aumento de capital por sumas millonarias.

No sé en este momento si más adelante los señores miembros informantes podrían darme las cifras exactas, si yo pregunto cuál es el activo fijo actual de la UTE o el activo disponible, o el activo realizable; o si me podrían decir cuál es el pasivo patrimonial, el pasivo exigible, el pasivo amortizable que puede tener ese ente autónomo. Nada de eso lo sabemos.

Evidentemente, me podrán decir: "Usted podría haber ido a la UTE". Pero, señor Presidente, creo que cuando tenemos un problema de esta envergadura, no podemos estar nosotros detrás de las oficinas buscando esos datos, sobre todo cuando se ha hecho un repartido cuarenta y ocho horas antes de esta sesión y el tiempo apremia, para el estudio de otros aspectos bastante interesantes.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MIRANDA.** — No, señor Diputado...

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Es para una aclaración solamente.

**SEÑOR MIRANDA.** — No le he concedido una interrupción al señor miembro informante y sería verdaderamente proceder con injusticia si se la concediera al señor Diputado Chouhy Terra.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El orador no desea ser interrumpido.

**SEÑOR MIRANDA.** — Continúo, señor Presidente, y discúlpeme señor Diputado Chouhy Terra.

En el Senado se pidieron algunos balances. Nuestro correligionario, el doctor Regules habló de eso, contestándosele que se le iba a satisfacer su pregunta, pero allí no apareció absolutamente nada de eso.

De modo que no se puede considerar una impertinencia o como una cosa fuera de lugar, exigir esas aclaraciones y pretender conocer el propio presupuesto de la UTE, a fin de tener una visión de conjunto de la marcha de ese Instituto. Son cosas perfectamente razonables y que deberían hallarse aquí, en poder de cada uno de los señores Diputados.

Se ha dicho aquí que el número de empleados es de catorce mil. Otros dicen que es menos, y como eso se vincula a la cuestión del aumento de sueldos y como este problema tiene relación con eso, estamos completamente en la penumbra, sin ver claro, en todo esto que se relaciona con el aumento de sueldos y con las mejoras proyectadas.

Además, en relación con este asunto del aumento de capital de la UTE y en relación con su futura marcha se ha anunciado la posible concertación de un gran empréstito, no por la UTE misma, sino por el Estado, pero destinado fundamentalmente a la UTE; empréstito que sería, no ya de treinta millones de pesos, sino de treinta millones de dólares. Claro está que cuando venga ese asunto a conocimiento del Parlamento, habrá necesidad mucho más imperiosa quizás que en este momento, de exigir que se conozca a fondo toda la situación financiera y económica de la UTE, y supongo que en ese momento eso se conocerá perfectamente.

Pero la verdad es que esto es la primera etapa, etapa que se establece quizás como condición previa para llegar a la realización de ese gran empréstito de treinta millones de dólares...

(Apoyados).

—...y por lo tanto, ya que es la primera etapa, en esta primera etapa deberíamos ya conocer a fondo esa situación económico-financiera de la UTE en todos sus principales aspectos.

(Apoyados).

—No pretendo que se vaya al detalle y a la minuciosidad, y quiero dejar aclarado que todas estas observaciones no responden a la mínima duda sobre la corrección de procederes de quienes tienen a su cargo hoy la dirección de la UTE, ni responden a poner en tela de juicio su capacidad. Es sencillamente el uso de un legítimo derecho y hasta de un imprescindible e ineludible deber que tenemos todos, especialmente cuando queremos asumir la responsabilidad de nuestra conducta parlamentaria, de saber por qué hacemos esto, por qué votamos aquello, por qué adoptamos tal o cual actitud.

De modo, pues, que, a pesar de toda esta reserva, a pesar de esta observación fundamental de un escaso e imperfecto conocimiento del fondo del problema, nosotros no queremos negar nuestro voto a lo que podría decirse que es una ayuda o una financiación de sostenimiento para la marcha de la UTE. Entendemos que la UTE constituye uno de los entes autónomos que por estar directa y especialmente vinculados a las actividades industriales y de la vida general del país, aun en caso de tener muchísimas, grandes reservas sobre su forma de administración, sobre su marcha, no tendríamos más remedio que apuntalarla y ayudarla a mantener esos servicios y prestarle el apoyo financiero que necesita. Desde ese punto de vista jamás estaríamos en la posición de quienes, por hacer obra de destrucción, o por dejar que las cosas marcharan a la deriva,

negaran ese voto que en este momento es fundamental para la situación financiera del Ente Autónomo.

En cambio, vamos a votar negativamente la parte relacionada con la proyectada anexión o fusión de la RIONE a la UTE. En esta parte suscribimos, por lo menos en sus lineamientos generales, el informe de la minoría.

Se ha dicho, en la discusión del Senado especialmente, que esto de la situación de la RIONE frente a la UTE, situación en la cual la RIONE parecería tener interés en seguir viviendo y actuando como organismo dependiente del Poder Ejecutivo para continuar realizando obras, es una cuestión en que entra algo así como la "elegancia"; —es la palabra que usó en aquella discusión el señor Senador Ledo Arroyo Torres—: que la RIONE consideraba poco elegante que antes de estar terminadas totalmente las obras de hidroelectrificación del Río Negro, se la dejara de lado.

Creo que no es cuestión de elegancia: hay algo más profundo y fundamental: hay una cuestión de criterio que debe ser tomada muy en cuenta por el Parlamento.

Hay en nuestro país la necesidad de hacer gran obra de futuro en esta materia de aprovechamiento de la energía hidroeléctrica; hay necesidad de aprovechar hasta su mínima potencialidad nuestras pequeñas o grandes corrientes de agua, sea para producir energía eléctrica, sea para intensificar el riego, sea para canalización —y por lo tanto, indirectamente, para la vialidad—, sea para la repoblación forestal...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Miranda para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Hay una gran obra a realizar en ese futuro. No voy a hacer declamaciones en ese sentido; se podría hablar en tono de oratoria elevada; se podrían hacer, y se hacen frecuentemente, grandes discursos en torno a esto, pero no es el caso: todos tenemos el convencimiento de que nuestro país espera y necesita que en esa materia se enfoquen valientemente los problemas con gran visión de futuro y con gran espíritu de realización práctica.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García Da Rosa, Primer Vicepresidente).

---

—Y bien: ¿frente a eso la U.T.E. realizará esa obra? La U.T.E. que ya tiene de por sí un amplio campo de actividades, que tiene uno de los servicios fundamentales de nuestro país, que debe atender especialmente la difusión de industrias, ¿estará en condiciones de dispersar —por decirlo así— sus fuerzas, sus elementos, sus equipos técnicos para dedicarse a la variedad de trabajos y de tareas y a la atención que requiere aquella obra de futuro en el aprovechamiento de las fuerzas hidroeléctricas de las fuerzas hidráulicas de nuestro país? Tengo para mí muy serias dudas; los cometidos de la U.T.E. ya son bastante amplios, bastante extensos; hasta he oído decir, dentro de la propia U.T.E. que la atención de los servicios telefónicos le resulta una pesada carga; y creo que todos los señores legisladores saben cuán deficientes son los servicios telefónicos en nuestra Capital, especialmente en sus comunicaciones a larga distancia.

(Murmullos).

—Si hay quien entiende que el servicio de teléfonos debe salir fuera de la U.T.E., creo que está en lo cierto...

(Apoyados).

—...y por lo tanto, si se entiende que ya debiera salir de la U.T.E. ese servicio, ¿le vamos a acoplar ahora, por otra vía, otra serie de servicios y de atenciones quizás más grandes, quizá más complejos, de proyecciones enormemente distintas, como es el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del país?

He podido comprobar que la U.T.E., pese a su preocupación —y vuelvo a decir que no quiero formular observaciones que redunden en apreciaciones de índole personal, ni siquiera de índole que podríamos llamar administrativa sobre los aspectos y gestiones de los que están al frente de la U.T.E.— ha debido descuidar algunas de sus gestiones.

Acabo de estar en Cuñapirú, y acabo de ver una obra de desolación, que parecería que por allí hubiese algo así como un bombardeo.

Se han levantado techos, se han llevado puertas, hierro a granel, y ha quedado aquello solamente con la usina donde están las máquinas, mientras que la represa y las obras hidráulicas están en condiciones verdaderamente desastrosas.

Yo sé que a consecuencia de este aumento de capital ha de preocuparse la U.T.E. inmediatamente de mejorar estas cosas; sé que entran en el cálculo de futuras obras esas mejoras y muchas otras, pero creo que con ese proyecto, con ese plan de mejoras, ya tiene suficiente la U.T.E. para atender, sin necesidad de que le endilguemos todas esas otras cosas relacionadas con la política hidráulica, que en sus variados aspectos se relaciona con la energía, con el riego, con la canalización, con el saneamiento, con el servicio de agua potable, con la pesca, con la replantación y la forestación del país.

Ahora, si la U.T.E. no va a atender inmediatamente este problema, ¿va a seguir, en cambio, desarrollando su actividad a base de las usinas térmicas? Entonces, señor Presidente, se agudiza el problema. Sin entrar al capítulo de presagios pesimistas, de los cuales hay algunos en el informe de la minoría, yo creo francamente que la producción a base de maquinarias térmicas para el servicio de energía eléctrica, es una actividad que puede sufrir serios colapsos a poco que vaya corriendo el tiempo, y lo único que podría salvar una situación que se considera verdaderamente peligrosa es que la utilización de la fuerza atómica permita sustituir los actuales sistemas generadores de electricidad por esos otros sistemas que parece ofrecen algunas perspectivas pero que recién están en los primeros ensayos.

Por otra parte, no somos partidarios de que a los entes autónomos ya creados para atender actividades y servicios específicos, se les recargue y se les acople otras actividades, aun cuando pudieran parecer un tanto conexas. Creemos que los servicios específicos deben ser debidamente atendidos y que en esos servicios debe buscarse el mayor perfeccionamiento; y si distribuímos las actividades del ente autónomo en otras varias actividades, corremos el riesgo de que ni unas ni otras sean nunca llevadas a la perfección.

Por otra parte, dentro del problema de la fusión de la UTE con la RIONE se plantean problemas que realmente la Comisión no los ha estudiado con la debida detención, por lo menos no los ha analizado en el informe, y no nos dice tampoco nada sobre cosas de futuro que implican realmente problemas serios. ¿Sabe la Comisión —lo debe saber, no lo dudo— que se dispone de once mil hectáreas, entre islas y trozos de campo aislados en la región del Río Negro? ¿La UTE se va a dedicar a la explotación de esos campos? ¿Va a administrarlos?

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Esos campos no le pueden pertenecer a la UTE, porque son del Estado; pero el proyecto que estamos discutiendo no dice absolutamente nada sobre eso; al contrario: dice que sustituye en todas las funciones y en todas las atribuciones, en todos los derechos y en todas las obligaciones a la RIONE, y como actualmente ésta hasta ha hecho un pueblo dentro de los límites de sus usinas, yo pregunto: ¿ese pueblo va a quedar aislado del Municipio? ¿Las calles de ese pueblo van a ser atendidas en su conservación, en su limpieza, etcétera, por la RIONE fusionada con la UTE? ¿O va a pasar al Municipio?

Todo esto no se ha explicado; todos esos son problemas. La RIONE fusionada con la UTE ¿va a dedicarse a la pesca? ¿Va a explotar el lago con su producción de pesquería? ¿Va a quedar desplazada la Sección Hidrografía en esa materia?

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Todos estos problemas están completamente en la penumbra. Puede ser que en la discusión particular haya que aclararlos. Es de señalarse, por otra parte, —y algo de esto se ha establecido ya por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra— que realmente a la UTE se le hacen grandes regalos. Puede decirse que la UTE se va a enriquecer sin causa; es un caso típico de enriquecimiento sin causa.

Se ha discutido y se sigue discutiendo sobre el valor del kilowatio; sobre lo que se debe o lo que no se debe; pero también estamos en esa materia sin que el informe nos aclare por qué la RIONE sostiene tal precio y por qué la UTE sostiene tal otro, y, frente a esa discrepancia, ¿cuál de las dos tiene razón y por qué la tiene? Estamos completamente a oscuras en esta materia.

Y bien: se hace la quita en beneficio de la UTE; no se sabe por qué.

En definitiva, pues, vamos a votar negativamente todo lo relativo a la anexión de la RIONE a la UTE, y afirmativamente, con las salvedades que hemos hecho, el planteamiento relacionado con el aumento de capital, sin perjuicio de algunas otras puntualizaciones.

Entendemos que frente a este problema es lamentable que hayamos tenido que pronunciarnos así, en forma apre-

tado, en forma que no permite una amplia exposición sobre los diversos aspectos. Y vuelvo a repetir lo que dije al principio: son tres problemas de gran envergadura; son tres problemas de positiva entidad por sí solos, que tienen que ser tratados en conjunto, y entonces el tiempo resulta escaso para exponer con precisión, con detalle, con análisis completo de sus elementos, todas las consideraciones del caso.

Queda en esta forma definida nuestra actitud, sin perjuicio de alguna intervención en la discusión particular.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR DUBRA. —** Señor Presidente: nuestro sector va a votar favorablemente este proyecto de ley, pero lo haremos venciendo verdaderos escrúpulos de conciencia. Puede ser, además, que sea la última vez que votemos en las condiciones en que lo vamos a hacer ahora.

Nosotros tuvimos oportunidad de señalar en distintas ocasiones...

**SEÑOR FERRER SERRA. —** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA. —** Yo no sé cuál es el temperamento que piensa seguir la Cámara respecto a este debate: no sé si estará dispuesta a hacer un cuarto intermedio o a terminarlo. Me parece que sería prudente, antes de que el señor Diputado Dubra inicie realmente su discurso, determinar cuál es el criterio que va a seguir la Cámara. Hace un rato algunos señores Diputados hablaban de hacer un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

**SEÑOR CARTOLANO. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO. —** Lamento discrepar con la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que si debemos hacer un intermedio, es para seguir en la noche de hoy. Para el día de mañana están convocadas las Comisiones, y entre otras la de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios para tratar el aumento a los funcionarios públicos.

Quiere decir que si pasamos a intermedio hasta mañana no será posible que se reunan las Comisiones.

(Interrupciones)

—Por lo tanto, me voy a oponer a esa moción, y si aceptaría una de intermedio hasta las 22 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** ¿Formula moción concreta el señor Diputado Ferrer Serra?

**SEÑOR FERRER SERRA. —** Yo no he formulado ninguna moción. Pregunté cuál es el temperamento que piensa seguir la Cámara. Ahora, el señor Diputado Cartolano se inclina a hacer un intermedio

**SEÑOR AROSTEGUY. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRPESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY. —** Como no hay moción del señor Diputado Ferrer Serra para suspender la sesión hasta mañana, creo que no hay por qué ocuparse de esta posibilidad, pero en cuanto a hacer el intermedio de inmediato, nosotros habíamos pensado solicitarlo, pero se presentó la circunstancia de que el señor Diputado socialista que, naturalmente, deseaba fijar la posición de su bancada, no podría concurrir en horas de la noche, y si el debate se iba a continuar en esta noche, creímos conveniente para la Cámara oír primero, antes de interrumpir la sesión, al señor Diputado socialista.

(Apoyados).

—Por eso yo solicitaría que escucháramos al señor Diputado Dubra y considerásemos después el final de la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** ¿Formula moción el señor Diputado Cartolano?

**SEÑOR CARTOLANO. —** No, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR DUBRA. —** Dijimos en distintas oportunidades, señor Presidente, que era absolutamente necesaria una planificación de la utilización del crédito público. Lo reiteramos en esta oportunidad, oportunidad que nos parece propicia, desde que se va a exigir al crédito público una contribución de la entidad considerable de la que se señala en este proyecto.

Yo creo que sería una función esencial, en estos momentos realmente difíciles que empiezan para la economía nacional, que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministros del ramo, viniera de una vez por todas a plantear al Parlamento lo que estima son sus previsiones para el empleo del crédito público en lo que resta del mandato de este Poder Ejecutivo. Alguna vez me he referido concretamente a este punto. Lo reiteramos esta noche. En este momento, señor Presidente, estamos considerando un proyecto de ley que supondrá la inversión de pesos 52:0000.000.00. Con esto, no hacemos nada más, en definitiva, que colmar o satisfacer el déficit financiero de un servicio público y habilitarlo por un corto tiempo para que pueda seguir desempeñándose con alguna holgura. Pero no debe olvidarse que dentro de muy poco tiempo, seguramente el Parlamento tendrá necesidad de abocarse al problema, ya de un orden distinto, planteado por este mismo servicio, vale decir, la posible o probable contratación de un empréstito, a los efectos de satisfacer necesidades urgentes y perentorias. Es decir, que para la UTE solamente, tenemos que barajar cifras que deben andar alrededor de los $ 120:000.000 y prácticamente, con esos pesos 120:000.000.00 no habremos satisfecho, de ninguna manera, los requerimientos impuestos por lo que debía ser una política inaplazable del Poder Ejecutivo y del Parlamento en el sentido de la producción de energía eléctrica.

Hace algunas semanas, señor Presidente, en el órgano de publicidad de mi partido, que dirijo, bajo el título de "inaplazable una política de producción de energía eléctrica", decíamos lo siguiente: "La situación —refiriéndome a la situación actual— "es ésta: hemos llegado prácticamente al límite de producción de las plantas actuales térmicas hidroeléctricas. La curva constante de crecimiento del consumo, determinada por el desarrollo industrial del país y un más alto nivel de confort ciudadano, quedará indefectiblemente detenida, imponiendo restricciones y produciendo trastornos de verdadera entidad". Dábamos a continuación las curvas de crecimiento de la generación y del consumo de energía, y agregábamos: "Las cifras de consumo son apenas un 5 o|o inferiores a las generadas para 1947 y años posteriores. Ahora bien lo pone de manifiesto la gravedad del problema, es que la capacidad actual de las plantas en funcionamiento —Rincón del Bonete en plena producción y las térmicas Batlle y Ordóñez y Calcagno— sólo alcanzan a satisfacer una demanda de 530.000.000 de kilowatts, es decir, la cifra tope representada por el consumo de este año, con este agregado: que las restricciones ya se han hecho efectivas, para impedir un déficit de graves proporciones, a las nuevas instalaciones industriales, caso de las de Paysandú y algunas de Montevideo, se han proporcionado suministros que representa apenas el 40 o|o de lo que requieren para su funcionamiento en régimen de plena producción, lo que supone restringirles sus posibilidades y encarecer considerablemente sus costos. Mal o bien, hasta 1950 es posible satisfacer la demanda de energía eléctrica". Y preguntábamos: "¿qué se hará para el futuro?".

Terminábamos esos comentarios, señor Presidente, con estas acotaciones: "Entiéndase bien: con esa enorme suma de dinero" —me refiero a los $ 52:000.000.00 que se solicitan por este proyecto de ley —"no se producirá prácticamente un solo kilowatt más, por lo que el problema queda planteado en sus términos actuales. Sólo se pagarán deudas, se financiarán aumentos presupuestales, se adquirirán materiales que aseguren una mejor redistribución de la energía eléctrica y se completarán las instalaciones del Rincón del Bonete. Nada más. Es con inversiones superiores a esta suma, que recién la economía nacional podrá encarar el problema del acrecentamiento de las fuentes de energía eléctrica. Como medio más expeditivo para encarar esa crisis, será necesario adquirir o instalar una o más usinas térmicas en Montevideo, de una capacidad igual o superior a la producción de la Batlle y Ordóñez — 50.000 kilowatts— pero eso apenas dará para contemplar los más urgentes requerimientos actuales, con la acotación de que serán necesarios no menos de tres años para que estén en funcionamiento".

Bien. Creo que es, por lo menos para nosotros, de interés el señalar cuál es nuestra posición, ya expresada en este Parlamento, cuando tuvimos oportunidad de considerar un préstamo solicitado por mensaje del Poder Ejecutivo para estudios en el aprovechamiento del Salto Grande. Vale decir, señor Presidente, que lo que nos desconcierta, lo que nos preocupa, lo que nos desanima para dar nuestra aprobación sin reservas a proyectos de la naturaleza del que estamos considerando, es la falta de preocupación del Poder Ejecutivo para plantear en Cámara, y con carácter definitivo, el problema general de la energía eléctrica en el país.

**SEÑOR TERRA. —** Apoyado!

**SEÑOR DUBRA. —** Creo, señor Presidente, que no podemos seguir "sacándole el cuerpo al problema" —y permítaseme la expresión poco parlamentaria— porque el problema está sobre nosotros y, en cierta manera, lo está sufriendo el país.

Nos parecería de una prudencia elemental que el Poder Ejecutivo informara a la Cámara y a la opinión pública sobre la política que está dispuesto a patrocinar y a desarrollar en este candente y actual problema de la generación de la energía eléctrica, para impedir de esta manera

que los hechos lleguen a golpear brutalmente a la economía nacional como será cuando este servicio público se encuentre en la imposibilidad de suministrar energía eléctrica para el desenvolvimiento industrial del país en ese crecimiento rítmico y constante que señalan las estadísticas. Eso es fundamental.

En consecuencia, exigiríamos, o exigimos como algo perentorio e inaplazable que ese conocimiento del problema, perfectamente vertebrado por el Poder Ejecutivo, llegue al Parlamento y al país.

(Apoyados).

—Ese es un aspecto del problema. Y obsérvese, señor Presidente, que sin hablar de las posibilidades de aprovechamiento hidroeléctrico que existen en el país, y sobre lo cual no se han acabado los estudios, hablamos de inversiones que en definitiva alcanzarán a sumas superiores a ciento veinte millones de pesos: para obtener nada más que una o dos modestas usinas térmicas, es decir, fundamentalmente antieconómicas, en la ciudad de Montevideo. Pero eso no es más que una parte del problema. Queremos poner nuestro acento sobre el problema, que no está representado solamente por la generación de la energía eléctrica, sino —como decía al principio— por la política a desarrollar en el aprovechamiento del crédito público.

Tengo una lista somera a la que no voy a hacer comentarios, sumemos a los ciento veinte millones a que acabo de hacer referencia, lo que necesitan de manera inaplazable los Ferrocarriles del Estado. Se han barajado cifras que hacen oscilar en el orden financiero las necesidades de reposición de material de los Ferrocarriles del Estado, en sumas que van de treinta a sesenta millones de pesos. La Administración Nacional de Puertos nos ha dicho una verdad que podemos constatar nosotros todos los días: que el Puerto de Montevideo es un mal servicio público que no puede prestar los servicios que se deberían requerir a un puerto que es prácticamente el único que tiene este país, y que por consiguiente, su ampliación necesaria e impostergable insumirá decenas de millones de pesos.

Tuve oportunidad de enterarme, señor Presidente, cuando integraba una Comisión consultiva designada por el Poder Ejecutivo con motivo de la venida a nuestro país del Presidente del Banco de Fomento y reconstrucción mundial, que la ANCAP tiene necesidades impostergables que suponen la ampliación considerable de sus plantas de refinería, para lo cual serán necesarios decenas de millones de pesos. El Frigorífico Nacional ha planteado ya como una demanda también impostergable —la calificación, sirve para todos, en la mayor parte de los casos es justificada— como una reivindicación impostergable, la sustitución modernísima de su planta industrial.

Tenemos candente, vivo, yo diría dramáticamente vivo, el problema de nuestra vivienda popular. Yo no creo —porque sería agraviante para cualquier señor Diputado que se siente en este Parlamento— que hemos acometido el problema y pensamos solucionarlo con los créditos, modestos, modestísimos, que se han dado al Instituto de Viviendas Económicas. En este problema de la vivienda vamos con un retraso considerable sobre las necesidades generales, y lo que es más grave, señor Presidente, es que es un retraso o déficit acumulativo; lo que significa decir que el problema va agravándose progresivamente en lugar de irse solucionando progresivamente. En algún momento, será ahora, o será, como de costumbre, —con nuestro criterio, con nuestro concepto o nuestra manera de proceder, con técnica de remendones—, cuando el problema se haga tan agudo, que tengamos que encontrar alguna solución, tan mala como inmediata, pero eso supondrá, necesariamente, una movilización importante del crédito público.

En nuestro Plan Socialista por un Nuevo Uruguay, señor Presidente, estimábamos —con cálculos serios, proporcionados por técnicos— que la solución del problema de la vivienda popular en nuestro país no podrá hacerse con menos de cuatrocientos millones de pesos. Esta cifra por sí sola creo que define perfectamente cuál es la entidad de este problema. Pero además, podemos sumarle las obras públicas.

Se pide ahora, para un programa de obras públicas que reputo modesto, cincuenta y siete millones, y estamos prácticamente por votar diez millones para las construcciones liceales. Pero cuando la crisis se agudice, cuando sea necesaria la realización de estas obras públicas más que con criterio económico, con criterio social, necesariamente tendremos que recurrir al crédito público por decenas y decenas de millones, a los efectos de contemplar la situación de los sin trabajo. Y por mi parte, yo paro.

La lista se puede ampliar considerablemente. Pero bastaría con sumar las cantidades requeridas para satisfacer estos servicios públicos o estas necesidades sociales, para que andemos muy cerca de los mil millones de pesos. Hago gracia a la Cámara de referir que el crédito público será solicitado, yo diría en cierta manera silenciosamente, por los cien millones muy largos de deuda pública autorizada para distintos servicios, y que todavía por las dificultades que han habido para la colocación de los bonos, se mantienen en reserva o se van colocando con mucha prudencia.

En consecuencia, ¿qué sería lo sensato? Lo sensato es que hubieran venido a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, el señor Ministro de Hacienda, acompañados por el Directorio de la UTE...

(Apoyados).

— ..el que nos explicaría, en primer término, qué es lo que va a hacer con los cincuenta y dos millones que le damos, y nos podría informar, crear conciencia, sobre cuántas decenas o centenares de millones necesitará emplear el país para desarrollar una política eficaz en materia de generación eléctrica.

Es bueno decirlo, señor Presidente: el desarrollo de una política de aprovechamiento de los cursos de agua para la generación hidroeléctrica, sin hablar del Salto Grande, no podrá desarrollarse seguramente con una cifra menor de quinientos millones de pesos. Y con esos quinientos millones de pesos que supondrá simplemente el aprovechamiento de tres o cuatro saltos del Río Negro aguas abajo del Rincón del Bonete, el aprovechamiento del Queguay y el aprovechamiento del Río Tacuarembó— con la inversión de esa formidable suma, tendremos solamente energía eléctrica por un lapso no mayor de veinticinco años.

De seguir la curva de crecimiento del consumo, representada por un 9.12 o|o anual, aún suponiendo que no se haga un desarrollo industrial del país, imprevisto y masivo, no tendremos posibilidad de atender ese crecimiento normal de los próximos veinticinco años sino con el empleo total de lo existente para el aprovechamiento de todos esos cursos de agua, y entonces sí, poder ya tener estudiada la posibilidad de aprovechamiento del Río Uruguay.

Para esa época, señor Presidente, creemos que podremos tratar con el democrático Gobierno argentino de entonces para resolver los problemas que nos interesan ahora.

Para terminar esta primera parte de la exposición, que es una advertencia más, de las muchas que hemos hecho, queremos expresar que en este asunto, como en todos aquellos que afectan los problemas vitales para el país, seguimos procediendo con lo que hemos calificado "criterio de remendones". Hacemos remiendos, pero somos incapaces de encarar y resolver un problema en todas sus consecuencias y en todas sus dimensiones.

En ese aspecto esto es totalmente insuficiente; es notoriamente insuficiente. Se pagarán deudas y puede ser que se haga algo más; puede ser, pero no tengo mucha confianza.

En cuanto al proyecto, señor Presidente, dos palabras. Quiero expresar que hemos considerado con toda seriedad las impugnaciones que se hacen a la refundición de la RIONE y la UTE. Creemos que esas impugnaciones son serias y tienen entidad. Pero, nosotros vamos a votar el proyecto en la forma en que lo ha informado la Comisión en mayoría.

No se nos escapan, señor Presidente, los argumentos que señalan que las funciones a desempeñar por la Comisión o por el Directorio que tuviere a su cargo el Rincón del Bonete o el aprovechamiento hidroeléctrico de otros cursos de agua, son funciones de una naturaleza compleja, que necesitan una especialización adecuada. No la tiene, sin duda, o no puede tenerla, el ente que solamente se dedique, como el Directorio de la UTE, a la distribución y al cobro de esa energía. Se vinculan muchos problemas a la simple función de aprovechamiento hidroeléctrico de un curso de agua. Se han señalado en sala y verdaderamente muchos de ellos tienen una gran entidad. De ahí que sea justificada la posición de quienes querían un cuerpo director totalmente especializado y que se dedicara exclusivamente a contemplar y solucionar las exigencias técnicas.

Pero, lo decimos sin ninguna reserva, en nuestro país hay que ponerse siempre en guardia contra la proliferación de los organismos administrativos. Podrá ser un absurdo desde el punto de vista técnico, rigurosamente técnico, esta fusión de dos organismos. Sin duda alguna que sería menos absurdo que cuando se pretendía agregarle a la UTE la explotación del servicio de aguas corrientes. Pero yo me pongo en el mismo estado de espíritu de quienes propician estas cosas o quienes las han defendido, porque la proliferación de los organismos administrativos lleva en este país inevitablemente a abrir mayores posibilidades al mal que ya sufre nuestro país, que es la burocracia. Y entonces, tener estos entes autónomos es tanto como abrir nuevas áreas para mantener, sustentar o crear nuevas clientelas electorales.

(Apoyados).

—En consecuencia, nosotros vamos a votar este artículo que decreta la fusión de estos dos organismos; en la esperanza, que situamos en el futuro —en un futuro des-

graciadamente lejano—, de que, cuando nuestros partidos grandes, los que administran la cosa pública, tengan una mayor continencia en este aspecto, entonces puede ser que haya llegado el momento de hacer la creación de los organismos especializados, sin temor a que siga creciendo esa ola que terminará algún día por lesionar seriamente la economía del país.

Hay otro punto, señor Presidente, al que voy a referirme para terminar, y que justificaría por sí solo la presencia en sala del señor Ministro de Obras Públicas, acompañado por el Directorio de la UTE.

Se ha vinculado el aumento de capital con que se beneficiará este ente autónomo con el aumento de los sueldos y jornales del personal de la UTE. En distintas oportunidades, sea en este caso concreto de los funcionarios, obreros y empleados de la UTE, sea frente al caso más general del aumento de los sueldos y jornales de los funcionarios del Estado, hemos manifestado categóricamente nuestra opinión favorable. Desde luego que no nos hemos limitado a eso; hemos dicho que, efectivamente, los funcionarios públicos tienen razón en la reinvindicación de aumentos sustanciales de los sueldos que gozan; que si en algún momento pudieron justificarse, cuando esos sueldos se asignaron por primera vez, no se justifican ahora, cuando el encarecimiento de la vida los ha hecho disminuir en su poder adquisitivo a menos del 50 o|o. Pero también, naturalmente, hemos estudiado las causas de eso, y hemos señalado la gran responsabilidad que en esta materia les cabe a los Partidos que han tenido el manejo de la cosa pública, cuando han preferido, por razones políticas notorias, la cantidad de funcionarios públicos a tener menos funcionarios públicos, pero, eso sí, adecuadamente remunerados.

La diferencia en la actualidad entre el funcionario público y el funcionario de la actividad privada, entre el obrero que tiene un patrón particular y un obrero que tiene como patrón el Estado, es notoria y elocuente, y como afecta a una gran parte de la población del país es necesario sacarla de la situación de infra-consumo en que se encuentra para darle un nivel de vida digno.

Pero me interesaría que estuviera presente el Directorio de la U. T. E. para que me explique a mí y explique al Parlamento y explique a la opinión pública, cómo manejará este capital que le entregamos a los efectos de traducirlo en cierta manera en un mejoramiento efectivo de sus empleados y de sus obreros. Sería interesante porque, en general, es prudente que los gastos de costo en la explotación de un servicio traten de pagarse con el producido de ese servicio; inclusive, a veces, cuando se trata de servicios públicos, puede hasta admitirse, en casos excepcionales, algún pequeño déficit entre las entradas por concepto de suministro de servicio y el costo de los mismos. Pero aquí la situación es distinta.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Pero aquí, señor Presidente, la situación es distinta. Los que tuvimos la curiosidad de seguir el aumento progresivo de las entradas de la U. T. E., y al mismo tiempo el aumento de los gastos, los que pudimos observar la capitalización de los beneficios que se hizo con este ente autónomo años atrás —desgraciadamente pasada y parece que definitivamente— hemos ido observando que, muy especialmente en los últimos años —la circunscribiría prácticamente a los seis u ocho últimos años— la situación financiera de este ente cada vez es más angustiosa.

Todos recordarán una ruidosa polémica entre el Directorio anterior de la U. T. E. y el Tribunal de Cuentas, que trascendió a la prensa y que permitió que se hicieran conocer, por parte del Tribunal de Cuentas, algunas serias observaciones que se hacían a este ente autónomo y a su conducta administrativa. Tenemos la impresión —yo no puedo decir que tenga la seguridad; para tenerla tendría que estar interiorizado de elementos de juicio que no poseo— de que este ente autónomo, cualesquiera hayan sido los esfuerzos realizados por el Directorio actual, necesita un reajuste administrativo fundamental, y de que entonces, con las entradas normales acrecidas por el aumento de que ha sido objeto el suministro de energía, y sin pensar, porque lo rechazo categóricamente, en la posibilidad de nuevo aumento de tarifas, con los proventos normales, podrán atenderse holgadamente las erogaciones que se realizarán por los aumentos razonables de los empleados y obreros de la U. T. E.

Pero si esto no se dice, no podemos saberlo; solamente, como en este caso, lo intuimos. Creemos que esa será la política a desarrollar por el Directorio de la U. T. E., porque lo que no admitimos, lo que rechazamos —porque a ello nos obligan normas elementales de buena técnica financiera y de conducta política— es que este capital que nosotros entregamos para mejoramiento del servicio tuviera un destino distinto al que nosotros le damos. En otros términos: en esta ley no hay ningún artículo —y yo estimo que por razones de orden constitucional no podrá agregársele— que establezca la vinculación directa entre este aumento de capital y este beneficio reclamado con justicia por los funcionarios públicos de la U. T. E.

(Apoyados).

—Pero lo que no me explico muy bien es cómo puede haberse estimulado —y de qué manera— en los funcionarios públicos la ilusión de que la disposición de las sumas votadas por la U. T. E. para cometidos determinados, que son de mejoramiento de los servicios, podrá traer automáticamente el aumento de sueldos y el aumento de jornales. Yo no lo sé. Creo que el Parlamento tendría que conocerlo.

(Murmullos).

—El señor miembro informante, ingeniero Rodríguez Correa, me dice que lo explicará. Trataré de seguirlo con toda la atención que él merece en su disertación, pero con esta acotación: yo tengo absoluta confianza en la palabra honesta del ingeniero Rodríguez Correa, pero entiendo que lo que el señor Diputado me va a decir debía ser dicho por el Directorio de la U. T. E. en Sala y para la opinión pública y dicho de manera que no deje lugar a la mínima duda. Lo que debe decir es lo siguiente: cómo se emplearán los cincuenta y dos millones que se le entregan; cuál es su destino y cómo, además, por el simple usufructo de este capital millonario que se le da, puede determinarse el aumento automático de los sueldos y jornales, sin que ello vaya directamente a incidir sobre el déficit financiero del ente público.

La exigencia de la contestación de la pregunta la imponen, repito, normas financieras incontestables y, además, normas de conducta política que no pueden recusarse.

Termino, señor Presidente, —he prometido ser breve y voy a cumplirlo—, diciendo por nuestra parte que ésta probablemente sea la última vez que nuestro modesto sector está dispuesto a votar, en las condiciones en que lo hacemos actualmente, sin que se satisfagan los requerimientos a que he hecho referencia al principio de mi disertación, y que en definitiva deben considerarse requerimientos de toda la opinión sensata del país. Si votamos en estas circunstancias es porque nuestro sector tiene esta íntima convicción: de que debe dársele recursos a la U. T. E. de inmediato, porque se encuentra en condiciones realmente lamentables.

Se dirá que podríamos decir que son los hechos, la realidad cruda a la que acabamos de hacer referencia, lo que nos impone este desvío de lo que va a ser probablemente nuestra conducta política futura; pero no dejamos de reconocer que esos hechos, en cierta manera, han sido propiciados por la debilidad o por el interés de los que pudieron evitar esta consecuencia, que no es otra que la de que una Cámara tenga que votar cincuenta y dos millones sabiendo que no soluciona absolutamente el problema de la creación de energía hidroeléctrica en nuestro país.

Para terminar, señor Presidente, no creemos que al sancionar este proyecto hagamos un acto legislativo, por necesario que sea, que arroje mucho honor sobre nosotros.

(Apoyados).

—Tratamos, simplemente, de remediar una situación apremiante en la que se ha incurrido por desidia o por lo que fuere, de los que pudieron contemplar esa situación y resolverla en términos hábiles. No arroja mucho honor sobre el Parlamento. No nos va a dar mucho lustre. Después de estos cincuenta y dos millones de pesos, señor Presidente, nos pondremos a pensar cómo generaremos un kilowat más de energía en este país lo que supondrá nuevos desembolsos. Yo no digo que no haga; al contrario, digo que debe hacerse pero hacerse en tiempo y de la manera más económica posible. Y trataremos de fortalecerlos, de fortalecer nuestro espíritu, para que situaciones como ésta y coincidencias más chicas que las coincidencias grandes que hubo en el terreno nacional, no nos coloquen contra nuestros principios y contra nuestro modo de ver las cosas nos saquen nuestro voto.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Señor Presidente: yo había postergado la presentación de la moción en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta la hora 22 y 30. Pido que se ponga a consideración en este momento dicha moción.

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Yo propondría que se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer lugar, se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta la hora 22 y 30.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y cinco: Negativa.

**SEÑOR SILVA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Diecinueve en cuarenta y ocho: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa. Es la hora 20 y 58 minutos).

---

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1950 — Núm. 13055


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.30 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.30 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9.60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De mas de dos meses | " | 0.60 |
| De mas de dos años | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | Hasta | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| De $ | 20.001.00 | " | $ 50.000.00 | $ 30.00 | la página |
| " " | 50.001.00 | " | " 100.000.00 | " 60.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " 200.000.00 | " 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " 300.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " 400.000.00 | " 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " 500.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " 1.000.000.00 | " 175.00 | " " |
| en adelante | | | | " 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro estó es: computado 25 palabras, como en la Tarifa general.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCIÓN ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 9**
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 9 para adquirir: Candados Yale o similar, cheviot azul, percalina negra, franela blanca, cinta de seda azul, botones corozo negros, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo, ojales, argollas, cuerda de siete milímetros. porta candados. madera compensada pino brasil, con destino a Tallers, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1950

(Cuenta corriente) My.12-21233-v.my.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitacion pública N.o 19**
Asunto número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: Conserva de tomates, escobas, vino tinto en botellas y damajuanas. yerba mate en baldes de cinco kilos, soda cristal, tabaqueras de goma, vermouth, polvo pulidor, baldes, coladores para caldo, cucharas de despacho. embudos para kerosene, filtros de franela, medidas de lata para un litro y medio litro, latones de hierro galvanizado, pureteras de latón, ralladores, tachos para basura, faroles, resquetas para ganado. colchas para dos plazas, sobres comerciales, cuadernos, block papel carta, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Mayo 13 de 1950.

(Cuenta corriente) My.16-21252-v.my.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 44**
Asunto número 84|6041
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir: Cucharas, cuchillos y tenedores para mesa, paneras de material plástico, pomada para calzado, whisky, requerido para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

(Cuenta corriente) My.16-21251-v.my.26.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación N.o 12|50**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Filtros de paso de banda destinados a la selección de tonos en sistema telegráfico multicanal, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Francisco Picerno, 2do. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15-21249-v.my.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 16**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adqurir: Latas de calamares, latas de berberechos, ciruelas, cazuela de cordero, garbanzos al natural, garbanzos frescos, papel higiénico, aperitivo amaro o similar, cocktail cola Indiana o similar, vinagre, salsa Perrins o similar, papel de astraza planchas de carbón, sartenes, calentadores primus o similar, boquillas silenciosas, candados, calderas de aluminio, palanganas esmaltadas. hornos de aluminio, medias nylon soutiens. género para manteles, jabones tocador jabones de creolina, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día

veinticinco de Mayo de 1950 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 11 de 1950.
(Cuenta corriente) My.13-21242-v.my.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 45**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Cebada glaceada, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1950.
(Cuenta corriente) My.13-21243-v.my.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 11**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Toberas para fragua, clavos para herrar corona o similar, fuelles, con destino al Servicio de Veterinaria y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1950.
(Cuenta corriente) My.12-21234-v.my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 43**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Azul para lavar rabo vacuno galletitas María o similar, lengua de cordero, lengua de vacuno, papel de embalar color azul, líquido insecticida, pañuelos de mano, cotín, sombreros de brin blanco crema dentífrica, talco perfumado, zapatos para niños y niñas, zapatos para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1950.
(Cuenta corriente) My.11-21225-v.my.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 42**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Zapatos reglamentarios para Oficiales, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1950.
(Cuenta corriente) My.11-21224-v.my.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares hebillas para estriberas, carreteles de hilo lustre torniquetes niquelados cerraduras para porta rollos vaqueta sirana, hebillas arrollo hebillas vistoria, armazones silleta hebillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas, estaño, plomo goma laca requeridos para Stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1950 a las nueve (9) horas — Montevideo, Mayo 4 de 1950.
(Cuenta corriente) My.9-21209-v.my.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Ollas de aluminio, orejones, cigarrillos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1950.
(Cuenta corriente) My.9-21208-v.my.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 40 Asunto N.o 84|6034**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Aceite girasol extracto pomidoro queso tipo Chubut sardinas lentejas lentejones, sal fina hojas para máquina de afeitar, cepillos para ropa fuentes llanas de loza abrelatas agujas para Primos planchas eléctricas completas, saca puntas guarda puntas para lápices gomas de borrar para lápices cortaplumas lápices Faber o similar frazadas tipo reglamentario bolsas de lona para mercado peines para señora camisas brin yerba mate para yerba toallas para baño requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1950.
(Cuenta corriente). My.6-21188-v.-my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 37 Asunto N.o 90|2140**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Cañas para clarinete cañas para saxofón zapatillas surtidas para saxofón y clarinetes resortes varios para oboes y saxofón, cuerdas bordonas, cordones para clarines requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1950, a las dieciséis (16) horas — Montevideo Mayo 3 de 1950.
(Cuenta corriente). My.6-21167-v.-my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 39. Asunto N.o 90|2097**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Loneta blanca N.o 8 para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21155-v.my.16.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACIONES

Licitación 319 (2.o llamado). Renglón 3 de la licitación de referencia: 3 negatoscopios con instalación, 7 negatoscopios portátiles de mesa. Apertura de propuestas 24 de Mayo de 1950. Hora 16

Licitación 332. Cocinas a gas para la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas 26 de Mayo de 1950. Hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21229-v.my.17.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACIONES

Licitación N.o 323 (Segundo llamado). Artículos de lencería para la Central de Servicios Médicos Apertura de propuestas 9 de Mayo de 1950 Hora 16

Licitación N.o 324. (Segundo llamado) Equipo Generador de Succión para la Central de Servicios Médicos Apertura de propuestas 11 de Mayo de 1950 Hora 16

Licitación N.o 326 (Segundo llamado). Muebles de madera para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 12 de Mayo de 1950 Hora 16

Licitación N.o 327. (Segundo llamado). Muebles metálicos para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 16 de Mayo de 1950 Hora 16

Licitación N.o 331. Interruptores automáticos para ascensores. Apertura de propuestas 23 de Junio de 1950. Hora 16

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas — Montevideo. Abril 22 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.25-21025-v.ab.29.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
PRIMER LLAMADO A LA LICITACION PUBLICA N.o 3018

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de sesenta mil fichas de cartulina de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones N.o 1435 todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha sección, el día 26 de Mayo de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — La Gerencia
(Cuenta corriente) My.13-21238-v.my 19.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 674

Llámase a licitación para la provisión de mangueras de goma y lona de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní tercer piso)

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 27 de Junio de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.15-21247-v.my.17.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 11 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Aparatos receptores de radio para comunicaciones", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 13-21245-v.my.23.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 7|50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.11-21223-v.my.19.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
CONCURSO DE PRECIOS
**Por trajes de trabajo con gorras para chauffeurs**

Llámase a concurso de precios para la provisión de 21 (veintiún) trajes de trabajo con gorra para chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 22 de Mayo en curso, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21240-v.my.19.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de JOSE ARECHAVALETA, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón N.o 121 con una superficie de 1149 hectáreas 4801 m.2 (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de ma-

nifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Gerencia General.
(Cuenta corrriente) My.15-21246-v.my.24.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública en segundo llamado para los siguientes renglones

Mayo 23 Víveres (hora 14). Artículos de molino (hora 15). Papas y boniatos (hora 16). Verduras y frutas (hora 17) y Bonetería (hora 18.

Mayo 24. Material para la confección de calzado (hora 14) y lamparillas eléctricas (hora 15).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Suministros, Florida 1430 y la apertura se efectuará en la Contaduría Central, Florida 1434. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21263-v.my.22.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**LICITACION PUBLICA**
**Venta de hasta 2.500 cajones vacíos (envases huevos procedencia Belga)**

Llámase a licitación pública para la venta de hasta 2.500 cajones vacíos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, cuya apertura se realizará el día 26 del corriente mes a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.16-21257-v.my.19.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — Se cita al funcionario de este Consejo, señor JOSE LUIS RAFAEL O'BRIEN REBOLLO, para que se presente a ocupar su cargo en esta Repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento se le considerará omiso, procediéndose a su exoneración.
(Cuenta corriente) My.15-21248-v.my.17.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**EXPROPIACION**
**(Ley de 17 de Agosto de 1944)**

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble propiedad del señor ALFREDO RUGNITZ, sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronado con el N.o 3.094 (parte) y con una superficie de 2 Hás. 1.400 mts.2 según plano de mensura del agrimensor señor Jaime L. Costa de fecha Enero de 1950, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que se dispone para las Escuelas N.os 11 y 75 de la ciudad de Melo —Concentración Escolar de Melo— según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal Calle Soriano 1045. (Montevideo). — Doctor Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-21239-v my.23

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION PUBLICA**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de artículos de barraca, herramientas de carpintero y novecientos kilogramos de ración balanceada destinados al servicio de las escuelas granjas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día veinte de Mayo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-21217-v.my.20.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Homero R. Came, que renunció: el acto eleccionario se realizará el día 6 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.16-21250-v.my.22.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Segundos y últimos llamados**

Llámase a licitaciones para adquirir: A) Máquinas para lechería; B) 1 quemador de fuel-oil; C) 1 electro bomba.

Las aperturas de las propuestas se realizarán, con 2 proponentes como mínimo (en las fechas que más abajo se indican), en la "Sección Proveeduría" de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados, pliegos de condiciones y listas detallada del material pedido, dentro del siguiente horario: de Lunes a Viernes de 15 a 17; Sábados de 9 a 11. Aperturas: A) 23 de Mayo a las 16 horas; B) 24 de Mayo a las 14 y 30 horas; C) 24 de Mayo a las 16 y 30 horas.
(Cuenta corriente) My.16-21256-v.my.24.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Madera**

Se llama a licitación para adquirir: Pino Tea Pino Brasil Apertura de las propuestas: día 17 de Mayo a las 16 horas, en la "Sección Proveeduría" de la Institución. Avenida Gonzalo Ramírez 1675 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 15 a 17. Sábados de: 9 a 11.
(Cuenta corriente). My.6-21156-v.-my.17.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la adquisición 1.o) En plaza: un equipo para electro-fono-flebo-cardiografía, dos aparatos para medida de metabolismo basal, un amplificador "Magnifocuser" N.o 5; y 2.o) Cif Montevideo: un microscopio un microproyector y un amplificador "Magnifecuser" N.o 5. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Sábados de 9 a 12 hs.

Las propuestas referentes al apartado 1.o serán abiertas el día Viernes 26 de Mayo de 1950 a las 17 horas y las referentes al apartado 2.o el día Viernes 2 de Junio de 1950 a la misma hora. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.16-21262-v.my.25.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA C. M. 83**

Suministro de materiales para troncales telefónicas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 29 de Junio de 1950, a las 14 y 30 horas. Informes teléfono 90942. — La Administración.
$9.00 My.3-4532-v.my 20.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3302|50**
**Lamparitas indicadoras**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico de 60 y 24 V. para equipos Siemens y Autelco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21241-v.my.25.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 4301|50**
**Aceites lubricantes**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 632.000 kilogramos de aceites lubricantes para turbinas, transformadores, compresores y motores diesel (liviano y pesado tipos I y II respectivamente), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 2.00 — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21230-v.my.24

**A N.C.A.P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Licitación N.o 1790. Compra de chapas de fibrocemento para techos y accesorios para las mismas Apertura: 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1791. Compra de útiles de oficina. Apertura: 25 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1792. Compra de alfajías tirantes, tablas y tablones de madera para El Espinillar. Apertura: 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas.

N.o 1793. Compra de maderas varias. Apertura, 7 de Junio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú, primer piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.12-21231-v.my.24.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 1.780. Segundo llamado. Compra de aceite de colza. Apertura: 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas

N.o 1.787. Construcción de una estación de Servicios Ancap, en la localidad del Chuy. Apertura, 29 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.788 Compra de una máquina portátil, nueva o usada para fabricar blocks de hormigón. Apertura: 30 de Junio de 1950, a las 16 horas

N.o 1.789. Compra de un compresor de aire y herramientas neumáticas para excavaciones, etc. Apertura: 29 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-21180-v.my.19.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
**LICITACION PUBLICA N.o 67|50**
**Segundo llamado**

El Soyp llama a licitación pública por segunda vez para la compra de hasta 250 (doscientos cincuenta) toneladas de sal marina ta para la salazón de productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día Viernes 19 de Mayo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.9-21216-v my.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

PABLO AURELIO CHIARELLI uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Jaime Cibils N.o 2565, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del cuaderno de poemas titulado 'El deseo' del cual declarase autor habiendo depositado los ejemplares, a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Pablo Aurelio" que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Mayo 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.9-4345-v.my.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

LUIS EDUARDO PEREZ PEREYRA uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Juaná número 1995 (piso 4. apto 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Cielito oriental" ... perteneciendo la parte musical al señor Juan Arzarello, de lo cual se han depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 28 de 1950 — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 My 8-4780-v my.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

CHITA ROMERO uruguaya poetisa, con domicilio en la calle Libertad N.o 2636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Umbrales de ensueño" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1950. Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3 00 My 13-5047-v.my.25.

**RECEPTORIA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco Oruvie: González y otro contra SABINO FRANCISCO VASQUEZ y otros Imputación por infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Martínez y Humberto Vintimiglia para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 3 de 1950 — Artigas Zamora Ipar Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) My 8-21177-v in.12.

**RECEPTORIA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del subscripto Juez sumariante, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra ALCIONE MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a *Alcione Martínez para que comparezcan a estar* a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

— Rivera, Abril 28 de 1950. — Fernando S. Castillos Juez Sumariante (Gestión Fiscal) My.5-21147-v.jn.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 59665.** — Montevideo, Abril 28 de 1950 — Con esta fecha Sulco, S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "COBREVID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4793-v my.19.

**ACTA N.o 59664.** — Montevideo, Abril 3 de 1950 — Con esta fecha Sulco, S. A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARBOLSANUS" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.8-4794-v.my.19.

**ATA N.o 59675.** — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hardy Spicier y Co. Limited, de Witton, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"THE "HARDY""

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$7.00 My.8-4754-v.my 19.

**ACTA N.o 59682.** — Montevideo Mayo 3 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por H. A Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicitan la marca "TEXAS" para las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My 8-4763-v.my.19.

**ACTA N.o 59630.** — Montevideo Mayo de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. A Sheaffer Pen Company, de Fort, Madison, Iowa (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

SHEAFFER'S

para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 My.8-4762-v.my.19.

**ACTA N.o 59677** — Montevideo Mayo 3 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Union Oil Company of California, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

T5X

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6 50 My 8-4756-v my.19.

**ACTA N.o 59676.** — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kooperativa Forbundet Forening u. p. a. de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9 00 My 8-4753-v.my.19.

**ACTA N.o 59725.** — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan la marca "CORDEXA" para la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5023-v.my.25.

**ACTA N.o 59718.** — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTRAVAGANZA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 My.13-5036-v.my.25.

**ACTA N.o 59734.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester, (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.16-5120-v.my.27.

**ACTA N.o 59745.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 My.16-5135-v.my.27.

**ACTA N.o 59747.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.16-5136-v.my.27.

**ACTA N.o 59738.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

PARFUM "N"

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.16-5155-v.my.27.

**ACTA N.o 59717.** — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Torres y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca




para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.13-5022-v.my.23.

**ACTA N.o 59689.** — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Alberto Aljadeff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALAMO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4934-v.my.23.

**ACTA N.o 59703.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Pedro Topuzoff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4876-v.my.22.

**ACTA N.o 59704.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha J. Castillo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LADY ANGOR" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4875-v.my.22.

**ACTA N.o 59702.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca "CLARIDGE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4860-v.my.22.

**ACTA N.o 59696.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Laboratoires Francais de Chimiotherapie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "TIFOMYCINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4853-v.my.22.

**ACTA N.o 59681.** — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "COW BOY" para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4826-v.my.20.

**ACTA N.o 59683.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TIOZONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4808-v.my.20.

**Acta N.o 59.658.** — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Con esta fecha Ruiz, de la Fuente y Zaballa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — La Dirección.
$9 50. My.2-4697-v.-my.17.

**ACTA N.o 59686.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLORIDENT" para distinguir artículos de la clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4806-v.my.20.

**ACTA N.o 59687.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARTRISTERON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4807-v.my.20.

**ACTA N.o 59695.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de a marca

**FABRILITE**

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 14 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4854-v my.22.

**ACTA N.o 59671.** — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha The International Pen Company S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.10-4883-v.my.22.

**ACTA N.o 57849.** — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Félix Castillo de esta ciudad, han solicitado el registr de la marca "SPORTSMAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4906-v.my.22.

**ACTA N.o 59684.** — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELA REAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4882-v.my.22.

**ACTA N.o 59694.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Horacio Parravicini y Próspero Pedragosa Sierra, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NO-REF" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4881-v.my.22.

**ACTA N.o 59715.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecah Dr Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca




para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-4872-v.my.22.

**ACTA N.o 59693.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NUTRAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4880-v.my.22.

**ACTA N.o 59716.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca

**» DOMAGK «**

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.10-4873-v.my.22.

**ACTA N.o 59692.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4879-v.my.22.

**ACTA N.o 59690.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha E. Kleinmann, W. Barat y E. Hiller, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LA ATRACCION" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4878-v.my.22.

**ACTA N.o 59700.** — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Enrique E Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ANTI-H" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4877-v.my.22.

**ACTA N.o 59728.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry, Warwickshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAYFLOWER" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5082-v.my.26.

**ACTA N.o 59729.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenith Radio Corporation, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.15-5083-v.my.26.

**ACTA N.o 59730.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.15-5084-v.my.26.

**ACTA N.o 59731.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Griffiths Bros y Co., London Ltda., de Bermondsey, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FERRODOR" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5085-v.my.26.

**ACTA N.o 59691.** — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Francisco Angel Anselmi, de Montevideo, solicita la marca




para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.12-4982-v.my.24.

**ACTA N.o 59674.** — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hardy, Spicer y Co. Limited, de Witton, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

**HARDY SPICER**

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4755-v.my.19.

**ACTA N.o 59714.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan la marca "BETALYN" para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4909-v.my.23.

**ACTA N.o 59713.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DENTAMMON" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.11-4910-v.my.23.

**ACTA N.o 59711.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACETILVERINA F.I.S.O.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.13-5037-v.my.25.

**ACTA N.o 59712.** — Montevideo, Mayo 6 de 1950 — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAREOL F. I. S. C. H. E R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5036-v.my.25.

**ACTA N.o 59746.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIO BAMBA", para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.16-5157-v.my.27.

**ACTA N.o 59739.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "LUCIEN LELONG" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5149-v.my.27.

**ACTA N.o 59740.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "L'INDISCRET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16 5150-v my 27.

**ACTA N.o 59741.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KRIPTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5151-v.my.27.

**ACTA N.o 59737.** — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "PASSIONNEMENT", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5153-v.my.27.

**ACTA N.o 59721.** — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duplan Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**DU-RAY**

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.16-5154-v.my.27.

**ACTA N.o 59742.** — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FLEXICHROME", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5152-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 8139.** — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha el señor ingeniero José Gutiérrez Ruiz, residente en Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre sistemas electro termostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.16-5201-v.my.27.

**ACTA N.o 8136.** — Montevideo, Mayo 10 de 1950 — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Alfina Inmobilien Finanzierungs y Verwaltungs A. G. de Glarus, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para suspensiones líquidas accionado por aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publi-

ección. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5120-v.my.26.

ACTA N.o 8128. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha el señor Sergio Hernán Gamos, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silenciador para mecheros de calentadores o similares a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5116-v.my.26.

ACTA N.o 8129. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Galeazzo Vigano de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6 00 My.11-4935-v my.23.

ACTA N.o 8132. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda. de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Marcador en ovinos y ganado similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My 10-4355-v.my.22.

ACTA N.o 8126. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Antonio Zanivan, de Bolzano (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elementos para la fabricación de muros en las construcciones edilicias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4384-v.my.22.

ACTA N.o 8130. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra por la Societé dite: Sergal con domicilio en 102 rue Amelot, Paris Francia solicitan patente de invención por quince años para "Persiana perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4374-v.my.22.

ACTA N.o 8133. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una caldera de vapor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4386-v.my.22.

ACTA N.o 8134. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Paul Bouellat, de Lyon (Francia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caldera a vapor por irradiación con un solo colector" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4387-v.my.22.

ACTA N.o 8131. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Simón H. Malinverno (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificador de humo aplicable a vehículos en general para motores que empleen gas-oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.8-4769-v my 19.

ACTA N.o 8135. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Lovy y Rusonik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Un nuevo calzado y su proceso de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My 10-4338-v.my 22.

ACTA N.o 8127. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eric Leopold Hugo Cosby, de Londres Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en los peines compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4385-v.my.22.

ACTA N.o 978. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha el señor José Pedro Capdeville de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Ab 24-4126-v my.17

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 12|50**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera en Ruta 107, Paso de Las Piedras (Calleros) Tramo 1 Km 125 a 4 Km. 075 con origen en la ciudad de Canelones. (Departamento de Canelones).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle: Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 31 de Mayo de 1950 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 8-21182-v my 19.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
**Prohibición de carreras en las carreteras**

La Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizada, recuerda especialmente que de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, para las carreteras y caminos nacionales (artículo 87, Capítulo IV, Título II "Del Tránsito") están absolutamente prohibidas las carreras con cualquier clase de vehículos o animales, con excepción de las de bicicletas. Estas disposiciones fueron dictadas, por razones del buen uso normal de las carreteras y en defensa de la seguridad pública y del interés general. No se admitirá, como argumento para revocar tal prohibición terminante y expresa, que se aleguen trámites, preparativos o gastos hechos.
(Cuenta corriente) My.16-21254-v.my.19.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 12|1950**

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientas) toneladas de aglomerantes Hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo actual a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1950. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.16-21253-v.my.27.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 13|50**
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pavimento de hormigón en camino Garzón, 12 Km. 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 28 de Junio de 1950 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.16-21255-v.my.27.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido los restos de Claro Cato, se hace pública esta peticióon previéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2 768 grupo B torre B del Cementerio del Buceo los restos de don ANGEL PACE que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2,747 del mismo Cementerio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72 00 Mz.25-3107-v.jl.20

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 98 bis del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de ANTONIO J. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz 7-2021-v jn 29.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo con destino al osario general los restos de las siguientes personas Manuela Gómez de Cajiga, María Elena Perrone de Cicera y Antonio Palay Traxeria se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado: de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb 24-1579-v.jn.17

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de título duplicado a su nombre por extravío del boleto primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

### JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
### AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Maccio de Lameira cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 18-20421-v jn.13.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
### PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 4 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles 22 entre 31 y 15, calle 20 entre 31 y la costa, calle 18, entre 31 y 25, calle 31 entre 18 y 24, calle 30 entre 20 y 18, calle 29 entre 22 y 18, calle 23 entre 24 y la costa, calle 19 entre 22 y 24 de la ciudad balnearia de Punta del Este, Departamento de Maldonado a que concurran antes de diez días a contar de la fecha a la Contaduría Municipal de Maldonado a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de dicho plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Abril 22 de 1950. — Juan José Chiossi, Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-21132-v.my.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por resolución de la Intendencia Municipal de fecha Abril 22 del corriente año, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frentes a las calles de la planta urbana de esta ciudad, para que procedan a pavimentar las aceras de acuerdo a lo establecido en la ordenanza sobre "Construcción de Veredas" del 4 de Setiembre de 1947. — Tacuarembó, Abril 22 de 1950. — Agr. Raúl S. Goyenola, Director Interino de Obras.
$24 00 My 4-4617-v.jn.8

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Mayo 16 de 1950**

**4.a Sección**

JOSE ALBINO LORENZO SPAZZARINI, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado San José 931 y TERESA UBERTI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada San José 931.

**10.a Sección**

WASHINGTON DINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2454 y ELISA JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2454.

OSCAR RENE FERNANDEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado María S. de Munar 2276 y ROSA DEL CARMEN TORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4065.

GUZMAN NICOLAS CAMAÑO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3780 y MARIA ELIA OLMEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3309.

JUAN MANSUETO PEDRANA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Espronceda 2213 e IRMA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Otelo 1593.

**11.a Sección**

LUIS ORLANDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6770 y EMA RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Oficial 3356.

EMILIANO CIRIACO CABRERA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Areco 3376 y ANA MARIA SANTOS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3376.

JOSE PEDRO ERRECALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3575 e IRACELIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3440.

MANUEL ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3288 y NILDA VIOLETA PEDREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2959.

**12.a Sección**

CARMELO GUALBERTO FALAGHAN, 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2760 y MARIA FRANCISCA BURO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2760.

OMAR CELIBERTI, 21 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Chiavari 3026 y SILVIA ALFA CASTRILLEJO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3026.

ANTONIO FERRER, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaviyú 2520 y CONSUELO MONTES, 44 años, soltera, española, domiciliada Gral. Flores 2660.

**14.a Sección**

FRANCISCO FUENTES, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3714 y AMADA MARTINEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Amado Nervo 3712 bis.

ERNESTO RODRIGUEZ IBARRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2818 y ALDA SANTOS GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esperanza 809.

RUBEN ABELARDO COSTA, 23 años, soltero, labores, oriental, domiciliado Francisco Gómez 738 y HERILDA RUTH LIMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3644.

SAMUEL GERSHANIK, 39 años, soltero, viajante de comercio, argentino, domiciliado Tapes 977 y PURA ANGELITA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 977.

**16.a Sección**

RODOLFO GROSSKOFF, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4569 y ALBA ARANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 621.

**19.a Sección**

LUIS ALBERTO PATIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2268 y ELIDA IZMENDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2268.

**21.a Sección**

ANTONIO CALO, 51 años, soltero, panadero, español, domiciliado Bernardo Susviela 4386 y JOAQUINA ARIZCUN, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4386.

HUMBERTO BARRAGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4768 y LILIAN LLERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4855.

ANTONIO CARACIOLO ALEMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4443 y LUCINDA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4450.

VICENTE SPOSITO, 46 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lafayette 1374 y RENEE MARTINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1374.
$2.00 P.p. - v.my.19.

**Montevideo, Mayo 15 de 1950**

**8.a Sección**

ROBERTO CALVERAS, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283 y CARMEN PEÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2283.

FRANCISCO CHAVES, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedra Alta 1996 y EMILIA AMELIA MONTIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1996.

**23.a Sección**

WASILI BENIUC, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2614 y YOLANDA FERREIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2614.

**24.a Sección**

JORGE MARIO PEREZ, 24 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guayaquí 2995 ap. 5 e IRMA MERCEDES SUERO TERRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 2995 ap. 5.

**Adjunta A**

ALFREDO TORRES, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colorado 2317 y FLORENTINA OLIVERA, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2317 "in extremis".

SERVANDO VERA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Mármol 519 y MARFIZA LOPEZ, 58 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 519, "in extremis".
$2.00 P.p. - v.my.17.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga**, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OLIVERO DE COVA (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos Lo 10 Fo. 493" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Benito Peratto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75 791, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve expido el presente que signo y firmo en Montevideo al diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) My.3-21046-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASARAVILLA (JACINTO CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 F. 143), se cita, llama y emplaza a don Alberto Garzón Casaravilla y a doña Sara Garzón Casaravilla o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39 343 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha diez de Febrero del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Gestión Fiscal) Ab.29-21117-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.280. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 782), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177 280, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21090-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez de Marzo de corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 174 197. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 13 Fo. 139) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 174 197 ubicado en la calle José L. Terra entre Bella Vista y Adoquinado existente hacia E. Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.29-21091-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.314. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 313) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 169.314 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado

gado, calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21093-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 171.762. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 12, folio 18), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 171.762, María T Magariños, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 20-21092-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166 109 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 181) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 166 109 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo Marzo 13 de 1950 — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21094-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166 908 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 180) se cita llama y emplaza a don Francisco D Costa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 166 908 ubicado en la línea Sudoeste de la calle Lorenzo Fernández entre Caraguatay y Echaurri para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 13 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21095-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.798 y don PASCUAL PIZZO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 781), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160 798 y a don Pascual Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Noviembre 17 de 1949 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21096-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diez de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 151.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 151.195, ubicado en la calle Miraflores esquina P. Blanes Viale, manzana 2486, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21097-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.723 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 307), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 141.723 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21098-v jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.182 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 140.182, doña Clara S de Semito o Senitto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21099-v.jn.5

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.231 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 310), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 134 231 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Noviembre 19 de 1949 — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21100-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.206 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.206, ubicado en la línea Este de la calle Zaragoza entre Godoy y Espuelitas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación - Montevideo Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21060-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.906. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, Folio 311), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.906, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre, 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 319), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.904 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.905 Cobro ejecutivo de pesos". Libro 12, Folio 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131 905, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.389 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 177), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 131 389, a los señores Enrique Figares Eugenio Santo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 127 362 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 176) se cita, llama y emplaza a don Vicente Hernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 127.362 ubicado en la línea Este de la calle Melitón González entre Bilbao y Rizal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21066-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.903. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 317), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.903 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON El N.o 117.557. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 185). Se cita llama y emplaza a don Juan Ganzo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117 557 ubicado en la línea Este de la calle Norberto Ortiz entre Chimborazo y Hum, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21067-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.772 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo 184), se cita, llama y emplaza a don Salomón Fiedler o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.772 situado en la línea Norte de la calle Camino Boizo Lanza entre avenida del Andaluz y Oficial N.o 3, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21069-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año dictado en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 185 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo 144). se cita, llama y emplaza a don Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103 185 ubicado en la calle Atala entre Germinal y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21068-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.718 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.718, señor Octavio R. Bachino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Boizo Lanza entre Oficial N.o 2 y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21070-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 178), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.750 señor Bernardo Foliente García o Bernardo Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21072-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAUDIN FRANCISCO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 706), se cita, llama y emplaza a don Francisco Gaudin o Guedin, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a bien empadronado con el N.o 94.548, ubicado en el Camino Propios entre el arroyo y B. Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21071-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12. Fo. 680) se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán: Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez que la componen Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez: Estirpe de Alberto Marfetán que la componen Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.005 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.28-21073-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo. 683) se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán: Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez compuesta por Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez: Estirpe de Alberto Marfetán compuesta por Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán Arturo Marfetán Cardozo María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77 002, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21074-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.457 Cobro ejecutivo de pesos" Libro 12 Folio 310, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 12. Folio 3[illegible] se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76 452 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj. Int.

(Cuenta corriente) Ab.27-21045-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74 168 Cobro ejecutivo de pesos. Lo 13 Fo 58" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.168, señor Miguel Trec[illegible] o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Diciembre 17 de 1949 — Ana Bonet Torres, Actuaria Adj

(Cuenta corriente) Ab 27-21047-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiséis de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71 990 señoras, OFELIA P DE ROSSO u ORFILIA P DE ROSSO y ORFILIA PATIÑO DE PEREYRA Cobro Ejecutivo de pesos" (Libro 12 Folio 183) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71 990 señoras Ofelia P de Rosso u Orfilia P de Rosso y Orfilia Patiño de Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21048-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65 998 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita, llama y empla-

za al propietario del inmueble empadronado con el N.o 65 998 y a don Francisco Benvenutto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65 993 para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21049-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.335 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13 Fo. 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 335 ubicado en la calle Pedro 1.o entre Laguna Merim y avenida Millán Manzana N.o 4 895 a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 20 de 1950 — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21050-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51 320 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13 Fo. 184) se cita, llamo y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 320 ubicado en la calle Pedro 1.o entre Laguna Merim y avenida Millán Manzana 4.895. a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21051-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga de fecha dieciocho de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SUCESION DE BECCO (GUILLERMO. ELIAS LUIS ANTONIO) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo 168) se cita llama y emplaza a don Guillermo Elías Becco Luis Antonio Becco y Guillermo Ferreira Becco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.655. situado en la calle José M Silva entre Tilleux y Dicuispoiz para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira Actuario

(Cuenta corriente) Ab 27-21052-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONODO CON EL N.o 42 791 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 142) se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 791 y a don PEDRO SANSONE. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Oires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21054-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 48 991 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 175, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 991 señora Blanca María Suárez. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien. ubicado en la línea Norte de la calle Antonio M Márquez entre San Francisco y Santuiare; para su comparezcan a estar a derecho en el referido expediente que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21053-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOSELLI DE AGUILERA (MARCELINA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 510). se cita llama y emplaza a doña Marcelina Boselli de Aguilera y a don José Boselli. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39 636 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab. 27-21057-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga de fecha diez de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39 654 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 13 Fo 143). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 654. señor José Pereira o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21056-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 53.558 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 176), se cita llama y emplaza a don Rodolfo Velozo. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 53 558 ubicado en la línea Norte de la calle Yañez Pinzón entre Molina e inclusa para su comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21055-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga. de fecha quince de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39 530. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 173), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 530 señor Pedro Moro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. para que comparezcan dentro del término de noventa días a partir desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Marzo 16 de 1950 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21058-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63 686. situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Fisco. Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L. 10. F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Gestión fiscal) My 12-21228-v.jn.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 22), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.11-20681-v.jn.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.744. Cobro ejecutivo de pesos: Lo. 11. Fo. 753), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.744, situado en la avenida General Flores entre Quesada y Bulevar Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21197-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 110.254. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo. 770), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.254, situado en la calle Koch esquina Senaqué, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21198-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 121.392. Cobro ejecutivo de pesos,

(Lo. 11, Fo. 571), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.907, situado en el camino Edison entre Nueva Era y Nueva California y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21199-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 90.786. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo.757) se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 90.786, situado en el camino Paso del Andaluz entre camino Veracierto y camino Abrevadero, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21201-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 773), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390, situado en la calle Patagonia entre Perú y Bélgica, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21200-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con BRAULIO LAGO o LAGIO. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 11 Fo. 756), se emplaza a don Braulio Lago o Lagio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 110.937, situado en la calle José L. Terra esquina Koch: A) Para que comparezcan a estar esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21204-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con CESAR CONSTANTINI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 756), se emplaza a don César Constantini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 158 471, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21203-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165 158 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo 616) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165 158 situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20865-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACSTAN LIPTONWZKY" Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 49), se emplaza a Jacstan Liptonwzky a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169 823 ubicado en la calle Quiebrayuyos entre Veracierto y Arroyo Malvín A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 6 de 1950. — Alberto M Olivari Actuario

(Cuenta corriente) Ab.11-20866-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165 139 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 617) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165 139 situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario

(Cuenta corriente) Ab.11-20867-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo, contra RAMON OUTEDA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 49) se emplaza al señor Ramón Outeda a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127 131 situado en la calle Pasaje entre Mariano Soler y Ramón Marquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Marzo 13 de 1950 — Alberto M. Olivari. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 11-20868-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS FOLLE COLOMBO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 38) se emplaza a Carlos Folle Colombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129 929 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Spikerman y Pantaleón Artigas A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20870-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos "Municipios de Montevideo contra JOSE MARIA ROZAS o ROSAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 52). se emplaza al señor José María Rozas o Rosas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 146 877. situado en la calle 5 de Abril entre 18 de Diciembre y Valerinos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20871-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 32) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.123 ubicado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería segun denuncia del ejecutante de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo. Marzo 6 de 1950 — Alberto M. Olivari. Actuario

(Cuenta corriente) Ab.11-20869-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F 308) se emplaza a don Francisco López García a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 108 185 situado en la calle Atala entre Germinal y Cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 11|1950. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Ab.11-20874-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 44.985 Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F 622) se emplaza a la señora Carmen C. de Astraldi. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 44 985 situado en el Camino Peirano entre Camino Vidiella e Ipané: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13 1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ab 11-20876-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS" Cobro ejecutivo de pesos (L. 13 F 29). se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 426 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Par allenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20877-v.my17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS" Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13 F.o 48). se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 425 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A). Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo d ela tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 6 de Marzo de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20878-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra Víctor Venabidez o Benavidez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 629) se emplaza al señor Víctor Venabidez o Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.500, situado en la calle Leonar

Olivera entre M. Vidaurreta y M. Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ab.11-20879-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JOSE M. U. AGUILAR Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 49) se emplaza a don José M. U. Aguilar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 940 situado en la calle Ibirocay entre Ipiranga y Máximo Gómez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 11|1950 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ab.11-20875-v.my.17

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 128 785 Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 309) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 128 785 situado en la Avenida Lezica entre Mediodía y Oficial N.o ' y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 13|1950.— Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ab.11-20872-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 105 964 Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 222) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.964, situado en la calle Pastorino entre Propios y Calle N.o 5, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 13|1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ab.11-20873-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 29) se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodriguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152 731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 3 de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.mz.27

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5088-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUERRE DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5126-v.my.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO AGUEDO ALVAREZ y de doña MIRTA ANGELICA ALVAREZ PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5127-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5089-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4984-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5090-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUA CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5091-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5092-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5093-v.my.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MARIA DEMATTEIS DE BALZAROTTI y de don DOMINGO BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5094-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGGERO o ANTONIO GAGGERO (hijo) o ANTONIO GAGGERO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5096-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAS DE GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5095-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO MANCUELLO o RAIMUNDO o RAYMUNDO MANCUELLO OLAZCUAGA u OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5097-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5098-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43. Fo. 774" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Ríos Duarte. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-4968-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSO DESPOSITO (Lo 42. Fo. 420), se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelio o Aurelia Livia Desposito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.12-4967-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CHIESSA o CHIESA DE MALFATTO o MALFATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-4920-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES MARIA DEL SOCORRO DE AGUIAR DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-4919-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BARLOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4918-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4917-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRICIELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My.11-4916-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4915-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO TEOFILO HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-4890-v.my.22.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA BUSIELLO DE ACERENZA y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Roque Acerenza y Teresa Busiello; y de nacimiento de Teresa Gilda Josefa, Juliana, Ermelinda y Adhemar Roque Acerenza Busiello; pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre; y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Bussielo" o "Bussiello" o "Busielo" o "Russiello" o Russiello debe decir "Busiello" que es el verdadero; 2.o) De defunción de Teresa Acerenza de Sarro; y de matrimonio de Germán Sarro y Teresa Acerenza pues donde figura en la primera, el apellido de la madre de la causante, y en la otra, el apellido de la madre de la esposa, como "Bucielo" y "Bursiello" respectivamente, debe decir en ambas "Busiello". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.8-4764-v.my.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4841-v.my.20.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARTINEZ MEDINA DE QUIJANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Quijano, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Luisa Medina" debe decir "Luisa Martinez Medina"; donde figura el año de su nacimiento como "1911" debe decir "1912"; y donde dice "hija de padre desconocido" debe decir "hija de Manuel Martinez"; además donde figura su madre como "Pabla Medina" debe decir "Paula Medina". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-4512-v.my.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4752-p.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario

$.400 My.6-4746-v.my.17.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AVELINA NORBERTA PEREYRA DE PRESA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como 'Adelina Norberta" debe decir "Avelina Norberta" — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4650-v.my.23.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILDA BOSCANA BALIÑO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Ecilda" debe decir "Hilda". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.3-4513-v.my.20.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CONO SIRAGUSANO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Siragusano Rifici pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre como "Carmela Rifice" debe decir "Miguela Rosario Rifici" que es el verdadero. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

En fe de ello: de mandato judicial y para su publicación, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha utsupra.

$12.00 My.2-4454-v.my19.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA BELLINAR solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Dejmar Bellinar, pues donde en ella figura como "hija legítima" debe decir "hija natural" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.29-4392-v.my.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "FRANCISCO y JOSE SOLACHE. Prescripción treintenaria" (L.o 43 Fo 798) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se relaciona a continuación para que comparezcan en dichos autos a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Descripción del bien. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en Barrio "Vilardebó" doce sección judicial de Montevideo. Padrón número 84.097 que según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Abril de 1891 se designa con el número seis y tiene una superficie de 295 metros 15 decimetros deslindados así: 8 metros 59 centimetros al Este frente a calle Acevedo Díaz N.o 3029; igual extensión al Oeste; 34 metros 36 centimetros al Norte, con solares uno, dos tres y cuatro; e igual extensión al Sur, con solar siete todos del mismo plano mencionado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Ab.21-4051-v.my.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maria Clavijo con ULISES SILVA Divorcio unilateral" (Lo. 43, Fo 673), se cita, llama y emplaza a don Ulises Ulysses Silva para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.21-4020-v.my.27.

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARIA DESIDERIA ACUÑA con LEON FRAGA GALINDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 44 Fo 19" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Desideria Acuña y León Fraga Galindo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592'943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Marzo 31 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario

$20 00 Ab 14-3740-v.my.0.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados: "BENITO PINO. Segunda copia de escritura. Lo 44 Fo 36" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Escritura que se solicita segunda copia. Autorizada por el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 7 de Diciembre de 1942 por la cual don Germán Joaquín de Salterain Herrera en representación de Pedro de Avila Veira Adela de Avila Veira Luisa de Avila Veira María Elisa de Avila Veira y Sara de Avila Veira vendió a don Benito Pino un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 47 621 señalado con el número 3 de la manzana letra "A" en plano que en Junio de 1890 levantó el agrimensor Augusto B Sudriers compuesto de una superficie de 375 metros cuadrados y con frente a Norte a calle número dos, hoy Volta — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$54.00 Ab.14-3728-v.my.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ Divorcio unilateral" (Lo 42 Fo. 310) se cita llama y emplaza a don José Ramirez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1950 — Nicanor dos Santos Actuario

$18 00 Mz.10-2109-v.ab.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan O. Altieri Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.15-20934-v.ab.27.
My.16-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan O. Altieri, Actuario Adjunto

(Costas) Ab.15-20934-v.my.3.
My.16-v.my.27.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE VIDAL con ANA D'ANDRAIA en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dandraya" debiendo decir: "D'Andraia" y la de nacimiento de Juan José Vidal D'Andraia en la que aparece el apellido materno como "Dandraya" debiendo decir "D'Andraia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto (Auxil) $8.40 My.16-5139-v.jn.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JOSE LUIS PETRONE con domicilio en Juan Carlos Gómez, 1469 ante el señor Juez comparece y dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de Procurador, viene a promover información de vida y costumbres a cuyo efecto solicita se reciba la declaración de los testigos doctor Alberto Demicheli, señor Abel Márquez y Andrés Klinger, domiciliados en Larrañaga 958, Cerrito 231 y Cerro Largo 1014 respectivamente, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merecen la honradez y buenas costumbres morales del solicitante, expidiéndose testimonio. — José Luis Petrone. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5198-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECLER RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5081-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LYDA GLORIA BENENSTEIN en la que aparece el nombre y apellido como "Lida Gloria Benonstin" debiendo decir "Lyda Gloria Benenstein" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.15-5087-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RIGER DE STANCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My13-402-v.my.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIO DIAZ con ANGELA ROBLEDO en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "María Elena Labeque" debiendo decir "Angela Robledo" y la de nacimiento de Elena Maris Díaz Robledo en la que aparece como hija de "María Elena Labeque" debiendo decir hija de "Angela Robledo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 12 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.13-5045-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FARES VIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 My.13-5070-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA PEÑALVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My 13-5048-v.my.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio SANDALIO APOLINARIO DE AVILA con ALBERICA GUMERSINDA PEREZ, en la que aparece el apellido del contrayente como "Avila" debiendo decir "de Avila"; de nacimiento de NYBIA MAGALI y RUBEN ARIEL DE AVILA PEREZ, en las que aparecen el apellido paterno como "Avila" debiendo decir "de Avila"; de nacimiento de GLORIA ESTHER DE AVILA en la que aparece el apellido paterno como "Avila" debiendo decir "de Avila" que es como corresponde. Y a los efectos legales es hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$15.00 My.12-4675-v.my.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JUANA LENA DE LIBBI contra JUAN LIBBI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 764), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Libbi con Juana Lena de Libbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10,783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 My.11-4936-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARBARO o BARBARI o BARBANI DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.12-4831-v.my.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Jaime Victor Bielak con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbrot" debiendo decir "Noima Goldbroch" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.11-4921-v.my.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL ROSA FIRPO CARDOSO en la que aparece la fecha de nacimiento como "veinte de Julio de 1936" debiendo decir "veinte de Julio de 1933" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.9-4827-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Octubre 3 de 1049. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.8-21175-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE GINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Gestión Fiscal) My.8-21176-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAM GRABOW con JOSPA FURMANSKA en la que aparecía los contrayentes como "Abram Graboff" y "Josefina Furmansky" debiendo decir respectivamente "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" y la de nacimiento de Beatriz Grabow Furmanska en la que aparece los nombres de los padres como "Abraham Graboff y "Josefina Fom" debiendo decir "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$15.00 My.6-4501-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto
$4.00 My.6-4747-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA AZULIMA o AZULMA ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 18 de Febrero de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.6-4748-v.my.17.

**Denuncia de fallecimiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RAMON GARCIA CALVO Denuncia de fallecimiento", (Lo. 38, Fo. 07) se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1042 se declaró judicialmente abierta la sucesión de Ramón García Calvo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1040. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21174-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR LAMATA FACCIO en la que aparece el apellido paterno como "Lanata" debiendo decir "Lamata" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$9.00 My.6-4723-v.my.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de defunción de PASCUAL IMBRIANI PAGNOTTA en la que aparece como apellido paterno "Imbrioni" y casado con "María Rafela Guibaniello" debiendo decir "Imbriani" y "Rafaela Giovaniello"; de nacimiento de ORESTES LUCIANO IMBRIANI, en la que aparece con el nombre de "Ernesto Luciano" debiendo decir "Orestes Luciano"; de nacimiento de Julio Miguel Imbriani, en la que aparece con el apellido paterno "Imbriano" debiendo decir "Imbriani"; de nacimiento de ROBERTO IMBRIANI en la que aparece con el apellido materno "Giuvaniella" debiendo decir "Giovaniello"; de nacimiento de ADELINA CATALINA IMBRIANI, en la que aparece con el apellido materno "Vobaniello" y nieta de "María Pañoca" debiendo decir respectivamente "Giovaniello" y nieta de "María Pagnotta de defunción de ORESTES LUCIANO IMBRIANI en la que aparece como nombre y apellido "Oreste Imbriano o Imbriaco" y como hijo de "Rafaela Giovanielli y Pascual Imbriaco" debiendo decir respectivamente "Orestes Luciano Imbriani" e hijo de "Pascual Imbriani y Rafaela Giovaniello" y de matrimonio de ORESTES LUCIANO IMBRIANI con RAFAELA GIOVANIELLO en la que aparece el apellido de la contrayente como "Giovanelli" debiendo decir "Giovaniello" que es como corresponde a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 20 de Octubre de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$27.00 My 2-4447-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de LUIS BUDELLE con ISOLINA BOUBETA en la que aparece como apellido de la contrayente "Boubetta" debiendo decir "Boubeta"; de nacimiento de Al-

berto Acuña Boubeta en la que aparece el apellido materno como "Bouvett" debiendo decir "Boubeta" y en la de nacimiento de Letizia Budelli Boubeta en la que aparece en el acto de reconocimiento y legitimación como apellido materno Baubett" debiendo decir "Boubeta" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 25 de Abril de 1950 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$15 00 My.2-4475-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDC o LUIS ANGEL JUAN ODDC ORMAECHEA o BORMAECHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 27 de 1950 — Juanángel L Gianola Actuario
$18 00 Ab 11-3573-v my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME STEINS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 27 de 1950 — Juanángel L Gianola. Actuario
$12 00 Ab.17-3905-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREIRA DE MEDEIROS o MEDEIROS SILVA o PEREIRA DE MEDEIROS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.16-5194-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CRISTOBAL MAZZINO o ANDRES CRISTOBAL MAZZINO BIANCHETTI o ANDRES CRISTOBAL MAZZINI o MASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 My.15-5110-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA BRASIL en la siguiente forma: donde dice "Victorio" debe decir "Victoria". — Montevideo 9 de Mayo de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$4.20 My.13-5055-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA LANGDON URTUBEY o DE URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.12-5004-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 4960: Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares", con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz, y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960. al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS LAGO BARROS en la siguiente forma: dónde dice "Barrios" debe decir "Barrós" — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.11-4924-v.my.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Adolfo Gómez con doña CARMEN ELSA MOLAS, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Barreiro" debe decir "Adolfo Gómez". — Montevideo, 6 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$6 00 My 11-4925-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SECCO DE ZOPPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.10-4891-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABANELAS DE BERMIDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto
$4.00 My.9-4811-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ o GONZALEZ DAGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesado, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.9-4858-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o BIENVENIDO CIRO PEDRO BORGARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.8-4791-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA JUANA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI ROSSI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.8-4792-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAM GERHARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 3 de 1050. — Amílcar Mántaras Actuario
$4.00 My.8-4790-v.my 19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "BARCELO— CARLOS MARIA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45. Fo. 641) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Carlos María Barceló y Adelfina Micak de Barceló, donde dice "Adelfina Michak" debe decir "Adolfina Micak" y donde dice "Durazno, debe decir "Daruvar": en la de nacimiento de Adolfo Reinaldo Barceló, donde dice "Baceló" debe decir "Barceló", y donde dice "Michak", debe decir "Micak". — Montevideo. Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 My.9-4803-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TOMAS ROIZ ARENAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras Actuario.
$4.00 My.8-4778-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Julio E. Real, Actuario adjunto
$4.00 My.8-4767-v.my 19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEIRAS SEOANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario
$12.00 My 8-4789-v jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ORSERO DE ARIGON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario
$4.00 My 8-4757-v.my 19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, s ehace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO POLCARO ECHEGARAY en la siguiente forma, donde dice "Antonio León XIII" debe decir "Juan Antonio" — Montevideo Abril 25 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto
$6.00 Ab.29-4441-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN o GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN DE FABRIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario
$18 00 My.2-4484-v.jn.6.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "FULLER DE HOWARD CAROLINA Segundas copias Lo 46 Fo. 175" se hace saber a los sucesores de Carmen Albistur de Croker Carolina Croker de Bland. Carlos B Croker a Henderson y Cía Ltda y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veinticinco de Marzo del corriente año se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Fuller de Howard, Carlos B Fuller Antonino y Adolfo Suárez Fuller María Luisa Suárez Domínguez Juan Ignacio Risso Suárez Alvaro J Risso en representación del menor Octavio Carlos Risso Suárez y Luis Sayagués Laso en representación de Alberto Suárez Fuller solicitando segunda copia de la hijuela de Sofía Croker de Fuller que le fuera expedida en la partición y herencia de su madre Carmen Albistur de Crocker aprobada en quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro e incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno por el Escribano Actuario don Justo P Linares el día treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro referente entre otros al inmueble ubicado en la esquina de las calles Juan Carlos Gómez y Buenos Aires de esta ciudad empadronado con el número cinco mil quinientos treinta y dos compuesto de una superficie de 370 ms 62 dms que hoy se deslindan así 23 ms 50 de frente al Sur sobre a calle Buenos Aires N.o 615; 15 ms. 30 de frente

al Oeste sobre la calle Juan Carlos Gómez N.o 1306; 16 ms. 10 al Este lindando con Henderson y Cía Ltda y 23 ms 65 al Norte lindando con la misma sociedad, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Ab.27-4284-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OTTO BEMBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$12 00 Ab 25-4207-v.my.31.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LORENZO SIMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Marzo 8 de *1950.* — *Amílcar Mántaras Actuario*

$4 00 Ab 18-3921-v.ab.28.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en expediente que tramita con la toma de razón N.o 269, Lo 46, Fo 122, se hace público que se han presentado BLANCA, ALFONSO OFELIA y ELENA ARCOS MONDINO, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, el 20 de Agosto de 1927 por la que adquirieron de María Inocencia Scotto viuda de Miguel Antonio Caballo y de los sucesores de este último dos inmuebles ubicados en este Departamento, uno empadronado con el N o 86 408, en la 10.a sec*ción judicial de 3.746* ms 52 dms. cuadrados, que forma dos esquinas con frentes al Sud al camino Larrañaga: al Este a la calle Altamirano y al Oeste, calle Chucarro, ahora Mactán; y el otro empadronado con el N o 52 123, de 12 204 metros, que forma dos esquinas con frentes al Sudoeste al camino Raffo o Molinos de Raffo; al Sud a la calle Pena; y al Norte a la calle Susviela A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada señora María Inocencia Scotto de Caballo y a los sucesores de Miguel Antonio Caballo y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Ab.17-3757-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Azurlay de Cernadas (Catalina) contra CERNADAS (OSCAR ROBERTO). Divorcio por sola voluntad" (L.o 45, Fo 778), se cita, llama y emplaza a Oscar Roberto Cernadas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1950 — Amílcar Mántaras Actuario.

$18.00 Ab.17-3918-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Gómez, Juan Gualberto contra FERRARI, DELIA DORA Divorcio por causal" (Lo 46, Fo. 48), se cita, llama y emplaza a Delia Dora Ferrari Martínez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24 00 Ab.11-3609-v.my.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSNELLI DE FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.16-5147-v.my.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VASILISKI HERMINIA contra ERMINDO GULIAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136), se hace saber que con fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, se decrtó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ermindo Guliak y Herminia Wasiliski. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.16-5200-v.jn.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAVID SCHAYEVITZ y de YALA BLASS donde el contrayente aparece con el apellido de "Schapwitz", debe decir "Schayevitz" y B) En la de nacimiento de RODOLFO SCHAYEVITZ BLASS, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Schapwitz" debe decir: "Schayevitz". — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 My.13-5079-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5020-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo 38, Fo. 499) — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Hy.13-5021-v.jn.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario

$20.00 My.13-5026-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ DE URIARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.13-5019-v.my.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de VICTORIA SATUT, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Miguel Jorge José" y "Ventura Necerola" debe decir: "Miguel Satut" y "Mantoura Nizarala". — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.12-4963-v.my.30.

**Emancipación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por auto de 17 de Marzo último se declaró legalmente emancipado a FERMIN JOSE RIGOLI, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Fermín Rigoli y Angela Teresa Guelfi, ante el escribano Violeta Saldaña, el 31 del mismo mes, cuya copia fué inscripta con el N.º 49 al F.o 129 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

10.00 Sy.12-4969-v.my.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA ANA MARIA APRA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Lorenzo", debe decir: "Apra", y B) En la de matrimonio de NELSON PERCAZ y de OLGA ANA MARIA APRA, donde la contrayente aparece como "Olga Apra" debe decir: "Olga Ana María Apra" — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.12-4996-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DENETRIO SENRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 My.11-4943-v.my.23.

**Segundas copias**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias". (L.o 377, F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Binderu sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Binderu a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B. Pérez en San José, el 13 de Octubre de 1919 y relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, quinta, arboleda, cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiese ubicada en el Pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se componía de una extensión superficial de veinticinco mil ciento once varas cuadradas, cuya equivalencia a la medida métrica es de dieciocho mil quinientos veintiocho metros noventa y tres decímetros cuadrados y no la que por error aparece en los títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte, con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud, con el camino nacional a San José; por el Este, con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción númetro tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.12-4965-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO GAIDOPULOS o JAIDOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 My.11-4942-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto trno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montveideo, Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Mz.30-3325-v.ab 29.
My.10-v.jn.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CRAVI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Alejandrina", debe decir: "Aida". — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $4.20 My.10-4889-v.my.27.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ALAMBARRI DE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.6-4698-v.my.17.

**Escrituración de oficio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Viñales de León Paulina contra MANUEL CORNES y otra. Escrituración de oficio". (Lo. 38, Fo. 2), se emplaza a María García de Cornés, para que comparezca dentro de noventa días ante la escribana Neldema M. Vignoli con domicilio en la casa de la calle Juncal 1423 a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 58.186, con frente a la calle Ascasubi, prometido en venta a Juan Martín de León Saralegui, hoy Paulina Vignales de de León bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 My.3-4537-v.jn.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA ALVES O FELICIA o MARIA FELICIA ALVES DE PENABADE o PENADADE y de MARY o MARIA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.2-4445-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROCABADO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-4567-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RONALD HENRY KRYMOLOWSKI KACZEWSKI, donde el padre aparece como: "Jack", debe decir: "Isaac Isias"; donde la madre aparece como: "Polaca" debe decir: "Alemana"; donde la abuela paterna aparece como "Angela Schlesinger", debe decir: "Ana Schlesinger" y donde los abuelos maternos aparecen como: "Salon y Kaczewski y Slava Lipowick", debe decir: "Salomón Kaczewski y Slawa Lipovich" y B) En la de matrimonio de ISAAC ISIAS KRYMOLOWSKY e IDA KACZEWSKI, donde el compareciente aparece como: "Jack Krymolowski" debe decir "Isaac Isias Krymolowski" — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 My.4-4569-v.my.22.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VIVO ANTONIO JOAQUIN con ISABEL BONOMI DE VIVO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 38 Fo. 513), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Margo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Joaquín Vivo e Isabel Bonomi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.25-4259-v.my.20.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos con IDALINA TECHERA SAMPAYO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 438), se hace saber que con fecha trece de Febrero próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María Tritón Olivera e Idalina Techera Sampayo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.25-4192-v.my.19.

**Expedición de segundas copias**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "VALLES TRAVIESO REMIGIO ALBERTO y otros. Segundas copias". (Lo. 38, Fo. 351), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a la expedición de las siguientes segundas copias: A) De la hijuela de doña Barbara Travieso expedida por el escribano Sixto de la Hanty el 12 de Agosto de 1873 relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Salvador Travieso aprobada el 19 de Mayo del citado año por el Alcalde Ordinario de San José señor Joaquín C. Nogueira y que se refiere al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la séptima sección judicial del departamento de San José empadronada en mayor área con el N.o 3375, compuesta según título por una superficie de 6 hectáreas 6409 metros que con la expresada mayor área se deslinda así: por el Norte una recta de 215 metros 50 centímetros con M. Perera; por el Este, una recta de 422 metros 20 centímetros con Toribio Rodríguez; por el Sur en 214 metros 70 centímetros con calle de Chacras, por medio con la fracción "B" y con Conrado García y por el Oeste, en otra recta de 429 metros 60 centímetros con Mario Perera; B) Escritura de compra venta otorgada por Manuel Travieso a favor de Eduardo Valles, casado con Barbara Travieso, según escritura que autorizó en la ciudad de San Joséé el señor Sixto de la Hanty el 16 de Enero de 1883, referente al siguiente inmueble una fracción de campo ubicada en la misma sección y departamento que la anterior compuesta según título de una superficie de 11 hectáreas 2995 metros que se deslinde así: al Norte recta de 116 metros 80 centímetros de frente a la calle Chacras por medio con la fracción "A" antes descripta; al Oeste, rectas de 916 metros 70 centímetros y 63 metros divisorias con el inmueble de la sucesión de Angel Derté Gómez; al Sur, el Arroyo Castellanos y al Este, cuatro rectas de 25 metros 571 metros 60 centímetros 115 metros 30 centímetros y 281 metros 30 centímetros divisorias con inmuebles de Conrado García. Los emplazados deben comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$102.00 Ab.21-4013-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EULAMPIE SVEDOV, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Lidia Lilian Kalenoff (L.o 38 F.o 417) — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.22-4101-v.my.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ y de MARGARITA BENTANCUR o BETANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 423, cuarto piso) y especialmente se emplaza a Epifanio Ciriaco Pérez Bentancur o Betancur, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab 21-4019-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR o ELINOR MURIEL HENDERSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Lo. 38. Fo. 500) — Montevideo, Abril 11 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.15-3814-v.my.23.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "DENIS MANUEL. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 315), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Bernardo Guillamón, Juan F. Pérez, Francisco Parada, Carlos J. Bevilacqua, Juan Campanella, José Baselli, Teresa O. Baselli, Santos Olmedo Baselli y José M. Alcoz, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 47.921 ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Felipe Caballero N.o 3964, compuesto de una superficie de 511 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, según el plano levantado por el agrimensor Julio C. Ceschi en Marzo de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de planos de Mensura, el 30 de Marzo de 1949 con el N.o 20.735. El deslinde del bien, de acuerdo al plano referido es el siguiente: por el Norte una línea quebrada de 18 metros 90 centímetros que lo separa de Juan F. Pérez, padrón N.o 98.440, y de Francisco Parada padrón N.o 41.571; por el Este una línea quebrada de 50 metros 90 centímetros que lo separa de Carlos Vevilacqua, padrón N.o 41.572 de Juan Campanella, padrón N.o 41.573, de José Baselli, padrón N.o 41 574, de Santos Olmedo Baselli y otro padrón N.o 41.575, y de José M Alcoz padrón N.o 41.576; por el Sur, 12 metros 60 centímetros a la calle Felipe Caballero y por el Oeste una línea quebrada de 25 metros 92 centímetros que lo separa de Bernardo Guillamón padrones 175.096 y 47.920. — Montevideo, Marzo 14 de 1950 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ab 15-3850-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montevideo, Marzo 23 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Mz.30-3325-v.ab.29

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUYANO o ALEJANDRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5195-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERICI CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5196-v.my.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, FRANCISCO JARDI ABELLA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, piso quinto, escritorio J al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de Procurador, para la información de honradez y costumbres morales ofrece la disposición de los testigos Arturo Gomeza y Guillermo Bernardi, domiciliados en Juncal 1315, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al que los presenta y les consta cuales son sus costumbres; 3.o) Razón de sus dichos. — Fco. Jardi Abella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.15-5103-v.my.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De LUIS CEFERINO CLAVARINO donde dice "Luis Chavarino" "Luis Seferino" y "Luisa Garat", "Antonio Chavarino" "Teresa Chavarino" y "Luis Garat" debe decir respectivamente: "Luis Clavarino", "Luis Ceferi-

no", "Luisa Garre" "Antonio Clavarino", "Teresa Clavarino" y "Luis Garre"; B) de MARIA LUISA CLAVARINO donde dice: "Luis Claverino", "Antonio Claverino" y "Teresa Claverino", debe decir "Luis Clavarino", "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino" y C) de "FERNANDO CLAVARINO" donde dice "Luis Cravarino", "Antonio Cravarino" y "Teresa Cravarino", debe decir "Luis Clavarino" "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$15.00 My.13-5069-v.my.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA LAMAISON DE SHEPPARD. Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificaicón de las siguientes partidas de nacimiento: de EMMA JUSTINA, ERCILIA FLAVIA, EIDA SEVERA, RODOLFO LADISLAO, EMERITO LUIS y ENIF DIONISIA SHEPPARD LAMAISON estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Lamazon debe decir Lamaison, y partida de reconocimiento y legitimación de JUAN BAUTISTA SHEPPARD LAMAISON donde el apellido materno aparece Lamazon debe decir Lamaison Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15 00 My 13-5068-v.my.31.

**Cesación de condominio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMAISON o LAMAZON de SHEPPARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 My 13-5065-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My.12-v.jn.5.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "SAMUEL FRYD y MANFRED ANDACHT. Quiebra", se cita a los acreedores a la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas a fin de tratar la propuesta de concordato formulada por los fallidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1695 y 1696 del Código de Comercio.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 8 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.11-4949-v.my.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMELO NOVELLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Carmelo Novello estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Novelli debe decir Novello, y de nacimiento de Carlos Nelson, Luisa, Rafaela, Juan, María y Pascual Francisco Novello estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Nobelle Nobella, Nobello y Novelli debe decir Novello en todas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.11-4911-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MANUEL RIVERA y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño, Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en Pueblo Soca, 8.a sección del Departamento de Canelones, que según plano subscripto por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de abril de 1935 se designan así: Solar N.o 1: Compuesto de 834 metros 50 decífetros de superficie con 23 metros 85 al Norte lindando con la sucesión de Justiniano S. Burgueño; 30 metros al Este con solar N.o 2; 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste 39 metros 69 centímetros con Juan Jaume Bernat. Solar N.o 2: Compuesto de 500 metros que lindan en 18 metros 50 al Norte con dicha sucesión Burgueño; 33 metros 42 centímetros al Este con el solar N.o 3; al Sur 19 metros 88 con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste 30 metros 50 centímetros con solar 1 ante deslindado. Solar N.o 3 Con una superficie de 336 metros 26 decímetros deslindado en la forma siguiente. Al Norte con la sucesión J. S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros; al Este en 17 metros 5 centímetros con calle pública; al Sur en 17 metros 82 centímetros con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste en 23 metros 42 centímetros con solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 4: De 154 metros 71 decímetros que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con sucesión J. S. Burgueño; al Sur o Sureste 30 metros 18 centímetros con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste 10 metros 90 centímetros con calle pública. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$96.00 Ab.13-3725-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PUCHIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 My.10-4396-v.my.22.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 8-12241-v.nov.1.o.
Feb. 4-v.mz.1.o.
My.10-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FELIX o FELIX MARIO ANTONIO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4771-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISIDORA JARA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Isidora Jara o Isidora Pérez estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Isidora debe decir María Isidora; de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Pérez donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez; y partidas de nacimiento de Carlos Alberto, Jorge Ruben y Susana Beatriz Di Paula estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.9-4813-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARCIA o GARCIA CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 9-4842-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Janet Bekerman contra SAMUEL BURSTEIN. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Burstein para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18 00 My 9-4828-v.jn.13.

**2.a copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado. Sucesión GERONIMO IZETTA. Pieza separada sobre 2.a copia de escritura" se hace saber al público que por sentencia de fecha de Marzo próximo pasado, se declaró sin efecto la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada ante el escribano José María Martino el 28 de Abril de 1919 en virtud de la cual el causante Gerónimo Izetta adquirió de don Alfredo García Lagos el inmueble empadronado con el N.o 69.987 situado en la Unión de este Departamento compuesto de 278 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Fray Bentos, donde el edificio está señalado con el N.o 4277 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 My.6-4740-v.my.17.

**Disolución de la Sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Febrero de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUJAN LARRAURI y MARIA DEL CARMEN BRUSCHERA DE LARRAURI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 29 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario

$20.00 My.6-4720-v.my.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORINDA CIPULLO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta y del padre dice Filomena y Pablo debe decir Florinda y Francisco Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.4-4612-v.my.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JULIO C. ESCUDERO LAMAS Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: El terreno empadronado con el N.o 653 situado en la séptima sección judicial de Montevideo cuya superficie según título es de 420 metros 21 decímetros con 9 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes entre las de Vázquez y Médanos igual extensión al Sur lindando con los señores Pintos y Silva; y 42 metros 95 centímetros por sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con N Queiros y Constancio Vigil. Y según plano del agrimensor Luciano Quintana Rossi de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Agosto del mismo año, con el N.o 15.481 tiene una superficie de 429 metros 31 decímetros con 9 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mercedes; al Sud-Oeste, dos líneas; una de 45 metros 67 centímetros y otra de 1 metro 22 centímetros que la separa de los inmuebles empadronados con los N.os 652 370 y parte del 668 44 metros 66 centímetros al Noreste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 654 y 11 metros 37 centímetros al Sudeste confinando con inmuebles empadronado con los N.os 667 y 668, par-

se Los emplazados deberán comparecer dentro de referido término de noventa días a esta: a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 25 de 1950. — C. Walter Balieta, Actuario

$66 00 Ab 24-4149-v.my.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Souza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MODESTO CASTRO y MARIA ANTONIA BLANCO a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 22 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario

$20 00 At 24-4148-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Antonio Sastre contra MARIA C FERNANDEZ Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cleofe Fernandez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio - Montevideo Abril 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$18 00 Ab 21-4036-v.my.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MERLANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$12 00 Ab 20-3986-v.my.26

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEDRO o PEDRO LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5178-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BASILIO o JORGE LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5177-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO CARLOS TEODORO o ILDEFONSO PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5181-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TULIPAN CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5182-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ VALIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5183-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL o ANIBAL C. o ANIBAL NATALIO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5184-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FAUSTO o FAUSTO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5185-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO MARCELO CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5186-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BARQUIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sext. opiso. — Montevideo. Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5187-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5188-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] sexto turno se hace saber la aeprtura de la sucesión de don ANTONIO CONTI o CONTI DANIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5189-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CUYAS PONCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5190-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5191-v.my.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA GABA DE IRAOLA y de don MARTIN IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5192-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ESCANDE o ESCANDE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5193-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA o VICTORIA ISOLINA VIZCAINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5132-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCH DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5133-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SALABERRY o SALABERRY SUSPERREGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5125-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ULADISLAO MONTES o RUFINO LADISLAO o ULADISLAO RUFINO o ULADISLAO MONTES XIMENEZ o JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4983-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR SOLER VILARDEBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My.13-5073-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VICTORIANO ORTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

— Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 My.12-4987-7v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 My.12-4986-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARVALO GARCIA o CAVALO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — José Tomas Pereira. Actuario.
$6.00 My 12-4985-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ENSESAT DE BORRAS o FRANCISCA ENSESAT VIVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Abril 25 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 My 11 4957-v my 23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MIOTTO DE SARASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 My 11 4954-v.my.23.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca recaído en autos: "CESAR RESALA Quiebra Rehabilitación" se hace saber que por resolución dictada en dichos autos, con fecha 17 del mes último se declaró rehabilitado al fallido César Resala y se mandó levantar las interdicciones pendientes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 4 de 1950. - José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My 11-4953 v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEVERO LOPEZ o LOPEZ MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 10-4871-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO HORTAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo Mayo 4 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 My 10-4869-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BONETTI DE GAGLIO o MARIA CARLOTA MARGARITA BONETTI PIROTTI DE GAGLIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.10-4870-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS DE IGLESIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 10-4858-v.my.22.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "SUSANA ELISABETH LATAPIE LOCANE, Incapacidad", (Lo. 34 Fo. 428), se hace público que por auto de fecha 25 de Julio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña Susana Elisabeth Latapie Locane y se le designó curadora de la misma a su señora madre legítima doña Rosa Locane de Latapie Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$8 00 My 9-4817 v my.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CIBULIS CHONE JANKELIS y WAISBROIT SCHEINDLA. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas. A De su matrimonio donde los contrayentes figuran como "Jaime Cibulis" y "Sofía Vaisbroit" debe decir en su lugar 'Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit" y B) De nacimiento de su hijo Ruben donde los padres del inscripto aparecen como 'Jaime Cibulis" y "Sofía Waisbroit" debe decir en su lugar "Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit" — Montevideo. Mayo 3 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario
$15 00 My 9-4846-v my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEDOUX, EDUARDO y FOSSA ANUNCIACION VALENTINA Rectificación de partida se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en a que se hace figurar a la contrayente con el nombre de "Valentina en lugar de Anunciación Valentina y de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Julio de 1887 en Buenos Aires, en vez de decir de nacionalidad uruguaya nacida el 30 de Agosto de 1887, en Montevideo — Montevideo, Marzo 31 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 My.6-4724-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Abril 27 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 My.9-4727-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.9-4731-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LUZARDO DE VENTRE DINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura con el nombre "Lina", debe decir: Dina. — Montevideo Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$0.30. My.8-4761-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA DELGADO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 My.6-4728-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUIÑONES o GHIGNONE o GHIGNONI o QUIÑONE o GUIÑONI y de doña AURORA DE LEON DE GHIGNONE o GHIGNONI o GUIÑONI o GUIÑONI o QUIÑONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 My 6-4729-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLAR SERRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$18 00 My.6-4726-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PRATTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 My.6-4730-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ORLANDI OXILIA u OLGA ORLANDI Y OXILIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Abril 14 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.6-4732-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORREA CORREALE o COREALE o CORREA CORREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 My.6-4738-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUCCINO o BUCINO o BUCHINO o BUCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.6-4737-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI DE LAINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.6-4743-v.my.17.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Preira, como mandatario de doña ROSA DANERI DE MORALES, iniciando en nombre de su poderdante, juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva y declarativo de extinción del derecho de petición de herencia de don Juan Daneri, con respecto a los siguientes inmuebles: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 75.100 con frente a la calle Comercio, por la cual los edificios tienen los números 1914-16, compuesto de un área superficial de mil ciento seis

metros ochenta y dos decímetros, quince centímetros cuadrados, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente a la mencionada calle Comercio, y B) Nicho N.o 139 del Cementerio del Buceo. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri a los propietarios linderos con el inmueble descripto más arriba en la letra A), señores: Alberto Demoro Pérez, José A. Crisihña, Luis Morandi y Vicente Demoro, y a los herederos y causahabientes a título universal o particular, de todos los nombrados así como a cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4622-v.jn.8.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "ETCHEVERRY VENANCIO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Isaac Etcheverry, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento dado que en ella se hace figurar como apellido de su padre y de su abuelo paterno, el de "Etchebery", en lugar de Etcheverry — Montevideo, Abril 26 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.00 My.5-4662-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTORO PERNAS o SANTOS ALFREDO SANTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.6-4733-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA MAGADAN GARCIA DE FONT y de don ISIDRO FONT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4734-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o SIMONA MARIA LUISA D'AGOSTINI o D'AGOSTTINI o DEAGUSTTINI o DEAGUSTINI DE AMORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4579-v.my.17.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "MIRAZON PURIFICACION Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura en la partida de su nacimiento, como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y en la de su matrimonio con Rafael Carlos Goyén y en la de nacimiento de su hija Milka Dora, con el nombre "Pura" debiendo decir "Purificación". — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 My.4-4620-v.my.22.

### Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "ARDAITZ OLDEMAR ELBIO ALCIDES; ARDAITZ DE PALLARES NATIVIDAD EVANGELIA, y ARDAITZ DE TABAREZ ALBANA Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 23 833 y deslindada es plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Diciembre del mismo año. Tiene una superficie de 3.689 metros con 40 decímetros, que se deslindan así: 42 95 de frente al Sur a la calle Burdeos, entre Chile y Grecia. Las mismas medidas al Norte, de frente a la calle Berna entre las mismas calles, 85.90 al Este a la calle Chile entre Berna y Burdeos y la misma medida al Oeste, lindando con los padrones 110.583 169.713, 23.828 y 110.585. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescripto, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$60.00 My.4-4570-v.jn.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CUMBRAO FINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BALBINA OTERO DE PANIZZA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresarán: 1.o) De su matrimonio, con Roque Silvestre Portillo donde la contrayente dice ser oriental, nacida en Montevideo, debe decir: española, nacida en Madrid; y donde figura con el nombre de Balbina, debe decir Josefa Balbina; y 2.o) De su matrimonio con Héctor Panizza, donde figura como Balbina, debe decir: Josefa Balbina. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.15-5115-v.jn.1.o.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RITA CAPOBIANCO con JULIO FRANCISCO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 536), se hace saber que con fecha 25 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rita Capobianco y Julio Francisco Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.15-5121-v.jn.7.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LUIS AEDON CURBELO y doña ORLANDA NOVELLE DE CURBELO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, el compareciente, con los nombres de Luis Alberto, en lugar de Luis Abdón. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.15-5086-v.jn.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5080-v.my.25.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufourc libro 33, folio 374, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante, aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispe, cuando debió decir, Pedro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) En la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga, y que era hijo de Pedro Schabiaga y Mariana Harispe, cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe; 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga; 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera; 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$34.00 My.12-4404-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALLERIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4993-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4992-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALLES o BALLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4991-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURAN o FRANCISCO JOSE DURAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 My.12-4990-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION BORGES DE DE PANDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.12-4989-v.my.24.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELOY G EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Atilio Eloy Expósito, en la siguiente forma: donde en el inscripto figura con los nombres de Antilio Eloy, debe decir Atilio Eloy; y donde figura el apellido Esposito, debe decir, Expósito. — Montevideo Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.12-4931-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICHON DE RODRIGUEZ o MARIA ESTHER MONICHON DE RODRIGUEZ HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

centro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.11-4930-v.my.23.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLLARI ZECCA y MARIA o MARIA YOLANDA OLLARI DE ZOGRAPHOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.11-4929-v.my.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARREFO, citándose a los hrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.13-5064-v.my.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA ROSSELLO DE LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 My 9-4829-v.jn.13.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO BERRUTTI ROSSANI, domiciliado en Misiones 1361, escritorio 41, digo: Que para optar al título de Procurador vengo a producir información de vida y costumbres proponiendo a don Iberio Balay y don Rafael Bercianos, a quienes presentaré en la Oficina y pido se interrogue en forma legal. Sírvase recibir la información ofrecida y oportunamente expedir el testimonio pertinente. — Alfredo Berrutti Rossani" — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 My.10-4851-v.my.22.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA PERERA ARRIETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$4.00 My 9-4830-v.my.20.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$4.00 My.8-4776-v.my.19.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GARCIA DE SEGADE y MANUEL ENRIQUE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.8-4777-v.my.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRECORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.8-4773-v.my 19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 11 de Marzo del corriente año, ha sido declarada doña MARGARITA BALPARDA BLANCO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Rodolfo Fonseca Muñoz — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00. My.8-4779-v.my.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LOPEZ DE VILLAMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.8-4774-v.my.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINC FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My 8-4775-v.my.19.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL N. OLIVERI SILVEIRA, domiciliado en Rincón 538, para optar al título de Procurador, pide Se cite a los doctores Sarandí Uriarte y Arthur Ferreira domiciliados en Paysandú 1343, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio — Raúl Oliveri". — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$6.00 My.6-4739-v.my.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIRGINIA CALIGARIS o CALLEGARIS O CALLEGARIS DE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00. My.8-4772-v.my.19.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufour libro 32 folio 374 solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispe cuando debió decir, Pedro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) en la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga y que era hijo de Pedro Schabiaga y Mariana Harispe cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe. 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga: 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera: 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 My.6-4404-v.my.24.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CRISTIAAN LODEWIJK BAKKER y MARGARITA MAYOR LASZLO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cristiaan Lodewijk Bakker y Margarita Mayor Laszlo de Bakker En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.4-4571-v.my.27.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TELESFORO ROSA y doña TEOTONIA GONZALEZ DE ROSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Anastasia, por figurar en ella con el nombre de Anastasia, en lugar de Esther Anastasia. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $6.30 My.2-4364-v.my.19.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN KUROPOTKIN, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma 1.o) De su matrimonio con doña María Mercedes Carballo donde dice Kuropatkin, dege decir Kuropotkin: 2.o) De nacimiento de su hija Teresita donde dice Curopatkin, debe decir Kuropotkin: y donde dice, Carvallo, debe decir Carballo: y 3.o) De nacimiento de su hija Ana, donde dicec Kuropatkin debe decir Kuropotkin. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ab.29-4423-v.my.17

**Junta de acreedores**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OSMAR B CARABALLO. Concurso necesario" Lo. 34. Fo 309) se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, actuario.
(Costas) Ab.22-20999-v.my.29.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a Josefina Ribalta a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado SALVADOR FERRER (hijo) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.14-3755-v.my.22.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Velarde J Cerdeiras, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don CLAUDIO ARAMBIVETTE y a doña OLMIRA u OLMISA GABARD para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Coronato (Isabelino) y Colombo de Coronato (María Inés) contra Arambivette (Claudio) y Gabard (Olmira u Olmisa Pérdida de la patria potestad" (Lo 11 Fo 102) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950 — Rafael Renau, Actuario Adjunto
$24.00 Ab.18-3947-v.my.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR CIBRAN CIBRAN o AMADOR CIBRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Alejando C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 My.13-5018-v.my.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CODINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle

Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 My.11-4868-v my.33.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES MELENDRERA y de CARMEN VARELA DE MELENDRERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$6.00 My 12-4970-v my.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA GIMENEZ DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle José A Cabrera N.o 3667 a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.
$6.00 My.16-5170-v.my.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Larrañaga N.o 3498). — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$6.00 My.8-4786-v.my.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORSINI MICHELINI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4973-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "LUIS A MONTOSSI S Se le expida segunda copia de escritura" (Lo 13, N.o 109 Fo 50) se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o puedan tener interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Salto el 11 de Marzo de 1925 por el escribano Fructuoso T Leal en la que doña Zelmira Onetti de Ipar viuda de don Dionisio Ipar vendió a don Domingo Onetti el solar empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 109 de la planta urbana de la ciudad de Artigas compuesto de 1845 metros cuadrados que linda al Norte con la calle Presidente Berreta; al Sur, con Antonio Correa de Oliveira; al Este con la calle Eduardo M Castro y al Oeste con N Bustamante — Artigas Marzo 16 de 1949 — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$42.00 Ab 15-3799-v.my.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Lo 12 N.o 1219 Fo 746. Luis A Montossi con MARIA GONZALEZ DE MONTERO y otros Prescripción treintenaria" en trámite ante este Juzgado se emplaza a María González de Montero Eloy Montero Francisca Montero, Juana Montero, María Montero Braulia Montero Patricio Montero, Braulio Montero sus causahabientes y todos los que se considere con derecho sobre la fracción de campo sita en Tres Cruces Chicas, segunda sección judicial de este Departamento empadronada con el número 821, compuesta según plano del agrimensor Arsenio Nunes inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 118 el 28 de Octubre de 1948 de un área de 106 hectáreas, 4622 metros 42 centímetros y linda al Norte y Oeste, con más campo del actor y, al Sur y Este, con la sucesión Bibiano Montero para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, representados por procurador común dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 14 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$42.00 Ab.18-3930-v.my.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FELICIANA FUENTES DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.16-5206-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TACON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.16-5202-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA MICAELA OLANO DE RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5117-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5118-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PATERLINI DE RAURICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Juan y sexo masculino" debe decir "Juana y sexo femenino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 My.15-5152-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las suciones de FELIPA MARTINEZ DE MARTINEZ y SALTACION DE LA CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.13-5035-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.13-5034-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO DE MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.13-5033-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.13-5032-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.13-5031-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO H. PEREZ GOMAR o ALBERTO HONORIO PEREZ GOMAR o ALBERTO PEREZ GOMAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.13-5030-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA PRINCIPI DE MERIALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.13-5029-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO o CAXIANO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.12-4974-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA YEQUI DE MILOCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.10-4843-v.fy.22.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado LORENZA ANGELA CHILINTANO MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz Silveria Ortiz Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz Rodolfo Ortiz Zoila Ortiz Pedro Pacreo Manuela Pacreo Juan Gómez Isabelina Gómez y Bernardino Capote sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el bien que se relaciona a continuación Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 17291 compuesto según título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados lindando al Norte con Juan Olivera al Sur con Pantaleón Pérez; al Este con sucesión Juanicó y al Oeste con Santiago Dogliotti Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P Mones Ruy habiendo sido inscripto el plano respectivo en la Oficina de Empadronamiento de Canelones con el número ciento ochenta y ocho el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros y linda al Oeste en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente al camino Vecinal en medio con sucesión José Dogliotti al Norte en trescientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros con el mismo: al Este en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo y al Sur en trescientos veinte metros cincuenta centímetros frente al camino Vecinal Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio — Canelones, Noviembre 19 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 Ab.17-3894-v my.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión PABLO GIACHELLO CIRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 21 de 1950. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00. My.8-4760-v.-my.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado GUALDEMIR CUELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Dorvalina, debe decir Doralisa y donde dice: Gualdemar, debe decir Gualdemir, por ser los verdaderos.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.12-5015-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDA PAULA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.11-4939-v.my.23.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FAUSTINO DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se inserte en el acta respectiva la fecha de su nacimiento que lo es el 22 de Setiembre de 1893, que por error se omitió. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.3-4528-v.my.20.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PASCUAL OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice, hijo de Felicio Olivera y madre desconocida debe decir, hijo natural de Felicia Olivera y padre desconocido. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.3-4529-v.my.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Celia Velázquez contra FELIX RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a, nombrado Félix Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.3-4530-v.jn.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira en autos "Florana Etelvina Araujo de Franco contra la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florentino Belén da Rosa, familiares e interesados para que se presenten ante este Juzgado en esta juicio a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Febrero 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.3-4531-v.jn.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO BUENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4978-v.my.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA y MARIA o MARIA ANGELA RAMONA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-5129-v.my.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON IBLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5130-v.my.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHALABI o CHALABI BRAHIM o ABRAHIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5131-v.my.26.

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CARRO y PAULINA MARIA RIGO. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tengan interés se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.10-4904-v.jn.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ANTONIA AMARILLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-4894-v.my.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA TERESA FORETS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 My.10-4893-v.my.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA LUCIA o LUISA SALLE DE BALDI y JUAN o JUAN BAUTISTA BALDI SALLÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.10-4892-v.my.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1950. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00 My.8-4782-v.my.19.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALDAX DE LARCEBEAU ZOILA RAMONA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Zoila Ramona Aldaz de Larcebeau, solicitando la siguiente rectificación: En su partida de nacimiento donde se establecen los nombres de Soila Estanislada, deben sustituirse por los de Zoila Ramona y en donde su padre figura con el apellido Aldache debe establecerse el de Aldax, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.5-4655-v.my.23.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MONDON DE GUERRA, ADELA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Mondón de Guerra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde el apellido de su abuelo materno aparece como Canavel, debe establecerse el de Janavel, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Abril 20 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.29-4435-v.my.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "CUMELLAS DE PIRIZ JUANA ESTHER Prescripción" se cita, llama y emplaza a María Pequera de Rodríguez, a Herminia Ferragut, a sus sucesores o causantes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, en el siguiente inmueble: Un solar de terreno baldío ubicado en la manzana 42 de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón urbano N.o 358 y que hoy lleva el padrón individual N.o 1661, señalado el solar con el N.o 1 en el plano que en Enero de 1948 trazó el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el cual aprobado por la Intendencia Municipal, fué inscripto con el N.o 1 354 en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 1.o de Abril de 1948 consta de una superficie de 654 metros, 5250 centímetros y se deslinda así: al Sur, 12 metros 25 centímetros con frente a la calle España y en otra línea de 10 metros con el solar dos del mismo plano; al Este, en 43 metros 05 centímetros con Simón de la Torre; al Norte, en 22 metros 25 centímetros, con sucesión Angel Cenóz con quien también confina en 12 metros 75 centímetros, al Oeste, lindando asimismo por este viento con el referido solar 2 en una extensión de 30 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Ab.29-4444-v.jn.5.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BERTOLETTI JUAN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bertoletti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Bertolete, debe sustituirse por el de Bertoletti, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 18 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab 29-4436-v.my.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "ILLESCAS ROGELIO Prescripción" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a Carmen Giménez o sus herederos a cualquier título, en el inmueble situado en Carmelo sexta sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1757 que según el plano trazado por el agrimensor Feliciano M Alvariza en Noviembre último inscripto en la Oficina D. de Catastro el 29 del mismo mes, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros y linda: al Norte con frente a la calle Solís; al Este, Rita G de Gabiani; al Sur, Alfredo Ibaldi y al Oeste, Sucesión de Fausto Marzuca, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ab.12-3663-v.my.19.

## JUZGADO DE PA ZDE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 529, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores esquina Rincón, manzana 61, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión DOMINGO ETCHEVERRY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de

nombrársele, defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21104-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 281, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle José María Garat, manzana 38, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PLACIDO BENITEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ab.29-21105-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 750, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto, manzana 79, inmueble que se encuentra a nombre de ROSARIO VIDAL DE CASTRO y toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21106-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 832, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Treinta y Tres, manzana 86, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN P RIVAROLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21108-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 937, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Boulevard Este manzana 98, inmueble que se encuentra a nombre de JUAN A. ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.29-21109-v.jn.5

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 847, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto manzana 88, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN GRANERO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.29-21107-v jn.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 28 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 My.13-5042-v.my.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "LIDIA ELSA CORBO OCAMPO DE PORLEY con CARLOS M. PORLEY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha primero del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Lidia Elsa Corbo Ocampo de Porley y don Carlos M. Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 18 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 Ab.26-4258-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 27 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 My.6-4702-v.my.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICOT — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN HERNANDEZ o JOAQUIN ROQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Marzo 28 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.13-5043-v.my.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante dicho Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SABATES, en la forma siguiente: Donde el nombre del inscripto dice Crispín, debe decir Antonio, que es lo que solicita — Trinidad, Abril 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros Actuario
$9.00 My.3-4522-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANCHEZ DE FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 My.16-5143-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a fin de deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Mayo 5 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 My.16-5144-v.my.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

**Emplazaminto**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión FELIPE LONGO Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Felipe Longo o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 112, ubicado en esta ciudad, en la manzana 18 y que linda: Norte Félix José Mila; Sur, Rosa Virginia Volonté Bozzolo de Rodríguez; Este Medardo Robert y Oeste, calle Independencia, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 15 de 1950. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.
(Costas) Ab.25-21024-b.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON CARBALLO Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ramón Carballo o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.236, ubicado en esta ciudad, en la manzana 178, y que linda, Norte, Carmen F. M. de Mañan; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Piedras y Oeste, Pantaleón Reyes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 12 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 22-20998-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal contra ARTEMIO DOMINGUEZ Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Artemio Domínguez, o a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.243, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda Norte, calle Inés Durán Sur María Sánchez: Este calle Independencia: y Oeste Severino Cáceres y Paula Conde para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Marzo 29 de 1950 — Nelson Nicoliello Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 13-20912-v my.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA SALOMON DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1950 — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.6-4711-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MEDERO DE MESA, y de GERMANA, FELICIA CLARA y EUGENIA MEDERO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1950 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.6-4713-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Floida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Marzo 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 My.6-4712-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LEMES o LEMES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.6-4714-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA ISABEL o ISABEL ROMAN DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1950 — Milton Galmés, Actuario
$6.00 My.6-4715-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "LEGUIZAMON AMADOR Rectificación de partidas, 27|489", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o) La de su matrimonio con María Antonia Peluso; 2.o) Las de nacimiento de sus hijos Alberto, Carlos Amador María Yolanda y Delmiro Alcides, por cuanto en todas ellas aparece con el apellido de Leguisamo, en vez de Leguizamón, *que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto* en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —

Florida. Marzo 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 My.6-4718-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA QUINTINA LIZASO o LIZAZO o LIZASA DE AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1950. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 My.6-4716-v my.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA COITO o COYTO y de GREGORIA o MARIA GREGORIA BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 29 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.6-4717-v my 17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHIRIBAO DE URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducis en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Mayo 4 de 1960. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 My.15-5111-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5112-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGA CIGENA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 My.15-5113-v.my.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DEMICHELLI en el sentido de que donde aparece la inscripta con el nombre y apellido de Tereza de Migueli, se establezcan los verdaderos que son Teresa Demichelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 My.13 5060-v.my.31.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA VIGNOLO, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; que donde aparece con el nombre de Claudio debe establecerse Claudia; y donde aparece como que es hijo legítimo del declarante debe establecerse que es hija legítima, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 My.13-5059-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.13-5058-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA I. FACELLI o ROSA FACELLI DE IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 My.13-5054-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TIERNO y de ISABEL BENITEZ DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Marzo 23 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 My.11-4960-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Marzo 29 de 1950. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.00 My.11-4959-v.my.23

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de María Ramona Hernández, se establezca el verdadero que es el de Enriqueta Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Marzo 17 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario

$9.00 My.6-4710-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO LONGINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.6-4709-v my.17.

**Disolución de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JULIAN UBERFIL DEL PUERTO con HILDA MAURA NUÑEZ LAMAS DE DEL PUERTO Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 24. Fo 275) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Marzo del corriente año, a solicitud del esposo se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Julián Uberfil del Puerto e Hilda Maura Nuñez Lamas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946 — Minas, Abril 1.o de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ab.29-4421-v.my 24

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 11 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 My.12-4977-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ DE MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4976-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO S. o EDMUNDO SATURNINO FERNANDEZ SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4975-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado. Abril 13 de 1950 — Juan Serra Tur. Actuario.

$18.00 Ab 27-4295-v jn.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO E. GOMEZ y HAYDEE CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 24 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4945-v my.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL QUINTANA y ANGELA MUNIS o BURGOS DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 6 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-5204-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA FAGALDE DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.10-4857-v.my.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TOLENTINA TECHERA ZAPATA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su nombre como "Nicolasa" en vez de "Tolentina" que es el verdadero. — Paysandú, Abril 21 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.9-4847-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BAGLIVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1950. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.00 My.6-4694-v.my.17.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA FERNANDEZ DE FRENCIA, FRANCISCA LEDESMA DE FRENCIA, JACINTA FRENCIA FERNANDEZ y CELIA o CELIA DELIA FRENCIA LEDESMA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos Carlos Celestino, Luis María y Diego Leonor Frencia Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 My.6-4695-v.jn.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "María Isabel Massellot de Ríos contra Tiburcio Ríos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 19. Fo 407, N.o 158), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Isabel Massellot de Ríos y Tiburcio Ríos citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge

deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4142-v.my.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA STAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Raúl Pedro Bianchi Stagno para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.24-4141-v.my.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "Luisa Fallini de Bazzini contra FELIX BAZZINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y medidas precautorias" (Lo 19 Fo 163 N.o 1385) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Fallini y Félix Bazzini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4143-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO TERZAGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice Terzagli debe decir Terzaghi y donde dice Terzagli Natalio, debe decir: Terzaghi Pablo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 My.16-5205-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARTINEZ BRITOS DE RIVAS o LAURA MARTINEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 My.6-4693-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.12-5010-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASARETTO DE MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5011-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OARRE DE DATI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 14 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5009-v.my.24.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFFELIPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPE o ANGEL DEFILIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFILIPPE y JUANA SEYRIES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ab.21-4060-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VICTORIO o UMBERTO PALLADINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.21-4058-v.my.27

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2050, sito en la planta suburbana de esta ciudad prolongación de la calle J. J. Mendoza, a nombre de HUGO J. y RAMON A. GODOY, y que linda con los bienes raíces empadronados con los N.os 2.049, 2.051, 2.838 de la manzana quinta D. de propiedad de Francisco Josevich, Sixto García y Nicolás Chavez respectivamente y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 12 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-21003-v.my.29

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.12-5003-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ORIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.9-4844-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet en autos: "Juan Carlos Ferreira contra LEONTINA TRINDADE DELFIM. Divorcio" (Lo 35 Fo 431), se cita y emplaza a la demandada doña Leontina Trindade Delfim para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Ab.27-4315-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Cocco (Atilio) contra los sucesores o causahabientes de DE SOUZA (JUAN ANTONIO) O Prescripción treintenaria" (Libro 35 folio 540) se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Valentín Mar, a sus sucesores o causahabientes y a los de Juan Antonio Souza y a todos los que se consideren con algún derecho sobre los solares siete y ocho de la manzana número doscientos noventa y siete de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre padrón número dos mil setecientos ochenta y siete los que por estar unidos y según plano de mensura del agrimensor Zoé Tarocco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número doscientos diecinueve en Noviembre siguiente tienen una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco centímetros cuadrados, midiendo cada uno de sus lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Suroeste de frente a la calle Lavalleja por el Sureste y por formar esquina también de frente a calle Lambaré por el Noreste con Juan Longinotti y Nicolás y Colombina Caggiani y por el Noreste con Celestino Gimenez. — Rivera, Marzo 31 de 1950 — Hector T. Lémez, Actuario.

$60.00 Ab.21-4028-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA MACHADO ALBORNOZ o MACHADO DE ALBORNOZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 20 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ab.18-3956-v.my.25

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MADRUGA o PEREIRA MADRUGA o PERERA MADRUGA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 20 de Abril de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4796-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMELINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.9-4834-v.my. 20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES NICOLAS RUBIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.9-4835-v.my.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LUCIO CORREA, CLEMENCIA GONZALEZ DE CORREA o CLEMENCIA PETRONA GONZALEZ DE CORREA e IRLA GLADYS CODREA GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.9-4833-v.my.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ALFONSO, JORGELINA ISABEL ALFONSO DE PRESA, ALBA ISABEL PRESA, LUCILA ALFONSO DE ROJAS, VIOLETA LILA ALFONSO DE PEYROT, ISABEL MATOSO DE ALFONSO y OCTAVIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.9-4832-v.my.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que JACINTO HILARIO SANCHEZ ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de su partida de nacimiento donde el nombrado su padre y su abuelo paterno aparece con el apellido "Santos" debe decir "Sánchez" que es lo que corresponde. — Rocha, Abril 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.9-4818-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INES SAPOLIN TECHERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" debe decir "femenino", que es lo que corresponde. — Rocha, Abril 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.9-4819-v.my.26.

**Rectificación de partida**

*EDICTO — Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ISIDRA COSTA DE PEREYRA, solicitando la rec-

tificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Isidro" y del sexo "masculino" debe decir: "Isidra" y "femenino" respectivamente. — Rocha, Abril 13 de 1950. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$9.00 My.9-4820-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1950. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$4.00. My.8-4798-v.-my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO DE LEON o PEDRO B. DE LEON o PEDRO DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 11 de 1950. — Próspero M Rubert Actuario.
$6 00 My.8 4799-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de "SEGUNDO NICODELLA o NICODELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 10 de 1950. — Próspero M Rubert Actuario.
$6.00 My.8-4800-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AIDA MOLINA DE ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1950. — José A. Ribot Lara escribano.
$6.00 My.8-4801-v my.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración Departamental de Rentas contra JULIANA BARRIOS DE SILVA (intimación de pago" (Lo 14 N.o 257 Fo 46) se cita y emplaza a los herederos de doña Juliana Barrios de Silva y demás interesados en el bien inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 19 de Abril, empadronado con el N.o 495 de la manzana N.o 71 y especialmente a doña María y Gregoria Felicia Silva y Carlota Silva de Santos para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha Abril 13 de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 22-21004-v my.29

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRIAGA DE MACHIAVELLO o MACHIAVEL; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1950. — Roberto Gorlero Baeigalupi Act.
$6.00 My.11-4955-v.my.23.

**Auxiliatoria de pobreza**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "CLAUDIO SUAREZ DA SILVA. Auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio con María Elina Carballo" Lo 17 Fo 340), se cita, llama y emplaza a doña María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca en este expediente bajo apercibimiento (artículo 307 C. de P Civil) — Roberto Gorlero Baeigalupi, Actuario
$18.00 Ab.28-4372-v.jn.3

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o TERESINA CIRELLI o CHIERRI DE MARADEY o MARADEI o MARADE, de MARIA MARADEY, MARADEI o MARADE y VICENTE MARADEY, MARADEI o MARADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.11-4961-v.my.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO PEDRO MOLTENI, en la que éste aparece con el apellido paterno "Multeni" y el materno "Gotti" cuando debe decir: Molteni y Gatti, respectivamente — Salto 27 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My 11 4956-v.my.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MORENCIO, en la que ésta aparece con el nombre de "Juan" y de sexo masculino" cuando debe decir Juana de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 2 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.30 My.11-4950-v.my.29.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "RAMON PIÑEIRO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Sebastián Bonelli a favor de don Ramón Piñeiro autorizada por el escribano Raúl Cazabán Gonçalvez, el 6 de Noviembre de 1942 referente al inmueble situado en la segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el número 983 en mayor área, (hoy número 1 (41) manzana 77 compuesto según certificado de mensura del agrimensor Ramón Estévez, de 31 de Octubre de 1942 de una superficie de 142 metros, 2 decímetros que se deslinda así: al Norte 8 metros sobre calle 9 de Octubre: al Este, 18 metros con Manuel Barreiro: al Sur 7 metros 78 centímetros con la sucesión de Santiago Coco y al Oeste, 18 metros con Bonelli y Massaferro hoy Guillermo Frackitsont A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Sebastián Bonelli, sus derecho-habientes y a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en este juicio para que se presenten a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Salto, 18 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00. My.8-4770-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BERNARDO SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.15-5099-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ETCHEVERRY o FELIPE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.15-5100-v.my.26.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARIA ADELA NAVARRO con GUALBERTO ICARDI: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12, Fo 402", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 29 de 1950. — Humberto Pou. Actuario
$16.00 My.13-5025-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITIVA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO o BEATRIZ DOMITILA CANICOBA DE LIZASO o DOMITILA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.13-5039-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.12-2460-v.fy.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPINOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00. My.8-4781-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ BENTANCUR o PEDRO MARTINES BENTANCUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario
$4.00 My.6-4708-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 My.6-4703-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA DEL PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 17 de 1950. — Humberto Pou. Actuario
$4.00 Mr 31-3377-v.ab.18.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Indalecio Martínez contra JUANA LESPADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal'. (Lo. 12, Fo. 415), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.
$16.00 My.13-5024-v.jn.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 2 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4 00 My.15-5101-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Marquez, Juez de Paz.
$6.00 My.6-4707-v.my.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de

JUANA GONZALEZ DE DIAZ, JUANA o JUANA ANGELICA DIAZ, MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Erilda Díaz, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 14 de 1949. — Rubén Stratta Juez de Paz.

$18 00 My 6-4704-v jn.10.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CATTANEO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno como "Cattaneá" y el materno como "Andriola", en lugar de "Cattaneo" y "Andrioli" que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.00 My.13-5076-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIL DE GOICOECHEA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Abril 21 de 1950. Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00. My 8-4787-v.-my.19.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARGARITA o HIPOLITA MARGARITA FRUINQUE DE BOTTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi Juez.

$6 00 My.13-5075-v.my.25.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Ejecución de prenda agraria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que en la 7.a sección judicial de este Departamento y en campos que ocupara el causante, el 28 del corriente y días siguientes, en horas de la mañana y de la tarde el martillero don Maladuías de Mattos Formoso, asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta en remate público, de las haciendas, maquinarias, motores, vehículos, herramientas útiles, etc. prendados y ocupados en autos. — Tacuarembó Mayo 9 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.00 My.13-5074-v.my.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSE CARLOS PARAFITA y AIDA MAXIMINA ARIAS ROMERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges José Carlos Parafita y Aida Maximina Arias Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó. Abril 25 de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$20.00 My.11-4958-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 27 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 My.6-4741-v my.17.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en los autos "RICCETTO ENRIQUE MARIO. Rectificación de partida". (Libro 10, N.o 196, folio 797), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Mario Riccetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Enrrique Mario debe decir Enrique Mario y donde dice Riscetto debe decir Riccetto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Abril 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 My 9-4812-v my.26.

# REMATES JUDICIALES

### ELBIO TRASMONTE

**JUDICIAL**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Figurina Vivas dictada en autos "Serratosa y Castells S. A. contra COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS. Ejecución de prenda". (Lo 33, Fo. 182). El día 23 de Mayo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065 procederá asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1 ómnibus Chevrolet, padrón 1130, matrícula A 1090, base $ 1.333.33; 1 ómnibus Chevrolet, padrón 2177, matrícula A 1085 base $ 1.333.33, que constan de la A 1085, bas e$ 1.333 33, que constan de carrocerías, chassis y respaldo de asiento, sin tren delantero y sin motor (1 chocado); 1 ómnibus Chevrolet, padrón 2162, matrícula A 1092, base $ 3.333.33, que tiene cubiertas, faltándole 1 llave trasera y llave de contacto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 My 10-4898-v my.22.

### ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA Cobro ejecutivo de pesos". (N.o 3, Lo 4 Fo 368) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 512.00 ó sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 90 899, señalada con el N.o 69 de la fracción "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.560 m.2 que se deslindan así: 32 metros de frente al Sur, sobre el Camino Departamental al Paso del Andaluz; 32 metros al Norte, lindando con la fracción N.o 70; 80 metros al Este sobre la calle España y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción N.o 68.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1950.

(Cuenta corriente) My.6-21168-v.my.24.

### ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 2, Lo 7, Fo 361), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 720 ó sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 90.901, señalada con el N.o 67 de la fracción letra "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2 400 metros cuadrados que se deslinda así: 30 metros al Sureste de frente al Camino Paso del Andaluz entre España y Francia, distando el punto medio de dicho frente 77 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; 80 metros al Suroeste limitando con el solar N.o 66; 30 metros al Noroeste lindando con parte del solar N.o 70 y 80 metros al Noreste limitando con el solar N.o 68 del plano citado.

Se previene 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 15 de 1950.

(Cuenta corriente) My 6-21169-v my 24.

### PLINIO ORIBE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**REMATE JUDICIAL**

En su ubicación y al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Corporación Administradora Financiera (C.A.F.) con MARTA ANA BELLI BARBOZA. Ejecución de hipoteca. L.o 44, Fo 571" se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Plinio Oribe asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construido o a construirse y demás mejoras que contiene situado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 9 542, que según plano firmado por los agrimensores Arturo Rodríguez y Julio Nin Lavalleja en Julio 15 de 1946 inscripto en Catastro el mismo día con el número 15292 consta de una superficie de 153 metros cuadrados deslindados así: 20 metros 35 centímetros de frente al Este a calle Médanos; 7 metros 52 centímetros de frente al Sur, a calle Canelones por ser esquina; 20 metros 35 centímetros al Oeste con propiedad padrón 9 543; y 7 metros 52 centímetros al Norte con parte propiedad padrón N.o 9 541.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos y 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A-48, Urbana 1664 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo. Mayo 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$38.00 My.6-4859-v.my.23.

### JUAN ANTONIO BRAGLIA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA Concurso necesario. Libro 29 Folio 787 y lo dispuesto por este Juzgado exhortado se hace saber que el día 24 de Mayo próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones a la hora y sobre las bases que se expresarán se procederá por le martillero Juan Antonio Braglia con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: A) Hora 15 y 15 Base pesos 5 333 33. Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la décima quinta Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 22 080 compuesta de 6m.87 cm. de frente al Este a la calle Joaquín de Salterain (ex Municipio), cuya puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 1383 entre las de Lavalleja y Rivera, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento 31m.96cm de la esquina formada por esta última calle; por 14m 60cm. de fondo al Oeste por donde linda con Inocente Tanoyra, por el Norte con Tomás Sanguinetti y por el Sur con sucesión de Tomás Sinamonio; y B) Hora 15 y 30 Base $ 5 333 33. Fracción de terreno, con sus contrucciones y demás mejoras ubicadas en el mismo paraje que la anterior empadronada por el N.o 22.081, compuesta de 6m 87cm de frente al Este a la calle Joaquín de Salterain, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1385 entre las de Lavalleja y Rivera, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento 25m. 12cm. de la esquina formada por esta última calle; por 14m 60cm de fondo al Oeste, por donde linda con Inocencio Tanoyra por el Norte con Juan Celle y Antonio Ambrosini y por el Sur, con el citado Tanoyra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y a los efectos de derecho: B) Serán de cargo de los compradores la comisión del rematador, gastos de escrituras, impuestos uni-

versitarios y certificados: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes: Avda. 18 de Julio 1242.

$54.00 My.3-4514-v.my.20.

---

**MARIO HECTOR PANIZZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE PUBLICO**

**EDICTO** — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Caja Popular de Pando contra sucesión **ARTURO FUREST**. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37. Fo. 323), se hace público que el día 22 de Junio entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Mario Héctor Panizza, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número setenta y dos mil novecientos cinco (N.o 72.905) señalado con el N.o 7 de la manzana 16 en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, del 29 de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de ciento ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Pernas por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2809, entre las de Zapucay y Purificación, distando el punto medio de su frente doce metros ochenta y nueve centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, al Nordoeste, mide veintiún metros sesenta y cinco centímetros, lindando con Olimpio Moalli, al Sudeste veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y al Sudoeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con más terreno de la manzana 16

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros Impuestos Universitarios y demás que demanden la escritura de venta o traslación de dominio; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$48.00 My.12-5013-v.my 30.

---

**RAFAEL S. VIERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE PUBLICO**

**EDICTO** — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Banco Español del Uruguay contra **MARIO ENRIQUE CARLE VIGLIONE** y otros. Intimación". (Lo. 37. Fo. 629), se hace público que el día 27 del actual a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Rafael S. Viera asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7 339.12, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, agregada a fs. 42, del siguiente bien objeto de esta ejecución: los derechos que corresponden al señor Mario Enrique Carle Viglione en la sucesión de su padre don Alfredo Manuel Carle y que comprenden, de acuerdo con la relación jurada de bienes aprobada judicialmente en el expediente sucesorio del causante Alfredo Manuel Carle que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (Lo. 33. Fo. 153), actualmente agregado a estos autos de ejecución, (fs. 19 a 30 y fs. 33 y vuelto) los derechos y obligaciones que por su cuota hereditaria corresponden al nombrado Mario Enrique Carle Viglione (17|80) según declaratoria de herederos hecha en dicho expediente (fs. 33 y vuelto), en los siguientes bienes dejados por el extinto Alfredo Manuel Carle: A) Las 3|16 avas partes de terrenos y mejoras cerca del Buceo sección judicial dieciocho de Montevideo, divididos primeramente por el agrimensor Joaquín C. Travieso en los 73 solares de plano (letra A.) trazado el 14 de Octubre de 1911 y luego subdivididos en parte por planos de 18 de Enero de 1922 del agrimensor B. N. Silva (letra B.) de Enero de 1925 del agrimensor Victor E. Selasco (letra C.), que se individualizan a continuación, señalando la letra o número del solar letra referida del plano, área y calle a que dan frente: 1 C, 166 metros 17, Rivera y Bustamante; 2 C. 94 metros 24. Bustamante; 3 C. 88 metros 36, Bustamante; 4 C. 82 metros 52. Bustamante; 5 B. 431 metros 33. Rivera; 4 B 447 metros 93. Rivera; 6 B. 492 metros 43 Rivera; 8 B. 361 metros 04. Rivera c. B. 184 metros 23, Caracas; d. B. 202 metros 17. Caracas; a B. 388 metros 50, Bustamante; b B. 369 metros 50, Bustamante, 10 A. 255 metros 16. Caracas; 15 A. 270 metros, Rizal y Caracas; 16 A. 270 metros Rizal; 21 A. 256 metros 92 Bustamante; 22 A. 294 metros 40. Bustamante; 23 A. 635 metros 31 Rivera y Caracas: 26 A. 270 metros 59, Caracas: 31 A. 366 metros 94. Caracas: 33 A. 368 metros 94, Caracas; 34 A. 368 metros 94, Caracas: 40 A. 368 metros 95. Saldanha da Gama: 41 A. 381 metros 67. Saldanha da Gama; 42 A. 283 metros 06 Saldanha da Gama; 53 A. 270 metros 66. Bustamante; 54 A. 249 metros 60. Bustamante; 57 A 284 metros 20, Bustamante; 58 A. 293 metros 58, Bustamante: 59 A. 297 metros 62. Bustamante; 61 A. 269 metros 87 Bustamante; 62 A. 255 metros 93, Bustamante 64 A. 223 metros 15; Saldanha da Gama; 65 A. 229 metros 12, Saldanha da Gama y Bustafante; 66 A. 105 metros 39 Saldanha da Gafa 67 A. 199 metros 30 Saldanha da Gama y Busfamante; 71 A. 136 metros 20, Bustamante; B) 2|20 de los terrenos y mejoras cerca del Buceo, sección judicial 18.a de Montevideo, divididos primeramente por el agrimensor Victor E. Selasco, en los 58 solares del plano A, trazado en Setiembre de 1922 Los solares 1 a 3 fueron subdividos en cuatro solares 1 a 4 por otro plano, B del mismo agrimensor Selasco de Agosto de 1923 Los solares 22 a 24 del A. fueron subdividos de nuevo en 4 solares de otro plano, J del mismo agrimensor Selasco, de Junio de 1927. Los solares 36 a 41 del A. fueron subdividos en 10 solares del plano K, de mismo agrimensor Selasco, de Julio de 1927, y el solar 3 de este plano K. fué subdividido en dos lotes planos N y M. del mismo agrimensor Selasco de Febrero de 1929. Estos solares se individualizan así: 1 B. 244 metros 70, bulevar Propios Plazuela y calle Aguiar; 2 B 192 metros 02, bulevar Propios y Aguiar; 3 B. 229 metros 12 bulevar Propios y Aguiar: 4 B 266 metros 23. bulevar Propios y Aguiar: 4 A 237 metros 38 bulevar Propios; 6 A, 245 metros 60 bulevar Propios; 8 A 301 metros 75, bulevar Propios; 9 A 329 metros 85, bulevar Propios 10 A. 357 metros 90 bulevar Propios; 12 A 366 metros 25 bulevar Propios: 13 A. 298 metros 75 bulevar Propios; 14 A. 473 metros 63, Ramón Anador; 18 A 362 metros 46, Ramón Anador 21 A. 400 metros 85, Andrés Aguiar: 4 J. 282 metros 07. Andrés Aguiar: 3 J. 266 metros 21, Andrés Aguiar: 2 J, 250 metros 35 Andrés Aguiar 1 J 234 metros 49. Andrés Aguiar 25 A. 244 metros 39; Andrés Aguiar: 27 A 231 metros 60 Andrés Aguiar; 28 A. 248 metros 10 Andrés Aguiar; 30 A. 286 metros 10, Ramón Anador; 31 A. 278 metros 35 Ramón Anador; 33 A 462 metros, Ramón Anador: 34 A. 436 metros 42, Ramón Anador; 35 A, 329 metros 90, Ramón Anador, Los solares 34 y 35 han sido divididos en tres lotes A B. y C según planos de Noviembre de 1930, por el mismo agrimensor Selasco, siendo sus áreas de 261 metros 12 255 metros 25 y 249 metros 90, 10 K, 273 metros 7480 centímetros, Ramón Anador: 9 K 124 metros 680. Ramón Anador; 8 K. 179 metros 1056, Ramón Anador 7 K 175 metros 04. Thiebaud; 6 K. 266 metros 7750, Thiebaud 5 K 230 metros 9625, Thiebaud: 4 K 195 metros 1875 Thiebaud: 3 K. 126 metros 57: Thiebaud y bulevar Presidente Oribe 3 K 135 metros 38 Presidente Oribe: 2 K. 383 metros 6310, Presidente Oribe: 1 K 375 metros 8430 Presidente Oribe; 42 A. 457 metros 37 Presidente Oribe: 43 A. 413 metros 66. Presidente Oribe: 44 A 379 metros 95, Presidente Oribe: 45 A. 341 metros 24. Presidente Oribe: 46 A. 302 metros 53. Presidente Oribe; 47 A. 263 metros 82, Presidente Oribe; 48 A 330 metros. Presidente Oribe Los solers 47 y 48, han sido subdivididos en 4 solares, según planos trazados por el mismo agrimensor Selasco, e. 1, 2, 3 y 4, Febrero de 1937. 49 A. 319 metros 80. Plaza; 50 A 420 metros, Andrés Aguiar y Plaza este solar ha sido subdividido en tres lotes N.os 1, 2 y 3, de 140 metros cada uno según plano del agrimensor Selasco, de Noviembre de 1925: 51 A, 320 metros 90, Andrés Aguiar; 52 A. 362 metros 70, Andrés Aguiar: 53 A. 404 metros 55. Andrés Aguiar: 1 L. 353 metros 80 Andrés Aguiar: 2 L. 380 metros 60. Andrés Aguiar; 3 L. 407 metros 40. Andrés Agiuar: 4 L. 400 metros 22 Andrés Aguiar; 5 L 351 metros 27. A. Anguiar; 6 L. 358 metros 29 A. Aguiar: C) Terreno con edificio, en Peñarol, sección judicial 21.a de Montevideo, fracción 4 de plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939, área 22.798 metros con frente al S. a camino Colman, al E. fracción 5, al N. con Puppo y al O., fracciones 7 y 2; D) Terreno y mejoras en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, fracción 2 del plano del agrimensor Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939, área 41.484 metros 60, con frente al N. O. a calle que va a camino de Pajas Blancas, al N. E. fracciones 3 y 7, al S. O. fracción 1 y al S. E. Enrique y Angel J. Xaiz y Felipe Machin y otro; E) Terreno y mejoras en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, solar 45, fracción 3 del barrio Gonzalo Ramírez, en plano de 26 de Enero de 1911 del agrimensor, digo, ingeniero Luis Caselli, área 932 metros 58, con frente al S. a la playa hoy Rambla O'Higgins, al N. solar 43, al E. 45, y al O 44; F) 1|2 del terreno y mejoras, en la manzana 1279 de la planta novísima de esta ciudad, solar 8 de esa manzana en plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Febrero de 1912, área 327 metros 75, con frente al E. a bulevar Artigas al N. solar 7 al S. 9 y al O. 10; G) 1|2 del terreno con edificio y mejoras, en la 24.a sección judicial de Montevideo, solar 208 del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, árae 500 metros, con frente al S. O., a calle Estivao, al N O. solar 209, al S. E., solar 207 y al N. E. solar 232 H) 1|2 del terreno y mejoras, a inmediaciones del Buceo, sección judicial 18.a de este Departamento, solar 45 del plano de subdivisión del agrimensor Joaquín G. Travieso, de 14 de Octubre de 1911, área 256 metros 53 decimetros con frente al N. a calle Saldanha da Gama al S. solar 51, al E. con el 44 y al O. con los solares 46 y 50; I) 1|2 del terreno con edificio y mejoras, en la 18.a sección judicial de Montevideo, solar 8 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, área 513 metros, con frente al S. O. a calle Anzani, al S E. solares 9, 11 y 12, al N. E., 22 y al N O. 7; J) 1|2 del terreno y mejoras, en la 10.a sección judicial de Montevideo, solar 21 del plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1924 área 456 fetros 20, con frente al S. E. a la calle Ramón Anador al N. E., solar 20, al N O., con varios y al S. O. el 22; K) Solar de terreno y mejoras padrón N.o 33705 24.a sección judicial de Montevideo, N.o 275, manzana N del plano del agrimensor Amaro A. Cabrera de Setiembre de 1912 área 328 metros 10, con frente al N. E. al camino Propios Este solar lo adquirió el causante, de Tomás Le Bretón y otros, representados por el Banco Francés, Supervielle y Cía según escritura autorizada por el escribano Ezequiel Nadérna el 21 de Julio de 1938; L) Mobiliario de la casa habitación Los solares de las letras A), B) y H), forman parte de 3 operaciones de ventas a plazos que administra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde están los antecedentes, estando algunos solares ya pagos, otros libres y otros pagándose Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos legales: 2 o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que los autos en que se decretó esta venta así como los sucesorios de don Manuel Alfredo o Alfredo M Carle se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N o 523, 6 o piso a disposición de los interesados — Montevideo Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$213.00 My.10-4913-v.my.27.

---

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo**

**REMATE JUDICIAL**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO. Sucesión". (Lo. 6. Fo. 369. N.o 176), se hace saber que el día 30 de Mayo a la hora 16, y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Serga Rodríguez con la asistencia del Actuario Ad-hoc designado escribano Pedro Cla, al mejor postor y con la base de mil quinientos ochenta y un pesos con diez centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 35854, ubicada en el Pueblo Victoria 20 sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 8 (ocho) de la manzana ocho bis del plano trazado por el agrimensor Julio de Medina en Marzo de mil novecientos diez y compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco emtros, quince decimetros y veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar siete, por el Sur con el solar nueve y por el Oeste con el solar seis.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta inferior a la base señalada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 3.o) Que son de cargo de los compradores los gastos de escrituración y la comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle San José N.o 886 ochocientos ochenta y seis. — Montevideo veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$39.00 My.11-4933-v.my.29.

**JUZGADO DE DISTRITO DE LA DIECISEIS SECCION DE MONTEVIDEO**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Se avisa al público que el día 26 del corriente a las 15.30 y 15.45 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la dieciséis sección de Montevideo y en la puerta del mismo calle Vicente Yañez Pinzón 4307 dos equinos que se subastarán con la base de las 2|3 partes del valor de las tasaciones respectivas. — Montevideo Mayo 8 de 1950. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 My.11-4952-v.my.23.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FANNY MARGARITA MANASSI y otros. Venia", (Lo. 13, N.o 977, Fo. 269), se hace saber al público que el día 31 del mes actual, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario serán enajenadas al mejor postor las cuotas partes que como herederos de sus padres Marcelino Manassi y María Otilia Austi de Manassi, corresponden a los menores Fanny Margarita, José Asís y Pascual César Manassi, juntamente con sus hermanos mayores Washington Artigas, Renée y Juan Alberto Manassi, en una fracción del solar 4 de la manzana 190 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1066 que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 64, el 30 de Abril de 1949, tiene una superficie de ochenta metros sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Sudeste, en un frente de 2 metros con 80 centímetros, con la calle Ansina; al Sudoeste, con más terreno de las nombradas sucesiones Manassi, midiendo 28 metros con 80 centímetros; al Noroeste, con la sucesión Francisco Belzarena, y al Nordeste, con Blas Mello teniendo estas últimas líneas igual dimensión que sus respectivas paralelas, por ser el terreno rectangular.

Se previene que: I) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; II) El bien deslindado ha sido tasado a razón de $ 1.80 el metro cuadrado; III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y IV) Los títulos y demás antecedentes del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 5 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 My.11-4964-v.my.29.

---

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado de P. de la primera sección de Colonia**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Germán Cabezas, dictado en el expediente caratulado: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de condominio". (Lo. 3, folio 157), se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Agustín Malnero, con asistencia del Alguacil Ad-hoc don Alejandro Poppa y Actuario Ad-hoc escribano Carlos María Bascans se venderá en remate público y con la base de $ 800.00 el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras correspondientes empadronados en mayor área con el N.o 1167 situado en esta ciudad de Colonia, manzana N.o 86 teniendo ambos solares una superficie de seiscientos un metros con sesenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Julio de 1931, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con fecha 11 del mismo mes y año y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, en 16 metros con frente a la calle Río Negro. Por el Este en 37 metros 70 centímetros con el solar N.o 6 de Emilio Alberto Porras, por el Norte en igual medida que por el Sur con el solar N.o 3 de Virgilio Cattoi y por el Oeste en igual medida que por el Este con la sucesión de Juan Manzino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, calle Rivera N.o 218. — Colonia, Mayo 5 de 1950. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$39.00 My.12-5014-v.my.30.

---

**ALCIDES ZARZA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra la sucesión de ANDRES ELENA. Cobro de Impuesto de Herencia". (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere a las dos terceras partes de su tasación que lo fué de $ 2 000.00 (dos mil pesos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que según título encierra una superficie total de novecientos once metros, siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, línea de cuarenta y dos metros ocho centímetros por medio con propiedad de Juan Agustín y Ernesto Catani; al Este veintiún metros setenta y ocho centímetros con Celeste Bonomi; al Sur, cuarenta y un metros ochenta y un centímetros con Caballero, antes José Sartori; y al Oeste, veintiún metros ochenta y tres centímetros frente a la calle Maciel cuyo terreno está empadronado con el número 1350.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 2 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 My.13-5041-v.my.31.

---

**JUAN M. CABARA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ Sucesiones" se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de $ 80 18, de la cuota parte indivisa (1|27) que corresponde a doña Aurelia Alvarez sobre el siguiente inmueble: "La fracción de campo y accesiones ubicada en la segunda sección de Durazno, padrón 4233, compuesta de quince hectáreas 950 metros y 60 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 11 en plano de Junio de 1911 del agrimensor Floro J. de Souza lindera: Noreste, campo de Benjamín Rodríguez; Noroeste la fracción 12 de Fermín Alvarez; Sureste, el arroyo Tomás Cuadra y Suroeste la fracción diez de María Ventura Alvarez".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) dos. etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$30.00 My.6-4701-v.my.24.

---

**HOMERO E. ANDRADE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad. Pieza por separado sobre Remate Judicial" (Libro 38. Folio 600), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las quince horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E. Andrade presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz de autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el N.o 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4.170 centímetros deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión con terreno de Francisco Bazzi; al Este, 40 metros 70 centímetros con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Russomagno, y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados 1.510 centímetros 62 milímetros". Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos) Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados — Durazno, Abril 18 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 My.3-4515-v.my.20.

---

**LUIS ALBERTO VILLAR**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "ELSA VIOLETA y MARTA MARTINA PEREIRA. Nombramiento de tutor" se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 691, a las 10 horas el martillero don Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil Ad-hoc y en presencia del subscripto Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 2.353, ubicada en esta ciudad de Trinidad, compuesta parte del solar N.o 3 y parte del N.o 1 de la manzana 203 señalada como la fracción número 2 en el plano levantado por el agrimensor Luis A. Ibiñete inscripto con el número 11 en la entonces Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve compuesta según dicho plano de quinientos noventa y un metros setenta y un decímetros que lindan al Norte veintidós metros doce centímetros con Blás Penza; al Este veintiséis metros sesenta y cinco centímetros con la fracción uno del mencionado plano; al Sur veintidós metros doce centímetros con propiedad de Bibiano Pereira y al Oeste veintiséis metros setenta y cinco centímetros con José García y Francisco Volpe; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada en mayor área con el N.o 2 353 que es parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, manzana 203 señalado dicho terreno como la fracción N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Abril de mil novecientos treinta y ocho, registrado con el número veintitrés en la Oficina Departamental de Catastro el cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho compuesta según dicho plano de una superficie de seiscientos noventa y seis metros ochenta y nueve decímetros que lindan al Norte en una medida de cuarenta y tres metros quince centímetros con la fracción número uno de María Listur de Medero; al Este calle General Fructuoso Rivera en un frente de catorce metros trece centímetros; al Sureste una ochava en dos metros noventa y siete centímetros al Sur calle Inés Durán en una extensión de cuarenta y un metro ocho centímetros y al Oeste en dieciséis metros veinte centímetros con Francisco Volpe. Estas dos fracciones de terrenos se venderán sobre la base en conjunto de tres mil doscientos pesos equivalente al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Una fracción de campo con os alambrados y demás mejoras que contiene sita en la segunda sección de este Departamento de Flores, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos nueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Baumgartner y compuesta de veintiúna hectáreas tres mil ochocientos sesenta y siete metros noventa y dos decímetros que lindan según títulos, al Norte en trescientos setenta y cinco metros setenta centímetros con los sucesores de don Inocenciol Medero; al Sur con los sucesores de Martín Goñi al Este con la fracción dos y tres de Liboria Pereira de Camacho y José María Pereira y al Oeste con Máximo Pereira. D) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene contigua a la anteriormente citada y con el mismo padrón, señalada con el número dos en plano de mensura levantado por el agrimensor don Julio Baumgartner en Enero de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de diecisiete hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros que lindan Al Norte con los sucesores de don Inocencio Medero al Oeste con la fracción número uno de Bibiano Pereira, al Este con los sucesores de don Inocencio Medero y al Sur con la fracción tres de José María Pereira; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento de Flores empadronada con el mismo número que las fracciones de campos anteriormente descriptas señalada con el número tres en el ya referido plano del agrimensor Baumgartner, compuesta de diecisiete hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros que lindan al Norte en ochocientos ochenta y ocho metros con la fracción dos del plano mencionado de Liboria Pereira de Camacho al Sur en setecientos ochenta y un metros cuarenta centímetros con los sucesores de don Martín Goñi, al Este en ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros con los sucesores de don Inocencio Medero y al Oeste en doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros con la fracción uno de Bibiano Pereira. Las tres fracciones de campos descriptas anteriormente se venderán sobre la base de ciento ocho pesos la hectárea o sea, sobre un total conjunto de seis mil cuarenta y cuatro pesos equivalente al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Asimismo dicho rematador procederá también a vender en remate público, al mejor postor, al contado y sin ba-

se, el día 22 de Mayo próximo en el local fe- ria de la Sociedad de Fomento de Flores, a la hora correspondiente los siguientes semovientes de propiedad de los sucesores de Bibiano Pereira y Rosa Susana Puyol: 17 vacas con cría; 12 novillos de uno y medio y dos años; 6 vaquillonas de dos años; 13 vaquillonas; 20 terneros de uno y uno y medio años; 3 bueyes; 1 toro; 5 equinos; 185 capones, 290 ovejas; 20 borregos, 80 borregos diente de leche y 3 carneros; Asimismo, el nombrado rematador procederá a vender en remate público, sin base, al contado y al mejor postor el día 20 de Mayo próximo, a las 14 horas en la casa N.o 394 de la calle Fructuoso Rivera de esta ciudad de Trinidad los siguientes muebles y útiles: 1 juego de dormitorio, compuesto de una cama vestida, ropero, 2 mesas de luz, toilet y 2 sillas, 1 mesa grande y 1 mesa chica, usadas; 6 sillas; 1 juego de comedor compuesto de aparador; mesa y 6 sillas; 1 ropero grande, muy usado; 4 camas vestidas; 1 radio General Electric, usada; 1 rastra de tres cuerpos, 1 máquina desgranadora; 1 carro de cuatro ruedas, capacidad mil kilos; 1 arado manzera; 1 arado de carpir; 1 máquina alambrar; 1 lote de herramientas; 1 charret de dos ruedas, 1 volanta de cuatro ruedas.

Se previene: A los efectos de la venta de los inmuebles antes determinados: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad planos y demás antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Trinidad, Abril 18 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$138.00 My.2-4460-v.my.19.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Pascual Gatrás contra ANGEL MARIA ACEVEDO. Ejecución prendaria" (Lo. 5, Fo. 757), se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1949, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada del camión Ford V8 con ruedas dobles carrocería cabina cerrada con volcadora hidráulica, motor BB-184815249, de 24 H.P. empadronado en la Intendencia Municipal de Maldonado con el N.o 227, matrícula B1-198 de propiedad de Angel María Acevedo y cuyo remate se realizará el día 27 de Mayo corriente a las 16 horas en los talleres de la agencia Ford de esta ciudad, al mejor postor. — Maldonado, Mayo 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 My.12-4983-v.my.24.

**ANTONIO B. FERNANDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosini Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" se hace saber que el día 25 de Mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de ciento cincuenta pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Barrio Ugolini de esta ciudad, padrón número 1463 compuesto de trescientos metros sesenta decímetros cuadrados, que se descompone y linda, según título: 9 metros 32 centímetros de frente al Sur sobre la calle Ugolini; por 32 metros 26 centímetros de fondo, costados paralelos, lindando al Norte y Oeste con Brígido Lamo y al Este con Estanislao Sosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Minas, Abril 25 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 My.5-4688-v.my.23.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUANA PEREZ DE UMPIERREZ". (Lo. 5, Fo. 97), se hace saber al público que el día 26 de Mayo corriente a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de treinta y seis pesos la hectárea, en lotes por separado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 23 hectáreas 5170 metros cuadrados, empadronada con el N.o 3977 y que se deslinda así: al Norte, con Nicolasa H. de Camacho; al Sur, con Juana U. de Arrutti y Angel Umpiérrez; al Este, Jacinto P. Torres y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y empadronada con el mismo número y compuesta de una superficie de 77 hectáreas 3379 metros cuadrados 70 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con Petrona P. de Fontes; al Sur, con las sucesiones de José María Umpiérrez y Justo Núñez; al Este, con Pelegrino Fontes y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.11-4947-v.my.29.

**ALEJANDRO V. PAEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Fiscal Letrado Departamental Soldo, inventario de los bienes del ausente GUSTAVO FRASCHING. (Hoy extinto)" se hace saber que se ha decretado la venta en remate almoneda al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes del causante: 1 chalana de madera denominada "Miraba" 1 par de remos, 1 motor portátil fuera de borda marca "Penta" de 4 H.P. N.o 203.035, 1 red para pesca, 1 bolsita conteniendo: 1 juego de llaves planas compuesto de 5 unidades; 2 llaves tubo, 1 destornillador, 1 llave para magneto, 1 pinza, 2 bujías, efectos personales y otros objetos del causante Gustavo Frasching y de que es depositario el señor Alcides Salomón cuya venta tendrá lugar, donde se encuentran depositados dichos bienes calle Queguay N.o 835, el día 19 de Mayo próximo venidero a las 13 y 30 horas por el rematador Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil del Juzgado; todo según consta en el expediente que podrá ser examinado por los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.00 My.6-4692-v.my 17.

**FRANCISCO KAISAR**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos "ANTECEDENTES RELATIVOS AL HALLAZGO DE MADERAS ARROJADAS POR EL MAR EN LAS COSTA DEL OCEANO ATLANTICO" se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante a las 15 horas y frente a las Oficinas de la Subprefectura de este Puerto, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero don Francisco Kaisar, asistido del subscripto Juez de Paz de los siguientes bienes: 12 tablas de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.08 centímetros de espesor; 12 tablas de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y por 0.03 y 1|2 de espesor; 6 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 1 tabla de 5.50 metros de largo por 0.10 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 1 tabla de 5.50 metros de largo por 0.10 centímetros de ancho y 0.03 y 1|2 de espesor; 7 tablas (tirantes) de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.07 y 1|2 de espesor; 9 tirantillos de 5.50 metros de largo por 0.07 centímetros y 1|2 de ancho y 0.07 y 1|2 de espesor; 1 tirantillo de 5.50 metros de largo por 0.07 y 1|2 centímetros de ancho y 0.05 de espesor.

Se previene que la venta se hará al mejor postor y al contado y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Abril 27 de 1950. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Costas) My.6-2157-v.my.17.

**CESAR NICOLA FIRPO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco contra ANTONIO MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don César Nicola Firpo a la venta judicial de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con edificación, en área total de 689 m2. 6351 con los siguientes límites: Norte: Angel P. Tenca; Este: Avda. José E. Rodó; Sur: Fracción N.o 2; Oeste: Pedro E. Tenca. 2.o Una fracción de terreno en área de 639 m2 7899, con los siguientes límites: Norte: Fracción N.o 1, ya descrita; Este: Avda. José E. Rodó; Sur: Antonio Mattos Larraechea; Oeste: Pedro E. Tenca. Estos inmuebles llevan respectivamente los números 1 y 2 del plano de Mensura y División, levantado por el agrimensor D. M. Davicenzi Amaro en Abril de 1946. Las bases que regirán para el remate serán las siguientes: Para el lote N.o 1 de $ 1:552.73; para el lote N.o 2 de pesos 1.066.31.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases antes referidas y que son las dos terceras partes de las tasaciones. Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario ad-hoc el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos, plano y antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, Rincón 87, a disposición de los interesados. — Salto, Abril 13 de 1950. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$16.50 My.3-4535-v.my.20.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

P. A. I. F (Soc. Anon.) con domicilio en kilometro 100 de la carretera Montevideo-Florida hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender el activo y pasivo a Frigorífico Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio a los efectos de los créditos: Independencia 713, Florida. — El Directorio.

$6.40 My.4-4670-v.my.23.

**CAJA POPULAR DE CASUPA**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Sauce s|n de este pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1950; 3.o) Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea. — Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario. — Casupá, Mayo de 1950.

$16.00 My.6-4696-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Souto Sánchez y Francisco Ramírez el café y bar de la calle Piedras N.o 449. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1950. — DAVID GARCIA. — TOMASA CLOTILDE MEDINA.

$6.40 Ab.28-4350-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 resolvimos disolver la sociedad "DOMINGUEZ HNOS Y CIA" que en el ramo de confitería y bar, gira en la Rambla República del Perú N.o 867 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Luis González Seijas y tomando los señores Jesús y Domingo Domínguez el activo y pasivo de la sociedad a su cargo. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Luis González Seijas. — Emilia González de González. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez

$9.60 Ab.28-4349-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que la Sociedad Colectiva, Razón Social TAIBO Y MARTINO denominación Tipografía Sportman con sede en la casa 1071 de la calle Dr. Piovene, ciudad de Pando, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Martino. Acreedores en la misma. — Juan C. Martino — Roque N. Taibo.

$9.60 Ab 28-4337-v.my.17.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber que he prometido comprar al señor ANTONIO GADOLA y a los sucesores de MARIO FENINI el "Taller de Escultura y Yesería" que gira en esta plaza bajo la razón social "Gadola y Fenini" ubicado en la calle Bella Vista N.o 1409, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, dentro del término de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Armindo Alvez Nogueira.

$12.00 Ab.24-4137-v.my.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., por incertidumbre en el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen esta segunda publicación a los efectos pertinentes; y comunican que con fecha 26 de Febrero de 1949 vendieron al señor Pedro F. Carlos el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad calle Coronel Bolognesi N.o 9. Los que se consideren con derechos presentarse en término legal: escritorio A. Ferrer calle Guaviyú 2520.

$9.60 My.12-4941-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Silvano Mederos Acosta la carnicería padrón N.o 3427 ubicada en Gral. Flores y Treinta y Tres (Las Piedras Dpto. de Canelones). Acreedores Oficina Jurídica Cervieri. Gral. Flores 685 (Las Piedras). — JUAN FUERTE SANGUINETTI.

$6.40 My.12-4914-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender a favor de Aldo Bracco Fossati y Alfredo Valli Chiarbone, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Km. 28 200 del camino Maldonado. Acreedores en Sarandí 493, primer piso (Escribanía Mantrana). — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — HILARIO BURMIA.

$6.40 My.12-4951-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Agasi Santurian el almacén frutas, verduras y tienda sito en la calle Polonia 3950 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumco Hnos. Br Artigas 3678 — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — MANUEL VARTAMIAN. — ASSAMA SAYTAN DE VARTAMIAN. — Agasi Santurian.

$6.40 My.12-4979-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis y Fernando Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, comunican que han prometido vender a los señores Américo González Mazziotti y José Carreras, el comercio de carnicería sito en Carlos Berg N.o 2588. Acreedores presentarse en Lavalleja N.o 1685, con los justificativos de práctica. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — LUIS LUZON. — MARIA OLGA DOMINGUEZ DE LUZON. — FERNANDO LUZON.

$9.60 My.12-5012-v.my 31.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hago saber al comercio y al público, que rescindí la promesa de compraventa de subscribí con David Cohen e Irma Ximeno de Cohen por el café y bar de la calle Emilio Romero N.o 1002. Acreedores: Domingo Arambúrú N.o 1974. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — JOSE MARIA LOPEZ BIELLE.

$6.40 My.12-4981-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolví ceder al señor Angel Grabino mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza, calle Burgues N.o 3701, propiedad de Nazario Domingo Infante y Blanca Rosa Codina de Infante. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — GUILLERMO GRABINO.

$6.40 My.12-4980-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de los balanceadores públicos Costas Cabezas y Fabbio Preziosi hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Thiebaut N.o 1851 de esta ciudad, al señor Francisco Goicochea. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — NICOLAS DI MATTEO. — MARIA D. DI MATTEO.

$6.40 My.12-5008-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Pau y Serafini el comercio que en los ramos de bazar y juguetería teníamos establecido en esta ciudad, calle Convención N.o 1479. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — PAU y LACROIX — JOSE PAU. — HECTOR L. LACROIX. — Pau y Serafini.

$12.00 My.12-4994-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 403 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gelpi y Motta" ha sido disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1949. Acreedores deben presentarse en calle 8 de Octubre 2161, de la ciudad de Salto. — Salto, Abril 19 de 1950. — ORLANDO MOTTA. — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — BARTOLOME GELPI. — AIDA RIVAS DE GELPI.

$12.00 My.11-4957-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JOSE SAGARRA ha prometido en venta al señor Francisco Maeso el comercio en el ramo de bar y almacén, sito en la calle Cerro Largo 847|9. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$6.80 My.9-4825-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que por contrato de disolución de sociedad celebrado en el día de hoy, los señores LUIS E. SUPPARO y EMILIO MAINARD han cedido a sus consocios Jorge E. Belgrano y Nelson Jalil el activo y pasivo que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Belja Sociedad Limitada. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el local social calle Galicia 1276 de esta ciudad. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Luis E. Supparo. — Emilio Mainard. — Jorge E. Belgrano. — Nelson Jalil.

$13.60 My.9-4804-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don RAMIRO MAS URIOSTE ha prometido en venta al señor Antonio María González, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4824-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don DOROTEO BONIFACIO FURTADO, ha prometido en venta al señor Luis Chiselline los derechos de compra que tenía la firma Pedoja y Cía., del comercio en el ramo de hotel sito en la calle Soriano 1166. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4823-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904 hacemos saber la clausura del comercio del señor PEDRO SILVA, calle Portugal N.o 3249, por fallecimiento Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 dentro plazo legal — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Sucesión Pedro Silva.

$6.80 My.9-4840-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verdudras y lechería, sito en la calle Comercio N.o 2152 al señor Pedro Humberto Varela. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1950. — ANTONIA ESPONDA DE EGAÑA. — ISMAEL CASIANO EGAÑA. — Pedro Humberto Varela Pereira.

$6.80 My.9-4822-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez, el café, bar y fiambrería de la avenida General Flores N.o 4156. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$6.80 My.9-4810 v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor César Ermano Di Loreto la cuota que me corresponde en la sociedad con el señor Pascual D'Ottavio del restaurant y bar, Constituyente 1652. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 29 de Abril de 1950. — AGUSTIN CIRINO. — Pascual D'Ottavio. — César Ermano Di Loreto.

$10.20 My.9-4805-v.my.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos rescindir la promesa de compraventa que subscribimos como promitentes compradores del almacén emplazado en el kilómetro 37 de la carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones, propiedad del señor Pedro Rubens Ferreira Acreedores: Gowland N.o 1913. Montevideo, — Montevideo, Abril 29 de 1950. — CARLOS MACHADO. — CARMELO MACHADO.

$6.80 My.9-4809-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Lorenza Pose, el comercio de venta de pan y comestibles ubicado en esta ciudad calle Colonia 865 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Abril 21 de 1950. — FERMIN FERREIRA.

$12.00 Ab.24-4162-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente fué disuelta la Sociedad "Tienda Janovski Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto: debiendo presentarse los acreedores en la misma tienda, calle Francisco Fondar esquina 25 de Agosto. — MAURICIO JANOVSKI.

$8.00 My.13-5050-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de panadería denominado "Los 33" sito en Pablo de María 1123 a los señores Roberto García Mella y Juan Albarracín. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURELLE LOPEZ. — AQUILINO GIRALDEZ.

$8.00 My.13-5066-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma que giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y CAÑEDO", con comercio de café y bar en la calle Garibaldi N.o 2550, de esta ciudad, se ha disuelto. La nueva firma girará con el nombre de "Cañedo Hnos.". Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Antonio Cañedo.

$8.00 My.13-5078-v.jn.6.

"AGROPECUARIA LA GRANJA"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 de Mayo de 1950 a las 17 y 30 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950. 3.o) Aplicación de las utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — Por resolución del Directorio: U. R. Ferriolo.

$16.00 My.13-5044-v.my.25.

LIGA URUGUAYA CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑOS

La Liga Uruguaya Contra el Tráfico de Mujeres y Niños realizará su asamblea en su sede, Av. Agraciada 3696, el día Sábado 27 de Mayo. Primera citación a las 17 horas; Segunda citación a las 17 y 30.

$2.40 My.13-5046-v.my.16.

I. R. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria del balance anual, e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de dos titulares que deben cesar. (Artículo 37 de los estatutos). — 4.o Elección de dos Directores y Síndico para el próximo ejercicio. 5.o Proyecto de distribución de utilidades Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea.

$15.00 My.13-5105-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 1.o de Febrero de 1950, por el escribano Roberto Agosti, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 80 al Fo. 186 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores ELIO MAGGI PASQUET y LUIS GILLI BEUX, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de imprenta, anexos y en general realizar toda clase de actos de comercio. Domicilio: Nueva Helvecia, calle Berna 1212. Capital. $ 20.000 00. totalmente integrado aportando por partes iguales cada uno de los socios. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año, salvo aviso. Dirección y Administración en firma indistinta por cualquiera de ambos socios como asimismo el uso de la firma. Balance anual del 1.o al 15 de Julio. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, Mayo 6 de 1950.

$12.00 My.11-4923-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Manuel Sarser y Guillermo Sarser (hijo) mi fábrica de cochecitos para bebés que gira en la avenida San Martín 2866, acreedores presentarse en San Martín 2866. — GUILLERMO SARSER.

$6.40 My.5-4690-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Sánchez, Felipe Figoli Agustín Domínguez y Domingo Domínguez, la sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" con sede en la calle Paraguay 1326 Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 757 tercer piso. Apto 6 (Dr. Hughes). — DIEGO L ALLEN — EDGAR W. ALLEN — FERRUCCIO GUIDI — LUIS MARIO LIMIDO.

$9 60 My.5-4678-v my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido totalmente el compromiso de compra venta que referente a la carnicería sita en avenida Garzón N.o 2064 habían celebrado el señor Juan B Gianelli y Domingo Pallas. Los esposos Juan B Gianelli y Juana Castera de Gianelli, prometieron vender dicho comercio a Manuel Alonso Rodríguez Los acreedores de los señores Gianelli y Pallas deberán presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18. — JUAN BAUTISTA GIANELLI — JUANA C. DE GIANELLI — Domingo Pallas — Manuel Alonso Rodríguez.

$12 80 My.5-4639-v my.24

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Luis Gómez Añón y Guillermo Dell Gianelli la panadería que tenemos instalada en Justo Maeso N.o 3539 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 19. — JOSE RAMON RAMA — ANTONIO VAZ DAMIAO. — MATILDE R. DE RAMA. — Guillermo Dell Gianelli. — Luis Gómez

$6.40 My.5-4640-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Diego Gilberto Hannay, la panadería que tenemos instalada en la avenida Larrañaga N.os 2964 y 2966 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18 — MANUEL CARVALLIDO — LUIS WANS — AIDA ALFONSO DE CARVALLIDO. — ELBIA FERNANDEZ DE WANS. — Gilberto D. Hannay

$6.40 My.5-4641-v my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Luis María Solari Fridl, la parte que me corresponde en el bar, fiambrería etc., que gira en esta plaza bajo la firma de "Gorgal y Castro" ubicado en Pocitos, en avenida Larrañaga y 26 de Marzo. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — RAFAEL E. GORGAL.

$9.60 My 5-4648-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometimos vender al señor Atanasio Rodríguez el almacén de comestibles y lechería sito en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — EXALTACION VENTURA A. DE BALSAMO — EUFRACIO I. BALSAMO. — Atanasio Rodríguez.

$12.00 My.5-4686-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", que gira con hotel y anexos en este balneario, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Petracci. Acreedores presentarse a escribanía Uslenghi, en Pando. — Costa Azul Mayo 2 de 1950. — FRANCISCO JOSE PORRO. — Juan Petracci.

$8.00 My.5-4661-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Ferreira y Fernández" para la explotación de los almacenes y bares ubicados en Copacabana N.o 6658 y Navarra N.o 1950 haciéndose cargo el señor Carlos Ferreira del activo y pasivo del comercio sito en Copacabana N.o 6658 y el señor Gilberto Fernández constituyéndose en Sociedad con el señor Saúl Fernández tomarán a su cargo el activo y pasivo del comercio de Navarra N.o 1950 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 24 de 1950 — Carlos Ferreira. — Gilberto Fernández. — Saúl Fernández.

$16.00 My.5-4687-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, he prometido vender a los señores Gustavo Ricciotl, Alejandro Castelnovo Erminio Zanotta y Ernesto Croci el comercio que en los ramos de almacén, fiambrería y puesto de frutas, poseo en la calle Andes 1150, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — ROBERTO ECHINOPE. — BLANCA NIEVES ARCE DE ECHINOPE. — Gustavo Ricciotl. — Erminio Zanotta. — Alejandro Castelnovo. — Ernesto Croci.

$13.60 My.8-4783-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, 18 de Julio 1456 he cedido a favor del señor Arpad Weiss los derechos que, como promisario comprador, me confiere la promesa de compra-venta que hemos firmado con fecha 3 de Setiembre de 1949 entre el suscrito JUAN PUIG y don MARIO BELLO como prometiente vendedor relacionada con el negocio de restaurant sito en Liniers 1980 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo Abril 15 de 1950 — JUAN PUIG. — Arpad Weiss. — MARIO BELLO

$13.60. My 8-4784-v my.27

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada S. R. L. nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de artículos de hierro galvanizado y hojalata tenemos instalada en la calle Marcelino Sosa número 2081 Los acreedores deberán presentarse en la Avenida General Flores número 2311. — PEDRO BRUNO — ENRIQUE BRUNO.

$10.20. My 8-4759-v my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a Antonio Frachelle el comercio que en el ramo de Estación de Servicio tengo instalado en el Boulevar Artigas número 1919 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Abril 26 de 1950 — ORFILIA RENEE GIBERNAU.

$6 80. My.8-4751-v.my.27

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido vender el comercio que gira en la ciudad de Pando, en los ramos generales y depósito de cereales y forrajes bajo la razón social de "C. GREGORIO FACELLI y Cía.", a los señores Juan José Defunchio y Blas Aparain Ovenart. Pasivo a cargo de los vendedores donde se presentarán los acreedores con sus justificativos correspondientes. — Pando, Mayo 2 de 1950 — C. Gregorio Facelli. — Arturo E. Nogueira. — Juan José Defunchio — Blas Aparain Ovenart.

$13.60. My.8-4758-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Fermín Olmedo, el comercio que en el ramo de baar tengo instalado en calle Ituzaingó esquina Ledesma, tomando a mi cargo el pasivo Los acreedores deben presentarse en el referido comercio a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Mayo de 1950. — JOSE ELBIO ALVAREZ

$8.00. My.8-4788-v.my.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los componentes de la razón social PLANA Ltda. sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la compra-venta y fraccionamiento de bienes inmuebles, con sede en Buenos Aires 526 han resuelto disolver la misma Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Socios: Eduardo Hilmayer. — Erich Walter Martín. — Presentarse: Juncal 1486 escritorio 1

$12.00 My.8-4750-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al consocio Juan Justo Arboleya todos los intereses que teníamos en el negocio de "Pompas Fúnebres" y también en el negocio de "Almacén y Provisión": que giraban en esta plaza bajo la razón social de "CASALS Y ARBOLEYA" haciéndose cargo exclusivo del activo y del pasivo el señor Juan Justo Arboleya Los acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio casa número 154 de la calle J. P Ramírez — Rocha Marzo 13 de 1950. — Julio Oscar Casals Orrego por sí y en representación de Rosa Mary Casals Orrego. — Nydia Esther Casals Orrego de Masiello. — Peral Homero Casals Orrego. — Juan Justo Arboleya.

$24.00. My.8-4797-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondán el almacén y bar sito en la calle Lima 1409 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 25 de 1950. SANTIAGO BESIO. — ELVIRA V. DE BESIO. — Miguel Angel Rondán.

$6.40 Ab 29 4409-v my 19.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Doña Angela Ilarraz de Morixe y los señores Juan Carlos Morixe Ilarraz Antonio Dell'Aqua Máximo Zerboni doctor Carlos Alberto Dell'Aqua Luis Rapetti Mario Benjamín José Genta Briano Severo Fernando Vázquez del Valle y Raúl Medardo Rocca Devincenzi constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "CASA MORIXE LIMITADA" con el objeto de continuar el giro de la empresa "Casa Morixe Dell'Aqua y Cía." de cuyo activo y pasivo se hizo cargo con un capital integrado de $ 990.000 00 moneda nacional; la administración social está a cargo de un Consejo Directivo integrado por los señores Juan Carlos Morixe Ilarraz Máximo Zerboni y doctor Carlos Alberto Dell'Aqua o de dos cualesquiera de ellos; el plazo de 6 años prorrogable por períodos de 2 años según escritura que el 31 de marzo de 1950 autorizó el escribano Julio R Bardallo inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno. — Mario L. Durán Rubio Julio R Bardallo y Fernando Miranda, escribanos.

$12.00. My.8-4768-v.my.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay ha transferido su activo y pasivo al Banco Palestino Uruguayo Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede social, calle Andes 1180 — El Directorio.

$8.00 My.10-4895-v-Jn 2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge Gerardo Martínez, el comercio que tenemos en esta ciudad, calle José Pedro Varela ramos café billar y bebidas alcohólicas Acreedores en el mismo comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Mayo 2 de 1950 — ALFREDO VILLORIA. — CLAUDINA LIRIO DE VILLORIA. — Jorge G. Martínez.

$8.00 My.10-4905-v.jn.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado disolver la Sociedad "Méndez y Fernández" establecida con panadería, en la calle Coronel Carabajal N.o 405 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Antonio G. Fernández — Minas Mayo 5 de 1950. — MENDEZ Y FERNANDEZ.

$6.40 My.10-4897-v my.29.

### "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES"
### (S. A. F. H. I.)
### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
#### Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950, a las 11 horas en el domicilio social, calle Cerrito 507, quinto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los accionistas que habrán de efectuar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20); 2.o) Reforma de estatutos sociales; 3.o) Aplicación de las reservas facultativas

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — El Directorio.

$11.20 My.10-4899-v.my.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mauricio Pollak mi parte en la Sociedad que en el ramo, "taller de radio y electricidad" tengo formada en esta plaza con el señor Herbert Frankenstein y que gira bajo la firma: "Taboada y Frankenstein", con domicilio actual en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622; ocupando el mencionado señor Pollak, mi lugar en dicha firma, con los mismos derechos y obligaciones Acreedores presentarse, dentro del plazo legal en la escribanía Moalli, B. Aires 460. — Montevideo, Abril 26 de 1950 — RAMON ANTONIO TABOADA.

$16.00 My.10-4852-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 194 — Hacemos saber que hemos prometido vender a Miguel Julio Vilche el comercio ubicado en Avenida Agraciada N.o 3785 bis. Acreedores en el mismo comercio. — CELMAR y PEDRO BENEDETTI. — Montevideo, Abril 29 de 1950.
$6.40 My.3-4503-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proyectado disolución de la firma "NUDELMAN Y VEGH S. LTD" establecida con el comercio denominado "Barat Muebles" en Andes 1378. Acreedores presentarse en el mismo comercio artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo Abril 27 de 1950 — Carlos Nudelman Martín Vegh
$8 00 Ab 27-4395-v.my.22.

ESMALTEX URUGUAYA LTDA

Por contrato subscripto el 1.o de Marzo de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 153 del Fo. 343 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, con fecha 12 de Abril de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esmaltex Uruguaya Ltda." Socios: RODOLFO y AMERICO KURUCZ. Objeto: Esmaltados a horno para la industria. Capital: Diez mil pesos, integrados por partes iguales. Administración: Ambos socios conjuntamente. Razón social: "Esmaltex Uruguaya Ltda.". Plazo: 2 años prorrogables. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Domicilio: Williman 522.
$8.00 My.11-4944-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido carnicería calle Cerro Largo número 1690 a Román Varela García, que tomó a su cargo activo y pasivo. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre 1904. — JULIO LUIS BALCON.
$4.00. My 8-4765-v.my.31

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Junio de 1950 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1950, y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio; 3.o) Elección de miembros del Directorio, de Síndico y respectivos suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 2 de Junio de 1950 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.
$12.00 My.11-4912-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que se procederá a la disolución de la sociedad existente entre los señores RAMON PARAJO y VICENTE QUAGLIATA y que tiene por objeto la fábrica de pastas establecida en la calle Ramón Anador 3400, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Quagliata. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Vicente Quagliata — Ramón Parajo
$16 00 Ab 28-4326-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha sido totalmente disuelta la Sociedad Alfredo Dienelt quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alfredo Dienelt. Acreedores: Gral. Flores 2073. (Fdo.) Alfredo Dienelt — ANTONIO BAYER — E WALTER ZIELINSKI
$8.00 My.2-4446-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes comunico que he prometido vender a la Sociedad en Comandita "Castelao y Compañía" el negocio de horno de ladrillos situado en la undécima sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Manga" calle denominada Abrevadero sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1864 Apto 1 de 10 a 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo Abril 27 de 1950 — JUAN JULIO AGRESTA — Castelao y Cía.
$13.60 My 2-4482-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Ignacio Ruben y Julio César Rey nuestro comercio en el ramo de lechería y venta de pastas, sito en la calle Colonia N.o 2251. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE BENITO SARTORE. — LAURA PILAR VIERA DE SARTORE
$8.80 My.3-4553-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 10 de Febrero futuro, se disolvió totalmente la sociedad "BLASI Y CIA." con fábrica de tejidos en Manuel Haedo N.o 2933. Acreedores presentarse en la misma dirección. Esta publicación se hace a los efectos de lo prescripto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1950 — Joaquín Lorenzo Zúñiga. — Alberto Lorenzo Zúñiga. — Julio Rossi. — Enrique Antonio Blasi.
$12.00 Ab.29-4393-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha dos de Enero del corriente año he vendido al señor Rodolfo de Leonardis, todas existencias, inclusive la Patente de bebidas alcohólicas de mi comercio establecido en la calle Uruguay esquina Monseñor Vera de esta ciudad quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto vendedor, debiendo los acreedores presentarse en mi casa habitación calle Uruguay N.o 554 dentro del término de ley. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rivera, Abril 11 de 1950 — ANTONIO FIAT. — Rodolfo de Leonardis
$16.00 My 2-4486-v my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre de 1949, clausuré mi casa de comercio ubicada en el Pueblo San Jacinto (Canelones). Acreedores dirigirse al escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez Buenos Aires 591 — Montevideo. Abril 17 de 1950 — GUSTAVO GODEL SONNESCHEIN.
$8.00 Ab 29-4402-v my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Mayo del año corriente a las 18 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.
$18.00 My.11-4937-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio que en el ramo de "tienda y mercería" gira en esta plaza avenida Millán N.o 3793. Acreedores presentarse en avenida Luis P. Ponce 1553 Apto. 3. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — PAPUS HNOS.
$6.40 My.10-4600-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "CEMENT BLOCK LIMITADA" con domicilio en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Grazioli De Castro Du Pré, de 9 y 30 a 11 y 30 — Montevideo Abril 21 de 1950. — Walter J. Paulazzo, Donato Valentín Sierra; Julio César Roldán.
$12 00 Ab 25-4341 v my23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que Arón Nowinski ha prometido vender a Moisés Monchek el establecimiento comercial e industrial que gira en el ramo de fábrica de juguetes ubicado en la casa N.o 2577 de la calle Dr. Enrique Pouey, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de dicho comercio. A los acreedores o interesados se previene que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término legal a la Escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444, tercer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1950 — ARON NOWINSKI.
$16.00 Ab.26-4273-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MOISES SCHARF y señora han prometido vender a don Mendel Pachman la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tienen establecida en la calle Colorado 2201 de esta ciudad. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Meier Wezbor, Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 201, cualquier día hábil de 10 a 12 horas.
$12.80 My.15-4901-v.jn.3.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA (T.U.C.S.A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de Talleres Unidos Carmelo Sociedad Anónima (T.U.C.S.A.) cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos sociales, tiene el agrado de convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, el día 27 de Mayo de 1950, a las 16 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e integrar la mesa de escrutinio. 3.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Asuntos en general. — A los señores accionistas, se previene que: A) de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas en las Oficinas de la sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, plazo: 24 de Mayo de 1950, a las 16 horas. B) Según el artículo 36 de los estatutos sociales para ser Síndico titular o suplente no se requiere ser accionista. C) Se pueden registrar listas hasta cinco días antes de celebrarse la asamblea, debiendo ser firmadas como mínimo por diez accionistas. — Escribano Juan José Sartori. Presidente. — Aledio D. Pegazzano. Secretario.
$16.00 My.15-5134-v my 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "ALBA y SALVETTO" —Lavadero San José—, cuyo activo y pasivo queda perteneciendo exclusivamente a la socia señora Kilda Salvetto de Marra desvinculándose totalmente a otra socia, doña María Esther Alba de Ibarburu. (Ley 26 de Setiembre de 1904, artículo 492 del Código de Comercio) — San José Abril 18 de 1950 — Kilda Salvetto de Marra — María Esther Alba de Ibarburu
$12 00 Ab.25-4228-v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que SARA PIÑEYRO DE GONZALEZ y CARLOS PIÑEYRO prometieron vender a la sociedad "Piñeyro González y Cía." la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, denominada "Piñeyro Hermanos", establecida en Camino Ariel 4920. Acreedores presentarse en Sarandí 510 esc. 2 y 3. (Dr. Salvador Jurio) — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Carlos Piñeyro. — Sara Piñeyro de González.
$9.60 Ab.29-4397-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad "Salvo Soumatre y Compañía" de esta plaza, con asiento y domicilio en la casa N.os 3000|02 de la calle Gerónimo Piccioli, ha prometido vender al señor Roque Peluso el establecimiento comercial e industrial que gira en el ramo de fábrica de ladrillos refractarios, ubicada en dicha casa de la calle Piccioli tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de dicho comercio. A los acreedores e interesados se previene que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la Escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444, tercer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — LUIS SALVO
$16 00 Ab 26-4272-v.my.20.

FANAME S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 24 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la sede social de la calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día:

Considerar la propuesta del Directorio sobre convenio de fusión de nuestra sociedad con Silkor S. A. — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$8.00 My.15 5143-v.my.20.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 26 de Mayo, a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1. Modificación del plan de gratificaciones al personal. 2. Distribución de gratificaciones para el año 1949.
$9.00 Ab.20-4394-v.my.17.

**ELABORADORA DE METALES S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o Informe del Síndico 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea. — Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 My.16-5156.v.my.22.

**FERNANDO GARCIA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1950 a las 18 y 15 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Destino a dar al Fondo de Reserva al 30 de Noviembre de 1949. 3) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — D. Rodríguez Pérez. Secretario.

$12.00 My.16-5146-v.my.22.

**CYBUR S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950 a las 17 horas en nuestro local Constitución 1987 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1950. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Secretario.

$10.00 My.16-5141-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Ernesto Caspary, nuestro almacén de comestibles y fiambrería ubicado en Montevideo, Gabriel A Pereyra 3184, debiendo presentarse los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en 25 de Mayo 663, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — EUGENIO STRAUSS. — JENNY STRASS

$6.40 My 10-4903-v.my.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Agencia de Lotería y anexos del señor JUAN HEIDER en la calle Sarandí N.o 399 será explotada en lo sucesivo por la firma Heider, González y Cía. Los créditos deberán presentarse en la Escribanía Vidal, calle Rincón N.o 717 dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1950

$10.20 My 2-4469-v my.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender a la señora Cayetana Caiazzo de Aguerre el comercio sucursal de panadería en la calle Rep. Dominicana N.o 2952 Acreedores presentarse en La Paz 1977 según ley 26 setiembre 1904. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6.40 My.4-4623-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 María Gaeta de Radaelli prometió vender a Juan Novas la provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Guadalupe N.o 1436 de esta ciudad Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — MARIA GAETA DE RADAELLI. — Juan Novas.

$6.40 My.8-4705-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis E. Craviotto ha vendido al señor Carlos María Scapusio, el establecimiento denominado "Lavadero Olimar" o sea el taller de lavados, planchados y tintorería, situado en la calle Santiago de Chile N.o 1024. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — LUIS E. CRAVIOTTO. — Carlos María Scapusio.

$9.60 My.13-5027-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución parcial Sociedad "Punschke y Menghini", que gira en pueblo Gil, (Conchillas), en ramos taller mecánico, venta automóviles, maquinarias, repuestos, mediante venta que de su cuota social otorgará José Pedro Menghini a sus consocios Guillermo Fernando Punschke y Juan F. Silva. Nueva firma social: "Punschke y Silva". Acreedores presentarse dicho comercio. — Mayo 8 de 1950. — JOSE P. MENGHINI. — Fernando Punschke. — Juan F. Silva.

$9.60 My.13-5051-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Gran Farmacia Dell-Acqua" desde el 1.o de Marzo próximo pasado, fué prometida en venta a la doctora Ibis D. Sierra quién toma a su cargo el activo y pasivo; debiendo presentarse los acreedores, en calle Francisco Fondar esquina Santísima Trinidad, de esta ciudad. — Trinidad, Mayo de 1950. — JOSE H. DELL-ACQUA.

$9.60 My.13-5049-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL PICO ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle, Sarandí 187. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$6.40 My.13-5061-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JULIAN JOSE DORSE ha prometido en venta al señor Elías Yoffe el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle 8 de Octubre 2760. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5062-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don WASHINGTON SILVA ha prometido en venta al señor Juan Carlos Moreira y Martínez el comercio en el ramo de almacén, puesto y helados, sito en la calle Millán N.o 4198 bis. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5063-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a Juan J. Chichet el comercio que, en el ramo de provisión y fiambrería, tengo instalado en esta ciudad, calle Gral. Flores N.o 694, esquina Yatay N.o 630. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Abril 30 de 1950. — JOSE A. ZUNINO

$10.20 My.15-5123-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y 495, se comunica que se ha proyectado disolver la sociedad existente de hecho entre los señores ARTIGAS CACHON y ENRIQUE CESAR DESANTO para la explotación del taller sito en Agraciada N.o 4209 El señor Artigas Cachón se hará cargo del activo y pasivo social. Acreedores Andes 1217 (5.o piso, Depto. 22). Escribanía Durán Mullin. — Artigas Cachón. — Enrique César Desanto.

$10.20 My.16-5203-v.jn.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Antonio Domínguez, María Concepción Turano de Domínguez y Carlos Rafael Grecche, el café minutas repostería y bebidas alcohólicas, establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al Comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — ALVARO y ROBERTO EXPOSITO ALVAREZ. — MARIA DEL CARMEN MONTERO DE EXPOSITO.

$10.20 My.16-5163-v.jn5.

**ALFA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local de al Papelería e Imprenta Alfa S. A., calle La Paz 1700, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de una Comisión de dos accionistas presentes, para que procedan al contralor de los números de las acciones registradas y cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista (artículo 40 de los estatutos). 2) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Enero de 1950. 3) Informe del Síndico. 4) Integración del Directorio. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales) deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el registro de inscripción, abierto en el local de la calle La Paz 1700, de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 1950. — El Directorio.

$14.00 My.16-5233-v.my.27.

**SOCIEDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Isetta, el 24 de Abril del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 90, al Fo. 173 vuelto, del tomo 2 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus bases principales, las siguientes: Socios: Arquitectos RAFAEL RUANO y JULIO AMERICO PIETROPINTO y señor JOSE ANTONIO GARCIA FRAGA. Denominación: "Ruano Pietropinto y García Fraga Limitada". Objeto: Ramo de la construcción en todos sus aspectos. Capital: Treinta mil pesos, ya integrado con materiales, maderas, máquinas, muebles, útiles y créditos; cuyo capital ha sido dividido en cuotas, y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicha escritura se estipulan. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente año a año Domicilio: En esta ciudad, en la sede que se establezca. Administración: A cargo del socio arquitecto Rafael Ruano y en ausencia de éste, será ejercida en forma conjunta por los otros dos socios arquitecto Julio Américo Pietropinto y señor José Antonio García Fraga. Asambleas y balances: Anualmente en el mes de Abril de cada año. Directorio: Integrado, por los tres socios Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine: siendo liquidador el socio administrador. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva, corresponderán las ganancias: arquitecto Rafael Ruano 54 o|o, arquitecto. Julio Américo Pietropinto 26 o|o, y señor José Antonio García Fraga 20 o|o. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Rafael Ruano, Socio Administrador.

$22.00 My 12-4966-v my.24.

**NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 27 de Mayo a las 18 y 30 horas en el camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Quórum: 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico: 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 estatutos). — El Directorio.

$10.00 My.12-4971-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor MARIO CROTTOGINI ha prometido vender al señor Pedro Struya la parte que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de "El Faro" Bogotá 3384. Acreedores presentarse en Escribanía López, Sarandí N.o 430. — Marzo 11 de 1950. — Mario Crottogini — Pedro Struya.

$8.00 My.15-5114-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que se dejó sin efecto la venta de mi comercio sito en Ipiranga 1451, el que clausuré. Interesados presentarse Plaza Independencia 707, Oficinas Atanasiu — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$4.00 Ab.26-4239-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los integrantes de la firma "Collin Modelos Limitada" han prometido ceder la totalidad de las cuotas sociales a los señores don Ernesto Altman y a los esposos Schwartzkopf. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1315. — Montevideo, Abril 29 de 1950.

$12.00 My.5-4660-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FRANCISCO RODRIGUEZ DE SA y JUAN GREGORIO GONCALVES VIEIRA, clausuramos el comercio de venta de frutas y verduras, sito en avenida Brasil 2561. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904.

$6.40 My.4-4595-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Leys y Tunessi" para explotación línea y ómnibus pasajeros entre Carmelo y Ombúes de Lavalle, haciéndose cargo de activo y pasivo el ex socio señor José Tunessi. Presentarse nuevo domicilio Empresa, en Ombúes de Lavalle 11.a sección judicial de Colonia. — Carmelo, Abril 25 de 1950. — José Tunessi. — JUAN CARLOS LEYS.

$8.00 My.4-4505-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Carlos María y Lorenzo Estanislao Poderé el establecimiento de tambo, matrícula 2606 en Conaprole con todos los animales, máquinas enseres, plantaciones, marca de ganado y mejoras, que funciona en Cardal trece sección judicial y quinta policial del Departamento de Florida. Los acreedores deberán presentar dentro de treinta días los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento al señor Nepomuceno Pollero o en Montevideo al escribano Hugo F. Barú, calle Minas 1562. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA.

$16.00 My.5-4680-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Artículo 492 Código de Comercio. Hemos resuelto disolver la Sociedad Szombati y Adjemian que gira en esta plaza en el ramo de relojería y joyería. El socio Bogos Adjemian se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse Ejido 1491. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Bogos Adjemain. — ANTONIO Z. SZOMBATI.

$8.00 My.4-4625-v.my.27.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Mayo de 1950 a las once horas en el local de la Avenida Juan M. Gorlero 541, de la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance general estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Informe del Directorio sobre liquidación de resultados de la sociedad. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificado bancario correspondiente con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Punta del Este, Mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$11.20 My.15-5148-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez, vende a Federico Mercadal Zamit y Ademar Manuel Pérez, el comercio de almacén de comestibles licencia alcohólicas, y consignatario (con depósito), sito en San Gerónimo tercera sección judicial Florida padrones 488 y 521. Acreedores dicho establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Florida, Marzo de 1950. — MANUEL PEREZ. — Federico Mercadal Zamit. — Ademar Manuel Pérez.

$6.80 My.6-4722-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Senatore vende a Alberto Cono Laitano, el comercio de bar y anexos que tiene establecido en el Club Social "La Barrera" de esta localidad. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Florida, Marzo 24 de 1950. — LUIS ALBERTO SENATORE. — Alberto Cono Laitano.

$6.80 My.6-4721-v.my.26.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1950 a las 10 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Honorarios de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — El Directorio.

$8.00 My.12-4902-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix, el 31 de Marzo último ANTONIO ARQUERO cedió a Pedro Minetti los derechos y cuota social que al primero pertenecían en la sociedad "Komet Limitada", tomando el último a su cargo todos los derechos y obligaciones de la sociedad continuando el giro con el nombre de "Komet". La escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32, al folio 163 del tomo 4.o de Contratos. A los efectos de la ley 8.992 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.00 My.15-5119-v.my.26.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 18 y 30 horas en nuestro local de Fco. Saint Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Informe del Directorio 3.o Elección de Directorio: 2 titulares y 3 suplentes (artículos 14 y 15 de los estatutos). 4.o Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). — Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 23 para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 33 de los estatutos). El Reglamento de Elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$14.00 My.15-5052-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIAI

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Cayetano Federico y Alberto Guasco han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta ciudad calle Zapicán N.o 2571 en el ramo de "elaboración, torrefacción e industrialización del café". A los efectos leagles se efectuan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — CAYETANO FEDERICO GUASCO. — ALBERTO GUASCO.

$12.00 My.4-4624-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "BRACESCO y GONZALEZ" establecida en Isla de Gorriti 2100 para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar desligándose de la misma Manuel González García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1950.

$6.80 My.16-5162-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Giménez y Francisco Ignacio Mendieta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2192. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — JUAN FRANCISCO VAZQUEZ MIRANDA. — JULIA LOPEZ DE VAZQUEZ. — CANDIDO MIRANDA.

$6.80 My.16.5165-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Daniel García Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en San Salvador 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — MELAS DIMOPULOS DOSCAKIS.

$6.80 My.16-5166-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "AGRA y LEPRA" establecida en Timote 4446 para la explotación del taller mecánico y electricidad desligándose de la misma Walter Ruben Agra Di Candia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1950.

$6.80 My.16-5167-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Peregrina Cancela Costado de Casas, la fiambrería establecida en Mercedes 1828. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1904. — YUDA YSAK ADLER POLKIS o JUDA ISAAC ADLER POLKIS.

$6.80 My.16-5168-v.n.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad PEREZ HNOS. establecida con fiambrería, café, bebidas alcohólicas, horno de pizza y billar en Rivera 2709, desligándose de la misma Domingo Pérez Pérez - Dolores Fariña de Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1950.

$10.20 My.16-5153-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Suárez, Jesús Añón y José Veiga, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1950. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — JESUS MAGADAN MAGADAN.

$10.20 My.16-5159-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Felipe Montaldo el almacén de comestibles establecido en Lacio 3682. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — MANUEL MARTIN VERGARA LIS.

$6.80 My.16-5161-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor HERMAN KREMER ha prometido vender a el Lavadero La Marina S. A. el taller de estampería de telas que tiene establecido en la calle Garibaldi 2985. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos en los términos que marca la ley en la calle Luis Sambucetti 2668. — Montevideo 11 de Mayo de 1950.

$10.20 My.16-5157-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que he proyectado ceder mi cuota social en "Orión" Sociedad Cinematográfica Uruguaya Ltda. Acreedores presentarse en Buenos Aires 591 (Estudio Dr. Francisco del Campo). — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — ANTONIO G. BALDIZAN.

$6.80 My.16-5158-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Octavio Sotelo, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — ADAN RENAUD RUBI MENDIETA.

$6.80 My.16-5160-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Martínez Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ.

$6.80 My.16-5164-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Ubal Díaz" calle 25 de Mayo 512 comunico haber vendido mi comercio ubicado en la calle Porongos N.o 3554 (provisión) al señor José María Fernández. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — MANUEL RODRIGUEZ.

$6.40 Ab.29 4414-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha sido disuelta total mente la sociedad de hecho existente entre los señores OSCAR GRUNSPAN y VICTORIO COSTA IBERO, establecido con "Fábrica de Dulces y Conservas" bajo la razón social "Grunspan y Costa" en la calle Bocquart N.o 1924 de esta plaza, denominada "Frigoalien" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Grunspan citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amilcar Castro Vannelli dentro del plazo de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Oscar Grunspan — Victorio Costa.

$6.00 Ab 24-4136-v.my.17.

**AMEGLIO Y JOHANN S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avda. Italia N.o 4232, el día veintiséis del corriente mes de Mayo a las once horas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 30 de los estatutos sociales para considerar el siguiente orden del día:

Modificación de la parte primera del artículo primero y de la parte final del artículo veinticinco de los estatutos de la sociedad. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente deberán inscribir sus acciones o depositar certificados bancarios del depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la celebración del acto para el que se convoca. — Nota. De acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno de los estatutos, la asamblea se considerará constituída treinta minutos después de la hora indicada cualquiera sea el número y contingente de capital de los accionistas presentes. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Directorio.

$8.40 My.15-5128-v.my.17.

**AMEGLIO Y CIA. S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950 a la hora once, en el local social sito en calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido en Diciembre 31|949. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Para asistir a la asamblea y votar, los accionistas deberán registrar sus acciones con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — El Directorio.

$6.00 My.15-5104-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad en comandita LATAILLADE Y CIA. Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que giraba en esta ciudad en el Bulevar Artigas N.o 2272. Los acreedores deberán presentar se con los justificativos de sus créditos en Misiones 1475 piso 4.o esc. 3 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 17 de 1950

$12 00 Ab.24-4170-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1160 prometí vender al señor Adolfo Francisco Laraia, el kiosko para venta de cigarrillos y caramelos estable do en la calle Colonia No 867 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 23 de 1950 — WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO

$6.40 Ab.28 4351-v.my.17

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**(Suc. CORDON)**

Se hace saber que se ha presentado la señorita MAGDALENA JAVIER ALONSO, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9123|25, a nombre de Magdalena Javier Alonso por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación

$4 00 My.6-4691-v.my 17.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.**

Por resolución del Directorio y de la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 3 de Mayo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en el local provisorio, calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 39, el día 26 de Mayo próximo a las 17 y 30 y 18 horas respectivamente para considerar los siguientes asuntos:

Asamblea ordinaria: 1.o Consideración del balance al 31 de Agosto de 1949 y del balance de pérdidas y ganancias. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Asamblea extraordinaria: 1.o Ratificación del acta de la asamblea de Mayo 3 de 1950 2.o Revocación del mandato del señor Carlos Jac Mayer. 3.o Remuneración del Síndico (artículo 21 estatutos). 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 28 de los estatutos) y que para la asamblea extraordinaria será indispensable la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.15-5124-v.my.17.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Monogram Pictures Of Uruguay Inc."**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Monogram Pictures Of Uruguay Inc." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

"Traducción N.os 4643|3845. Poder de representación. Estado de Nueva York. S. S. — En la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, en este día veintiocho de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, Irene H Slosser, Notario Público, en la presencia de testigos hábiles, cuyos nombres aparecen más abajo y que firman al pie, comparecen personalmente Norton V Ritchev, de la ciudad de Darien, Estado de Conneticut, que interviene en este acto en nombre y representación de, y en su calidad de Presidente de la "Monogram Pictures of Uruguay" y Nellie Witting, mayor de edad, comerciante, ciudadana de los Estados Unidos de América, residente en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, que interviene en su representación y en su calidad de Secretaria de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc." con el fin de certificar este instrumento como acto de la citada Compañía. Las partes comparecientes me presentaron en este acto una copia del Certificado de Asociación de la Monogram Pictures of Uruguay Inc" una compañía (sociedad anónima) organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y de aquí en adelante referida como "La Compañía", certificada por el Secretario de Estado, del Estado de Delaware, como que es una fiel y completa copia del original, del cual resulta que la Compañía fué debida y legalmente organizada por tiempo indeterminado el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y que está en el presente funcionando de acuerdo con las leyes del citado Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya oficina principal de negocios está en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Las partes comparecientes también me presentaron copia de los Estatutos (Estatutos) y el Libro de Actas (libro de Actas) de la citada Compañía que ellos certifican que son verdaderos y correctos. Yo, el Notario Público certifico que he examinado estos documentos y he encontrado que están en forma legal, y que de este examen se desprende que las partes comparecientes tienen la autorización necesaria para extender el presente en nombre de dicha Compañía y en las calidades mencionadas. Del examen del Libro de Actas se desprende también que Norton V. Ritchev fué debidamente elegido Presidente de la Compañía y que Nellie Witting, fué debidamente elegida Secretaria de la Compañía y que éstos continúan hasta ahora en el ejercicio de sus funciones y que están debidamente autorizados para extender el presente Poder de Representación. Las partes comparecientes me han probado a mí el Notario Público, que las facultades que les han sido otorgadas respectivamente no han sido nunca revocadas, suspendidas o limitadas y que ellos y la Compañía que ellos representan, están en pleno goce y en ejercicio de sus respectivos derechos y privilegios civiles y que tienen la necesaria capacidad legal para firmar y extender el presente instrumento con respecto del cual, yo el Notario Público reconozco y doy fe. El preombrado Norton V. Ritchev, compareciendo como Presidente de la Compañía, declara y establece luego libre y espontáneamente: Que por este acto otorga en nombre de dicha Compañía, pleno y amplio Poder de Representación tan completo y suficiente como puede ser requerido o sea necesario por la Ley, a Conrado H. Hughes, mayor de edad, Abogado y residente en la ciudad de Montevideo, con el fin de representar a la prenombrada Compañía en la República Oriental del Uruguay, con las facultades siguientes: Solicitar, tramitar y obtener de las autoridades competentes, la autorización para funcionar dicha Compañía en la República Oriental del Uruguay, y en todos y cualesquiera Departamentos y Municipalidades, de acuerdo con la Legislación uruguaya en vigencia en el Uruguay; aceptar por parte de la Compañía cuando sea exigido por las autoridades competentes del Uruguay, cualesquiera condiciones, modificaciones o alteraciones de sus estatutos, con relación a sus negocios en el Uruguay con el fin de que la Compañía pueda ser autorizada para funcionar y que sus estatutos estén de acuerdo con las leyes del Uruguay; pagar los impuestos necesarios y derechos que sean exigidos para asegurar la autorización necesaria para funcionar la Compañía en el Uruguay: dar todos los pasos y cumplir cualesquiera y todos los actos ante la justicia o fuera de ella que puedan ser necesarios para la constitución legal de la Compañía en el Uruguay, con el fin de permitir su funcionamiento. La prenombrada Nellie Witting comparece como Secretaria de la Compañía y declara y establece luego libre y espontáneamente: Que certifica el presente instrumento como el acto válido y legal de la Compañía. Habiendo sido leído por mí el Notario Público el instrumento que antecede a las partes comparecientes y habiéndoles sido explicado por mí, los efectos legales de sus disposiciones, ellos me declararon que habían comprendido sus disposiciones y sus efectos legales y que firmaban el presente instrumento en representación de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc" en mi presencia y en la presencia de los testigos: Arnold C. Sream y Agnes V. Edwards, ambos mayores de edad y residentes en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, todo lo cual yo, el Notario Público, reconozco y doy fe. — (Firmado): Norton V. Ritchev, Presidente de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc. — Refrendado: (firmado:) Nellie Witting, Secretaria de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc". — Testigos (firmados:) Arnold C. Sream. — Agnes V. Edwards. — Hay un sello seco de la Compañía mandante "Monogram Pictures of Uruguay Inc.". — Irene V. Slosser, Notario Público. — Sello del Notario: Hay un sello seco y otro en tinta del citado Notario cuya comisión expira el 30 de Marzo de 1950.

N.o 1675. — Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, S.S. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, la que también es Corte de Registro y por la ley tiene su sello por el presente certifico que Irene H. Slosser, cuyo nombre está subscripto a la anexa aresta ción, declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de tomar el mismo Notario Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y jurado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de acuerdo con la ley una comisión o el certificado de su carácter oficial con su firma autógrafa registrada en mi dos en mi Oficina; que como tal Notario Público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, Poderes de Representación y otros instrumentos escritos, por tierras, propiedades y heredades para

ser presentados como prueba o ser inscriptos en este Estado; para protestar vales y tomar y certificar atestaciones y declaraciones; y que conozco bien la escritura manuscrita de dicho Notario Público o que he comparado la firma del anexo documento co nsu firma autógrafa registrada en mi Oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de ello, subscribo mi firma y fijo mi sello Oficial en este día 4 de (ilegible) de mil novecientos cuarenta y nueva. — (Firmado:) Archibald R. Wetson, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte de Nueva York. Sigue la legitimación de la firma del señor Archibald R. Wetson, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York. La que subscribe, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del original escrito en inglés y de esta versión al español deja copia en su Protocolo bajo el N.o 4643|3485. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Susana B. de Castro. Trad. Públ. — Hay un sello. — Tradución números 4642|3836. Estados de Delaware. Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Harris B. Mc Dovell Jr. Secretario del Estado, del Estado de Delaware, por el presente certifico que el certificado de Asociación de la "Monogram Picture of Uruguay Inc." fué recibido y registrado en esta Oficina el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de Nuestro Señor, a las 11 horas ante meridiano Y por el presente certifico que la mencionada Compañía está debidamente constituída de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, que tiene buena reputación y que tiene personería jurídica, según surge de los Registros de esta Oficina y que está debidamente autorizada para tramitar negocios. En testimonio de ello, he subscripto al presente mi firma y fijado mi sello, digo, el Gran Sello del Estado de Delaware en Dover, en este día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de nuestro Señor. — (Firmado:) Harris B. Mc. Dowell Jr. — Está fijado el Gran sello del Estado de Delaware. — Sigue la legalización de la firma del señor Harris B. Mc. Dowell Jr., autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York Hay una estampilla inutilizada por el sello de dicho Consulado, consta el pago de los derechos correspondientes. Lo que antecede es traducción fiel y exacta del original escrito en inglés y de esta versión dejo copia en mi Protocolo bajo el número 4642|3836. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Susana B. de Castro. Trad. Públ. — Hay un sel. — Traducción N.os 4641|3835 — Certificado de Asociación de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc" Primero: El nombre de la Compañía es: "Monogram Pictures of Uruguay Inc". Segundo: Su Oficina principal en el Estado de Delaware está ubicada en la calle Diez Oeste N.o 100 en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. El nombre y la dirección de su agente residente es "The Corporation Trust Company", calle Diez Oeste N.o 100. Wilmington Delaware. Tercero: La naturaleza de los negocios a los fines y propósitos a ser desarrollados, promovidos o llevados a cabo son:

1. — Fabricar, producir, comprar, importar, exportar, alquilar, arrendar, reparar y explotar películas, incluyendo películas sonoras y habladas, films cámaras máquinas proyectoras, placas para linternas mágicas y dispositivos y aparatos de toda clase y descripción que sean necesarios, o inherentes o usuales en los negocios que anteceden o en relación con la producción en escenarios teatrales u otros lados, de exhibiciones de películas, o representaciones de vaudeville en relación con las mismas.

2. — Fabricar, comprar o de otra manera, adquirir y vender y en general comerciar con toda clase de materiales artículos, mercancías, mercaderías, maquinarias, aparatos y dispositivos requeridos o que sean inherentes a los negocios de la Compañía o que puedan ser provechosamente usados o negociados en relación con los mismos; y adquirir, comprar, permutar o en otra forma tener, poseer, usar, disfrutar, explotar, administrar, arrendar, hipotecar, vender, o de otra manera disponer de almacenes, depósitos, edificios y bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y descripción que sean, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware, y en cualquier y toda parte del mundo

3. — Fabricar comprar, vender, importar, explotar o en cualquier otra forma negociar e instalar la totalidad o cualquier parte o partes de aparatos electricos, automáticos, inhalámbrico, de radio o artículos magnéticos, maquinarias, equipos, herramientas o dispositivos usados en relación con la radiodifusión, recepción o trasmisión, por el aire de o mensajes telegráficos y radiales, fotografías de cualquier clase, toda clase de música, conciertos, cantos, trasmisiones habladas o cualquier otro sonido y fotografías que sean y que puedan ser trasmitidos por aparatos telegráficos o de radio, o que puedan ser usados directamente o indirectamente en relación con la fabricación, venta, alquiler, préstamos a distribución de aparatos de radio y televisión, ya sean trasmisores o receptores o cualquier otro propósito que sea y cualesquiera materiales, accesorios y partes usadas en relación con ellos.

4. — Adoptar, solicitar, obtener, registrar, comprar, producir, permutar, alquilar, o de otra forma adquirir y tener, usar, poseer, ejercer, desarrollar, explotar e introducir y vender, ceder, otorgar permisos con respectiva, hipotecar, dar en prenda, o de otra manera disponer, dar o sacar provecho de cualesquiera patentes de invenciones, mejoras, procedimientos, permisos, fórmulas, y cosas similares usadas en relación con, o conseguidas bajo patentes de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, marcas de fábrica, nombres comerciales, marcas de comercio, marcas distintivas y derechos análogos a las mismas, en relación con cualesquiera de los fines aquí establecidos; y adquirir, usar, ejercer, o de otra manera sacar provecho de permisos con respecto a cualesquiera patentes, invenciones, procedimientos, y cosas similares o cualquier propiedad o derecho de esa clase.

5. — Comerciar, negociar, adquirir y vender todo género y clase de propiedades y manuscritos literarios, dramáticos y musicales, así como derechos de propiedad literaria de cualquier clase de literatura y propiedad dramática y musical, y hacer cumplir todos los actos apropiados y necesarios para llevar a cabo los negocios de fabricación, comercio, producción y distribución de películas y piezas cinematográficas.

6. — Comprar, alquilar o por cualquier medio adquirir títulos sobre terrenos y en cualesquiera y en todas partes y levantar y construir en los mismos, edificios teatrales y edificios apropiados para contener, en su totalidad o en parte, teatros u otros lugares de diversiones públicas o edificios apropiados para fines comerciales o de cualquier otra clase que parezcan concernientes o para cumplimiento de cualesquiera de los fines de esta Compañía.

7. — Hacer, celebrar, cumplir, y llevar a cabo, contratos para el levantamiento y construcción de los citados edificios o para modificar, mejorar, decorar, reparar y mantener los mismos.

8.— Comprar, alquilar, poseer y administrar teatros, salas de óperas y lugares similares o de diversión, vender, hipotecar, dar en arrendamiento o de otra manera disponer de tales teatros u otros lugares de diversión y realizar los negocios de administración y propietarios de teatros, salas de ópera y otros lugares similares de diversión; contratar cantantes, músicos y otras personas, para los fines de esos negocios.

9. — Llevar a cabo los negocios de propietarios y administradores de teatros y en especial exhibir y disponer de exhibición de películas, piezas cinematográficas y disponer la producción, representación y realización de ópera piezas teatrales, operetas, sainetes, vaudevilles, ballets, pantomimas, revistas espectaculares, desfiles y otros conciertos o actos y diversiones musicales y dramáticos.

10. — Representar como administradores y representantes personales a los artistas y actores de cualquier naturaleza y descripción, y en general y por todos los medios administrar los negocios de un escritorio de representantes de artistas y hacer todas las cosas necesarias e inherentes a los mismos.

11. — Contratar actores, artistas, bailarines, cantantes, artesanos, mecánicos y otras personas, para los fines de preparar, diseñar, componer, fabricar, presentar y en otra forma comerciar en o con películas incluyendo sonoras y|o habladas y|o musicales y|o piezas cinematográficas dramáticas escenarios piezas teatrales producciones y otros medios y formas para la producción, conservación, presentación, exhibición, explotación y distribución de los mismos.

12. — Imprimir, publicar y editar folletos, publicaciones, revistas de cualquier clase, conseguir y publicar material literario para esos periódicos y hacer todas las cosas necesarias en relación con su fabricación, publicación, difusión, distribución y venta.

13. — Dirigir un negocio general de publicidad y propaganda, incluyendo la contratación de avisos y la fabricación y construcción de dispositivos y novedades de propaganda, levantar, construir, comprar, alquilar o de otra manera adquirir cercas, carteles, postes indicadores, edificios y otras estructuras para fines de propaganda

14. — Hacer, poseer y adquirir todas las producciones escénicas necesarias, trajes, efectos, propiedades, equipos eléctricos y otros materiales y avíos para utilizar en relación con, o inherentes al negocio de la Compañía.

15. — Adquirir por compra, permuta, o de otra manera, todas o cualesquiera de las propiedades tangibles o intangibles y negocios de toda clase de personas, firma, sociedad, o Compañía incluyendo en o sus derechos, privilegios, clientela, y nombre o nombres y sus franquicias en la extensión que sea permitida por la ley; y dirigir todos y cualesquiera de las partes de los negocios hasta el momento explotados por esa perosna, firma, sociedad o Compañía, con tal que sean de la naturaleza general de los negocios de esta Compañía según aquí se expresa, y pagar esas propiedades y negocios así adquiridos al contado, en propiedades, acciones, bonos, debentures, o en comprobantes de deuda, o en otra forma, y asumir en relación con las mismas, cualesquiera de las obligaciones de dicha persona, firma, sociedad o Compañía o de dichos negocios, y tener, utilizar, o en cualquier forma disponer de la totalidad de cualquier parte de la propiedad y negocios así adquiridos y dirigir y manejar los mismos o cualquier parte de ellos, en forma legal.

16. — Adquirir por compra, subscripción o de otra manera e invertir en, y tener, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda o de otra manera disponer de, subscribir y negociar con cualesquiera acciones del capital o cualesqpiera bonos u otros valores u obligaciones o comprobantes de deuda emitidos o creados por, o cualesquiera derechos contra toda clase de compañías públicas, semi públicas, o privadas, del país o del exterior, y|o cualquier individuo, sindicato firma, sociedad, fideicomiso, gobierno, o subdivisión del mismo, del país o del exterior y toda clase de depósitos u otros certificados de o recibos comprobando intereses en cualesquiera de esos valores, y emitir en cambio de los mismos bonos y otras obligaciones de la Compañía y|o pagar los mismas por cualesquiera otros medios de pago que sean y mientras sea el poseedor o tenedor de cualesquiera acciones de capital, certificados de depósitos con voto, bonos y otras obligaciones o derechos, u otros comprobantes de deuda, o intereses en los mismos; poseer y ejercer con respecto a ellos todos y cualesquiera derechos, facultades y privilegios de posesión y de tenencia individual, incluyendo el derecho al voto en los mismos (excepto con respecto del capital de la Compañía) para todos y cualesquiera de los fines y previa distribución del activo o división de los beneficios de la Compañía; distribuir esas acciones de capital, certificados de depósitos con voto, bonos u otras obligaciones u otros comprobantes de deudas o intereses o el producido de elas mismas entre los accionistas de la Compañía; comprar, tener, vender, y transferir las acciones de su propio capital, pero no se utilizarán sus fondos o propiedades para la compra de sus propias acciones de capital, cuando este uso causara perjuicio a éste; y con tal que además, esas acciones de su propio capital que les pertenece no sean votadas ni directa ni indirectamente.

17. — Garantir el pago de los dividendos sobre el capital o el principal y|o intereses sobre bonos, vales y otros comprobantes de deudas o garantir el cumplimiento de contratos u otros compromisos o en otra manera ayudar en la extensión permitida por la ley a cualquier Compañía, firma o persona en la cual esta Compañía esté directa o indirectamente interesada, ya sea como propietaria de sus negocios, digo de sus acciones, bonos, valores u otras obligaciones, o en otra forma.

18. — Pedir prestado o sacar dinero para cualquiera de los propósitos de la Compañía sin límite de cantidad; emitir bonos, debentures, vales y otras obligaciones de cualquier naturaleza o en cualquier forma para dineros así pedido en préstamo, y garantir el pago de los mismos y de sus intereses por hipoteca o fianza o traspaso o cesión en depósito de la totalidad o de cualquier parte de las propiedades de la Compañía sean muebles o inmuebles, incluyendo derechos, contractuales ya sean poseídos en el momento o adquiridos después; y vender o dar en prenda o de otra manera disponer de esos bonos u otras obligacioens para sus fines sociales en la forma, y bajo los términos y condiciones que el Directorio estime conveniente.

19. — Promover, financiar, ayudar y apoyar, financierametne o en otra forma, cualquier firma persona, sociedad o sindicato del país o del exterior o cualquier Compañía pública, semipública o privada, del país o del exterior, cualesquiera acciones de capital, bonos debentures, vales, valores, comprobantes de deudas, contratos u obligaciones en los cuales o de los cuales la Compañía es propietaria directa o indirectamente, o en los negocios, financiación o fomento de los cuales o en los cuales la Compañía tuviera algún interés, y en relación de los mismos pero solamente cuando y en la forma que sea permitido por la ley a una compañía de negocios, garantir y hacerse solidario del cumplimiento de cualquier compromiso u obligación o del pago del capital o interés en obligaciones y del pago de dividendos sobre acciones o del pago de una cantidad a la cual el capital tiene derecho por liquidación o rescate o cualquier otro pago que sea, y por otra forma garantir el pago del capital e intereses en acciones, bonos, vales, giros y otras obligaciones o comprobantes de deuda.

20. — La Compañía tendrá el derecho de administrar sus negocios en todas y cualesquiera de sus sucursales en la extensión permitida por la ley y tendrá el derecho de tener una o más Oficinas en el Estado de Delaware *y en cualesquiera Estados, Distritos, territorios o Condados de los Estados Unidos* y en todos los países extranjeros, con sujeción a

las leyes de ese Estado, Distrito, territorio, Condado o país.

21. — Ser nombrada y actuar como el agente o representante o ambos a la vez de cualquier Compañía, firma o individuo y en todas o cualquier parte del mundo, en la capacidad y bajo los términos y condiciones que en tiempo oportuno puedan ser mutuamente estabelcidos.

22. — Para llevar a cabo todos y cualuier parte de los fines que anteceden, como principal, agente comisionado, agente, contratante, o de otra forma, ya sea solo o en unión con cualquier persona, firma, Sociedad o Compañía y en cualquier parte del mundo y en prosecusión de sus negocios y para los fines de alcanzar o cumplir cualesquiera de sus propóitos, hacer y cumplir contratos de toda clase y descripción y hacer cualquier y cada cosa necesaria, deseable, conveniente o apropiada para el cumplimiento de cualesquiera de los fines o para logro de cada uno o más de los fines aquí enumerados o inherentes a las facultades aquí expresadas o que sean previstas directa o indirectamente para promover los intereses de la Compañía o para acrecentar el valor de, o hacer provechosos cualesquiera de sus propiedades o derechos, tal como una Compañía pueda legalmente hacerlo o que parezca en cualquier momento conducente o provechoso para el cumplimiento de cualuiera de los propósitos o para el logro de cualquiera de los fines anteriormente aquí enumerados y ejercer toda clase, digo todas y cualesquiera de las demás facultades, derechos y privilegios que ahora o más adelante pertenezcan o se confieran a compañías organizadas de acuerdo con la sdisposiciones de la ley General de Compañíias del Estado de Delaware. Nada de lo que aquí se contiene será considerado que limita o excluye ninguna facultad, derecho o privilegio dados a la Compañía por la ley, o se interpretará como dando a la Compañía algún derecho, facultad o privilegio no permitido por las leyes del Estado de Delaware a compañías organizadas de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware para los ifnes para los cuales la Compañía está organizada. Las cláusulas que anteceden en este artículo tercero serán interpretadas como estableciendo fines y facultades a la vez. La intención es que los fines especificados en la citada cláusula no serán en ninguna forma limitados o ristringidos por referencia a|o inferencia de los términos de ninguna otra cláusula del presente o de ningún otro artículo de este Certificado ,pero que los fines establecidos en cada una de las cláusulas de este artículo serán considerados como fines independientes.

Cuarto. El número total de acciones de capital que la Compañía tendrá autorización para emitir es de doscientos cincuenta (250) acciones; todas estas acciones serán sin valor a la par.

Quinto. La cantidad mínima de capital con el cual la Compañía comenzará sus negocios es mil (1.000) dólares.

Sexto los nombres y lugares de residencia de los socios es el siguiente:

Nombres — Residencias

Norton V. Ritchey, 21 Raiders Lane, Darien. Connecticut James J. Tierney, 39. 21, 214 th Place, Beyside Nueva York Wellie Witting, 520 East 42 nd Street. Nueva Pork. N. Y.

Séptimo .La Compañía tendrá una existencia perpetua.

Octavo. La propiedad privada de los accionistas no estará sujeta al pago de deudas sociales en ninguna extensión.

Noveno. En ampliación y no como limitación de las facultades conferidas por la ley, el Directorio está expresamente autorizado para:

1. — Hacer. modificar, o revocar los estatutos de la Compañía.

2. — Autorizar y ordenar que sean ejecutados hipotecas y embargos sobre las propiedades muebles e inmuebles de la Compañía

3. — Poner aparte de la cantidad de los fondos de la Compañía disponibles para dividendos una reserva o reservas para cualquier fin apropiado y anular cualquiera de esas reservas en la forma en que fué creada.

4. — Por resolución o resoluciones tomadas por la mayoría de la totalidad del Directorio, designar uno o varios Comités: estando cada Comité de dos o más de los Directores de la Compañía, que en la extensión prevista en dicha resolución o resoluciones o en los estatutos de la Compañía tendrán y podrán ejercer las facultades del Directorio en la administración de los negocios y asuntos de la Compañía, y tendrán facultad para autorizar que el sello de la Compañía sea fijado en toda clase de documentos que lo requieran. Ese Comité o Comités tendrán el nombre o los nombres que sean establecidos en los estatutos de la Compañía o que determinen por resolución adoptada por el Directorio

5. — Cuando y según sea autorizado por el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación que tenga facultad de votar, dada en una asamblea de accionistas debidamente convocada para ese fin, o cuando sea autorizado por consentimiento escrito por los tenedores de la mayoría de las acciones con voto, emitidas y en circulación, vender, arrendar y permutar todas las propiedades y el activo de la Compañía, incluyendo su clientela o sus franquicias sociales en los términos y condiciones y por la suma que podrá ser en su totalidad o cias sociales en los términos y condciones y en parte acciones de capital en y|o otros valores de cualquier otra Compañía o Compañías, que el Directorio estime conveniente y en el mejor interés de la Compañía.

Décimo. Toda vez que se proyecte un compromiso o arreglo entre esta Compañía y sus acreedores o cualquier clase de ellos y|o entre este Compañía y sus accionistas o cualquier clase de ellos, cualquier Corte de jurisdicción de justicia dentro del Estado de Delaware, puede. a solicitud en forma sumaria de esta Compañía o de cualquier acreedor o accionista de la misma de la solicitud de cualquier depositario o depositarios nombrados para esta Compañía, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3383 del Código Modificado de 1915, del citado Estado, o a solicitud de los fideicomisarios en disolución o de cualquier depositario o depositarios nombrados para esta Compañía, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 43 de la ley General de Compañías del Estado de Delaware, ordenar que una asamblea de acreedores o clase de acreedores y|o accionistas o clases de accionistas de esta Compañía, según sea el caso, sea convocada en la forma que lo disponga dicha Corte. Si una mayoría en número que represente los tres cuartos del valor de los acreedores, y|o de los accionistas o clase de accionistas de esta Compañía, según sea el caso, conviene en cualquier compromiso o arreglo y en cualquier organización, digo reorganización de esta Compañía como consecuencia de ese compromiso o arreglo, dicho compromiso o arreglo y la citada rerganización serán obligatorios para todos los acreedores o clases de acreedores, y|o accionistas o clase de accionistas de esta Compañía, según el caso, y también para esta Compañía, si son sancionados por la Corte ante la cual fué hecha esa solicitud.

Décimoprimero. Las asambleas de accionistas serán celebradas dentro del Estado de Delaware, si los estatutos así lo prescriben. Los libros de la Compañía podrán ser guardados (con sujeción a cualquier disposición de las leyes) fuera del Estado de Delaware y en el sitio o sitios que de tiempo en tiempo sean designados por el Directorio o en los estatutos de esta Compañía.

Décimosegundo. La Compañía se reserva el derecho de modificar, alterar, cambiar o revocar cualquier disposición contenida en este certificado de asociación, en la forma ahora o más adelante prescripta por la ley y todos los derechos conferidos a los accionistas otorgados en el presente están sujetos a esa reserva. Nonostros, los abajo firmados, siendo cada uno de los socios nombrados en el presente, con el propósito de formar una Compañía, de acuerdo con la Ley General de Compañías de Delaware, hacemos este certificado declarando y certificando por el presente que los hechos aquí establecidos son verdaderos y de acuerdo con ellos hemos subscripto nuestras firmas y sellos en el presente, en éste día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho de Nuestro Señor. — (Fdos.): Norton A. Ritchey. Sello. — James J. Tirney. Sello. — Wellie Witting. Sello. — Estado de Nueva York, condado de Nueva York, S. S.. — Se recuerda que en este día 30 de Diciembre de 1948 de Nuestro Señor, comparecieron personalmente por ante mi, Irene H. Sloser, notario público para el Estado de Nueva York, Norton V. Ritchey, James J. Tierney y ellie Witting, todas las partes del certificado de asociación que antecede, que sé que son personalmente los propios y todos reconocen que dicho certificado es el acto y escritura de los respectivos firmantes y que los hechos allí establecidos son verdaderos. Dado bajo mi firma y sello oficial en el día y año arriba mencionado. — (Fdo.): Irene H. Slosser, Notario Público. — Hay un sello seco y otro en tinta del citado notario, cuya comisión expira el 30 de Marzo de 1950.

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Harris B. Mc Dowell Jr., Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por el presente certifico que lo que antecede es una fiel y correcta copia del certificado de asociación de la "Monofram Pictures of Uruguay Inc.", según fué recibido y registrado en esta oficina el primero de Febrero de 1949 de Nuestro Señor, a las 11 a. m. En testimonio de ello, ha subscripto mi firma al presente y he fijado el Gran Sello del Estado de Delaware, en Dover, en este día ocho de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve de Nuestro Señor. — (Fdo.): Harris B. Mc Dowell Jr., Secretario de Estado. — Está el Gran Sello del Estado de Delaware. — Sigue la legalización de la firma del señor Harris B. Mc Dowell, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York. — Hay una estampilla uruguaya inutilizada por el sello de dicho Consulado. Consta el pago de los derechos correspondientes.

La que subscribe. traductora diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en inglés y de esta versión al español deja copia en su protocolo bajo el número 4641|3835. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Susana B. de Castro, Traductora Pública.

Traducción número 4664|3959. — Extracto de las actas de la primera reunión del Directorio de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc." celebrada en la oficina de la Compañía en Broadway número 1560, en la ciudad de Nueva York, en el día nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. "El Presidente declaró luego que había recibido de la "Monogram International Corporation" una subscripción de 250 (docientos cincuenta) acciones sin valor, a la par, del capital ordinario de esa Compañía, a $ 4.00 por cada acción". "El Tesorero declaró luego que había recibido la suma de $ 1.000.00 (mil pesos) en completo pago por las mencionadas acciones sin valor, a la par, y por moción debidamente hecha apoyada y llevada a cabo, los dirigentes de la Compañía fueron autorizados para emitir al citado subscriptor el capital totalmente pagado y no imponible de esta Compañía. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: Que la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), recibida en pago por las acciones autorizadas del capital social de esta Compañía, sea y por el presente se declara que es el capital de esta Compañía. El Presidente declaró que el pago efectivo antedicho constituye un pago no menor que el importe del capital declarado en el certificado de asociación como el capital con el que esta Compañía comenzará negocios. Por moción debidamente hecha, apoyada y lleveda a cabo, se resolvió; que con el fin de autorizar a la Compañía para hacer negocios en cualquier Estado, territorio o dependencia de los Estados Unidos o en cualquier país extranjero, en los cuales es necesario o conveniente para esta Compañía efectuar negocios, los dirigentes competentes de la misma sean autorizados por el presente para nombrar y sustituir todos los agentes o apoderados necesarios para la entrega de citaciones, designar, y cambiar el sitio de todas las oficinas necesarias exigidas por la ley y bajo el sello social, hacer y registrar todos los certificados, informes, poderes de representación y otros instrumentos necesarios que sean exigidos por la ley de este Estado, Territorio, dependencia o país, para autorizar a la Compañía para efectuar negocios allí y donde sea conveniente para la Compañía, suspender la acción de los negocios y retirarse de allí, revocar cualesquiera nombramientos de agentes o apoderados para la entrega de citaciones y registrar esos certificados, informes, revocación de nombramiento o renunciar a la autorización, según sea necesario para cancelar la autorización de la Compañía para hacer negocios en ese Estado, territorio, dependencia o países. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que los dirigentes de la Compañía sean autorizados para realizar cualquier acción que pueda ser necesaria o apropiada para autorizar a la Compañía para efectuar negocios en la República Oriental del Uruguay, incluyendo la facultad de nombrar y sustituir todos los agentes o personas para la entrega de citaciones, designar y cambiar el sitio de todas las oficinas que sean exigidas por la ley y, bajo el sello social, hacer y registrar todos los certificados, informes, poderes de representación y otros instrumentos necesarios que sean exigidos por las leyes que rigen en la República Oriental del Uruguay para autorizar a la Compañía para efectuar negocios allí. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que el importe del capital de la Compañía a ser utilizado en sus operaciones en la República Oriental del Uruguay, que se designa y se fija en el presente, sea de $ 900.00, siendo éste equivalente al 90 o|o del capital de la Compañía. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que el Directorio, por el presente, autorice y nombre al doctor Conrado H. Hughes como su representante local, para que represente a la "Monogram Pictures of Uruguay Inc." en el Cruguay Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que el doctor Conrado H. Hughes sea, y por el presente quede autorizado como representante de la Compañia, residente en el Uruguay, para aceptar en nombre de la Compañía la entrega de citaciones y cualesquiera avisos que se requiera que sean entregados a la Compañía y transferir y registrar en nombre de la Compañía toda clase de documentos y relaciones oficiales que se exija sean registrados y llenados de acuerdo con las leyes del Uruguay. Las actas de la reunión de los asociados fueron leídas y aprobadas. Las personas siguientes fueron nombradas dirigentes de la Compañía para actuar hasta que sus respectivos sucesores hayan sido elegidos y habilitados: Presidente del Directorio, Samuel Broidy; Presidente, Norton V. Ritchey; Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero, George D. Burrows; Vicepresidente, J. P. Friedhoff; Secretario, Nellie Witting; Subsecretario: Barnet Shapiro. Habiendo votado todos los Directores presentes, el Presidente de la asamblea anunció que las personas antedichas han sido elegidas por unanimidad para los cargos que se declaran, puesto delante de sus nombres respectivos. El Presidente y el Secretario, en consecuencia, se

retiraron de sus cargos. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: Que el Tesorero sea, y por el presente queda autorizado, para abrir una cuenta bancaria en nombre de la Compañía en el "National City Bank" de Montevideo (Uruguay). Se resolvió, además, que hasta que sea ordenado de otra manera, el referido Banco queda autorizado para hacer pagos de los fondos de esta Compañía depositados allí y de acuerdo con el cheque que esta Compañía firmado por cualesquiera de las personas siguientes: por el Presidente del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Edward Morney o cualesquiera de los antedichos con el Secretario o J. J. Tierney. Se autorizó y se ordenó a la Secretaría para obtener los libros sociales apropiados. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que "The Corporation Trust Company", como el agente residente de esta Compañía, encargado de la oficina principal en Delaware y de los libros que la ley exige sean llevados en esa oficina y como el agente a quien deben ser entregadas las notificaciones contra esta Compañía, actuará bajo la dirección y vigilancia de un consejo para esta Compañía en todos los asuntos procedentes o que pertenezcan a esa agencia, incluyendo el envío de las notificaciones pasadas, avisos oficiales y comunicaciones y todos los boletines recibidos sobre requisitos de información o impuestos y, el Secretario, por el presente, queda autorizado para firmar un certificado de acuerdo con esta resolución. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que una oficina de la Compañía sea establecida y mantenida en Broadway 1550, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, y que las reuniones del Directorio podrán celebrarse en su debido tiempo, ya sea en la oficina principal e Wilmington, Delaware, o en la oficina en la ciudad de Nueva Yok o en otro lugar que el Directorio ordene en tiempo oportuno. Se resolvió, además, que hasta que el Directorio lo ordene de otra manera, las reuniones regulares del Directorio se celebrarán en la citada oficina de la ciudad de Nueva York. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo se resolvió que el importe de la cantidad a ser recibida por esta Compañía por 250 (doscientos cincuenta) acciones sin valor, a la par, del capital social, sea fijado en $ 4.00 (cuatro pesos) por acción. Por moción debidamente hecha y llevada a cabo, se resolvió: que el Directorio, por el presente, autorice a Norton V. Ritchey, como Presidente de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", para comparecer ante un notario público y otorgar y conceder un poder de representación al doctor Conrado H. Hughes, confiriéndole al prenombrado apoderado legal las facultades y poderes que el citado Norton V. Ritchey estime necesarias, apropiadas o convenientes. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que los dirigentes competentes de la Compañía queden autorizados por el presente para contratar como consejero local en el Uruguay al doctor Conrado H. Hughes o a cualquier otra firma o persona a ser designada por esos dirigentes como apoderado local para representar a la Compañía y para presentar todos los papeles y documentos necesarios para autorizar a la Compañía para efectuar negocios en el Uruguay. Por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, se resolvió: que el Tesorero sea, y por el presente queda autorizado, para pagar todos los derechos y gastos inherentes y necesarios para la organización de la Compañía y su habilitación y registro en el Uruguay.

No habiendo otros asuntos para tratar en la reunión, por moción debidamente hecha, apoyada y llevada a cabo, la reunión fué levantada. — (Fdo.): Nellie Witting, Secretaria.

Certificación de las actas de las reuniones de accionistas y de Directorio. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — La infrascripta, Nellie Witting, por el presente certifica que ella es la Secretaria de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", una Compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América) y certifica que los anexos extractos de las actas de las reuniones de accionistas y del Directorio son fieles y correctas y que las resoluciones que allí se declaran han sido debidamente adoptadas, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía y registradas en las actas de dichas reuniones, y que las citadas resoluciones están actualmente en plena vigencia y efecto. En testimonio de ello la prenombrada Secretaria ha subscripto el presente en su nombre y fijado el sello de la Compañía en este día dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Nellie Witting, Secretaria de la "Monogram Pictures Uruguay Inc.". — Jurado y subscripto ante mí en este día 20 de Setiembre de 1949. — (Fdo.): Irene H. Slosser. — Hay un sello seco y otro en tinta de dicho notario, cuya comisión expira el 30 de Marzo de 1950.

Número 55.673. — Estado de Nueva Yok. — Condado de Nueva Yok. — S. S. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario del Condado y Actuari ode la Suprema Corte de Nueva York, la que también es Corte de Registro y por la ley tiene su sello, por el presente certifico que Irene H. Slosser, cuyo nombre está escrito en la anexa atestación, declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era, en el momento de tomar el mismo notario público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y jurado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York, que de acuerdo con la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina, que como tal notario público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones y para recibir y certificar el reconocimiento o pruebas de escrituras, hipotecas, poderes de representación y otros instrumentos escritos para tierras, propiedades y heredades, para ser presentados como prueba o inscriptos en este Estado, para protestar vales, tomar y certificar atestaciones y declaraciones y, además, que conozco bien la escritura manuscrita del referido notario público o he cotejado la firma del anexo instrumento con su firma autógrafa registrada en la oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de ello firmo el presente y le fijo mi sello oficial en este día veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Archibald R. Watson, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York. — Hay un sello de la ciudad de Nueva York. — Sigue la legalización de la firma del señor Archibald R. Watson, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York. — Hay una estampilla uruguaya inutilizada por el sello de dicho Consulado. Consta el pago de los derechos correspondientes.

La que subscribe, traductora diplomada, declara que es traducción fiel del original anexo, deja copia en su registro con el número 4664|3959. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Susana B. Gallego".

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi: Conrado H. Hughes, por "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", representación que acredito con el poder respectivo, que debidamente legalizado, traducido e inscripto acompaño (recaudo señalado con la letra A), constituyendo domicilio, a los efectos de la presente gestión en mi estudio de abogado, calle Misiones 1442 (piso 1.o), al señor Ministro expreso: 1.o Que según surge del citado poder (recaudo señalado con la letra A, fojas 6 vuelto) y del certificado de asociación y estatutos que legalizados y traducidos en forma adjunto recaudos señalados con las letras B y C), con fecha 1.o de Febrero de 1949 se constituyó en el Estado de Delaware (Estados Unidos) la Sociedad Anónima "Monogram Pictures of Uruguay Inc."; 2.o Que según lo acredito con la certificación de las actas de las reuniones de accionistas y Directores, que también acompaño (recaudo señalado con la letra D, fojas 10), las autoridades de mi representada resolvieron que los dirigentes de la Compañía sean autorizados para realizar cualquier acción que pueda ser necesaria o apropiada para autorizar a la Compañía para efectuar negocios en la República Oriental del Uruguay, en la forma detallada en la letra A de dicho recaudo; 3.o Que conforme a lo expresado en la letra B del citado recaudo señalado con la letra D, el Directorio de la Sociedad resolvió fijar como capital para los objetos y operaciones a realizarse en lla República Oriental del Uruguay, la suma de $ 900.00, siendo ésta equivalente al 90 o|o del capital de la Compañía; 4.o Que de acuerdo con lo que surge de la mencionada documentación, he sido autorizado por la Soicedad para realizar la gestión que inicio; 5.o Que vengo a presentar, por intermedio de este Ministerio, al Poder Ejecutivo, la documentación que acredita los extremos invocados, con el fin de que se constate que son lícitos los fines de mi representada y que sus estatutos no contrarían la legislación positiva ni el orden público nacionales y que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo disponga se tome nota de los estatutos de la "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", autorizando su inscripción en el Registro Público de Comercio y reconozca a mi representada como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones y habilitándola para ejercer en el país, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, las actividades inherentes a su calidad; 6.o A los efectos pertinentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, etc., solicito se me expida oportunamente los testimonios de estilo, devolviéndoseme la documentación que acompaño. Por todo lo expuesto, quiera el señor Ministro, previo informe de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, reconocer a la "Monogram Pictures of Uruguay Inc." como persona jurídica, capaz de los derechos y obligaciones que emergen de su calidad de tal, ordenando las inscripciones y medidas del caso y disponiendo se me devuelva la documentación presentada conjuntamente con los testimonios de estilo. Será justicia. Otrosí digo: Para evitar desde ya cualquier demora en el trámite me adelanto a manifestar que la Sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.): Conrado H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 2 de 1950. —. Sin observaciones que formular a la "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", corresponde se tome nota de sus estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, reconociéndole como persona jurídica, previa vista de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de una Sociedad constituída y domiciliada en el extranjero y no contrariando los estatutos el orden público ni la legislación vigente, puede hacerse lugar a lo solicitado, autorizándose el funcionamiento de su sucursal en la República, tomándose nota de los estatutos. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", con sede en la ciudad de Wilmigton, Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América) a fin de que se le autorice a instalar una sucursal en nuestro país, a la que se le ha asignado un capital de novecientos pesos ($ 900.00) .Resultando: Su objeto es la explotación de la industria y el comercio en general, de lo que se relaciona con películas cinematográficas, radiofusión, electricidad, producciones literarias y musicales, construcción y explotación de edificios para teatros y otros espectáculos de diversiones públicas, contratación de actores, etc., negocios de publicidad y propaganda y otras actividades anexas a las enumeradas. Atento a que son lícitos sus bines y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De conformidad con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los los estatutos de la Sociedad Anónima "Monogram Pictures of Uruguay Inc." y autorizarla a instalar una sucursal en el Uruguay, la que queda sometida a nuestra legislación. Fíjase un plazo de novneta días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Miguel Berolotti, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Conrado H Hughes por "Monogram Pictures of Uruguay Inc.", representación que acredite con el poder que debidamente legalizado, traducido e inscripto acompaño (Anexo A) constituyendo domicilio en mi estudio de abogado, calle Misiones número 1442, Piso 1.°, al señor Juez digo: 1) Que según lo justifico con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo por decreto del 26 de Enero próximo pasado reconoció la personería jurídica de "Monogram Pictures of Uruguay Inc." Sociedad Anónima norteamericana autorizándola para funcionar en la República. — II) Para que la referida sociedad pueda operar normalmente debe inscribir sus estatutos en el Registro Público de Comercio y efectuar sus publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario local, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 del Código de Comercio y 1.o y 2.o de la ley 5418 de 5 de Mayo de 1916. En tal virtud y con arreglo a la facultad que me ha sido otorgada en el poder a que he hecho referencia, vengo a solicitar del Juzgado quiera: A) Ordenar la inscripción de los estatutos que acompaño en el Registro Público de Comercio y la expedición de los edictos de estilo a los efectos de su publicación; B) Mandar también que, cumplidos los requisitos legales, se inscriba a "Monogram Pictures of Uruguay Inc." en la matrícula de Comerciantes (artículos 2 y siguientes del Código de Comercio); C) Disponer que oportunamente se desglose y se me devuelvan los recaudos acompañados, se tasen las costas y una vez pagadas se archive ese expedientillo. Por tanto: Dígnese proveer a todo de conformidad. — C. H Hughes. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, con los recaudos que expresa; doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — 1366. — Montevideo, febrero 22|950. — Visto al Fiscal de lo Civil, Franca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado

de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Victa número 498. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción de estatutos solicitados. En cuanto a la inscripción en la matrícula, la solicitud deberá contener lo exigido por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Juan Carlos Imhof. — 1666. — Montevideo Febrero 27 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten hágganse los desgloses y entregadas pertinentes. En lo que respecta a la matrícula, vista a los interesados. — Franca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno doctor don José María Franca, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — Los estatutos fueron inscriptos con el número 7 al Folio 39, del Tomo 2.o del Registro de Contratos de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$116.50. 3404.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de "Médico Otorinolaringólogo" de la División Higiene del Organismo.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concurso, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

Plazo de inscripción vence el día 3 de Junio próximo a las 12 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — La Secretaría

(Cuenta corriente) My.17-21269-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 584

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública número 584, para las obras de embalse del arroyo Canelón Grande, cuya apertura estaba fijada para el día 15 de Mayo corriente a las 16 horas, que ha sido prorrogado el plazo de apertura, quedando fijado para el día 5 de Junio de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.17-21268-v.my.25.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 69
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un mil resmas papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Los propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1950, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.17-21270-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de las obras de la "Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 y de 18 a 20 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 12 de 1950. — Víctor H. Cairoli, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-21265-v.my.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación:

Pedido número 26328. — 3.000 chapas de hierro galvanizado, onduladas. Vencimiento: 26 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Pedido número 26447. — 20.000 kilos de amoníaco anhidro. Vencimiento: 29 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Pedido número 26450. — 30.000 kilos de stockinette. Vencimiento: 30 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1494. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-21267-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3212|50
Equipos de medición
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Junio próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas por instrumentos y equipos de medida para laboratorio: voltímetro, megohmetros, etc. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21266-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO ARCAS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Municipio número 1647 (piso 5.o, apartamiento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro titulado "Curso de historia nacional" (coloniaje, independencia, Estado), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.17-5246-v.my.29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59735. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Luis di Carlo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IMPERLONA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5237-v.my.29.

ACTA N.o 59753. — Montevideo, Mayo 21 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Goluboff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY", para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5238-v.my.29.

ACTA N.o 59760. — Montevideo, Mayo 12 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Diwa Manufacturing Company, de Copenhagen - Gentofte (Dinamarca), solicita registrar la marca

*Diwa Manufacturing Company*

para la clase 16 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.17-5293-v.my.20.

ACTA N.o 59762. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DANAFIV", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5231-v.my.29.

ACTA N.o 59720. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOYLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5223-v.my.29.

ACTA N.o 59719. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Elgue y Máximo Lorenzo, de Montevideo solicitan registrar la marca "ELYLO", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5224-v4my.29.

ACTA N.o 59727. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan José Bertoni (Paysandú), solicitan registrar la marca "NIEVES", para distinguir las clases 2 y 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 My.17-5225-v.my.29.

ACTA N.o 59748. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-5228-v.my.29.

ACTA N.o 59763. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Pascual Canaversi y Luis García (Montevideo), solicita registrar la marca "RIO DE ORO", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5229-v.my.29.

ACTA N.o 59756. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Centrale de Constructions Mecaniques, Societé Anonyme, de Vichy (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.17-5219-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8141. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha el señor doctor Pablo Leopold, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de cierre de material plástico para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5207v.my.29.

ACTA N.o 8142. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Salvador Fausto Fernández y René Bonne, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un libro fono-gráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5227-v.my.29.

ACTA N.o 8140. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Fernando Mario Mora, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de un producto industrial utilizable preferentemente como carburante o base de carburantes para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5232-v.my.29.

ACTA N.o 8137. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de protector de aparatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5240-v.my.29.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 17 de 1950

4.a Sección

ISRAEL DAVID RUBINSTEIN, 43 años, viudo, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 803, y SUSSEL SZATKOMNIK, 29 años, soltera, dactilógrafa, alemana, domiciliada Soriano 803

SAMUEL CASTELLANOS, 36 años, soltero, empleado, argentino. domiciliado Canelones 803, y FAJGA TENENBAUM, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 810 Apto. 4.

### 5.a Sección

JAKOB ARANOWITZ. 38 años, soltero, comercio, lituano. domiciliado Yí 1017, y ROSA WEIZFELD, 25 años, soltera, alemana. domiciliada Yí 1121.

### 6.a Sección

HUMBERTO HERIBERTO ISNARDI, 26 años soltero, comercio. oriental, domiciliado Paraguay 1674 Apto. 5, y GLADYS AMORIN QUIÑONES, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Paraguay 1674 Apto. 5.

### 8.a Sección

ROBEDTO BALBERDE, 36 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Yaguarón 1855, y HERALIA PAULINA MACHADO, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Yaguarón 1855.

ANTONIO MAXIMO GALEANO. 25 años. soltero empresario de obras. oriental. domiciliado Asunción 1382, y JESUSA PAZOS, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Asunción 1382.

IRIS NEFFER BERTAGNA FREIRE. 29 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Francisco Tajes 1266 e HILDA NELIDA GARCIA PUGLIESE. 27 años. soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1263.

### 14.a Sección

APOLITO LEOMAR RODRIGUEZ, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Guadalupe 1265, y HERMINIA PLEITAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1265.

### 15.a Sección

ENRIQUE NOEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085 Apto 10, y PAULA MARIA RODRIGUEZ. 26 años. soltera, oriental. domiciliada 18 de Julio 2085 apartamento 10.

JUAN MARIA APARICIO, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1785, y CLIDE RIVERO. 17 años. soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1785.

ALFREDO GUILLERMO PITE. 33 años. soltero. empleado, oriental domiciliado J. de Salterain 1361, y JULIA MARIA ANTUNEZ, 25 años. soltera. oriental, domiciliada J. de Salterain 1361.

DAVID CASTRO. 49 años. soltero, jornalero, español, domiciliado Tristán Narvaja 1179, y SARA CASAL, 42 años. soltera, española, domiciliada Tristán Narvaja 1179.

ROQUE ACOSTA. 32 años. soltero, carpintero, oriental. domiciliado 18 de Julio 1941, y MARCOLINA LASTENIA CARMONA, 30 años, soltera, argentina. domiciliada 18 de Julio 1941

### 17.a Sección

JORGE GONZALEZ, 29 años. soltero, jornalero. oriental. domiciliado San Martín 4271, y LEONOR PANELLI, 21 años, soltera. oriental. domiciliada San Martín 4271.

### 18.a Sección

CARLOS MARTIN, 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Bompland 555, y NIDIA RAIMONDO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Gregorio Suárez 2717.

JACQUES LUIS DELANDE. 34 años. soltero, industrial. francés, domiciliado José B. Lamas 2836, e YADWIGVA ALICIA ROZA GOLDBLUM, 35 años, soltera, polaca. domiciliada José B. Lamas 2856.

### 19.a Sección

MAURICIO RUBINSZTAIN, 32 años. soltero, tejedor, polaco. domiciliado Justicia 2356, y LAURA SZWEBEL, 22 años. soltera. polaca, domiciliada Justicia 2356.

MARTIN HIRSCHHORN. 39 años. soltero, domiciliado N. Palmira 2017, y GHITTA CHELLER, 28 años soltera, rumana, domiciliada N. Palmira 2017.

### 20.a Sección

NELSON RAUL RODRIGUEZ, 22 años. soltero. panadero, oriental. domiciliado P. Giralt 4281, y LILI MARGOT TECHERA, 17 años. soltera. oriental. domiciliada M. H. y Obes 4420.

JUAN PEDRO CURBELO. 32 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado M. Díaz y García 64 Apto 2, y PLANCA HAYDEE UMPIERREZ, 28 años. soltera, oriental. domiciliada M. Díaz y García 64.

OSCAR SAGUNTO SANTOS. 24 años. soltero. empleado, oriental domiciliado V. Sagastume 269, y RAQUEL RENEE BASSO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada V. Sagastume 269.

GUILLERMO SENA 54 años viudo maquinista oriental. domiciliado Yugoeslavia 42, y ANGELICA EVANGELISTA SELLANES, 54 años, viuda, oriental, domiciliado Yugoeslavia 42.

MARIO PEREZ. 32 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado G. Hornos 5406, y MARIA ELENA SECCO, 20 años. soltera, oriental. domiciliada G. Hornos 5406.

ALFREDO NELSON GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero. oriental. domiciliado V. Sagastume 411, y MARIA HILMA GARCIA. 23 años, soltera, oriental. domiciliada Vidaurreta 1147.

### 24.a Sección

RUBEN SAGARIA. 36 años, soltero, comerciante. oriental, domiciliado Rivera 3276, y MARTHA NITTI, 35 años. soltera oriental. domiciliada Rivera 3689.

$2.00 Pip-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOMINGO PIREZ ABELENDA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.17-5259-v.my.29.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA MACHIN DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Serafín Graña y la de defunción de su mencionado esposo Serafín Graña, pues donde en ellas figura la compareciente como "Emilia Machín" debe decir "Petrona Machín". — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.17-5229-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA GRIUSPAN DE ZYLBERSTEIN o CHAJA GOYRISPAU DE ZILBERSZTEYN o CHAJA GRYNSZPAN DE ZYLBERSZTEIN o CHAJA GRINSPAN DE ZYLBERSZTEJN, citándose a los herederos. acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.80 My.17-4849-v.my.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUDITH BARREIRO DE LUSSICH NIN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.17-5245-v my.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LABORDE JORGE EDUARDO. Título de procurador", se hace saber que el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — Jorge Eduardo Laborde, domiciliado en Colonia número 1238, expresa: Que para optar al título de procurador, solicita se reciba la información de Andrés Latapie y Luis Quijano, domiciliados en Br Artigas 1571 y República de Chile 4271. los que depondrán a este tenor: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres. 3.o) Razón de sus dichos. Pido se apruebe y se expida testimonio. — J. E. Laborde".

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 My.17-5247-v.my.29.

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "RODRIGUEZ CORTES ROSA contra ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL. Disolución de liquidación conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosa Rodríguez Cortés y Miguel Alvarez Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

En cumplimiento a la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 My.17-5243-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FAGUNDES o FAGUNDES PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-5221-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELTRAN IGLESIAS o JOSE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-5209-v.my.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "LISORIC, REGINA SILKA. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Regina Silka Lisoric. domiciliada en Sarandí 493, 4.o piso. optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Eduardo Castro y a Francisco Bermúdez, para producir información de vida y costumbres. Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce a quien lo presenta y qué opinión le merece su conducta moral. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Regina Silka Lisoric"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 My.17-5261-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO ARAUJO o ARAUJO ROMERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.17-5236-v.my.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALONZO o HILARIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5216-v.my.29

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PASQUALE CERULLO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con doña María Contatore: Donde el interesado figura con el nombre y apellido de Pascual Cherullo debe decir, Pasquale Cerullo: y donde su padre figura con el apellido Cherullo, debe decir. Cerullo. Y 2.o) De nacimiento de sus hijos Antonio y Rosa Donde en ambas partidas aparecen con el apellido Cherullo, debe decir, Cerullo: y donde figuran como hijos de Pascual Cherullo, deben figurar como hijos de Pasquale Cerullo. — Montevideo Mayo 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 My 17-5241-v.jn.3.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS CEIROYAN y doña ARTEMUHI YACHMANIAN, solicitando la rectificación de la partida de

nacimiento de su hijo Kerri, por aparecer en ella el apellido Charoian (con i latina), en lugar de Charoyan (con y griega). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.17-5242-v.jn.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor DARIO PIZZANELLI MELUCCI, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Manuel F. Barquin, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) My.17-21264-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO SANTOS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Guillermo Santos, intentando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Elsa Margarita, por cuanto en la misma aparece el nombre del padre como Juan, cuando en realidad es Guillermo, el que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.17-5248-v.jn.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA AMELIA PALMA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de qué, donde dice "Eugenia Amelia Palmas", refiriéndose al nombre de la compareciente, debe decir "Eugenia Amelia Palma"; donde dice "Juan Antonio Palmas", refiriéndose al nombre del padre, debe decir "Juan Antonio Palma"; y donde dice "Ignosencio Palmas", refiriéndose al nombre del abuelo, debe decir "Ignosencio Palma".

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.17-5210-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EVANGELISTA AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.17-5222-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ARROYO JUAN ROBUSTIANO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Arroyo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Juan, debe establecerse el de Juan Robustiano, por ser el verdadero.

Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 14 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.17-5250-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DOMINGO PEREZ DUTRA y CEFERINA GARCIA DE PEREZ DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 465), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Pérez Dutra y Ceferina García de Pérez Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Abril 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 My.17-4948-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIRIO o ILYRIO NUÑEZ PEREIRA o NUNES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.17-5249-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FLORES DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 My.17-5252-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BLANCA BELTRAMELLI DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.17-5251-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES, o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza, a Enriqueta Camila, Julia Julieta, María Elena y Domingo Alvez o Alves Barboza, a sus derecho-habientes a título universal, singular o al título que fuere, y en general, a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nobmrárseels defensor de oficio que los represente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Salto, 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y TERESA RIZZO DE ROSSOMAGNO". (Lo. 43, Fo. 478), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.207, compuesto dicho solar según títulos de una superficie de 160 metros 26 decímetros 36 centímetros, y se describe así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Casupá, hoy calle José L. Terra, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 22 metros 94 centímetros de la calle Vilardebó; por 18 metros 657 milímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 16; por el Oeste, con el solar 13; y por el Sur, con terrenos que fueron de don Miguel Calabria.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, salvo que resulte serlo, alguno de los condóminos, quienes quedan eximidos de efectuar oblación alguna; 2.o) Que el inmueble descripto se vende con el pavimento, cordón y caño colector pagados, y con las construcciones y obras sanitarias en la forma en que se encuentran, siendo de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 Teléfono: 8 37 72.

$42.00 My.17-5234-v.jn.3.

**AERO CLUB PAYSANDU**

**LICITACION PUBLICA**

El Aero Club Paysandú llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo.

Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la División Asuntos Legales de la expresada Dirección, hasta el día 8 de Junio del corriente año a las 15 horas; procediéndose a la apertura de las propuestas presentadas el mismo día a las 15 y 30 horas, en la citada División, en presencia le los interesados que concurran, Delegados de este Aero Club y de la Dirección de A. Civil. — Paysandú, Mayo 17 de 1950. — Ing. Eduardo Brito, Presidente. — Arq. Horacio Martins, Secretario.

$8.00 My.17-5228-v.my.26.

**COSOPRE S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículo 13) convócase a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de cinco Directores incluso Presidente, para el período 1950|1954; 3.o) Situación económico financiera; 4.o) Plan a adoptarse.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$8.00 My.17-5260-v.my.26.

**FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 19 le los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del señor Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.00 My.17-5244-v.my.29.

**IMPRESORA "PUNTA DEL ESTE" S. A.**

**CONVOCATORIA**

Impresora "Punta del Este" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Mayo de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Sarandí N.o 444, cuarto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; II) Elección de Síndico y suplente.

$3.60 My.17-5235-v.my.20.

**JUAN PABLO RUSSI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido por el artículo veinte y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Sábado veintisiete de Mayo a las quince horas en el local social (camino vecinal 4446), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración el balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 31 de Enero próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social, hasta con un día de anticipación a la fecha establecida para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto por los decretos vigentes. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — El Directorio.

$8.40 My.17-5230-v.my.20.

**CREFIN SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1950 a las 18 horas, en la sede social 25 de Mayo 477 escritorio 33 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Soicedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Mayo de 1950. — El Directorio.

$2.40 My.17-5218-v.my.19.

**INTAN SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA**
PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA
1ra. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realiza el 30 de Mayo de 1950, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Misiones N.o 1475; primer piso, escritorio 1.o para considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico; B) Elección de tres titulares; C) Elección del Síndico titular y suplente; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda para la asistencia, los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1950. — Alvaro Vargas Guillemette.

$10.00 My.17-5289-v.my.29.

**TINTORERIA BIERE S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a asamblea general ordinaria a celebrarse en su local calle Maldonado 1121, el día 26 de Mayo corriente a las 19 y 30 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, cuenat de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos en su artículo 26, los señores accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$12.00 My.17-5288-v.my.23.

**NOURY URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día Miércoles 24 de Mayo de 1950 a la hora 11 en nuestro local social calle Nicaragua 1138, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria e inventaria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades y formación del fondo de reserva; 4.o) Distribución de las utilidades destinadas a los miembros del Directorio y Síndico; 5.o) Elección de los miembros del Directorio. Síndico y Síndico suplente y fijación del tiempo que durarán en sus funciones los Directores electos, según lo establece el artículo 11 de los estatutos sociales: 6.o) Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea según artículo 26 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 25 registrar sus acciones o uno a más certificados de depósitos, expedido por una institución bancaria nacional o extranjera a satisfacción del Directorio en el local de la calle Nicaragua 1138 con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 My.17-5269-v.my.20.

**CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo a la resolución de Directorio en sesión de fecha 10 de Mayo de 1950 y dentro de las facultades que le conceden los artículos 37 y 43 de los estatutos sociales, ha resuelto proceder a convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Junio de 1950 a las 17 y 30 minutos en el local de la Unión Industrial, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949 (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Directorio.

$22.00 My.17-5264-v.my.29.

**BALNEARIO SIERRAS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 29 de Abril del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 31 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949, (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 25, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 escritorio 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 22). — Montevideo, Mayo 15 de 1950.

$20.00 My.17-5266-v.my.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Moisés Dri el comercio situado en la esquina de las calles 19 de Abril y Amorín, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo exclusivo todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Brasil 272 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación, como lo manda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 25 de 1950. — ELBIO V. AREVALO. — RENEE E. DE AREVALO.

$16.00 Mz.17-2649-v.ab.11.
My.17-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo "panadería, almacén y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón "Pintos y Landó" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Emiliano Pintos. — Rivera, Abril 30 de 1950. — WILMAR LANDO. — E. Pintos.

$6.20 My.17-5255-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO..**

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio de "Joyería" de Colonia 1711. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — ANTONIO CURTI

$4.00 My.17-5256-v.jn.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en 8 de Octubre 2332 bis, de esta ciudad, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA. — DANIEL GIORDANO.

$8.00 My.17-5254-v.jn.9.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Por escritura ante el escribano Lorenzo D' Angelo, copia inscripta el 8 de Mayo corriente con el N.o 33 al Fo. 165 vuelto y siguiente del tomo 4 del Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, los señores MARCELO CAILLON y ALBERTO HAMONET modificaron la Sociedad "Caillón y Hamonet Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo siguiente: I) Domicilio social: actualmente en la calle Río Negro N.o 1241; II) El capital se aumentó en $ 107.000.00 más, suscribiendo: el señor Caillón: $ 60.000.00 y, el señor Hamonet: $ 47.000.00 en virtud de lo cual asciende actualmente a $ 127.000.00. Se dividió el mismo en 1270 cuotas de $ 100.00 cada una, que luego de la modificación precedente corresponde: al señor Caillón: $ 70.000.00 o sean 700 cuotas, y al señor Hamonet: $ 57.000.00 o sean 570 cuotas; III) Del aumento referido los socios aportaron el 50 o|o: y IV) Retiros mensuales por concepto de sueldos que podrán hacer los socios. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

$14.00 My.17-5208-v.my.29.

**A LOS INTERESADOS EN GENERAL**

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a los de la de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia de que ha quedado disuelta la Vázquez, Garat y Calace, Limitada que giraba en la calle Minas N.o 1592 de esta ciudad en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar, etc. y que habiendo adquirido la totalidad de su activo y pasivo lo aporte a la Made Plas Limitada instalada, para el mismo objeto en el mismo local habiendo sido solemnizados los dos contratos requeridos por escrituras que autorizó el escribano Orlando Pirpo el 5 del corriente mes. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — VICENTE CALACE.

$17.00 My.17-5211-v.jn.5.

**BANCO POPULAR**
AVISO

Se hace saber a ERNESTO GATTI DELUCA, DIONISIO SILVEIRA SILVA y JUAN JOSE GATTI, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, inscriptas con: N.o 1760, F.o 376, L.o 21 y N.o 1902, F.o 394, L.o 22. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

$12.00 My.17-5212-v.jn.3.

**MONTESA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Mayo de 1950, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 440, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de Síndico y su suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$1.60 My.17-5257-v.my.17.

**MONPAR S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Mayo de 1950, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 440, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de Síndico y su suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$1.60 My.17-5258-v.my.17.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

| | | |
|---|---|---|
| Activo— | | |
| Inmuebles, máquinas, etc. | $ | 6.960.343.20 |
| Mercaderías, materias primas y cuentas varias | " | 6.356.822.33 |
| Caja y títulos | " | 3.634.255.61 |
| Varios deudoras | " | 2.276.178.47 |
| Cuentas de orden | " | 758.958.56 |
| | $ | 19.886.558.17 |
| Pasivo— | | |
| Capital y reservas | $ | 14.396.787.90 |
| Acreedores varios | " | 372.950.70 |
| Cuentas varias | " | 4.447.861.11 |
| Cuentas de orden | " | 758.958.56 |
| | $ | 19.886.558.27 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 4837.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Circular N.o 7. — Se comunica la rehabilitación de un escribano público**

Montevideo, mayo 5 de 1950.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República)

En los antecedentes, (A.A. 1939) por resolución superior fechada el tres del corriente mes, se mandó hacer saber a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, a sus efectos, (Art. 26 del decreto ley de 31 diciembre de 1878) que el Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, con fecha veinticinco de abril último, levantó la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de escribano público había decretado el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno contra la señorita escribana Blanca Amelia Pose Pan, con fecha 26 de diciembre de 1939.

La suspensión de la referencia fué comunicada en circular N.o 36 fechada el 30 de diciembre de 1939.

Lo que esta Secretaría pone en su conocimiento.

Saludo o Ud. antentamente. — Rómulo Vago, Secretario.

Montevideo, 8 de mayo de 1950.

**Relación de asuntos tratados·**

**Asuntos Administrativos:** Sturzenegger Jorge. Posesión de estrados (t). Instrucción 4.o turno. En autos: "Ofelia Carzán de Rivara, su muerte", eleva un exhorto. Civil 7.o turno. En autos: "Domingo Vázquez Rilfi con Manuel Ilarras". solicita un informe. Hacienda 2.o turno — En autos: "Cristóforo Kielland y otros con el Estado y Administración Nacional de Puertos". elefa un exhorto. Instrucción 4.o turno. — En autos: "Spedros S. A Denuncia" eleva un exhorto. Bentancor, Manuel Homero. Escribano Solicitud. Ordoqui, Arnoldo A. Título de Procurador (t). Roche, Hugo. Posesión estrados (t). Rivera. Solicita una denuncia del Dr. Alcides López Esponda. Paysandú 1.er turno En autos: "Alfredo Mac-Ilriach. Presumario". eelva una solicitud. Florida. En autos: "Jockey Club Florida" solicita un informe. Hacienda 1.er turno. En autos: "Silvera Alcibíades con Ferrocarril del Uruguay" eleva un exhorto. Corte Electoral. Silicita informes de las causas seguidas a Antonio Torbev Sahad. Vyeytes Piovano. Luisa y Firtunata Herminia Vieytes Piovano. Solicitul. Adolfo Orellano. Jubilación. Soriano. Ulpiano F. Acevedo. Denuncia. **Cese le vigilancia policial:** Concedida. 1.

**Asuntos Contenciosos:** Gikel, Isaías conn ONDA. Horacio Toso con Miguel Biere.

**Movimiento Administrativo:** Oficios librados. 78. — Causas elevadas en consulta. 21. — Mensajes 9. — Oficios le divorcio por la sola voluntad de la mujer. 34.

**Sentencias Dictadas:** Serrón, Felicia Ramona con Sucesores le Pedro Arce González. Evangelista, Hilario, Gregorio Taumatusgo y Neri Piniado con Guillermo Arrospide. Armando Camirs y otros con Fanamé S. A. Dos Santos, Cira A. con Brazeiro, Martín M. López Rodríguez, Manuel ocn Mallo Gallego, Antonio Fiscal Ldl. Deptal. de Tacuarembó con Florencio Ortega. — José M.a Piñeyro, Secretario.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

**Nómina de comerciantes en leche infractores en ordenanzas**

(Venta de leche aguada) Con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal)

$ 100.00

1638. Ricardo Méndez Fraternidad 4169.

(Operación de carga y descarga de casilleros con botellas de leche en la vía pública)

$ 100.00

8. Conaprole. Magallanes 1871.

(Local de concentración de leche, no inscripto)

8. Conaprole. Magallanes 1871.

(Eludir la inspección)

$ 20.00

252. José Sandá. Cochabamba 2965.

(Leche depositada fuera de la heladera))

$ 10.00

8. Conaprole. Magallanes 1871.
1622. Boleslao Joueys. Av. Carlos Ma. Ramírez 1765.
1638. Ricardo Méndez. Fraternidad 4169.
898. Andrés Alenkna, Bélgica 1852.
1324. Luis R. Cedrés. Siracusa 2327.

(Transporte de leche en el exterior del vehículo)

$ 10.00

8. Conaprole. Magallanes 1871.

(Empleado sin autorización)

$ 10.00

1145. Bedros Keoscvhgerian, Carabelas 2386.
1988. Migual Portugal, Monte Caseros 2749.
462. María de Bercowich, Agustín Muñoz 4494.
1324. Luis Cedrés. Siracusa 2327.
1988. Migual Portugal. Monte Caseros 2749
236. Manuel España. Estrella del Norte 1851.
342. Santiago Sanguinetti. Aldao 272.
254. Guillermo García Crespo. Hocquart 2051.
1005. María E. Vidal. Cuchilla Grande 4965.
1284. Inés T. Descalzi, Charrúa 2001.

(No estar inscripto)

$ 10.00

Jesús Barizo, Cuchilla Grande 4234.
Ramón Pérez, Tabobá 313.
Emilio Fosatti. Francisco Lecoq 1273.
Juan R. Jorge. Teófilo Díaz 5456.
Luis A. Miraballes, Rivera 2651.
Alberto Delgado. Hervidero 2950.
Emilio Fosatti. Francisco Lecoq 1273.
Ramón Barrera. Tercera Oficial 5035.

Montevideo, mayo de 1950.

La Dirección.

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de abril de 1950

Gladys Celeste Estévez, oriental, 15 años, Casada del Niño.
Mirta Escudero, oriental, 3 horas, Casa del Niño.
Juan José Flores, oriental, 1 1|2 mes. Casa del Niño.
Blanca Alicia Díaz de Francia, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Leontina Suárez de Martínez, brasileña, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ismael Almenares, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Paulino Pereyra, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Germán Garaza, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
César Leonel Aguilar, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Felipa Gutiérrez, oriental, 53 años, soltera, Chayos 4535.
Mariana Adelaida Tosi, oriental, 71 años, soltera, Charrúa 1930.
José Pedro Varela, oriental, 75 años, casado, B. Artigas 1632.
Carlos Julio Andrade, oriental, 50 años, casado, Gilbert 2822.
José Benito Nattino, oriental, 73 años, casado, R. Brance 1345.
Mailde Fernández de Monroy, española, 68 años, viuda, Alto Perú 1888.
Alberto José Brignole, oriental, 72 años, casado, 18 de Julio 1343.
Francisco García, español, 60 años, casado, Ariel 4734.
Carlos Folle Joanicó, oriental, 61 años, casado, Estero Bellaco 2714.
M.ª Luisa Igleas de Bello, oriental, 32 años casada, Blandengues 1684.
María Ramona Pena española, 87 años, soltera, Cuñapirú 2125
Juan Bautista Gabaria, oriental, 75 años, casado, G. Ramírez 1819.
Filomena Sturem de Elia, oriental, 38 años, viuda, N. de Herrera 3485.
Luis Dauber, oriental, 63 años, casada, J. D. Jackson 1106.
Francisca Huerta, española, 79 años, soltera, Defensa 1827.

Día 30 de abril de 1950

Pablo Acevedo Ramos, oriental, 32 años, soltero, Colonia Saint Bois.

M.ª Hortensia Martino de Ferreira, Hospital Vilardebó.
Leonor Calleros de Fernández, oriental, 77 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Aguirre, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Norberto Reynaldo Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Scaiola, italiano, 81 años, viudo, A. P. del Campo.
Gabriel Magraner Mezzetta, oriental, 55 años, casado, J. Bélinzon 5020.
Juan Carlos Buzzo Vico, oriental, 50 años, casado J. Requena 1550.
Alejandrina Chucarelli de Sanguinetti, oriental, 83 años, viudo, Magariños Cervantes 1524.
Angel Rafael Ruggeri italiano, 79 años, casado, Juanicó 3225.
Zoilo Natividad Juanicó, oriental, 56 años, casado, C. Miró 2628.
Isidoro Trifón Pereira, oriental, 45 años, casado 8 de Octubre 2429.
Esther Luisa Costa Morasso oriental, 58 años, soltera, E. Muñoz 9177.
María Ottonello de Polero, italiana, 84 años, viuda, D. Terra 1695.
Evaristo Martínez Antón, español, 37 años, soltero. Eduardo Acevedo 1507.
María Capella de Tubio, italiana, 81 años, viuda, Portugal 3375.

Día 1.º de Mayo de 1950

Juan Lilán Rodríguez, oriental, 13 días, Casa del Niño.
Isabel Ferulo de Alarcón, oriental, 46 años, casada, H. Maciel.
Delio Medina Urrutia, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Domingo Saldaia, oriental, 64 años, casado, H. Pasteur.
Teodoro Chavez, oriental, 62 años, casado, H. Pasteur.
Felisberto Ferreira, oriental, 59 años, casado, H. Maciel.
Teresa Mateos de Ferrero, española, 45 años, casada, 8 de Octubre 2429.
José Eduardo Salato, oriental, 10 años, G. Ramírez 1926.
Roberto García Zás, oriental, 33 años, soltero, Mauá 4171.
Rosa Outeda de Abal, española, 64 años, casada, Goes 2028.
María Guido de Cinquegrama, oriental, 79 años, viuda, Larrañaga 2193.
Leopoldina Pratto de Savoia, oriental, 76 años, viuda, Aramburú 2212.
Armando Pedro Bruzzone, oriental, 67 años, casado, L. Pérez 3780.
Enrique Blanco Cabaleiro, español, 58 años divorciado, Agraciada 2717.
Verónica Pissano de Suárez, oriental, 34 años, casada Cont. Chile 17.
Antonio Esteban Guillén, oriental, 54 años, casado, C. Dr. Etchepare.

Día 2 de Mayo de 1950

María Calo de López, española, 50 años casada, C. Saint Bois.
Martín Childe, oriental, 27 años, soltero, C. Saint Bois.
Venancia Peyro de Patulé, oriental, 50 años, casada, H. Vilardebó.
María del Carmen Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, H. F. Ferreira.
Américo Da Luz, oriental, 35 años, soltero, H. Pasteur.
Petrona Velázquez, oriental, 60 años, soltera, H. Pasteur.
Donato Martínez, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.
Justo Barrios, oriental, 51 años, soltero, H. Maciel.
Francisca Hernández, oriental, 54 años, soltera, H. Maciel.
Eliseo Sobrino, oriental, 50 años, casado, H. Maciel.
Julián Morales Rodríguez, oriental, 38 días, H. P. Rossell.
Juan Carlos Cardoso, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
María Victoria Debia, oriental, 4 meses H.P. Visca.
Pablo Scremini, oriental, 76 años, casado, Vázquez 1521.
Raúl Julián Tissoni, oriental, 64 años, casado, J. B. Blanco 678.
Julio Ipar Bustamante, oriental, 18 años, soltero, Rivera 2026.
Pola Nury Malfatti, oriental, 3 y 1|2 meses, C. M. Maeso 2820.
Nicolás Vázquez, español, 82 años, casado, Constitución 1932.
Vittorino De Vecchio, italiano, 58 años, casado. J. Requena 2032.
Delicia Soria, oriental, 4 meses, Asilo N.o 3520.
Clotilde Grasso de Del Río, italiana 73 años, viuda, F. Rodríguez 3274.
Constantino González, español, 57 años, casado Isidoro de María 1598.
Olga Pigola Berninzone Rossi, oriental, 37 años, soltera, A. Brasil 3016.
Josefa Giorgi de Valente, italiana, 90 años, viuda, Cufré 2089.
Domingo Spósito, italiano, 57 años, casado, Ganaderos 4266.

Día 3 de Mayo de 1950

Honorina Carpintero de Gaguén, oriental, 70 años, viuda, C. Saint Bois.
Francisco Rojas Rojas, oriental, 37 años, soltero C. Saint Bois.
José Gómez, oriental, soltero, A. P. del Campo.
Miguel Elizalde, oriental, 60 años, soltero, A. P. del Campo.
Antonio Manfredi, oriental, 69 años, soltero, A. P. del Campo.
Severo Silveira, oriental, A. P. del Campo.
Julián Alonso, español, 74 años, casado, A. P. del Campo.
Valentina García P. de Velázquez, oriental, 58 años, casada, H. Militar.
Francisco Paz Rivas, oriental, 45 años, soltero, H. F. Ferreira.
María Cristina Viana, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
Vicente Lacharda, oriental, 59 años, viudo, H. Pasteur.
Nicolás Martín Paredes, oriental, 16 años, soltero, H. Maciel.
Celi Idalina Sosa, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Arturo Seitune, oriental, 70 años, viudo. B. España 2806.
Adelina Montanaro, de Perillo, italiana, 72 años, viuda, Cerrito 661.
Daniel Cóppola, italiano, 82 años, viudo, P. C. Bauzá 3975.
Anastasia Sánchez de Núñez, oriental, 70 años, viuda, Vilardebó 1417.
Antonio Mañana, oriental, 56 años, casado, B. Artigas 1461.
César Augusto Seijo, oriental, 62 años, soltero, A. Díaz 1279.
Felicia Melo de Martínez, oriental, 69 años, casada, Pastor 1230.
Catalina Crovetto, oriental, 75 años, soltera, Ceibal 1672.
Enrique Ricardo Fraga, oriental, 75 años, casado, Regimiento 9 1734.
Angel Raggio, oriental, 2 días, Martín García 1363.
Elvira Cracés de González, oriental, 28 años, iasada, 8 de Octubre 5265.
Julio Agosto Pereyra, oriental, 19 años soltero, G. Flores 2392.
María Alicia Acmilfus, oriental, 2 días, 18 de Julio 2205.
José González Alvarez, español, 52 años, casado. P. de la Luz 1275.
María Constancia Labastié, oriental, 79 años, soltera, S. Salvador 1889.
Eloy de León Vera, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre 3288.
José Viscardi, oriental, 54 años, casado, Oficial 1.o N.º 91.

Día 4 de Mayo de 1950

Nelson González, oriental, 1 días, Casa del Niño.
Domingo Gómez, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Julio Podazza Villarreal, argentino, 49 años, H. Pasteur.
Juan Esteban Rodríguez, 61 años, casado, H. Pasteur.
Manuela Ramos, española, 73 años, soltera, H. Pasteur.
Francisco Alvarado, oriental, 60 años, casado, H. Maciel.
Manuel Bernabé González, oriental, 46 años, casado, H. Maciel.
Mary Gil, oriental 2 1 2 meses, H. P. Rossell.
María E. Benítez, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Petrona Luisa Montechiaro Gatti, oriental, 56 años, soltera, H. Italiano.
Juan Arturo Cabrera, oriental, 49 años, casado, H. Italiano.
Isabel Rodríguez, oriental, 87 años, soltero, Canelones 1539.
Pilar Sarraseca de Lagos, española, 46 años, casada, P. Alta 1919.
Estanislada Castro de Coppín, oriental, 49 años, casada, Y. Pinzón 3912.
León José Gabaldó, francés, 84 años, casado, Celiar 3358.
Erlinda Gutiérrez Díaz, oriental, 51 años, soltera, Regidores 1260.
Nicolás Serra oriental, 73 años, casado, Enrique Martínez 1515.
Marta Otero, oriental, 4 horas, Constitución 1938.
Manuel Salles, español, 76 años, casado, B. Artigas 568.
María Noceto de Guasco, orienal, 80 años, viuda, Larrobla 919.
Turfana Chabekian de Ermezian, armenia, 40 años, casada, Larravide 2738.
Carmen Tolve de Pizzi, italiana, 70 años, casada, Yaguarí 1862.
Nicolás E. Estagnaro Vigliercio, oriental, 75 años, casado, Isla de Flores 1926.
Juan Veira Teijido, oriental, 70 años, casado, Uruguay 2112.
Abelardo Rodríguez Núñez, oriental, 61 años, casado, F. del Puerto 3808.
Exequiel Desiderio Aberasteguy, oriental, 40 años, csaado, P. de Soto 5280.
Eulogia Pereyra, oriental, 78 años, soltera, Isabela 3312.
Ramón Martínez, español, 83 años, casado, Acosta y Lara 2327.
Claudina Mumerto de Pérez, oriental, 86 años, viuda, C. Crocker 2643.

Día 5 de Mayo de 1950

Ruben Ojeda, oriental, 22 años, soltero, C. Saint Bois.
Ignacia Magallanes de Domínguez, oriental, 78 años, casada, H. Militar.
Alicia Erbures, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Carlos Waldemar Palacio, oriental, 4 años, H. P. Rossell.
Angela Nappo, brasileña, 54 años, soltera, H. P. Rossell.
Zenón Cubert Barreto, oriental, 72 años, soltero, H. Pasteur.
Elba Hartman de Pedré, oriental, 50 años, casada, H. Maciel.
Laura Eulalia Rivero de Rodríguez, oriental, 44 años, casada, Sayago 1523.
Haydée Martínez de García, oriental, 28 años, casada, Ibicuy 1676.
Wenceslao Navarro, oriental, 73 años, casado, F. Rodríguez 3090.
Margarita Blengio de Restelli, italiana, 69 años, viuda, G. Luna 1260.
Héctor Vila, oriental, 69 años, casado, F. Núñez 3324.
Julio W. Mosteiro Brandario, oriental, 21 años, soltero, B. Susviela 4562.
M. Dolores Piñón de Martínez, española, 64 años, viuda Vespucio 1336
Ramón Roma Collazo, español, 59 años, casado, Municipio 2105.
Aparicio Alonso Rivas, oriental, 31 años, soltero, Oficial 1.o N.º 1285.

Buenaventura Caviglia, oriental, 70 años, casado, Paraguay 1291.
Manuel Menéndez, oriental, 63 años, casado, Vázquez 1665.
Rosario Somma Marmo, italiano, 59 años, Estivao 1748.
M. Catalina Desanti de Bilck, oriental, 59 años, casada, N. América 1680.
Emiliano Raimond Vano, oriental, 62 años, casado, J. J. Quesada 3435.
María Rainmondo de Zancanaro, oriental, 77 años, viuda, Guaná 2310.
M. Amanda Lombardo de Cicala, oriental, 67 años, viuda, B. Artigas 1465.
Miguel Angel Turo, oriental, 33 años, soltero, Waterloo 891.
Atilio Gaggero, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 2603.
Jorge Tomás Masich, yugoeslavo, 48 años, soltero, H. F. Ferreira.

Día 6 de Mayo de 1950

Bianca Nelly Machado, oriental, 14 días, Casa del Niño.
Próspero Mieres, oriental, 39 años, casado, C. Saint Bois.
Basilio Kauchik, ucraniano, 43 años, soltero, C. Saint Bois.
Enrique Evangelio Moreno, oriental, 6 meses, H. P. Ressell.
Omar Márquez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Teresa Crudelli, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Roque Tolomeo, oriental, 56 años, casado, H. Pasteur.
Gregorio Pereira, oriental, 56 años, soltero, H. Pasteur.
Angel Díaz, oriental, 79 años, viudo, H. Pasteur.
Miguel Bengochea, oriental, 31 años, soltero, H. F Ferreira.
Selvino Miranda, oriental, 54 años, viudo, H. Militar.
Antonio Uufe, oriental, 45 años, casado, Blandengues 1684.
Federico Cervetto, oriental, 68 años, casado, Constitución 2034.
Cosme Galañena, oriental, 53 años, casado, Soriano 959.
Andrés Rolando, italiano, 88 años, viudo, Tapes 946.
*Arturo Vidal*, oriental, 54 años, soltero, G. Flores 2392.
Felisa Gorosabel de Artola, española, 55 años, viuda, J. H. y Obes 1385.
José María Preve, oriental, 64 años, casado, E. Bellaco 2686.
Alfredo O. Marquisá Methol, oriental, 42 años, casado, C. Hornos 4861.
Juana Lorenzoni de Pisa, italiana, 88 años, viuda M. C. Calleros 4621.
Martino Toss, italiano, 30 años, casado, vapor "Corallo".
Pascual Abbiati, oriental, 61 años, casado, Cufré 2067.
Elyida Margarita Tutte de Pietrobono, oriental, 39 años, Defensa 2280.
Wilson Herbert Rodríguez, oriental, 3 meses, G. Ramírez, 1926.

Día 7 de Mayo de 1950

Loreta Vargas de Maldonado, oriental, 95 años, viuda, H. Pasteur.
Antonia Warelli de Sorea, oriental, 77 años, viuda, H. Pasteur.
Juan Agustín Mazzini, oriental, 82 años, casado, H. Pasteur.
María Quina, oriental, 60 años, soltera, H. Pasteur.
José Bivechio Venero, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.
José Pilar Bacigalupo argentino, 57 años, casado, H. Maciel.
Ramigio Flores, oriental, 25 años, soltero, H. Maciel.
Aleksa Valapcervic Povanova, yugoslava, 64 años, H. Maciel.
Margarita García oriental, 38 años, divorciada, H. Maciel.
Marcelina Olga Costa, oriental, 18 años, soltera, H. F. Ferreira.
Mabel Sans Marrero, oriental, 11 años, Sanguinetti 2474.
Clara Estela Machado de Colombo, oriental, 68 años, viuda, Rivera 2673.
Ciriaca Plavecino de Presa, oriental, 83 años, casada, Blandengues 1684.
Juan Scordamoglia, italiano, 62 años, casado, Constitución 1974.
Magdalena Colón de López, española, 75 años, viuda, Cuñapirú 2125.
Félix Martínez, oriental, 75 años, viudo, Blandengues 1684.
Marta de Dellepiane de Levero, italiano, 65 años, viuda, Millás 2753.
Amabilina Pereyara de Heguilestoy, oriental, 78 años, Agraciada 2717
Gabriela Mendaña de Del Río, española 79 años, viuda, P. Vieja 1368.
Genoveva Mariño de De Barro, argentina, 50 años, casada, Cololó 2627.
Alfredo Achard, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 2594.
Carmen Perrone de Valente, italiana, 83 años, viuda, Vázquez 983.
Emilia Chousa, española, 86 años soltera, G. Hornos 4671.
Crisolina Fábrica de Aguilera, 80 años viuda, Obligado 1355.

# COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Parte de solicitudes concedidas el día 31 de diciembre de 1949

**Aceite comestible de oliva:** Alm. Pesquera S. A., dólares 3.136.
**Bebidas whisky:** Linn y Cía. S. A., dólares 350.
**Especies y condimentos:** Frig. Nacional, dólares 9.450; R. Melgarejo y C., 28.
**Ovinos de pedigree:** O. Fernández Sier., dólares 2.940.
**Automóviles:** P. Champenois, dólares 2.334; Policía Tacuarembó, 2.450; T. Rhodes Disher, 3.955.
**Camiones:** Enrique Abal, dólares 567.
**Material aislante:** The Interncontine., dólares 20.000.
**Carbón mineral:** Cía del Gas, dólares 76.000.
**Cables cordones y alambres:** R. Espiga, dólares 519.
**Generadores y dínamos:** UTE, dólares 48.100.
**Cerrajería en general:** Brown Co. S. A., dólares 3.000.
**Clavos, tornillos, tuercas y bulones:** Mariesa, dólares 317.
**Herramientas y accesorios en general (grupo ferretería en general):** Frig. Nacional, dólares 1.225.
**Papel de lija y esmeril:** Helguera y Morixe, dólares 59.
**Máquinas agrícolas no especificadas:** Cía. Agríc. Norte., dólares 13.200.
**Máquinas para industria:** Cía. Agric. Norte., dólares 48.800.
**Máquinas para industria, herramientas:** Alexander Weiss, dólares 103; P. Silberstein, 210; Angel Beccaria, 240.
**Molinos trituradores en general:** A. Mántaras y Cas., dólares 12.000.
**Refrigeradores familiares:** Alexander Weiss, dólares 221; E. Deal Smith, 390.
**Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en general y derivados):** Sudamtex S. A., dólares 923; Frigorífico Nacional, 100; Frig. Nacional, 750; Tall. Gráficos 33, 89.
**Alambre para uso industrial:** Fox. Ind. y Com., dólares 9.346.
**Aluminio en lingotes:** Egam S. A., dólares 4.351; Egam S. A., 7.269.
**Anilinas en general:** Fortuny y Cía., dólares 10.261.
**Hierro en chapa negra:** Itamsa, dólares 500.
**Hilados de algodón cardado:** Cía. Swift Montevideo, dólares 33.100.
**Hojalata:** Frigorífico Artigas, dólares 100.000.
**Maíz para obtención de alcohol:** Ancap, dólares 148.135.
**Papel y cartón para uso industrial:** Frig. Nacional, dólares 20.
**Plomo en lingotes y chapas:** Cía Swift Montevideo, dólares 1.450.
**Tierras clarificantes:** Ignacio Stossel, dólares 500.
**Vendas y gasas:** E. Marques Castro, dólares 203.
**Emplastos medicinales:** E. Marques Castro, dólares 224.
**Dictáfonos:** The Intercontine., dólares 215.
**Materiales varios para frigoríficos:** Cía. Swift Montevideo, dólares 2.020.
**Varios (grupo mercaderías no especificadas):** E. A. Pons, dólares 502.

Solicitudes concedidas el día 13 de abril de 1950

**Azúcar refinado:** Aharonian Hnos., dólares 67.
**Bebidas whisky:** Leg. de Panamá, dólares 24.
**Leguminosos porotos:** Cía. Prod. Agrícolas, dólares 819.
**Bovinos de pedigree:** P. de León y Dutr., dólares 9.813.
**Chassis para camiones y ómnibus:** Min. Gan. y Agric., dólares 3.750.
**Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices):** United St Rubber, dólares 45; H. Torrendell S. A., 123.
**Caños de hierro galvanizado:** Ser. Ing. y Arquit., dólares 12.922.
**Caños de hierro negro:** Armco Urug. S. A., dólares 156; Min. Obras Públicas, 33.234; Min. Obras Públicas, 77.768.
**Madera cedro, roble, etc.:** Dante Magnone, dólares 596; Pedro B. Solari, 162; Barraca American., 11.291; Barraca Minoli S., 495; Brenner Hnos., 5.051; Crespi Hnos. S. A., 2.600; Crespo y Cía. Ltd., 2.269; Fabio Croci, 1.061; Domingo Larralde, 3.606; Macchiavelli y C., 465; Barraca Morsch S., 8.134; Parodi Hnos., 809; Peñalva Olivery, 656; S. Pérez Morales, 423; Juan Pons S. A., 8.156; Satragno y Bracc., 383; Aser. José Segade, 15.413; Arnaldo Silveira, 1.054; Carlos Spangenbe, 1.220; Adolfo Steinitz, 4.047; Adolfo Steinitz, 4.047; Stratta Hnos. y C., 2.473; Ricardo Vázquez, 28.765; Francisco Vilaró, 5.741; Ramón Bonvehi S., 5.849; Pedro Cirigliano, 3.046; Feldman Hnos., 5.959; Bernardo Aguerre, 1.666; Dinarte Pérez, 675; Longo y Laprovit, 1.094; Alvaro F. Gil, 3.585; Adolfo Cratzmar, 1.288; Fincomar Ltda., 949; S. Ind. y Com. Dere, 1.585; Reinoldo Radtke, 5.567; Rubio y Cía., 3.668; Scarone Hnos., 1.000; Pedro A. Andrés, 1.339; Caviglia Hnos., 606; Revello Hnos., 288; Uruguay Inter. L., 155; J. Burin Des Rozi, 304; Magnone y Vázquez, 3.051.
**Maderas duras:** Juan A. Magnone, dólares 663; Barraca Americana, 3.713; Brenner Hnos., 4.034; Crespi Hnos. S. A., 3.089; Domingo Larralde, 6.089; Barraca Morsch S., 3.892; Juan Pons S. A., 3.831; Aser. José Segade, 19.100; Adolfo Steinitz, 12.954; Ramón Bonvehi S., 3.724; Pedro Cirigliano, 844; Feldman Hnos., 344; Bernardo Aguerre, 148; Longo y Laprovit, 1.129; Alvaro F. Gil, 836; Fincomar Ltda., 1.540; S. Ind. y Com. Dere, 4.592; Rubio y Cía., 1.721; Priore Hnos., 750; Magnone y Vázquez, 2.780; Ferreira Algorta, 1.000; Casa Bigorra Ltda., 3.354.